

NOTA DE VALORES RELATIVA A LA EMISIÓN DE ACCIONES, BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES Y BONOS PERPETUOS, CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE UNICAJA BANCO, S.A.U., A SUSCRIBIR POR TITULARES DE ACCIONES Y BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A.

NOVIEMBRE 2013



ADVERTENCIAS CNMV

Los informes de valoración de fechas 1 de agosto y 4 de octubre de 2013, respectivamente, que se adjuntan al folleto informativo, concluyen que el canje es favorable para los actuales tenedores de bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco Ceiss, de acuerdo con la situación de los mercados a dichas fechas.

No obstante lo anterior, se señala que:

- a) Aquellos inversores que acepten la oferta de canje propuesta por Unicaja Banco verán sensiblemente reducido el valor nominal de los títulos recibidos tras el canje realizado por el FROB.
- b) La facultad del emisor de suspender unilateralmente el pago de los cupones es un factor que reduce el valor de los bonos necesaria y contingentemente convertibles y de los bonos perpetuos contingentemente convertibles de Unicaja Banco.
- c) La aceptación de la oferta de Unicaja Banco implica la renuncia a cualquier derecho de reclamación o acción judicial o extrajudicial contra Unicaja y/o Unicaja Banco y/o Ceiss y/o Banco Ceiss con motivo de la comercialización de los instrumentos híbridos por éste último y del canje realizado posteriormente por el FROB. Las valoraciones citadas anteriormente no incluyen, por ser de imposible valoración sin considerar las circunstancias personales caso a caso, el valor económico de la obligatoria renuncia a cualquier derecho de reclamación o acción judicial o extrajudicial.

Por último, ha de tenerse en cuenta que los inversores minoristas que decidan no aceptar la oferta de Unicaja Banco quedarán excluidos del mecanismo que el FROB tiene previsto implementar para la revisión de la comercialización de participaciones preferentes y/o deuda subordinada realizada por las Cajas que dieron lugar a Banco CEISS. La resolución acordada por la Comisión Rectora del FROB de fecha 20 de noviembre de 2013 relativa a la implementación del mencionado mecanismo de revisión indica que, en aquellos casos en los que se determine la procedencia del abono de una cantidad en efectivo por parte del FROB, dicho pago tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario derivado de la cesión a terceros de capitales propios. La información relativa a este mecanismo de revisión se encuentra disponible en la página web del FROB (www.frob.es).

Esta Nota de Valores ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de noviembre de 2013 y se complementa con el Documento de Registro inscrito igualmente en el Registro Oficial de dicho organismo en esa misma fecha.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, la presente Nota de Valores ha sido redactada de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos III, V, XIV, y XXII del Reglamento CE Nº 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a la información contenida en los folletos así como su formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. RESUMEN	5
II. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN	20
III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA EMISIÓN	31
1. PERSONAS RESPONSABLES	31
1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores.....	31
1.2. Declaración de responsabilidad.....	31
2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN	31
3. INFORMACIÓN ESENCIAL	31
3.1. Declaración sobre el capital circulante	31
3.2. Capitalización y endeudamiento	31
3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta	33
3.4. Motivos de la Oferta y destino de los ingresos	34
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	35
4.1. Descripción del tipo y la clase de valores	35
4.2. Legislación según la cual se han creado los Valores.....	36
4.3. Representación de los Valores	37
4.4. Divisa de la emisión de los Valores	37
4.5. Descripción de los derechos vinculados a los Valores y procedimiento para su ejercicio	37
4.6. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los Valores	57
4.7. Fecha de emisión.....	58
4.8. Restricciones a la libre transmisibilidad de los Valores	58
4.9. Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los Valores.	59
4.10. Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.	59
4.11. Disposiciones relativas al vencimiento de los Valores	59
4.12. Indicación del rendimiento de los Bonos de Unicaja Banco	59
4.13. Representación de los tenedores de los Valores	62
4.14. Fiscalidad de los Valores.....	62
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	75
5.1. Condiciones, estadísticas de la Oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta.	75
5.2. Plan de colocación y adjudicación	85

5.3.	Precio al que se ofertarán los Valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor	87
5.4.	Colocación y aseguramiento.....	90
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	90
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización.....	90
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	91
6.3.	Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado.....	91
6.4.	Entidades de liquidez	91
6.5.	Estabilización	91
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES	91
7.1.	Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas....	91
7.2.	Número y clase de los Valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de Valores	91
7.3.	Compromisos de no disposición (<i>lock-up agreements</i>).....	91
8.	GASTOS DE LA OFERTA.....	92
9.	DILUCIÓN.....	92
9.1.	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta ..	92
9.2.	Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la Oferta.	93
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	93
10.1.	Personas y entidades asesoras en la emisión.....	93
10.2.	Indicación de otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe.....	93
10.3.	Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto.....	93
10.4.	Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.....	93
10.5.	<i>Ratings</i>	93
RELACIÓN DE APÉNDICES		96

APÉNDICE I - FAIRNESS OPINION DE OLIVER WYMAN RELATIVA AL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO CEISS

APÉNDICE II - FAIRNESS OPINION DE AFI RELATIVA AL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO CEISS

APÉNDICE III - INFORME DE VALORACIÓN DE OLIVER WYMAN RELATIVO AL VALOR DE LOS BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO CEISS

APÉNDICE IV - INFORME DE VALORACIÓN DE AFI RELATIVO AL VALOR DE LOS BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO CEISS

INTRODUCCIÓN

La presente nota de valores (la "**Nota de Valores**") se refiere a la oferta de canje (la "**Oferta**"), que, con sujeción a las condiciones que luego se dirán, formula Unicaja Banco, S.A.U. (en adelante "**Unicaja Banco**", la "**Entidad**", la "**Sociedad**" o el "**Banco**"), a los actuales accionistas y titulares de bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. ("**Banco CEISS**"). La Oferta se instrumenta en forma de canje, en virtud del cual se entregarían, en los términos de la presente Nota de Valores: (i) a los titulares de acciones de Banco CEISS (las "**Acciones de Banco CEISS**") que acepten la Oferta, acciones de nueva emisión de Unicaja Banco (las "**Nuevas Acciones de Unicaja Banco**"), a razón de una Nueva Acción de Unicaja Banco por cada 4,1241 Acciones de Banco CEISS; y (ii) a los titulares de bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS (los "**Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS**") que acepten la oferta, bonos necesaria y contingentemente convertibles en acciones de Unicaja Banco (los "**Bonos NeCoCos**") y bonos perpetuos, contingentemente convertibles en acciones de Unicaja Banco (los "**Bonos PeCoCos**", y conjuntamente con los Bonos NeCoCos, los "**Bonos de Unicaja Banco**"), a razón de un Bono NeCoCo y un Bono PeCoCo por cada 6,9412 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS.

En concreto, la presente Nota de Valores se dirige a: (i) las Acciones de Banco CEISS, que representan la totalidad del capital social de Banco CEISS, esto es, 355.738.623 acciones ordinarias de Banco CEISS, de veinticinco céntimos de euro (0,25€) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, es decir, un total de 88.934.655,75 euros; así como (ii) a la totalidad de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, representados mediante anotaciones en cuenta, esto es, 803.469.613 bonos de un euro (1€) de valor nominal, es decir, un total de 803.469.613 euros.

Quedan excluidos del ámbito de la Oferta cualesquiera valores de Banco CEISS propiedad del FROB.

La contraprestación a entregar en el canje serían los siguientes valores a emitir por Unicaja Banco (los "**Valores**"):

A) Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco

Son acciones ordinarias de Unicaja Banco que gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad actualmente en circulación. Conforme se detalla en el epígrafe 5.1.2 de la presente Nota de Valores, el accionista único de la Sociedad ha acordado un aumento de capital por un nominal máximo de 86.258.486 euros, lo que supondría un máximo de 86.258.486 Nuevas Acciones de Unicaja Banco de un euro (1€) de valor nominal y con una prima por acción de 0,18827 euros, con previsión de suscripción incompleta, si bien, en la práctica, la emisión máxima se limitará a 81.807.562 Nuevas Acciones de Unicaja Banco, debido a que Unicaja Banco no acudirá al canje con las Acciones de Banco CEISS de las que es directa o indirectamente titular tal y como se indica en el epígrafe 3.3 de la presente Nota de Valores.

La contraprestación por las Nuevas Acciones de Unicaja Banco consistirá en la aportación no dineraria de Acciones de Banco CEISS, entregándose una acción de Unicaja Banco por cada 4,1241 Acciones de Banco CEISS a los titulares que acepten la Oferta.

B) Los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos

Los Bonos de Unicaja Banco son bonos convertibles en acciones cuyo emisor será Unicaja Banco, de un euro (1€) de valor nominal, emitidos a la par, con previsión de suscripción incompleta. Conforme se detalla en el epígrafe 5.1.2 de la presente Nota de Valores, el accionista único de la Sociedad ha acordado que el importe nominal máximo de la emisión de Bonos NeCoCos y de la emisión de Bonos PeCoCos fuese igual a 115.753.704 euros para cada una de las emisiones, lo que supondría un máximo de 115.753.704 Bonos NeCoCos y 115.753.704 Bonos PeCoCos, si bien la emisión máxima se limitará, en la práctica, a 114.666.999 Bonos NeCoCos y 114.666.999 Bonos PeCoCos, debido a que Unicaja Banco no acudirá al canje con los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS de los que es directa titular, tal y como se indica en el epígrafe 3.3 de la presente Nota de Valores.

Los Bonos de Unicaja Banco percibirán una remuneración discrecional, predeterminada y de carácter no acumulativo, conforme se detalla en el epígrafe 4.5.2.1 de la presente Nota de Valores.

Los Bonos de Unicaja Banco serán obligatoriamente convertidos en acciones ordinarias de Unicaja Banco en los supuestos de conversión obligatoria recogidos en la presente Nota de Valores, no previéndose la posibilidad de su amortización en efectivo. La relación de conversión de los Bonos de Unicaja Banco en acciones ordinarias de Unicaja Banco, será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario de cada una de las emisiones de dichos Bonos de Unicaja Banco, y el valor atribuido a las acciones ordinarias de Unicaja Banco a los efectos de la Oferta, establecido en 1,18827 euros por acción.

La contraprestación por los Bonos de Unicaja Banco consistirá en la aportación no dineraria de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, entregándose a los titulares de los mismos, por cada 6,9412 de dichos bonos que titulen, un Bono NeCoCo y un Bono PeCoCo.

La Oferta se enmarca en el plan de resolución de Banco CEISS aprobado el 19 de diciembre de 2012, por la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria ("**FROB**") y el Banco de España, y el 20 de diciembre de 2012 por la Comisión Europea mediante su decisión "*State Aid SA 34536 (2012/N) Spain Restructuring and Recapitalization of Banco CEISS*" (el "**Plan de Resolución de Banco CEISS**"); cuya posterior modificación fue aprobada por la Comisión Europea el 13 de mayo de 2013, con el fin de incluir la posible adquisición de Banco CEISS por Unicaja Banco.

El objetivo de Unicaja Banco es lograr la adquisición de la totalidad de las Acciones de Banco CEISS y de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, para adquirir el control de Banco CEISS. Por ello, la Oferta está sujeta, entre otras condiciones, a que sea aceptada por un número de Acciones de Banco CEISS y de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS tal que Unicaja Banco, tras la liquidación de la Oferta, sea titular del 75% de las Acciones de Banco CEISS y del 75% de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, si bien se ha previsto que Unicaja Banco pueda dispensar su cumplimiento, si bien únicamente por lo que respecta a la condición b) del apartado A) del epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores, a su voluntad, considerando las circunstancias concurrentes en el conjunto de la operación. A estos efectos, en el epígrafe 3.3 de esta Nota de Valores se indica el número de Acciones de Banco CEISS y de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS de los que Unicaja Banco es titular a fecha de esta Nota de Valores.

Adicionalmente, la Oferta se condiciona, en los términos de la presente Nota de Valores, a la manifestación de expresa renuncia, por parte de los aceptantes de la misma, al ejercicio de cualquier tipo de reclamación o al inicio de cualquier procedimiento judicial o

extrajudicial, presente o futuro, contra Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad ("**CEISS**"), Banco CEISS, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén ("**Unicaja**"), Unicaja Banco, o una entidad de su grupo consolidable de entidades de crédito, entendido conforme a lo previsto en la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a Entidades de Crédito, sobre Determinación y Control de los Recursos Propios Mínimos, y sus Sucesivas Modificaciones, en su redacción vigente (la "**Circular 3/2008**") (el "**Grupo Unicaja Banco**"), con motivo de las acciones de gestión de instrumentos híbridos llevadas a cabo por el FROB con anterioridad a la toma de control de Banco CEISS por parte de Unicaja Banco o Unicaja, y/o la potencial deficiente comercialización de los instrumentos híbridos de capital y de deuda por parte de Banco CEISS y/o CEISS.

La aceptación de la Oferta podrá cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Acciones de Banco CEISS o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS de que el aceptante sea titular no siendo posibles aceptaciones parciales respecto de una misma emisión.

En caso de incumplirse alguna de las condiciones mencionadas en los anteriores párrafos, descritas en mayor detalle en el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores, la Oferta podría quedar sin efecto.

Antes de tomar la decisión de aceptar la Oferta, los potenciales inversores deberán sopesar, además de los factores de riesgo asociados a Unicaja Banco y a la adquisición de Banco CEISS que se describen en el documento de registro inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") el 26 de noviembre de 2013 (el "**Documento de Registro**"), los factores de riesgo que se incluyen en esta Nota de Valores, que se refieren tanto a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, como a los Bonos de Unicaja Banco.

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el apartado 8 del *Term Sheet* anexo a la decisión de la Comisión Europea de 13 de mayo de 2013 (decisión "*State Aid SA 36249 (2013/N)*") (el "**Term Sheet**"), que se encuentra a disposición del público en la [página web](http://ec.europa.eu/competition/state_aid/cases/248421/248421_1453992_110_2.pdf) de la Comisión Europea (http://ec.europa.eu/competition/state_aid/cases/248421/248421_1453992_110_2.pdf), en caso de quedar la Oferta sin efecto: (i) los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS serán automáticamente convertidos en acciones ordinarias de Banco CEISS; y (ii) el FROB hará uso de sus facultades de conversión de las obligaciones convertibles contingentes que titula de Banco CEISS, en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco CEISS por importe de 604 millones de euros (los "**CoCos FROB**"), de tal modo que los accionistas ordinarios de Banco CEISS verán diluida su participación en el capital social de Banco CEISS hasta un porcentaje que no supere el 50% del mismo.

Tal y como se recoge en la decisión citada, así como en las resoluciones de la Comisión Rectora del FROB de 16 de mayo de 2013 y 15 de julio de 2013, la potencial conversión de los CoCos FROB, en el escenario descrito, se haría de forma que los antiguos titulares de híbridos absorban la totalidad del valor económico negativo, entrando el FROB a un precio más ventajoso, de forma que se respete la limitación establecida en la decisión de la Comisión Europea por la que la participación final del FROB no podrá ser inferior al 50% del capital social (computando tanto las acciones emitidas como las que se deriven del canje de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS entregados a los titulares de híbridos).

En caso de que la Oferta se liquide con éxito, aquellos titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que no hubieran acudido a la Oferta seguirán siendo titulares de los mismos. No obstante, entre otros supuesto de conversión

obligatoria recogidos en la Resolución de la Comisión Rectora del FROB de 16 de mayo de 2013, si con la entrada en vigor y en aplicación de las normas de computabilidad de recursos propios denominadas Basilea III (CRD IV / CRR, tal y como se definen más adelante), en 2014, los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS dejaran de ser computables como capital principal (capital ordinario de primer nivel), estos serán inmediatamente convertidos en acciones ordinarias de Banco CEISS.

Por último, tal y como se detalla en el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores, se hace constar que el Grupo Unicaja Banco, tras la adquisición de Banco CEISS, tiene la firme intención de no solicitar la exención del cumplimiento del coeficiente de recursos propios de Banco CEISS en base individual, y que ante eventuales incumplimientos, en general, de dicho coeficiente de recursos propios de Banco CEISS, ni Unicaja ni Unicaja Banco vendrían obligadas a reponer con recursos propios las insuficiencias detectadas, de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, se hace constar expresamente que tras la eventual adquisición de Banco CEISS, Unicaja Banco y Banco CEISS operarán de forma completamente independiente en lo que respecta a la gestión de tesorería y la captación de recursos, sin que exista compromiso alguno por parte de Unicaja Banco de ofrecer apoyo, refuerzo ni garantía financiera o de liquidez alguna a Banco CEISS.

Unicaja Banco tiene conocimiento de que el FROB ha acordado un marco general de actuación que complementa sus facultades de resolución en relación a posibles operaciones corporativas que declara aplicable a los titulares de participaciones y deuda subordinada minoristas de Banco CEISS. La información se encuentra disponible en la página web del FROB (www.frob.es).

Sin perjuicio de lo anterior, Unicaja Banco manifiesta expresamente que no asume responsabilidad alguna sobre los términos y condiciones ni el resultado de dicho mecanismo de revisión y que, por lo tanto, queda, en todo caso, enteramente al margen de cualquier acción que, en cualquier instancia, pueda traer causa del citado mecanismo. En concreto, Unicaja Banco no asume responsabilidad alguna ni por el acceso a dicho mecanismo por los posibles aceptantes de la Oferta, ni por la valoración que respecto a la procedencia de efectuar el pago de cantidad alguna o, en su caso, la cuantía de ésta.

En particular, se hace constar que, en ningún caso, podrán quedar afectadas las declaraciones de aceptación que se emitan en el marco de la presente Oferta por el resultado de dicho mecanismo de revisión.

I. RESUMEN

(Redactado de conformidad con el Anexo XXII del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción actual).

F.1) Sección A – Introducción y Advertencia		
A.1	Advertencia	- Este resumen (el “Resumen”) debe leerse como introducción a la nota de valores (la “Nota de Valores”) elaborada por Unicaja Banco S.A.U. (en adelante “Unicaja Banco”, la “Entidad”, la “Sociedad” o el “Banco” y junto con su grupo, el “Grupo Unicaja Banco”) relativa a la emisión de acciones de Unicaja Banco (las “Nuevas Acciones de Unicaja Banco”), bonos necesaria y contingentemente convertibles de Unicaja Banco (los “Bonos NeCoCos”) y bonos perpetuos, contingentemente convertibles de Unicaja Banco (los “Bonos PeCoCos”, y conjuntamente con los Bonos NeCoCos, los “Bonos de Unicaja Banco”) a suscribir por titulares de acciones y bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (“Banco CEISS”); y como introducción al documento de registro (el “Documento de Registro”, conjuntamente con la Nota de Valores, el “Folleto”) de Unicaja Banco, inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), en fecha 26 de noviembre de 2013. - Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto. - Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información del contenido del Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial. - La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
A.2	Información sobre intermediarios financieros	No procede. El emisor no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores.
F.2) Sección B – Emisor		
B.1	Nombre legal y comercial del emisor	Nombre legal: Unicaja Banco, S.A.U. Comercialmente se denomina “Unicaja” o “Unicaja Banco”.
B.2	Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución	Unicaja Banco se constituyó en España y tiene su domicilio social en Málaga (29007), Avenida de Andalucía, números 10 y 12. Unicaja Banco está constituida bajo la forma jurídica de sociedad anónima y se rige por la legislación española.
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor	El objeto social de Unicaja Banco comprende la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de banca en general, o que con él se relacionen, directa o indirectamente, o sean complementarios a este o desarrollo suyo, siempre que su realización esté permitida o no prohibida por la legislación vigente. Se incluyen dentro del objeto de la Sociedad la prestación de servicios de inversión y otros servicios auxiliares a estos, así como la realización de actividades propias de los agentes de seguros, como operador exclusivo o vinculado. El Grupo Unicaja Banco dedica su actividad principal a la banca minorista, desarrollando la totalidad de su actividad en el territorio nacional, siendo la tipología de toda su clientela similar en todo su ámbito de actuación territorial. Por ello, y de conformidad con la normativa que le es aplicable, Unicaja Banco no ha incluido en sus cuentas anuales la información correspondiente a la segmentación de la operativa en diferentes líneas de negocio y segmentos geográficos. Esta circunstancia se recoge asimismo en el apartado 5 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas del Grupo Unicaja Banco correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012. La actividad de Unicaja Banco se desarrolla exclusivamente en España, y principalmente en Andalucía, así como en las Comunidades Autónomas de Madrid y Murcia, en las provincias de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Ciudad Real, Toledo, Valencia y Valladolid y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. El negocio de Unicaja Banco se estructura en dos direcciones: (a) dirección adjunta de banca comercial; y (b) dirección adjunta de banca de inversión. (a) La actividad de banca comercial constituye el principal eje del negocio de Unicaja Banco, cuya actuación se centra en la prestación de servicios financieros y paraфинancieros a particulares y empresas. La estrategia comercial de Unicaja Banco se basa en una segmentación diferenciada por tipología de clientes, a los que ofrece distintos productos y servicios a través de distintos canales de distribución, con un modelo de atención y propuesta de valor diferenciados, de acuerdo con las necesidades financieras identificadas para cada uno de ellos. Unicaja Banco ofrece una amplia variedad de productos y servicios financieros entre los que se incluyen productos de activo (préstamos hipotecarios, préstamos personales, préstamos pignoraticios, cuentas de crédito, descuento de efectos y certificaciones, <i>confirming</i>, y otros productos especializados para empresas tales como los servicios de <i>leasing</i>, <i>renting</i> y <i>factoring</i>, a través de Lico Leasing y sus sociedades dependientes) pasivo (cuentas corrientes, libretas de ahorro, imposición a plazo y pagarés propios) y productos de desintermediación (fondos de inversión, seguros, planes de pensiones y prestación de servicios, tales como tarjetas, terminales en punto de venta, valores mobiliarios, nóminas, pensiones y prestaciones). (b) A través de la dirección adjunta de banca de inversión Unicaja Banco gestiona el flujo financiero de la Entidad, así como la actuación de la misma en los mercados monetarios y de capitales y el acceso a la clientela y a la red de productos y servicios de desintermediación. Esta dirección se responsabiliza asimismo de la gestión de la cartera de valores propios de la Entidad, de promover y supervisar el negocio de Unicaja Banco en materia de inmovilizado, así como de gestionar la cartera de participaciones empresariales de la Entidad, asegurando la obtención de una rentabilidad financiera adecuada y garantizando el control de la exposición al riesgo.
B.4a	Tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad	Unicaja Banco declara que no ha habido ningún cambio importante adverso en sus perspectivas desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados y publicados. Las variaciones más significativas de las partidas incluidas en el balance de situación consolidado y en la cuenta de resultados consolidada desde el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013 están detalladas en la sección B.7 de este Resumen. Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que al cierre del primer semestre de 2013, los recursos propios del Grupo Unicaja Banco ascienden a 2.169.849 miles de euros, lo que supone un coeficiente de solvencia del 12,7%. Unicaja Banco mantiene un nivel de morosidad (7,3% al cierre de junio) muy por debajo de la media de las entidades financieras españolas (del orden del 11%, según las últimas informaciones disponibles), con un nivel de cobertura de los riesgos dudosos próximo al 70%. En el primer semestre de 2013, el Grupo Unicaja Banco ha obtenido un resultado antes de saneamientos de 236.993 miles de euros, cifra que supera en un 51,2% la registrada en el mismo periodo de 2012. Este aumento de la capacidad de generación de resultados le permite, a la vez que incrementar las cantidades netas destinadas a saneamientos (superiores en un 55% a los realizados en el primer semestre de 2012), y registrar un beneficio consolidado de 46.271 miles de euros, superior en un 14,3% al obtenido un año antes. Estos datos hay que situarlos en un escenario económico en el que la recuperación económica europea sigue siendo débil y sin expectativas de inflación (niveles de IPC por debajo del 2%) y en el que los tipos de interés permanecerán en sus actuales bajos niveles durante un prolongado periodo de tiempo, a la vez que las condiciones de liquidez del sistema están garantizadas por el Banco Central Europeo (el “BCE”). En España, a pesar de que la caída interanual del PIB, a precios de mercado se sitúa en el -1,68%, la caída intertrimestral se desacelera hasta situarse en el -0,1% en el segundo trimestre. Por otra parte, la capacidad y la necesidad de financiación de la economía nacional, respecto al resto del mundo acumula, en la primera mitad del año 2013, un saldo positivo equivalente al 1% del PIB, dato que tiene su origen, principalmente, en la positiva evolución de la balanza comercial, con aumento anual de las exportaciones (11%) que supera al de las importaciones (2%). Asimismo, la tasa de ahorro de los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares alcanza el 14,9% de su renta disponible y el ahorro bruto supera por primera vez a la formación bruta de capital, en base a datos registrados desde el primer trimestre del año 2000. El proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, se enmarca en un escenario macroeconómico moderado (crecimiento del 0,7% en el PIB y retroceso del 0,2% en empleo total, frente al -1,3% y -3,4%, respectivamente para PIB y empleo, estimados para 2013). Dichos Presupuestos

		Generales del Estado para 2014, en el marco de los objetivos de estabilidad presupuestaria, fijan para 2014 un déficit del 5,8% del PIB para el agregado de las Administraciones Públicas. Este dato está en línea con los compromisos asumidos por el Estado español. Por otra parte, la suma de pensiones, desempleo e intereses de la deuda representa el 54,7% del total consolidado de gastos lo que, junto al hecho de que el incremento de la deuda (que en 2014 llegará al 96,8% del PIB), incide negativamente en la inversión pública (disminuye un 8,6% el gasto en infraestructura) y aporta cierta sombra sobre el impulso que se pueda trasladar a la economía real por parte de unos Presupuestos Generales del Estado para 2014 presentados como los presupuestos de la recuperación.
B.5	Descripción del grupo del emisor	Unicaja Banco es la entidad dominante del Grupo Unicaja Banco. A 30 de junio de 2013, el perímetro de consolidación del Grupo Unicaja Banco está formado por 95 sociedades, de las que 42 consolidan por el método de integración global. Adicionalmente otras 44 sociedades son entidades asociadas y 9 son sociedades multigrupo. Todas las sociedades pertenecientes al Grupo Unicaja Banco están domiciliadas en España.
B.6	Accionistas principales	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (" Unicaja ") es titular del 100% del capital social de Unicaja Banco, por lo que ejerce el control sobre la Entidad.
B.7	Información financiera histórica seleccionada	Se hace constar que, como consecuencia de la reciente creación de Unicaja Banco, constituida el 1 de diciembre de 2011 como resultado de la segregación a su favor de la actividad bancaria de Unicaja, con efectos contables desde el 1 de enero de 2011, no existe información histórica de la Entidad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010. A continuación se muestran las magnitudes financieras más relevantes de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias consolidados correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2012 y 2011.

BALANCE CONSOLIDADO					
ACTIVO	31/12/2012 (miles de €)	31/12/2011 (miles de €)	PASIVO	31/12/2012 (miles de €)	31/12/2011 (miles de €)
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	518.482	707.949	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	7.580	3.539
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	124.633	52.513	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	37.927.878	35.041.397
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	2.745.958	4.595.690	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-
INVERSIONES CREDITICIAS	27.383.523	28.225.767	DERIVADOS DE COBERTURA	164.496	52.782
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	6.325.981	1.132.151	PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO COBERTURA	-	-	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	6.514	7.683
DERIVADOS DE COBERTURA	745.061	667.003	PROVISIONES	335.274	343.059
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	293.554	204.298	PASIVOS FISCALES	117.707	71.479
PARTICIPACIONES	293.542	354.716	FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	-	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	119.358	122.059	RESTO DE PASIVOS	123.711	89.479
ACTIVOS POR REASEGUROS	-	-	CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-	-
ACTIVO MATERIAL	778.020	750.132	TOTAL PASIVO	38.683.160	35.609.418
ACTIVO INTANGIBLE	43.149	46.158	PATRIMONIO NETO	31/12/2012 (miles de €)	31/12/2011 (miles de €)
ACTIVOS FISCALES	627.624	435.096	FONDOS PROPIOS	2.047.596	2.628.214
RESTO DE ACTIVOS	715.379	861.845	AJUSTES POR VALORACIÓN	(19.188)	(85.833)
			INTERESES MINORITARIOS	2.696	3.578
			TOTAL PATRIMONIO NETO	2.031.104	2.545.959
TOTAL ACTIVO	40.714.264	38.155.377	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	40.714.264	38.155.377

Las variaciones más significativas en el balance de situación consolidado de Unicaja Banco a 31 de diciembre de 2012 respecto a 31 diciembre de 2011 son las siguientes. En relación con el activo: (i) la disminución de la rúbrica "crédito a la clientela" dentro del epígrafe de "inversiones crediticias" en 709.007 miles de euros (2,86%) debido, fundamentalmente, a la bajada de las partidas de "deudores con garantía real" en 1.215.835 miles de euros, "deudores a plazo" en 452.151 miles de euros, "crédito comercial" en 86.925 miles de euros y "deudores a la vista" en 56.779 miles de euros. En esta misma rúbrica se incrementa el "crédito al sector público" en 126.772 miles de euros y la "adquisición temporal de activos" en 883.573 miles de euros. Esta evolución se enmarca dentro del proceso de desapalancamiento en el que se encuentra inmersa la economía española; (ii) la disminución en los "depósitos en entidades de crédito" dentro del epígrafe de "inversiones crediticias" por importe de 254.822 miles de euros, (-10,49 %) debida, fundamentalmente, al decremento de las operaciones simultáneas de compra de deuda con bancos residentes en España en 210.588 miles de euros; (iii) el decremento de 1.799.098 miles de euros del saldo de "valores representativos de deuda" clasificados como "activos financieros disponibles para la venta", debido a la decisión de la Entidad de reclasificar parte de esta cartera de valores a "otras carteras" por importe de 5.523.000 miles de euros. Por otro lado, este factor se ha visto compensado por la compra de deuda pública durante los primeros meses del año 2012; (iv) el incremento de 5.193.830 miles de euros en "valores representativos de deuda" clasificados como "cartera a vencimiento", debido, fundamentalmente, a la decisión de la Entidad de reclasificar valores de la cartera de disponible para la venta a la cartera de inversión a vencimiento por importe de 5.523.000 miles de euros, dada la intención de la Entidad de mantener dichos valores en su cartera hasta el vencimiento, disponiendo de las fuentes de financiación que lo permiten; (v) el incremento de los "activos fiscales diferidos" en 172.417 miles de euros; (vi) la disminución de la rúbrica de "existencias" en 164.121 miles de euros. En relación con el pasivo: (i) el aumento en los "depósitos de bancos centrales" dentro del epígrafe de "pasivos financieros a coste amortizado" por importe de 3.014.393 miles de euros, debido al aumento de la línea de financiación mantenida con el Banco Central Europeo; (ii) el aumento de los "depósitos de la clientela" dentro del epígrafe "pasivos financieros a coste amortizado" en 512.650 miles de euros; (iii) la disminución de los "débitos representados por valores negociables" dentro del epígrafe "pasivos financieros a coste amortizado" en 865.624 miles de euros, como consecuencia de las amortizaciones de pagarés por importe de 275.000 miles de euros y vencimientos de cédulas hipotecarias y bonos por importe de 1.196.000 miles de euros. Por otro lado, cabe destacar las emisiones de cédulas hipotecarias y pagarés por importe de 757.000 miles de euros; y (iv) el incremento de los "derivados de cobertura" en 111.714 miles de euros.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	31/12/2012 (miles de €)	31/12/2011 (miles de €)
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	1.166.687	1.078.527
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(557.061)	(564.510)
REMUNERACION DE CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-	-
MARGEN DE INTERESES	609.626	514.017
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	28.732	29.990
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACION	(2.128)	1.730
COMISIONES PERCIBIDAS	156.778	149.118
COMISIONES PAGADAS	(20.824)	(21.296)
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	11.717	87.695
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	802	604
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	43.793	42.371
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(73.998)	(43.419)
MARGEN BRUTO	754.498	760.810
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(370.228)	(386.514)
AMORTIZACIÓN	(37.181)	(35.628)
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	(37.805)	6.251
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	(807.571)	(92.594)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	(498.287)	252.325
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)	(338.225)	(128.205)
GANANCIAS (PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	750	(1.090)
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	-
GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUPTIDAS	(21.568)	(1.763)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(857.330)	121.267
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	280.125	(15.760)
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES (SÓLO CAJAS DE AHORROS Y COOPERATIVAS DE CRÉDITO)	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(577.205)	105.507
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS (NETO)	-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(577.205)	105.507
F.3) RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	(577.253)	105.815
F.4) RESULTADO ATRIBUIDO A INTERESES MINORITARIOS	48	(308)

Las variaciones más significativas en la cuenta de resultados consolidada de Unicaja Banco a diciembre de 2012 respecto a diciembre de 2011 son las siguientes: (i) el Grupo Unicaja Banco contabilizó a cierre de 2012 una pérdida después de impuestos de 577.253 miles de euros, determinada por los nuevos saneamientos realizados con cargo a los resultados del ejercicio, destinados a cubrir integralmente las exigencias extraordinarias de cobertura de los riesgos inmobiliarios requeridas en los decretos publicados por el Gobierno español (Real Decreto-ley 2/2012 y Real Decreto-ley 18/2012); (ii) el incremento del "margen de intereses" en 95.609 miles de euros (18,6%). Las disminuciones en los tipos interbancarios y en el tipo de intervención del BCE han determinado una reducción del coste medio de financiación, sobre todo por el abaratamiento de los recursos tomados en mercados y la rentabilización de los recursos tomados en las subastas del BCE a tres años. Todo ello, conjuntamente, se traduce en un margen de intereses, al cierre del ejercicio, de 609.626 miles de euros, frente a los 514.017 miles de euros obtenidos en la misma fecha del ejercicio anterior; y (iii) la disminución del margen bruto en 6.312 miles de euros (-0,83%). En este sentido, el margen bruto se

sitúa en 754.498 miles de euros, frente a los 760.810 miles de euros obtenidos a finales de 2011. A pesar de que Unicaja Banco registra un incremento del 6,4% en los ingresos netos por comisiones, hasta alcanzar los 135.954 miles de euros, el margen bruto se ve afectado por el descenso en las cifras de dividendos, los resultados por operaciones financieras y el neto de otros productos y cargas de explotación, principalmente por el aumento de aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos de entidades de crédito.

A continuación se muestran los principales ratios de solvencia, rentabilidad, eficiencia y calidad de los activos del Grupo Unicaja Banco a 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2011.

PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	31/12/2012 (miles de €)	31/12/2011 (miles de €)
SOLVENCIA		
RATIO <i>TIER 1</i> (%) ⁽¹⁾	10,96%	12,72%
COEFICIENTE DE SOLVENCIA (%) ⁽²⁾	12,23%	14,16%
RENTABILIDAD Y EFICIENCIA		
ACTIVOS TOTALES FINALES	40.714.264	38.155.377
ACTIVOS TOTALES MEDIOS (ATM) ⁽³⁾	40.528.466	36.453.815
PATRIMONIO NETO FINAL	2.031.104	2.545.959
PATRIMONIO NETO MEDIO	2.416.864	2.644.865
ROA (%) ⁽⁴⁾	-1,4%	0,3%
ROE (%) (SOBRE PATRIMONIO NETO MEDIO) ⁽⁵⁾	-23,9%	4,0%
EFICIENCIA FINANCIERA (%) ⁽⁶⁾	49,1%	50,8%
MARGEN DE INTERESES SOBRE ATM (%)	1,5%	1,4%
GESTIÓN DEL RIESGO		
CRÉDITO A LA CLIENTELA BRUTO ⁽⁷⁾	25.322.430	25.694.740
DEUDORES MOROSOS (CRÉDITO A LA CLIENTELA) ⁽⁷⁾	1.679.364	1.297.236
CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO Y PROVISIONES ⁽⁷⁾	1.203.529	866.832
RATIO DE MOROSIDAD CREDITICIA (%) ⁽⁸⁾	6,63%	5,05%
RATIO DE COBERTURA MOROSIDAD (%) ⁽⁹⁾	71,7%	66,8%

⁽¹⁾ Calculada (recursos propios básicos netos de deducciones) conforme a lo establecido por la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España.

⁽²⁾ Calculada según Circular 3/2008, de 22 de mayo del Banco de España.

⁽³⁾ Calculada como la media simple de los activos trimestrales del periodo.

⁽⁴⁾ Calculada al dividir el resultado del ejercicio entre los activos totales medios del periodo.

⁽⁵⁾ Calculada al dividir el resultado del ejercicio entre el patrimonio neto medio del periodo.

⁽⁶⁾ Se define como el cociente entre la suma de los gastos de administración (gastos de personal y otros gastos de administración) entre el margen bruto del periodo del grupo de entidades financieras.

⁽⁷⁾ Dato auditado.

⁽⁸⁾ Resulta del cociente de los deudores morosos por préstamos y créditos entre el volumen de préstamos y créditos a la clientela brutos.

⁽⁹⁾ Definida como provisiones por insolvencias entre deudores morosos (préstamos y créditos a la clientela).

A continuación se incluye la información financiera seleccionada del balance intermedio consolidado del Grupo Unicaja Banco correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013 y al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012.

BALANCE CONSOLIDADO					
ACTIVO	30/06/2013 (miles de €)	31/12/2012 (miles de €)	PASIVO	30/06/2013 (miles de €)	31/12/2012 (miles de €)
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	455.699	518.482	CARTERA DE NEGOCIACIÓN	13.706	7.580
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	136.201	124.633	OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	38.347.201	37.927.878
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.927.316	2.745.958	AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS	-	-
INVERSIONES CREDITICIAS	26.984.727	27.383.523	DERIVADOS DE COBERTURA	137.019	164.496
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	6.160.697	6.325.981	PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	-
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURA	-	-	PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	5.126	6.514
DERIVADOS DE COBERTURA	558.719	745.061	PROVISIONES	320.404	335.274
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	295.642	293.554	PASIVOS FISCALES	135.136	117.707
PARTICIPACIONES	246.436	293.542	FONDO DE LA OBRA SOCIAL (sólo Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito)	-	-
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	121.724	119.358	RESTO DE PASIVOS	113.925	123.711
ACTIVOS POR REASEGUROS	-	-	CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (solo Cooperativas de Crédito)	-	-
ACTIVO MATERIAL	758.027	778.020	TOTAL PASIVO	39.072.517	38.683.160
ACTIVO INTANGIBLE	41.528	43.149	PATRIMONIO NETO	30/06/2013 (miles de €)	31/12/2012 (miles de €)
ACTIVOS FISCALES	644.418	627.624	FONDOS PROPIOS	2.041.967	2.047.596
RESTO DE ACTIVOS	741.440	715.379	AJUSTES POR VALORACIÓN	(44.899)	(19.188)
			INTERESES MINORITARIOS	2.989	2.696
			TOTAL PATRIMONIO NETO	2.000.057	2.031.104
TOTAL ACTIVO	41.072.574	40.714.264	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	41.072.574	40.714.264

Las variaciones más significativas en el balance de situación consolidado de Unicaja Banco a 30 de junio de 2013 respecto a diciembre de 2012 son las siguientes: (i) el incremento de los "valores representativos de deuda" clasificados como "activos financieros disponibles para la venta" en 1.357.098 miles de euros, esto es, un 70,53%, debido a la decisión de aumentar la inversión en la cartera de renta fija, concretamente en la compra de deuda emitida por el Estado español; (ii) la disminución de "otros instrumentos de capital" clasificados como "activos financieros disponibles para la venta" en 175.740 miles de euros (-21,39%) debido las ventas realizadas durante el periodo (valores de Cea Sicav por importe de 181.000 miles de euros); (iii) el aumento de los "depósitos en entidades de crédito" clasificados como "inversiones crediticias" en 582.287 miles de euros, debido a los incrementos, por un lado, del saldo de las cuentas mantenidas con en entidades de crédito en 390.746 miles de euros y, por otro lado, la compra de simultánea de deuda con bancos residentes en España en 257.038 miles de euros; (iv) la disminución de la rúbrica "crédito a la clientela" clasificado como "inversiones crediticias" en 953.006 miles de euros, debido, fundamentalmente, a la bajada de las partidas como deudores con garantía real en 598.000 miles de euros y la adquisición temporal de activos en 491.453 miles de euros. Esta evolución se enmarca dentro del proceso de desapalancamiento en el que se encuentra inmersa la economía española; (v) la disminución de la rúbrica de "derivados de cobertura" en 186.342 miles de euros; (vi) la disminución de la rúbrica de "depósitos de entidades de crédito" clasificados como "pasivos financieros a coste amortizado" en 173.355 miles de euros, debido, fundamentalmente, a la disminución de la simultánea venta de deuda con bancos residentes en España en 206.044 miles de euros; (vii) el incremento de los "depósitos de la clientela" clasificados como "pasivos financieros a coste amortizado" en 973.939 miles de euros. Este aumento se corresponde con el esfuerzo comercial que está realizando la Entidad en la captación de recursos en la red minorista y refleja la favorable evolución de la captación de recursos que se produce en el primer semestre de 2013. A lo anterior se une un incremento de 315.000 miles de euros en los recursos captados mediante instrumentos fuera de balance (fondos de inversión, planes de pensiones y seguros de ahorro); y (viii) los "débitos representados por valores negociables" clasificados como "pasivos financieros a coste amortizado" disminuyen en 304.412 miles de euros, debido a las amortizaciones de pagarés en 245.392 miles de euros y al vencimiento de "Cédulas Hipotecarias Unicaja 1ª emisión" por importe de 50.000 miles de euros.

A continuación se incluye la información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Unicaja Banco correspondiente a los periodos de seis meses finalizados el 30 de junio de 2013 y el 30 de junio de 2012, respectivamente.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADA	30/06/2013 (miles de €)	30/06/2012 (miles de €)
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	565.158	592.788
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(254.575)	(297.385)
REMUNERACIÓN DE CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-	-
MARGEN DE INTERESES	310.583	295.403
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	16.133	16.931
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	8.902	1.469
COMISIONES PERCIBIDAS	79.267	80.219
COMISIONES PAGADAS	(9.631)	(10.978)
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)	49.060	11.223
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)	25	561
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	21.204	24.127
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(28.318)	(43.338)
MARGEN BRUTO	447.225	375.617
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(192.568)	(202.637)
AMORTIZACIÓN	(17.664)	(16.202)
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)	(24.518)	(4.893)
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	(114.183)	(65.309)

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	98.292	86.576
PERDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)	(33.328)	(44.462)
GANANCIAS (PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	17	(29)
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	-
GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	(6.675)	(498)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	58.306	41.587
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	(12.035)	(1.092)
DOTACIÓN OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES (SOLO CAJAS DE AHORROS Y COOPERATIVAS DE CREDITO)	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	46.271	40.495
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-	-
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	46.271	40.495
F.5) RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	46.122	40.440
F.6) RESULTADO ATRIBUIDO A INTERESES MINORITARIOS	149	55

Las variaciones más significativas en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013 respecto al 30 de junio de 2012 son las siguientes: (i) el Grupo Unicaja Banco ha obtenido en el primer semestre de 2013 un beneficio después de impuestos de 46.271 miles de euros, un 14,3% superior al del mismo periodo del año anterior; (ii) el aumento del margen de intereses a 310.583 miles de euros, un 5,14% más que en el mismo semestre del año anterior, debido por un lado, al decremento de los intereses y cargas asimiladas como consecuencia del abaratamiento de los recursos tomados en los mercados y a la progresiva reducción del coste de los depósitos de clientes y, por otro lado, al incremento de los intereses y rendimientos asimilados, fruto de la solidez del negocio minorista de la Entidad y del incremento de la inversión en valores representativos de deuda; (iii) el incremento del margen bruto en un 19,1% en términos interanuales, alcanzando los 447.225 miles de euros, como consecuencia del favorable comportamiento de los resultados por operaciones financieras y las menores cargas de explotación; (iv) la reducción de los gastos de explotación en un 3,9%, como consecuencia de la aplicación de una rigurosa política de contención y control de costes; (v) el incremento del margen de explotación antes de saneamientos, indicador de los recursos generados por la actividad, en un 51,2% en términos interanuales, ascendiendo a 236.993 miles de euros. En lo que respecta a los saneamientos, las pérdidas por deterioro de activos financieros se incrementan desde los 65.309 miles de euros a 30 de junio de 2012 hasta los 114.183 miles de euros a 30 de junio de 2013, lo que muestra el esfuerzo realizado por la Entidad para la cobertura de su cartera crediticia; y (vi) la mejora del resultado de las actividades de explotación en 11.716 miles de euros, alcanzando los 98.292 miles de euros a 30 de junio de 2013, lo que representa un incremento del 13,5% en términos interanuales.

A continuación se incluyen los principales ratios de solvencia, rentabilidad, eficiencia y calidad de los activos del Grupo Unicaja Banco a 30 de junio de 2013 y a 31 de diciembre de 2012.

PRINCIPALES RATIOS Y MAGNITUDES FINANCIERAS	30/06/2013 (miles de €)	31/12/2012 (miles de €)
SOLVENCIA		
RATIO <i>TIER 1</i> (%) ⁽¹⁾	12,22%	10,96%
COEFICIENTE DE SOLVENCIA (%) ⁽²⁾	12,71%	12,23%
RENTABILIDAD Y EFICIENCIA		
ACTIVOS TOTALES FINALES	41.072.574	40.714.264
ACTIVOS TOTALES MEDIOS (ATM) ⁽³⁾	40.864.500	40.528.466
PATRIMONIO NETO FINAL	2.000.057	2.031.104
PATRIMONIO NETO MEDIO	2.024.035	2.416.864
ROA (%) ⁽⁴⁾	0,1%	-1,4%
ROE (%) (SOBRE PATRIMONIO NETO MEDIO) ⁽⁵⁾	2,3%	-23,9%
EFICIENCIA FINANCIERA (%) ⁽⁶⁾	43,1%	49,1%
MARGEN DE INTERESES SOBRE ATM (%)	0,8%	1,5%
GESTIÓN DEL RIESGO		
CREDITO A LA CLIENTELA BRUTO ⁽⁷⁾	24.363.164	25.322.430
DEUDORES MOROSOS (CREDITO A LA CLIENTELA) ⁽⁷⁾	1.851.875	1.679.364
CORRECCIONES DE VALOR POR DETERIORO Y PROVISIONES ⁽⁷⁾	1.197.269	1.203.529
RATIO DE MOROSIDAD CREDITICIA (%) ⁽⁸⁾	7,60%	6,63%
RATIO DE COBERTURA MOROSIDAD (%) ⁽⁹⁾	64,7%	71,7%

(1) Calculada (recursos propios básicos netos de deducciones) conforme a lo establecido por la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España

(2) Calculada según Circular 3/2008, de 22 de mayo del Banco de España.

(3) Calculada como la media simple de los activos trimestrales del periodo.

(4) Calculada al dividir el resultado del ejercicio entre los activos totales medios del periodo.

(5) Calculada al dividir el resultado del ejercicio entre el patrimonio neto medio del periodo.

(6) Se define como el cociente entre la suma de los gastos de administración (gastos de personal y otros gastos de administración) entre el margen bruto del periodo del grupo de entidades financieras.

(7) Dato auditado.

(8) Resulta del cociente de los deudores morosos por préstamos y créditos entre el volumen de préstamos y créditos a la clientela brutos.

(9) Definida como provisiones por insolvencias entre deudores morosos (préstamos y créditos a la clientela).

B.8	Información financiera pro-forma	La información financiera consolidada pro-forma ha sido preparada únicamente para facilitar información sobre cómo la materialización de la adquisición de Banco CEISS afectaría al balance de situación consolidado y a la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de Unicaja Banco. La información financiera consolidada pro-forma se ha preparado única y exclusivamente a efectos ilustrativos y refleja una situación hipotética. Por consiguiente, no tiene por objeto representar y no representa la situación financiera o los resultados reales del Grupo Unicaja Banco tras la adquisición de Banco CEISS.
------------	---	--

A continuación se muestra el balance de situación consolidado pro-forma del Grupo Unicaja Banco (incluyendo el grupo Banco CEISS) correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013.

BALANCE DE SITUACIÓN A 30 DE JUNIO DE 2013 (miles de €)	GRUPO UNICAJA BANCO	GRUPO BANCO CEISS	BURDEN SHARING	ADQUISICIÓN	COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	PRO- FORMA
ACTIVO (MILES DE €)						
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	455.699	261.169	-	-	-	716.868
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	136.201	47.958	-	-	-	184.159
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-	-	-	-
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.927.316	4.497.859	-	-	(8.663)	8.416.512
INVERSIONES CREDITICIAS	26.984.727	20.927.300	-	-	(257.670)	47.654.357
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	6.160.697	8.138.320	-	-	(15.218)	14.283.799
AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	-	-	-	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	558.719	167.913	-	-	-	726.632
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	295.642	292.154	-	-	-	587.796
PARTICIPACIONES	246.436	144.202	-	334.006	(334.006)	390.638
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	121.724	7.631	-	-	-	129.355
ACTIVOS POR REASEGUROS	-	9.360	-	-	-	9.360
ACTIVO MATERIAL	758.027	875.832	-	-	-	1.633.859
ACTIVOS INTANGIBLE	41.528	908	-	-	-	42.436
ACTIVOS FISCALES	644.418	1.780.612	-	-	152.784	2.577.814
RESTO DE ACTIVOS	741.440	392.460	-	-	-	1.133.900
AJUSTES DE VALOR RAZONABLE	-	-	-	-	(509.280)	(509.280)
TOTAL ACTIVO	41.072.574	37.543.678	-	334.006	(972.053)	77.978.205
PASIVO (MILES DE €)						
CARTERA DE NEGOCIACIÓN	13.706	29.128	-	-	-	42.834
OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	-	-	-	-	-	-
PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	38.347.201	36.396.533	(242.900)	-	(281.551)	74.219.283
AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACROCOBERTURAS	-	-	-	-	-	-
DERIVADOS DE COBERTURA	137.019	20.963	-	-	-	157.982
PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	-	14.594	-	-	-	14.594
PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	5.126	28.116	-	-	-	33.242
PROVISIONES	320.404	400.741	-	-	-	721.145
PASIVOS FISCALES	135.136	110.821	7.287	-	-	253.244
FONDO DE LA OBRA SOCIAL	-	-	-	-	-	-
RESTO DE PASIVOS	113.925	78.870	-	-	-	192.795
CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA	-	-	-	-	-	-
TOTAL PASIVO	39.072.517	37.079.766	(235.613)	-	(281.551)	75.635.119
PATRIMONIO NETO (MILES DE €)						
FONDOS PROPIOS	2.041.967	454.889	235.613	334.006	(690.502)	2.375.973
AJUSTES POR VALORACIÓN	(44.899)	8.897	-	-	-	(36.002)
INTERESES MINORITARIOS	2.989	126	-	-	-	3.115
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.000.057	463.912	235.613	334.006	(690.502)	2.343.086
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	41.072.574	37.543.678	-	334.006	(972.053)	77.978.205
PRO-MEMORIA (MILES DE €)						
RIESGOS CONTINGENTES	1.003.308	709.220	-	-	-	1.712.528
COMPROMISOS CONTINGENTES	2.482.410	1.796.625	-	-	-	4.279.035

A continuación se muestra la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma del Grupo Unicaja Banco correspondiente al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2013.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 30 DE JUNIO DE 2013 (miles de €)		GRUPO UNICAJA BANCO	GRUPO BANCO CEISS	BURDEN SHARING	ADQUISICIÓN	COMBINACIÓN DE NEGOCIOS	PRO-FORMA
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS		565.158	505.152	-	-	(2.357)	1.067.953
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS		(254.575)	(312.265)	-	-	2.357	(564.483)
REMUNERACION DE CAPITAL REEMBOLSABLE A LA VISTA (SOLO COOPERATIVAS DE CRÉDITO)		-	-	-	-	-	-
MARGEN DE INTERESES		310.583	192.887	-	-	-	503.470
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL		16.133	9.264	-	-	-	25.397
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN		8.902	5.995	-	-	-	14.897
COMISIONES PERCIBIDAS		79.267	77.023	-	-	-	156.290
COMISIONES PAGADAS		(9.631)	(10.394)	-	-	-	(20.025)
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS (NETO)		49.060	278.035	24.290	-	-	351.385
DIFERENCIAS DE CAMBIO (NETO)		25	1.037	-	-	-	1.062
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACION		21.204	33.763	-	-	-	54.967
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACION		(28.318)	(39.791)	-	-	-	(68.109)
MARGEN BRUTO		447.225	547.819	24.290	-	-	1.019.334
GASTOS DE ADMINISTRACION		(192.568)	(195.738)	-	-	-	(388.306)
AMORTIZACION		(17.664)	(10.393)	-	-	-	(28.057)
DOTACIONES A PROVISIONES (NETO)		(24.518)	(92.492)	-	-	-	(117.010)
PERDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)		(114.183)	(187.292)	-	-	-	(301.475)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION		98.292	61.904	24.290	-	-	184.486
PERDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (NETO)		(33.328)	(5.298)	-	-	-	(38.626)
GANANCIAS (PERDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA		17	(2.878)	-	-	-	(2.861)
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIOS		-	-	-	-	-	-
GANANCIAS (PERDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUPTIDAS		(6.675)	(37.132)	-	-	-	(43.807)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		58.306	16.596	24.290	-	-	99.192
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS		(12.035)	(2.805)	(7.287)	-	-	(22.127)
DOTACION OBLIGATORIA A OBRAS Y FONDOS SOCIALES (SOLO CAJAS DE AHORROS Y COOPERATIVAS DE CRÉDITO)		-	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		46.271	13.791	17.003	-	-	77.065
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUPTIDAS (NETO)		-	(1.100)	-	-	-	(1.100)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO		46.271	12.691	17.003	-	-	75.965
RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE		46.122	12.750	17.003	-	-	75.875
RESULTADO ATRIBUIDO A INTERESES MINORITARIOS		149	(59)	-	-	-	90

B.9	Previsión o estimación de beneficios	No procede, puesto que Unicaja Banco no ha incluido en el Folleto previsión o estimación de beneficios.															
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría en la información financiera histórica	Las cuentas anuales individuales y consolidadas de Unicaja Banco correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011 han sido auditadas por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ("PWC") con una opinión sin salvedades. Sin que afecte a la opinión de auditoría, en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales de Unicaja Banco y a las consolidadas del Grupo Unicaja Banco, correspondientes al ejercicio 2011, se incluyen los párrafos de énfasis que a continuación se reproducen: - "Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 1.1.2 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que se indica que la Entidad se ha constituido durante el ejercicio 2011, como consecuencia del traspaso por parte de su accionista único, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén – UNICAJA, de la totalidad de activos y pasivos que integraban su negocio financiero." - "Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto a lo señalado en la Nota 1.1.2 de la de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, en la que se indica que la Entidad dominante se ha constituido durante el ejercicio 2011, como consecuencia del traspaso por parte de su accionista único, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén – UNICAJA, de la totalidad de activos y pasivos que integraban su negocio financiero."															
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, explicación	Unicaja Banco considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad, unido al que espera generar durante los próximos 12 meses, es suficiente para atender las necesidades actuales de los negocios de la Sociedad en los próximos 12 meses.															
B.17	Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación	Unicaja Banco no ha solicitado a ninguna entidad calificadoradora una evaluación del riesgo de las emisiones objeto de la Nota de Valores. No obstante, la tabla siguiente recoge las calificaciones crediticias que Unicaja Banco tiene asignadas en la actualidad a largo y corto plazo por las agencias de calificación crediticia Fitch Ratings España, S.A.U. y Moody's Investors Service España, S.A. <table><tr><th>AGENCIA</th><th>Largo plazo</th><th>Corto Plazo</th><th>Perspectiva</th><th>Fecha de evaluación</th></tr><tr><td>Fitch Ratings España, S.A.U.</td><td>BBB-</td><td>F3</td><td>En revisión a la baja</td><td>16 de octubre de 2013</td></tr><tr><td>Moody's Investors Service España, S.A.</td><td>Ba3</td><td>No Prime</td><td>En revisión a la baja</td><td>11 de julio de 2013</td></tr></table>	AGENCIA	Largo plazo	Corto Plazo	Perspectiva	Fecha de evaluación	Fitch Ratings España, S.A.U.	BBB-	F3	En revisión a la baja	16 de octubre de 2013	Moody's Investors Service España, S.A.	Ba3	No Prime	En revisión a la baja	11 de julio de 2013
AGENCIA	Largo plazo	Corto Plazo	Perspectiva	Fecha de evaluación													
Fitch Ratings España, S.A.U.	BBB-	F3	En revisión a la baja	16 de octubre de 2013													
Moody's Investors Service España, S.A.	Ba3	No Prime	En revisión a la baja	11 de julio de 2013													

F.7) Sección C - Valores		
C.1	Tipo, clase y número de identificación de los valores ofertados	Los valores que se ofrecen como contraprestación en la oferta de canje (la "Oferta") son las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos (los "Valores"), cuyas características son, respectivamente, las siguientes: i) Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco son acciones ordinarias nominativas de la Sociedad de nueva emisión, de un euro (1€) de valor nominal cada una, todas ellas de la misma clase y serie, representadas por medio de anotaciones en cuenta, libres de cargas y gravámenes, y que gozan de plenos derechos políticos y económicos sin que existan distintas clases de acciones. ii) Los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos son bonos convertibles en acciones ordinarias de Unicaja Banco de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, pertenecientes, respectivamente, a una única clase y serie, representados por medio de anotaciones en cuenta. Las acciones en que eventualmente se conviertan los Bonos de Unicaja Banco otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones de Unicaja Banco actualmente en circulación. Se asignará un código ISIN provisional a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, hasta el momento que se les asigne, con carácter definitivo, un código ISIN, que coincidirá con el que actualmente corresponde a las acciones de Unicaja Banco en circulación (ES0180907000). La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, con ocasión de la inscripción en los registros oficiales de la CNMV del Folleto, asignará un código ISIN a los Bonos NeCoCos, y otro código ISIN a los Bonos PeCoCos.
C.2	Divisa de emisión de los valores	Euros.
C.3	Capital social	El capital social de Unicaja Banco previo a la emisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco es de 800 millones de euros, representado por 800 millones de acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas de la misma clase y serie.
C.4	Descripción de los derechos vinculados a las acciones	Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco otorgarán a sus titulares los derechos previstos para los accionistas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital") y en los estatutos sociales de Unicaja Banco (los "Estatutos"); tales como: (i) derecho a participar en los dividendos que se acuerde repartir; (ii) derecho de asistencia y voto en la Junta General de accionistas de Unicaja Banco; (iii) derecho de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase; (iv) derecho de participación en los beneficios de la Entidad; y (v) derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	No procede. No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los Valores de Unicaja Banco, ni de las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación.

C.6	Indicación de si los valores ofertados serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado	Los Valores de Unicaja Banco no cotizarán inicialmente en ningún mercado secundario. No obstante, Unicaja Banco podrá, en cualquier momento, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones de Unicaja Banco (incluyendo las Nuevas Acciones de Unicaja Banco) y/o de los Bonos de Unicaja Banco. Existe un compromiso por parte de Unicaja Banco de solicitar la admisión a cotización de las acciones de Unicaja Banco en el Sistema de Interconexión Bursátil ("SIBE") y en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao en un plazo máximo de tres años a contar desde la ejecución del canje, si la Oferta tiene éxito. Dicho compromiso decaerá en caso de que la Oferta quede sin efecto por no cumplirse las condiciones descritas en la sección E.3 de este Resumen.
C.7	Política de dividendos	En la actualidad, Unicaja Banco no ha establecido una política de reparto de dividendos, ni está previsto que se establezca dicha política en caso de materialización de la Oferta de adquisición realizada sobre Banco CEISS. El derecho al dividendo surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, acuerden un reparto de ganancias sociales. No obstante, en determinados supuestos, de conformidad con el apartado 10.3 del <i>Term Sheet</i> anexo a la decisión de la Comisión Europea ("<i>Term Sheet</i>"), que se encuentra a disposición del público en la página web de la Comisión Europea (http://ec.europa.eu/competition/state_aid/cases/248421/248421_1453992_110_2.pdf), Unicaja Banco no repartirá dividendos que excedan del 30% de su beneficio distributable anual, hasta que se admitan a cotización las acciones de Unicaja Banco, momento a partir del cual el límite pasará a ser del 40% de su beneficio distributable, hasta que la totalidad de las obligaciones contingentemente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Banco CEISS que titula el FROB (los "CoCos FROB") hayan sido recomprados. En este sentido, conforme a la resolución de 24 de abril de 2013 de la Comisión Rectora del FROB por la que se acordó la emisión de los CoCos FROB, Banco CEISS asumió el compromiso de recompra en una o más veces de los CoCos FROB, por un importe total de 604.000 miles de euros, tan pronto como estuviera en condiciones de hacerlo, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de desembolso de los mismos. Si, como consecuencia de un pago superior al 10%, y exclusivamente por esta razón específica, no se alcanza el importe anual estimado de CoCos FROB a recomprar, el exceso de capital real disponible para ser utilizado para pagar los CoCos FROB se incrementará en el importe que resulte de la diferencia entre la previsión del 10% y el porcentaje efectivamente pagado, siempre que los coeficientes de capital reglamentarios se cumplan. Adicionalmente, este compromiso de recompra de CoCos FROB por parte de Banco CEISS implicará una disminución relevante de las cuantías disponibles para ser distribuidas por Banco CEISS a Unicaja Banco (y a sus restantes accionistas) como dividendos, lo que podría limitar también de forma indirecta la capacidad de Unicaja Banco de repartir dividendos a sus propios accionistas.
C.8	Derechos vinculados a los bonos, orden de prelación y limitaciones a tales derechos	Los Bonos de Unicaja Banco otorgarán a sus titulares derecho a: (i) la remuneración discrecional, predeterminada y de carácter no acumulativo; (ii) la conversión en acciones ordinarias de Unicaja Banco, sujeta a determinados supuestos de conversión; y (iii) los derechos políticos que se deriven de la pertenencia a los respectivos sindicatos de bonistas. Las acciones ordinarias de Unicaja Banco en que se convertirán los Bonos de Unicaja Banco conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación. Remuneración El devengo estará condicionado a que se cumplan, de manera simultánea, las cuatro condiciones siguientes: (i) la existencia de beneficio distributable, una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley y los Estatutos de Unicaja Banco; (ii) que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación; (iii) que el Consejo de Administración de Unicaja Banco, a su sola discreción, atendiendo a la situación de solvencia de Unicaja Banco o Grupo Unicaja Banco, no haya decidido declarar un supuesto de no remuneración, estimando necesario no proceder al pago de remuneración por tiempo ilimitado, considerando en todo caso que los intereses no pagados no serán acumulativos (el "Supuesto de No Remuneración"); y (iv) que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Unicaja Banco o del Grupo Unicaja Banco, de acuerdo con la normativa aplicable. En el caso de que sean de aplicación parcial las condiciones señaladas en los apartados (i) a (iv) anteriores, Unicaja Banco podrá proceder, a su sola discreción, a pagar la remuneración de forma parcial o a declarar un Supuesto de No Remuneración. Si por cualquier razón no se pagase total o parcialmente la remuneración a los titulares de los Bonos de Unicaja Banco en una fecha de pago, éstos no tendrán la posibilidad de reclamar dicha remuneración. Véase más información sobre la remuneración de los Bonos de Unicaja Banco en la sección C.9 de este Resumen. Conversión en acciones ordinarias de Unicaja Banco A) Relación y precio de Conversión El valor atribuido a las acciones de Unicaja Banco se establece en 1,18827 euros por acción ("Precio de Conversión"), considerándose prima de emisión la diferencia entre el valor nominal de los Bonos de Unicaja Banco que se conviertan en acciones y el valor nominal de las acciones recibidas como contrapartida. La relación de conversión de los Bonos de Unicaja Banco, será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario de cada una de las emisiones de dichos bonos y el Precio de Conversión (la "Relación de Conversión"). En consecuencia, el número de acciones de Unicaja Banco que corresponderá a cada titular de los Bonos de Unicaja Banco será el resultante de multiplicar la Relación de Conversión por el número de Bonos de Unicaja Banco titularidad del bonista. En ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos de Unicaja Banco, de manera que al vencimiento (ordinario, en el caso de los Bonos NeCoCos, o anticipado) de las emisiones, los subscriptores únicamente recibirán acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja Banco, de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable, y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los Bonos de Unicaja Banco, excepto en caso de que por la conversión resultaran fracciones de acción, en cuyo caso, los subscriptores recibirán el número de acciones entero redondeado por defecto y Unicaja Banco abonará las fracciones resultantes en metálico al titular de los Bonos de Unicaja Banco. Además, los Bonos de Unicaja Banco serán obligatoriamente convertidos totalmente en acciones, en cualquiera de los supuestos de conversión obligatoria total. En cualquier caso, los Bonos NeCoCos serán obligatoriamente convertidos en acciones en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, si bien los Bonos PeCoCos son de carácter perpetuo y, por lo tanto, no tienen fecha de vencimiento. El proceso de conversión garantizará la conversión inmediata de los Bonos de Unicaja Banco, como muy tarde, al final del mes siguiente a la fecha en que se produzca el evento de conversión. B) Supuestos de conversión obligatoria En los supuestos que se indican a continuación, los Bonos de Unicaja Banco serán necesariamente convertidos en acciones, totalmente, en los supuestos que así se indica, y parcialmente, en la cuantía necesaria para recuperar, en su caso, el desequilibrio de recursos propios o en la cuantía que fije la autoridad competente, en los restantes. Los Bonos NeCoCos serán convertidos en acciones en los siguientes supuestos: (i) conversión obligatoria total en la Fecha de Vencimiento; (ii) conversión anticipada obligatoria total; (iii) eventos de contingencia; (iv) eventos de viabilidad; y (v) eventos regulatorios. Los Bonos PeCoCos solo serán convertidos en acciones en los siguientes supuestos: (i) conversión anticipada obligatoria total; (ii) eventos de contingencia; (iii) eventos de viabilidad; y (iv) evento regulatorio. B).1 Conversión obligatoria total en la Fecha de Vencimiento Esta modalidad de conversión obligatoria será únicamente aplicable a los Bonos NeCoCos por ser los Bonos PeCoCos de carácter perpetuo. La fecha de vencimiento de los Bonos NeCoCos será el 30 de junio de 2016 (la "Fecha de Vencimiento"). En la Fecha de Vencimiento, los Bonos NeCoCos que no hubieran sido convertidos en acciones con anterioridad, serán obligatoriamente convertidos en acciones ordinarias de nueva emisión en un aumento de capital de Unicaja Banco, sin perjuicio de otros supuestos de conversión anticipada obligatoria. Los titulares de Bonos NeCoCos, tendrán derecho a percibir la remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Vencimiento, siempre que no se cumplan las limitaciones para el pago de la remuneración y el Banco, a su sola discreción, no decida no pagar la remuneración correspondiente. B).2 Conversión anticipada obligatoria total Los Bonos de Unicaja Banco en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos en acciones de Unicaja Banco en los siguientes supuestos: (i) si Unicaja Banco adopta cualquier medida tendente a su disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria o si es declarada en concurso; (ii) si Unicaja Banco adopta cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de capital social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 320 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, o 343 por remisión del artículo 418.3 de la Ley de Sociedades de Capital; o (iii) en el caso de los Bonos NeCoCos, si se produce la salida a Bolsa de Unicaja Banco, se producirá la conversión obligatoria total de la totalidad de los bonos con carácter inmediatamente anterior a dicha salida. Los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a percibir remuneración en la fecha de conversión y recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco. B).3 Eventos de contingencia Los Bonos de Unicaja Banco en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos en acciones de Unicaja Banco en los siguientes supuestos: (i) si Grupo Unicaja Banco presentase un ratio de capital ordinario (<i>Core Tier 1</i>) inferior al 7%, calculado de acuerdo con la definición usada en la Recomendación EBA/REC/2011 y aplicada en la prueba de resistencia de la Autoridad Bancaria Europea ("EBA") o cualquier otro porcentaje de recursos propios inferior al mínimo que, en su caso, establezca la normativa española o europea que resulte de aplicación, siempre y cuando se encuentre en vigor la Recomendación antes mencionada; (ii) cuando la Entidad, sujeta a la Circular del Banco de España 7/2012, de 30 de noviembre, sobre requerimientos de capital principal ("Circular 7/2012"), según la norma primera, presente un capital principal inferior al 7%; (iii) si Unicaja Banco, o Grupo Unicaja Banco, presentase un ratio de capital ordinario de primer nivel (<i>Common Equity Tier 1</i>), inferior al 5,125%, calculado con arreglo a la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, sobre determinación y control de los requisitos mínimos de capital ("Circular 3/2008"), conforme a sus sucesivas modificaciones o

		cualquier norma que la complemente o sustituya en cada momento y, en particular, las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE ("CRD IV") y el Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012 ("CRR") (entrada en vigor de CRR el 1 de enero de 2014 y plazo máximo de transposición de CRD IV previsto para el 31 de diciembre de 2013); (iv) si disponiendo de un ratio de recursos propios básicos (<i>Tier 1 capital ratio</i>) inferior al 6%, calculado según la Circular 3/2008 o cualquier normativa española de recursos propios aplicable en cada momento, Unicaja Banco, o Grupo Unicaja Banco, presentan pérdidas contables significativas (se entenderá que existen "pérdidas contables significativas" cuando las pérdidas acumuladas en el conjunto de los últimos cuatro trimestres cerrados hayan reducido el capital y las reservas previas de Unicaja Banco, o Grupo Unicaja Banco, en un tercio). En los supuestos indicados anteriormente, los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a percibir la remuneración en la fecha de conversión y recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco. Unicaja Banco se compromete a calcular, al menos trimestralmente, los ratios de capital mencionados. Sea a consecuencia de este cálculo o por cualquier otra circunstancia, cuando Unicaja Banco conozca que se ha producido cualquiera de los eventos de contingencia expuestos, deberá comunicar dicha situación al Banco de España y a la CNMV y hacerlo público mediante hecho relevante dentro de los cinco días naturales siguientes. En el caso de que, como consecuencia de un cambio normativo, cualquiera de los ratios a los que se refieren los eventos de contingencia fuera modificado o sustituido y/o se fijara un umbral mínimo necesario inferior al actualmente previsto, tales nuevos ratios y/o umbrales serán los aplicados para la determinación del correspondiente evento de contingencia. B).4 Eventos de viabilidad Los Bonos de Unicaja Banco en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos en acciones de Unicaja Banco en los siguientes supuestos: (i) si el Banco de España determina que, sin la conversión del instrumento, la Entidad no sería viable; o (ii) si se adopta la decisión de inyectar capital público o cualquier otra medida de apoyo financiero, sin la cual la Entidad no sería viable. En los supuestos indicados anteriormente, los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a percibir la remuneración en la fecha de conversión y recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco. B).5 Eventos regulatorios Los Bonos de Unicaja Banco en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos en acciones de Unicaja Banco en los siguientes supuestos: (i) si con la entrada en vigor y en aplicación de las normas de computabilidad de recursos propios denominadas Basilea III (CRD IV / CRR) en 2014, los Bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como <i>Additional Tier 1 Ratio</i> (ratio de capital adicional nivel 1); (ii) si los Bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como capital principal según la Circular 7/2012; o (iii) si los Bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como capital ordinario (<i>Core Tier 1</i>) calculado según la definición usada en la Recomendación EBA/REC/2011 y aplicada en la prueba de resistencia de la EBA. En los supuestos indicados anteriormente, los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a percibir la remuneración en la fecha de conversión y recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco. Derecho de suscripción preferente Los titulares de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho de preferencia respecto de nuevas emisiones de acciones u otros valores que pudiera realizar Unicaja Banco en el futuro. Derechos políticos Los titulares de Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho de asistencia ni de voto en las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad, ni en ningún otro de sus órganos de gobierno, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en la Asamblea General de Bonistas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en el correspondiente reglamento del sindicato de bonistas. Orden de prelación Los Bonos NeCoCos se sitúan en el siguiente orden de prelación: (a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco; (b) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); (c) <i>paripassu</i> con las demás emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad del Grupo Unicaja Banco con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y (d) por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco. Los Bonos PeCoCos se sitúan en el siguiente orden de prelación: (a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco; (b) <i>paripassu</i> con las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); (c) por delante de las emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad del Grupo Unicaja Banco, con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y (d) por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco. A partir del momento en que se produzca uno de los supuestos de conversión, los derechos de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas de Unicaja Banco.
C.9	Tipo de interés, fecha de devengo y vencimiento de intereses, fecha de vencimiento de los bonos, indicación de su rendimiento y representante de los tenedores	Los titulares de Bonos de Unicaja Banco percibirán una remuneración discrecional, predeterminada y de carácter no acumulativo. La remuneración de los Bonos de Unicaja Banco se devengará diariamente desde la fecha en que, finalizado el periodo de canje, se verifique el resultado de la Oferta en el acto en el que el Consejo de Administración acuerde liquidar la emisión y se otorgue el acta de cierre de la emisión (la "Fecha de Desembolso") en base 30/360 y, de resultar procedente su pago, en el caso de los Bonos NeCoCos se liquidará y abonará: (i) en el primer y segundo aniversario de la Fecha de Desembolso; o (ii) en caso de conversión a la llegada de la Fecha de Vencimiento, en la Fecha de Vencimiento (conjuntamente las "Fechas de Pago NeCoCos"). A efectos informativos, se prevé que la Fecha de Desembolso sea el 27 de diciembre de 2013, salvo en el supuesto de extensión del Periodo de Aceptación de la Oferta conforme a lo previsto en la sección E.3 de este Resumen. El tipo de interés fijo anual de los Bonos de Unicaja Banco será: (i) para los Bonos NeCoCos, del 20,8236% calculado sobre el valor nominal de emisión de dichos bonos, esto es un euro (1€) de valor nominal cada uno; y (ii) para los Bonos PeCoCos, del 13,8824% calculado sobre el valor nominal de emisión de dichos bonos, esto es un euro (1€) de valor nominal cada uno. No obstante lo anterior, el tipo de interés nominal anual, calculado sobre el valor nominal de los bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS (los "Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS") entregados como contraprestación de los Bonos de Unicaja Banco, que es de un euro (1€), y teniendo en cuenta la relación de canje, será: (i) para los Bonos NeCoCos, del 6,00% calculado sobre dicho valor nominal anual; y (ii) para los Bonos PeCoCos, del 4,00% calculado sobre dicho valor nominal anual. La remuneración de los Bonos de Unicaja Banco, en caso de devengarse, será pagadera en efectivo. Los Bonos de Unicaja Banco otorgarán a sus titulares el derecho a: (i) la remuneración indicada anteriormente, salvo que se produzca alguno de los supuestos indicados anteriormente relativos a las limitaciones al derecho de remuneración; (ii) el número de acciones de Unicaja Banco que resulte de la Relación de Conversión indicada en la sección C.8 de este Resumen. A efectos ilustrativos se incluyen a continuación ejemplos de cálculo de la TIR con base en las siguientes hipótesis: (i) se incluyen dentro de cada uno de los supuestos dos cálculos de TIR diferentes, el primer cálculo se ha efectuado sobre la base de la tenencia de 6,9412 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por los cuales se reciben como canje un Bono NeCoCo y un Bono PeCoCo de un euro (1€) de valor nominal cada uno, y el segundo cálculo de TIR se ha efectuado sobre la base de la adquisición por parte de un inversor de un Bono NeCoCo y un Bono PeCoCo de un euro (1€) de valor nominal cada uno; (ii) remuneración de 20,8236% nominal pagadero anualmente sobre su valor nominal para los Bonos NeCoCos; (iii) remuneración de 13,8824% nominal pagadero anualmente sobre su valor nominal para los Bonos PeCoCos; (iv) el Precio de Conversión de ambos tipos de Bonos de Unicaja Banco es de 1,18827 euros por acción; (v) diferentes precios de venta, según los supuestos, iguales, superiores e inferiores al Precio de Conversión para cuantificar, en términos de rentabilidad, las plusvalías o minusvalías teóricas que el inversor experimentaría en cualquiera de los supuestos de conversión; (vi) para los Bonos NeCoCos se considera únicamente un supuesto de conversión, que sería el 31 de diciembre de 2014, y que es distinto de la Fecha de Vencimiento, que es el 30 de junio de 2016; y (vii) para los Bonos PeCoCos se consideran dos supuestos de conversión obligatoria en acciones, uno el 31 de diciembre de 2014 y otro el 30 de junio de 2016. De acuerdo con todo lo anterior, se hace constar que los escenarios utilizados: (i) no cubren todos los supuestos que se pueden dar durante la vigencia de la emisión de los Bonos de Unicaja Banco; (ii) están basados en meras hipótesis; (iii) pueden cambiar a lo largo de la vigencia de la emisión de los Bonos de Unicaja Banco. Las tasas internas de rentabilidad (TIR) para el suscriptor incluidas a continuación se han calculado mediante la siguiente fórmula: $P_0 = \sum_{t=1}^n \frac{F_t}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$ Donde: P0 = Precio de emisión del valor (valor nominal) / Fj =Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor / r = Rentabilidad anual efectiva o TIR / d = Número de días transcurridos entra la Fecha de Desembolso y la fecha de cobro o pago del flujo / n = Número de flujos de la emisión/ Base = Base para el cálculo de intereses 30/360 Escenarios considerados a efectos del cálculo de la TIR: Supuesto 1. Se paga la remuneración en todos los periodos de devengo de la remuneración en ambos Bonos de Unicaja Banco. El supuesto de conversión obligatoria total de los Bonos NeCoCos tiene lugar a Fecha de Vencimiento el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a ese mismo Precio de Conversión. Asimismo, no se produce la conversión obligatoria en acciones de los Bonos PeCoCos. <i>TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: 2,52%. TIR</i>

		resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: 15,52%. Supuesto 2. Se paga la remuneración en todos los periodos de devengo de la remuneración en ambos Bonos de Unicaja Banco. El Supuesto de conversión obligatoria total de los Bonos NeCoCos tiene lugar a Fecha de Vencimiento el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a un precio de 2,00 euros, superior al Precio de Conversión. Asimismo, no se produce la conversión obligatoria en acciones de los Bonos PeCoCos. <i>TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: 2,85%. TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: 22,53%.</i> Supuesto 3. Se paga la remuneración en todos los periodos de devengo de la remuneración en ambos Bonos de Unicaja Banco. El supuesto de conversión obligatoria total de los Bonos NeCoCos tiene lugar a Fecha de Vencimiento el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a un precio de 0,50 euros, inferior al Precio de Conversión. Asimismo, no se produce la conversión obligatoria en acciones de los Bonos PeCoCos. <i>TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: 2,30%. TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: 11,18%.</i> Supuesto 4. Ausencia de pago la remuneración en ambos Bonos de Unicaja Banco. El supuesto de conversión anticipada obligatoria total para los Bonos NeCoCos tiene lugar el 31 de diciembre de 2014. El supuesto de conversión obligatoria total para los Bonos PeCoCos tiene lugar también el 31 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción en ambos casos. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a un precio de 0,50 euros, inferior al Precio de Conversión. <i>TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: (87,88)%. TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: (57,92)%.</i> Supuesto 5. Se paga la remuneración en los Bonos NeCoCos y en los Bonos PeCoCos en el año 2014 y 2015. El supuesto de conversión obligatoria total para los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos tiene lugar el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción en ambos casos. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a ese mismo Precio de Conversión. <i>TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: (33,88)%. TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: 14,34%.</i> Supuesto 6. Se paga la remuneración en los Bonos NeCoCos y en los Bonos PeCoCos en el año 2014 y 2015. El supuesto de conversión obligatoria total para los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos tiene lugar el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción en ambos casos. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a un precio de 0,50 euros, inferior al Precio de Conversión. <i>TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: (50,33)%. TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: (11,98)%.</i> Salvo que se produzca alguno de los supuestos indicados en la sección C.8 de este Resumen relativos a las limitaciones al derecho a la remuneración, el pago de la remuneración se realizará a los titulares de Bonos NeCoCos en las Fechas de Pago NeCoCos que correspondan, y a los titulares de Bonos PeCoCos, en la fecha del aniversario de la emisión cada año. Si cualquiera de dichas fechas fuera inhábil, el pago se realizará en el día hábil siguiente. Los Bonos NeCoCos serán obligatoriamente convertidos en acciones en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, esto es, el 30 de junio de 2016; si bien los Bonos PeCoCos son de carácter perpetuo y, por lo tanto, no tienen fecha de vencimiento. Los titulares de Bonos de Unicaja Banco formarán parte de los respectivos sindicatos de bonistas.
C.10	Instrumentos derivados	No procede. No existe ningún componente derivado en el pago de intereses de los Bonos de Unicaja Banco.
C.11	Admisión a negociación de los valores	Los Valores de Unicaja Banco no cotizarán inicialmente en ningún mercado secundario. No obstante, Unicaja Banco podrá, en cualquier momento, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones de Unicaja Banco (incluyendo las Nuevas Acciones de Unicaja Banco) y/o de los Bonos de Unicaja Banco. Existe un compromiso por parte de Unicaja Banco de solicitar la admisión a cotización de las acciones de Unicaja Banco en el SIBE y en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao en un plazo máximo de tres años a contar desde la ejecución del canje, tal y como se indica en la sección C.6. de este Resumen. Dicho compromiso decaerá en caso de que la Oferta quede sin efecto por no cumplirse las condiciones descritas en la sección E.3 de este Resumen.
C.22	Información sobre la acción subyacente	La información sobre la acción subyacente se encuentra recogida en la sección B de este Resumen.
F.8) Sección D – Riesgos		
D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor	A continuación se incluye un breve resumen de los principales factores de riesgo que afectan al emisor: A) <u>RIESGOS ASOCIADOS A UNICAJA BANCO</u> 1. Riesgo de Crédito El riesgo de crédito es el más significativo del balance del Grupo Unicaja Banco y se deriva de la actividad bancaria, de la operativa de tesorería y de la cartera de participadas. La cartera crediticia presenta un alto grado de diversificación y de atomización, con predominio de particulares y preponderancia del crédito hipotecario para la adquisición de primera vivienda. El importe del crédito a la clientela de Unicaja Banco a 30 de junio de 2013 es de 20.718.023 miles de euros y a 31 de diciembre de 2012 era de 21.353.957 miles de euros (datos individuales sin considerar los ajustes de valoración). A 30 de junio de 2013 los deudores dudosos suponen 1.851.875 miles de euros. El ratio de morosidad del Grupo Unicaja Banco (cociente de los deudores morosos por préstamos y créditos entre el volumen de préstamos y créditos a la clientela brutos) se sitúa en un 7,6% a 30 de junio de 2013 (6,6% a 31 de diciembre de 2012). Las provisiones para las insolvencias constituidas alcanzan los 1.197.269 miles de euros, 6.260 miles de euros más que a diciembre de 2012 y representan una tasa de cobertura de los activos dudosos del 65% (del 147% si se consideran las coberturas derivadas de las garantías hipotecarias). A 30 de junio de 2013, el número total de operaciones refinanciadas y reestructuradas es de 24.887, con un importe bruto total de 3.371.490 miles de euros y una cobertura específica de 610.227 miles de euros. 2. Riesgo de insolvencia de otras entidades financieras El Grupo Unicaja Banco realiza habitualmente operaciones con otras entidades financieras, muchas de las cuales le exponen a un importante riesgo de crédito que podría materializarse en el caso de incumplimiento de una contrapartida importante. Por otro lado, un número significativo de instituciones financieras en Europa están muy expuestas a la deuda soberana emitida por países con problemas financieros, entre ellos, España, existiendo un riesgo de contagio tanto dentro como fuera de la zona euro. En caso de que alguno de estos países incumpla sus obligaciones de pago de deuda o experimente un aumento significativo en los diferenciales de crédito, algunas de las instituciones y sistemas bancarios más importantes de Europa pueden resultar afectados. 3. Riesgo relativo a las financiaciones a la construcción y promoción inmobiliaria, financiación para la adquisición de vivienda y activos adquiridos en pago de deudas La Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero, establece que las entidades de crédito deberán aportar a una sociedad anónima de gestión de activos ("SGA") antes del 31 de diciembre de 2012, los activos adjudicados o recibidos en pago de deudas relacionados con el suelo para la promoción inmobiliaria y con las construcciones o promociones inmobiliarias. La normativa establece asimismo nuevos requerimientos de provisiones adicionales, orientados en exclusiva a la cobertura del deterioro de los activos vinculados a la actividad inmobiliaria. Durante el ejercicio 2012, el Grupo Unicaja Banco ha procedido a evaluar los deterioros producidos en dichos activos, registrando las correspondientes provisiones. El impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Unicaja Banco correspondiente al ejercicio 2012 fue de 680.547 miles de euros y 303.113 miles de euros, correspondientes al deterioro de inversiones crediticias y de activos adjudicados, respectivamente. La adquisición de activos inmobiliarios por parte del Grupo Unicaja Banco se realiza por dos vías diferentes: (i) adjudicación en subasta como conclusión de un procedimiento de ejecución (generalmente hipotecaria); y (ii) adquisición de activos inmobiliarios concedidos a sociedades para la cancelación de deudas. Los activos se tasán por tasación homologadas por el Banco de España de acuerdo con la normativa aplicable. En relación con la financiación destinada a promotores y promociones, incluidas las promociones realizadas por no promotores, a 30 de junio de 2013, el importe bruto del crédito de Unicaja Banco es de 2.284.784 miles de euros, siendo el ratio de morosidad de promotores y promociones considerados problemáticos del 32,67%, mientras que el nivel de cobertura (dudosos y subestándar) es del 35,8%, y si se consideran las garantías hipotecarias, del 141%. La cobertura de los activos problemáticos del sector promotor se eleva al 30% si se consideran los fondos constituidos sobre la cartera de activos de este sector en situación normal. En relación con la financiación a los hogares destinada a la adquisición de vivienda con garantía hipotecaria, a 30 de junio de 2013 el importe bruto de Unicaja Banco con un <i>Loan To Value</i> (LTV) superior al 80% es de 555.446 miles de euros. El ratio de morosidad del crédito a hogares para la adquisición de viviendas es del 4,62% a 30 de junio de 2013, mientras que a 31 de diciembre de 2012 se situaba en el 4,38%. 4. Riesgo soberano La posición en deuda soberana del Grupo Unicaja Banco se gestiona a través de procedimientos de control periódicos, mediante la elaboración de informes sobre el riesgo país. A 30 de junio de 2013, el valor en libros en relación con la exposición al riesgo soberano asciende a un total de 6.977.698 miles de euros para España y a 320.254 miles de euros para Italia. 5. Riesgo de mercado El riesgo de mercado se refiere a la pérdida potencial sobre la rentabilidad o el valor de la cartera derivada de los movimientos desfavorables de los tipos o

	precios de mercado, existiendo dos tipos de medidas: (i) la sensibilidad; y (ii) el valor en riesgo ("VaR"). El VaR medio a lo largo del periodo de 12 meses comprendido entre junio de 2012 y junio de 2013 asciende a 1.051 miles de euros. A 30 de junio de 2013 el importe de la cartera de negociación es de 136.201 miles de euros y los requerimientos por riesgo de mercado de esta cartera ascienden a 4.583 miles de euros. 6. Riesgo de liquidez El Grupo Unicaja Banco gestiona la liquidez de forma que siempre pueda atender puntualmente sus compromisos y nunca se vea mermada su actividad inversora por falta de fondos prestables. El importe de activos líquidos netos del Grupo Unicaja Banco a 30 de junio de 2013 asciende a 5.456.991 miles de euros, lo que representa un 13,3% del balance consolidado de la Entidad. En el supuesto de que el BCE adoptara criterios más exigentes a nivel de las facilidades de liquidez concedidas a las entidades financieras, el Grupo Unicaja Banco debería adaptar su política de liquidez y de fuentes de financiación. Las políticas del Grupo Unicaja Banco tienen en cuenta una distribución equilibrada de los vencimientos de las emisiones, evitando su concentración y con una diversificación en los instrumentos de financiación. 6.1 Riesgo de bajada de rating Una bajada en el <i>rating</i> del Grupo Unicaja Banco podría incrementar su coste de financiación, obligarle a aportar garantías adicionales o llevarle a realizar otras actuaciones en relación con algunos de sus contratos de derivados, lo cual podría afectar negativamente a sus resultados y al margen de intereses. Asimismo, el <i>rating</i> del Grupo Unicaja Banco se ve afectado por la calificación de la deuda soberana española. La deuda a largo plazo del Grupo Unicaja Banco está calificada como Ba3 por Moody's Investors Service España, S.A., y BBB- por Fitch Ratings España, S.A.U. Ambas están en revisión a la baja. El <i>rating senior</i> otorgado por Moody's ha supuesto la rebaja de la calificación de las cédulas hipotecarias de Unicaja Banco desde A3 hasta Baa2. Unicaja Banco estima que una bajada adicional del <i>rating</i> con el que <i>Moody's</i> califica sus cédulas hipotecarias desde Baa2 a Baa3 supondría que la Entidad tendría que aportar 125.000 miles de euros en garantías adicionales de conformidad con los contratos que tiene suscritos. Un hipotético descenso de dos niveles en la calificación de sus cédulas hipotecarias desde Baa2 a Ba1 se traduciría en una aportación de 265.000 miles de euros en garantías adicionales. 6.2 Riesgo de encarecimiento y dependencia de los recursos minoristas El Grupo Unicaja Banco depende, y seguirá dependiendo, principalmente de los depósitos para financiar sus actividades crediticias. La naturaleza a corto plazo de esta fuente de financiación podría causarle problemas de liquidez en el futuro en caso de que los depósitos no alcancen los volúmenes esperados o no se renueven. El importe total de depósitos bancarios de clientes minoristas y corporativos a 30 de junio de 2013 asciende a 18.145.205 miles de euros. 6.3 Riesgo de encarecimiento y acceso a la financiación mayorista. Dependencia de la financiación del BCE Si la financiación de los mercados mayoristas, que asciende a 12.620.273 miles de euros a 30 de junio de 2013, deja de estar disponible o llegara a ser excesivamente onerosa, el Grupo Unicaja Banco podría verse obligado a subir los tipos de interés que paga en los depósitos para atraer a más clientes y/o a vender activos, posiblemente a precios reducidos. Para hacer frente a este riesgo, Unicaja Banco tiene depositadas una serie de garantías en el BCE que le permiten obtener de forma inmediata una elevada liquidez. El importe de activos incluidos y valorados en póliza del BCE a 30 de junio de 2013 asciende a 6.943.419 miles de euros, de los que se encuentran disponibles 943.419 miles de euros. Adicionalmente, Unicaja Banco cuenta con activos líquidos disponibles que, sumados a la cantidad anterior, arrojan una cifra de 5.456.991 miles de euros a 30 de junio de 2013. 7. Riesgo de tipo de interés Los resultados de las operaciones del Grupo Unicaja Banco dependen en gran medida del margen de intereses, que representó el 69% del margen bruto de la cuenta de resultados correspondiente al primer semestre del 2013. Durante el primer semestre de 2013, el crecimiento del margen de intereses (un 5,14% con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, pasando de 295.403 miles de euros a 310.583 miles de euros), en el contexto de la nueva reducción del tipo de intervención del BCE producida en mayo (del 0,75% al 0,50%) y de los niveles mínimos históricos de los tipos de mercado a corto plazo, se ha derivado de una reducción de los intereses pagados (-42.810 miles de euros, lo que supone una reducción del 14,4% en términos relativos, pasando de 297.385 a 254.575 miles de euros) superior a la observada por los intereses percibidos (-27.630 miles de euros, al pasar de 592.788 a 565.158 miles de euros, con una reducción del 4,7% en términos relativos). Una inflexión al alza de la tendencia de los tipos de interés podría provocar un aumento de los impagos de los préstamos concedidos a clientes, reducir la demanda de préstamos y la capacidad del Grupo Unicaja Banco para originarlos. La sensibilidad del margen de intereses a un año de las masas sensibles del balance, considerando un escenario de subida y otro de bajada de tipos de 100 puntos básicos cada uno, es aproximadamente del -7% en el escenario de subida y del +5% en el de bajada. Según la normativa vigente, el Grupo Unicaja Banco no consume recursos propios por el riesgo de tipo de interés estructural asumido, dado el bajo perfil de riesgo de su balance. 8. Riesgo por menores ingresos por comisiones A 30 de junio de 2013, las comisiones percibidas fueron de 79.267 miles de euros, 952 miles de euros menores que las registradas en el mismo periodo del año anterior. Sin embargo, los ingresos netos consolidados del Grupo Unicaja Banco por servicios y comisiones se situaban en 69.636 miles de euros, que representaban el 15,6% del margen bruto consolidado del Grupo Unicaja Banco, frente a los 69.241 miles de euros (18,4% del margen bruto) que alcanzaron a 30 de junio de 2012. El estancamiento de los mercados y el aumento de la competencia, así como un rendimiento inferior al del mercado de los activos que gestiona suelen traducirse en una disminución del número de transacciones llevadas a cabo en nombre de sus clientes y, por consiguiente, en una reducción de ingresos por comisiones. 9. Riesgo de solvencia y mayores requerimientos de capital El impacto de las nuevas exigencias de recursos propios derivadas de Basilea III (CRD IV/CRR) podría suponer cambios importantes en las entidades financieras europeas a nivel de solvencia. Como entidad financiera española, Unicaja Banco está, en la actualidad, sujeta a diversa normativa sobre, entre otros aspectos, determinación y control de los requisitos mínimos de capital, coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. A este respecto y, tras la reforma operada por la Ley 9/2012, de 14 noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la "Ley 9/2012"), desde 1 de enero de 2013, todas las entidades deben contar con un capital principal no inferior al 9% de sus activos ponderados por riesgo. A pesar de que Unicaja Banco cuenta con una holgada posición de capital, al ser su ratio de capital principal del 12,22% y su coeficiente de solvencia del 12,71%, a 30 de junio de 2013, no puede garantizarse que la introducción de estas nuevas normas no vaya a perjudicar la capacidad de Unicaja Banco para repartir dividendos, o hacer necesario que emita valores adicionales que tengan la consideración de capital regulatorio, liquidar activos, reducir su actividad o adoptar cualesquiera otras medidas, pudiendo conllevar, cualquiera de ellas, un perjuicio para la rentabilidad sobre recursos propios y otros indicadores de los resultados financieros de Unicaja Banco. 10. Riesgos derivados de la economía española A 30 de junio de 2013, la totalidad de los ingresos y activos totales consolidados del Grupo Unicaja Banco correspondían a España, dependiendo por tanto estos, esencialmente, de las condiciones y de las tendencias del mercado español. El mantenimiento de una tasa de desempleo elevada en España y, en particular, en Andalucía, podría influir de forma desfavorable en el ratio de morosidad del Grupo Unicaja Banco. Asimismo, la retirada prematura de las medidas encaminadas a estabilizar los mercados financieros por parte del regulador español, unida a la incertidumbre sobre la sostenibilidad de los déficits públicos, podría incidir negativamente en la actual coyuntura económica y contribuir a la desestabilización de los mercados financieros. Igualmente, cualquier cambio adverso que afecte a la economía española y, en particular, a aquellas Comunidades Autónomas y regiones en las que opera Unicaja Banco, o al Espacio Económico Europeo, podría disminuir la demanda de los productos y servicios del Grupo Unicaja Banco, incluidos los depósitos y préstamos, reducir sus ingresos y, por tanto, su rentabilidad. 11. Cambios en el marco normativo 11.1 Riesgos asociados a la sujeción de Unicaja Banco y Grupo Unicaja Banco a un marco regulatorio amplio y a la supervisión de reguladores Unicaja Banco es una entidad de crédito española que desarrolla su actividad en los mercados financieros y como tal, se encuentra sometida a un marco normativo específico integrado por un elevado número de normas, tanto nacionales como comunitarias, así como, en caso de determinadas operaciones significativas, sujeta a la autorización del Banco de España, del Ministerio de Economía y Competitividad o de otras instancias. El marco normativo al que está sujeta Unicaja Banco ha sido objeto de importantes modificaciones en los últimos años. Unicaja Banco no puede predecir las reformas futuras del marco normativo al que se encuentra sometida ni cuantificar los efectos que tendría su implantación. 11.2 Riesgos asociados a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de la expropiación temporal del uso de viviendas La Ley 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, aprobada por el Parlamento de Andalucía y que entró en vigor el 9 de octubre de 2013, establece en su Disposición Adicional Primera que se puedan expropiar temporalmente las viviendas incursas en procedimientos de desahucio instados por entidades financieras en los cuales resulte adjudicatario del remate una entidad financiera. La aplicación de la citada Disposición Adicional Primera podría suponer un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y patrimonial o los resultados de
--	--

	Unicaja Banco o del Grupo Unicaja Banco. 11.3 Riesgos derivados de las aportaciones adicionales al Fondo de Garantía de Depósitos ("FGD") para ayudar en la reestructuración del sector bancario español El Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, dota al FGD de la capacidad de poder adquirir acciones no cotizadas que resulten de los canjes obligatorios de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada de las entidades de crédito sujetas a planes de reestructuración o resolución, llevados a cabo al amparo de la Ley 9/2012. Para dotar al FGD de recursos, se obliga a las entidades adheridas, entre ellas Unicaja Banco, a realizar una aportación adicional, excepcional y única de un tres por mil de los depósitos a 31 de diciembre de 2012. Unicaja Banco no puede asegurar que en el futuro no se aprueben por el legislador contribuciones adicionales al FGD. 12. Riesgo de incumplimiento normativo Como se ha expuesto con anterioridad, Unicaja Banco se encuentra sometida a una multitud de normas de distinto rango sobre muy diferentes aspectos de sus actividades, cuyo incumplimiento puede acarrear, entre otras consecuencias, sanciones administrativas o de otro tipo. 13. Reclamaciones judiciales El Grupo Unicaja Banco está expuesto a reclamaciones judiciales que pueden surgir como consecuencia del curso ordinario de sus actividades. Unicaja Banco considera que sus sociedades tienen dotadas provisiones adecuadas para atender a las posibles pérdidas y costes incurridos por los procedimientos judiciales actualmente en curso, si bien el importe de las provisiones es considerablemente inferior a la cuantía de las reclamaciones interpuestas y no se puede determinar con seguridad el resultado de dichas reclamaciones ni de las que puedan interponerse en el futuro, ni que el coste de los procedimientos actualmente en curso sea inferior o superior al de las provisiones dotadas. 14. Riesgo derivado de las cláusulas suelo En los últimos años, la aplicación de las denominadas cláusulas suelo, esto es, aquellas que establecen un tipo de interés fijo mínimo y un tipo de interés variable cuando resulte superior al mínimo, vienen siendo objeto de una notable litigiosidad judicial. A este respecto, una sentencia del Tribunal Supremo de 9 de mayo de 2013, aplicable a determinadas entidades financieras, entre las que no se encuentra Unicaja Banco, ha declarado que las cláusulas suelo, en sí mismas, son lícitas y es razonable que las entidades de crédito las usen. Sin embargo, también ha señalado que, a los efectos de la legislación y protección de los consumidores, la validez de dicha cláusula requerirá, en todo caso, un grado suficiente de transparencia que permita al cliente conocer la carga económica y jurídica del contrato. En cuanto a los efectos de declaración de nulidad, la citada sentencia ordena eliminar dichas cláusulas a las entidades afectadas y cesar en su utilización, declarando asimismo la subsistencia de los contratos en los que se hayan utilizado. Finalmente, el Tribunal Supremo establece que la referida sentencia carece de efectos retroactivos. Con posterioridad a esta sentencia del Tribunal Supremo, las sentencias judiciales que, en primera o segunda instancia, se han ido dictando por los tribunales de justicia en esta materia se han pronunciado en términos similares a los de la referida sentencia del Tribunal Supremo. Unicaja Banco ha sido objeto de demandas en las que se reclama la nulidad de las cláusulas suelo, la mayoría de las cuales está pendiente de resolución judicial. Algunas de ellas han sido resueltas en primera instancia en el sentido de anular tales cláusulas, si bien dichos pronunciamientos han sido objeto de recurso y no son firmes. Otras, por el contrario, se han resuelto favorablemente para Unicaja Banco, en primera y segunda instancia. Unicaja Banco está analizando la situación planteada y ante ella, y entre otras vías, está optando por llegar a acuerdos con los clientes. A 30 de junio de 2013, aproximadamente el 25% del crédito a la clientela de Unicaja Banco está constituido por préstamos hipotecarios concedidos a consumidores a tipo de interés variable con cláusulas suelo activas. Como resultado de los acuerdos a los que Unicaja Banco, en su caso, llegue con sus clientes, así como en el caso de que, eventualmente, un número significativo de dichas cláusulas fueren declaradas nulas y, adicionalmente, se condenara a la Entidad a devolver las cantidades pagadas por aplicación de este tipo de cláusulas, se podría producir un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y patrimonial o los resultados de Unicaja Banco o del Grupo Unicaja Banco. 15. Riesgo reputacional Existe un riesgo relacionado con que la percepción que tienen de Unicaja Banco los distintos grupos de interés con los que se relaciona en el desarrollo de su actividad se vea perjudicada o empeorada. Este riesgo es particularmente relevante para las entidades financieras, debido a que la naturaleza del negocio requiere que se mantenga la confianza de los clientes, acreedores y el mercado en general. 16. Riesgo operacional y riesgo de errores, fraude y otro tipo de actividades ilícitas por parte de sus empleados El riesgo operacional comprende la pérdida potencial que pueda producirse como resultado de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal o de los sistemas internos del Banco, o como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo el riesgo legal y excluyendo el riesgo estratégico y el riesgo reputacional. 17. Riesgo relacionado con la falta de directivos y personal cualificado Si el Grupo Unicaja Banco o alguna de sus unidades de negocio no cuenta con el personal adecuado para sostener su actividad o pierde a alguno de sus directivos clave y no es capaz de reemplazarlo en tiempo y forma, podría producirse un debilitamiento de los controles y un aumento del riesgo operacional del Grupo Unicaja Banco, entre otros. 18. Riesgo relacionado con los sistemas de proceso, almacenamiento y transmisión de datos El <i>software</i> y las redes utilizadas por el Grupo Unicaja Banco pueden ser vulnerables a un acceso no autorizado o a un uso inapropiado, así como a virus informáticos, códigos malignos u otros hechos que pueden influir en la seguridad de los sistemas, pudiendo un uso no autorizado o un mal uso de la información confidencial, personal o privada dar lugar a una responsabilidad legal por parte del Grupo Unicaja Banco, a acciones por parte de los reguladores o a daños en su reputación. 19. Riesgo de no recuperación de determinados activos fiscales A 30 de junio de 2013 y a 31 de diciembre de 2012, el Grupo Unicaja Banco tenía contabilizados determinados activos fiscales por importe bruto de 621.063 y 594.050 miles de euros, respectivamente y pasivos fiscales diferidos por importe de 98.173 y 103.492 miles de euros, respectivamente. El aprovechamiento futuro por el Grupo Unicaja Banco de estos activos fiscales está sujeto a distintas limitaciones temporales en función de su origen y condicionado o limitado por la concurrencia de determinados supuestos, que podrían determinar que, en el futuro, el Grupo Unicaja Banco vea restringida la posibilidad de recuperar el importe de estos activos fiscales. 20. Mayor competencia El mercado financiero español es altamente competitivo y las reformas del sector financiero han impulsado la competencia entre las entidades nacionales y extranjeras. Además de competir con otras instituciones financieras, el Grupo Unicaja Banco también debe hacer frente a la competencia de entidades más especializadas del sector financiero y de otros sectores. En la medida en que el Grupo Unicaja Banco no logre adoptar nuevos métodos y enfoques de trabajo para la atención al cliente al mismo ritmo de cambio que el del entorno bancario actual, su capacidad para competir exitosamente en los segmentos de mercado en los que opera podría verse afectada negativamente. 21. Riesgos asegurados Las sociedades del Grupo Unicaja Banco tienen suscritas las pólizas de seguro habituales para sus operaciones. No obstante, Unicaja Banco no puede garantizar que las pólizas suscritas cubran totalmente las pérdidas frente a las que cree estar asegurada, ni que sea capaz de renovar sus pólizas de seguro en términos económicos aceptables. 22. Riesgos asociados a la estructura accionarial de Unicaja Banco A fecha del Folleto Unicaja es el accionista único de Unicaja Banco. Si la Oferta de adquisición de Banco CEISS tiene éxito, esto supondrá la entrada en el accionariado de Unicaja Banco de nuevos accionistas, manteniendo en todo caso Unicaja el control de la Entidad. Los intereses de Unicaja pueden no coincidir plenamente con los de los nuevos accionistas de Unicaja Banco. 23. Riesgo de las participaciones Unicaja Banco está sujeta a riesgos derivados de la naturaleza y características de sus inversiones, que incluyen los riesgos derivados de la participación en sociedades que operan en sectores altamente regulados, así como los riesgos operativos a que se enfrentan sus sociedades participadas. 24. Exposición a renovables y tax leases El Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, adopta una serie de medidas que podrían implicar para los proyectos renovables diversos riesgos. Unicaja Banco cuenta con inversiones y participaciones en compañías del sector eléctrico que podrían verse afectadas por estas medidas. A 30 de junio de 2013 su exposición total neta de provisiones al sector de energías renovables es de 92.882 miles de euros. Unicaja Banco ha financiado la construcción y explotación de buques bajo el denominado "régimen español de arrendamiento fiscal para la financiación de
--	---

	buques”, vigente desde el ejercicio 2002. Como consecuencia la incompatibilidad parcial del régimen fiscal del <i>tax leases</i> para la financiación de buques con la normativa europea de ayudas del Estado, notificada por la Comisión Europea al Gobierno español, Unicaja podría verse obligada a reintegrar las ayudas concedidas por el Ministerio de Hacienda desde el mes de abril de 2007, en un plazo que está pendiente de determinar por el Ministerio de Hacienda. B) RIESGOS DERIVADOS DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BANCO CEISS En caso de que se complete la Oferta de Unicaja Banco sobre las acciones y valores convertibles de Banco CEISS, Unicaja Banco pasaría a ser titular, como mínimo, de: (a) el 75% del capital social de Banco CEISS; y (b) el 75% de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS; salvo que Unicaja Banco dispense el cumplimiento de la Condición Mínima de Aceptación de la Oferta, únicamente respecto de lo indicado en el apartado (b) anterior (conforme se define en la sección E.3 de este Resumen). Se hace constar que el Grupo Unicaja Banco, tras la adquisición de Banco CEISS, tiene la firme intención de no solicitar la exención del cumplimiento del coeficiente de recursos propios de Banco CEISS en base individual, y que ante eventuales incumplimientos, en general, de dicho coeficiente de recursos propios de Banco CEISS, ni Unicaja ni Unicaja Banco vendrían obligadas a reponer con recursos propios las insuficiencias detectadas, de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, se hace constar expresamente que tras la eventual adquisición de Banco CEISS, Unicaja Banco y Banco CEISS operarán de forma completamente independiente en lo que respecta a la gestión de tesorería y la captación de recursos, sin que exista compromiso alguno por parte de Unicaja Banco de ofrecer apoyo, refuerzo ni garantía financiera o de liquidez alguna a Banco CEISS. Debe tenerse en cuenta que todos los riesgos que actualmente afectan a Banco CEISS y a su grupo, así como cualesquiera otros factores que pudieran manifestarse para dichas entidades como consecuencia de la Oferta y de la adquisición de Banco CEISS, podrán ser parte de los riesgos que afectarán al propio Grupo Unicaja Banco tras la adquisición. 1. Riesgos derivados del proceso de adquisición 1.1 Riesgo derivado de las características específicas del negocio de Banco CEISS Banco CEISS es una entidad de crédito en resolución, es decir, una entidad que, en opinión del Banco de España, el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (“FROB”) y las autoridades europeas, presentaba un déficit de capital que no podía solventar de forma privada, precisando ayudas públicas y no siendo viable en solitario. De conformidad con la información pública disponible, Banco CEISS y su grupo se encuentran expuestos a diversos riesgos inherentes a las actividades que desarrollan. A estos efectos se hace constar que el informe de revisión limitada emitido por Deloitte, S.L., en relación con los estados financieros intermedios resumidos consolidados de Banco CEISS correspondiente a 30 de junio de 2013, indica que el grupo Banco CEISS no cumple con los requerimientos de recursos propios regulatorios que le son de aplicación, si bien, considerando el efecto positivo que tiene sobre la solvencia del grupo la conversión en capital de las dos emisiones de deuda subordinada realizadas en el mes de julio de 2013, el grupo Banco CEISS alcanzaría los requerimientos establecidos en la Circular 3/2008. En opinión de Unicaja Banco, algunos de los aspectos más problemáticos de Banco CEISS y su negocio que podrían afectar al Grupo Unicaja Banco tras la adquisición, son los siguientes: (i) Aunque a fecha 30 de junio de 2013, Banco CEISS acumulaba un resultado consolidado positivo de 12.691 miles de euros, a cierre del ejercicio 2012, las pérdidas del grupo de Banco CEISS ascendieron a 2.557.573 miles de euros. (ii) Observada la posición de liquidez de Banco CEISS, existe un alto grado de incertidumbre con respecto a la capacidad de Banco CEISS, en condiciones adversas, de acceder a los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones de pago frente a clientes o inversores y de hacer frente a sus deudas, así como a la evolución futura de los costes de financiación. Por otro lado, un nuevo desencadenamiento de la crisis de la deuda soberana española o del sistema financiero español podría afectar de forma negativa a las calificaciones crediticias de Banco CEISS y al deterioro de la calidad de sus activos líquidos, en su mayoría bonos soberanos o con aval del Estado español, pudiendo estos llegar a ser no descontables ante el BCE. (iii) Aunque la mayor parte de los activos vinculados al sector de la promoción inmobiliaria en España titularidad de Banco CEISS, han sido transmitidos a la entidad Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima (“SAREB”), el balance de Banco CEISS todavía incorpora activos de esta categoría. A 30 de junio de 2013 el importe bruto de la financiación destinada por Banco CEISS y su grupo consolidado a la construcción y promoción inmobiliaria asciende a 755.549 miles de euros. Asimismo, el importe bruto de préstamos hipotecarios minoristas para adquisición de vivienda con LTV superior al 80%, después de la aportación a SAREB, es de 1.239.175 miles de euros, lo que supone el 12% del total de esta cartera a 30 de junio de 2013 (10.269.800 miles de euros). (iv) Banco CEISS se encuentra asimismo expuesto a riesgos por posibles reclamaciones de clientes y de pérdidas procedentes de los procedimientos judiciales o administrativos abiertos en la actualidad o que pudieran abrirse en el futuro contra Banco CEISS y, en particular, al riesgo derivado de reclamaciones por la comercialización y gestión de instrumentos híbridos. (v) Dentro de las operaciones refinanciadas, a 30 de junio de 2013 las que se encuentran en situación normal suponen 1.643.576 miles de euros, que representa un 9,00% sobre la rúbrica del crédito a la clientela de inversiones crediticias (18.255.740 miles de euros). Por otro lado, las que se encuentran en situación dudosa y subestándar ascienden a 1.103.973 miles de euros, sobre un total de 2.747.549 miles de euros, lo que supone un 40,18%, sobre el total de operaciones refinanciadas y un 6,05% sobre la rúbrica del crédito a la clientela de inversiones crediticias. Adicionalmente, la puesta a valor razonable de los activos de Banco CEISS en el balance consolidado del Grupo Unicaja Banco tras la adquisición podría tener un impacto en la valoración y el <i>rating</i> de Unicaja Banco y del Grupo Unicaja Banco. No obstante todo lo anterior, la Entidad no está en posición de estimar o cuantificar el impacto que los referidos riesgos, o cualesquiera otras características del negocio o del balance de Banco CEISS podrían tener, de materializarse, en Unicaja Banco y en el Grupo Unicaja Banco. 1.2 Riesgo de bajada de rating derivada de la adquisición de Banco CEISS Los riesgos de crédito, mercado y liquidez a los que están expuestos Banco CEISS y su grupo podrían suponer una bajada del <i>rating</i> de Unicaja Banco y del Grupo Unicaja Banco tras la adquisición. 1.3 Riesgo derivado de una eventual sobrevaloración de las sinergias y beneficios derivados de la eventual adquisición de Banco CEISS por el Grupo Unicaja Banco Es posible que Unicaja Banco, al adoptar la decisión de realizar la Oferta, haya sobrevalorado su estimación de las sinergias que generará la adquisición de Banco CEISS o que estas no lleguen a materializarse. 1.4 Riesgo derivado de la falta de aprovechamiento de los activos fiscales A 30 de junio de 2013, según la información pública disponible, Banco CEISS tiene contabilizados activos y pasivos fiscales por importe de 1.718.444 miles y 107.357 miles de euros, respectivamente. El aprovechamiento futuro de estos activos fiscales está sujeto a determinadas limitaciones temporales en función de su origen y condicionado o limitado por la concurrencia de determinados supuestos que podrían determinar que, en el futuro, Banco CEISS y/o Unicaja Banco vean restringida la posibilidad de recuperar el importe de los mismos. 1.5 Riesgo derivado de la resolución anticipada de determinados contratos La adquisición de Banco CEISS por parte de Unicaja Banco podría suponer la resolución anticipada de determinados contratos suscritos por Banco CEISS con terceros, así como la obligación de abonar indemnizaciones o compensaciones. 2. Riesgos derivados del plan de resolución de Banco CEISS Como se ha indicado anteriormente, Banco CEISS es una entidad de crédito en resolución. El plan de resolución de Banco CEISS fue aprobado por la Comisión Rectora del FROB y el Banco de España el 19 de diciembre de 2012 y al día siguiente por la Comisión Europea y fue modificado asimismo por decisión de la Comisión Rectora del FROB, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España y por la Comisión Europea en fechas 9, 10 y 13 de mayo de 2013, respectivamente (el “Plan de Resolución de Banco CEISS”). El Plan de Resolución de Banco CEISS se ha concretado en las siguientes actuaciones y medidas, ya realizadas en relación con Banco CEISS: (a) transmisión a SAREB de activos especialmente dañados; (b) suscripción por parte del FROB de los CoCos FROB por importe de 604.000 miles de euros (los CoCos FROB han sido íntegramente desembolsados por el FROB en fecha 30 de abril de 2013); y (c) ejecución de una acción de gestión de híbridos de carácter obligatorio por parte del FROB. Adicionalmente, el <i>Term Sheet</i> contiene una serie de compromisos de las autoridades españolas frente a las europeas en relación con las futuras actividades de Banco CEISS, entre ellos, que el capital de primera categoría (<i>Core Tier 1</i>) de Banco CEISS generado como consecuencia de la acción de gestión de híbridos y deuda subordinada no sea inferior a 1.250.000 miles de euros. Estos compromisos han determinado asimismo que Unicaja Banco tras la adquisición de Banco CEISS, esté sujeta a determinadas restricciones para el reparto de dividendos, conforme se describen en la sección C.7 de este Resumen. 3. Transmisión de activos a SAREB En ejecución del Plan de Resolución de Banco CEISS, esta entidad y sus participadas con actividad inmobiliaria transmitieron a SAREB, con efectos a 28 de febrero de 2013, en virtud de un contrato de transmisión (el “Contrato de Transmisión”) los activos vinculados al sector de la promoción inmobiliaria, reduciendo así su riesgo inmobiliario. El Contrato de Transmisión establece que SAREB podrá realizar determinados ajustes al precio en caso de que se
--	---

		detecten errores o variaciones en su categorización o su valoración o la inclusión de activos que hubieran sido transmitidos con anterioridad, lo que podría determinar la obligación de Banco CEISS de reembolsar parte de la contraprestación recibida, así como otras contingencias, incluyendo las de carácter fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se produjeran ajustes al precio, el FROB compensaría a Banco CEISS por el efecto negativo que se pudiera derivar de dichos ajustes, siempre que el importe de los mismos supere los 40.000 miles de euros y hasta una compensación máxima de 200.000 miles de euros. 4. Riesgos derivados de las reclamaciones administrativas, judiciales y arbitrales derivadas de la comercialización y gestión de instrumentos híbridos y de la Oferta de canje de Unicaja Banco Sin perjuicio de que, como condición para la aceptación de la Oferta de Unicaja Banco sobre las acciones y valores convertibles de Banco CEISS se exige a los titulares de valores de Banco CEISS la renuncia a cualquier reclamación administrativa, judicial o arbitral, en relación con la citada acción obligatoria de gestión, la comercialización original o la gestión posterior de dichos instrumentos híbridos, en los términos previstos en la sección E.3 de este Resumen, existe el riesgo de que los inversores afectados por la comercialización y gestión de instrumentos híbridos planteen reclamaciones administrativas, judiciales o arbitrales, lo que podría implicar que Banco CEISS necesitase ayudas adicionales y la asunción de nuevos compromisos. A este respecto, en fecha 16 de septiembre de 2013, Unicaja Banco remitió al FROB un escrito en el que se expresaba que si, pese al compromiso asumido por el FROB, la cifra de 1.250.000 miles de euros de capital procedente de la gestión de híbridos, se viera reducida por cualquier circunstancia, Unicaja Banco consideraría decaídos los compromisos no ejecutados y, de conformidad con la normativa aplicable, ni Unicaja ni Unicaja Banco vendrían obligadas a la reposición con recursos propios de un posible déficit en el coeficiente de recursos propios de Banco CEISS. Por otra parte cabe indicar que en el caso de prosperar la oferta de adquisición, Unicaja Banco tiene la firme intención de no solicitar la exención de cumplimiento del coeficiente de recursos propios de Banco CEISS en base individual, y que ante eventuales incumplimientos, en general, de dicho coeficiente de recursos propios de Banco CEISS, ni Unicaja ni Unicaja Banco vendrían obligadas a reponer con recursos propios las insuficiencias detectadas, de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, se hace constar expresamente que tras la eventual adquisición de Banco CEISS, Unicaja Banco y Banco CEISS operarán de forma completamente independiente en lo que respecta a la gestión de tesorería y la captación de recursos, sin que exista compromiso alguno por parte de Unicaja Banco de ofrecer apoyo, refuerzo ni garantía financiera o de liquidez alguna a Banco CEISS. 5. Posible entrada del FROB en el capital de Banco CEISS De conformidad con lo previsto en el <i>Term Sheet</i>, Banco CEISS y, subsidiariamente, en el caso de que Banco CEISS no tuviera capacidad para hacer frente a su obligación, el Grupo Unicaja Banco tras la adquisición de Banco CEISS, deberá repagar los CoCos FROB en un plazo máximo de cinco años a contar desde la emisión de dichos valores. En el supuesto de conversión de estos valores, el FROB adquiriría un porcentaje por determinar del capital social de Banco CEISS que podría suponer la pérdida de control por parte de Unicaja Banco.
D.3	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los Valores	A continuación se incluye un breve resumen de los factores de riesgo que afectan a los Bonos de Unicaja Banco y a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco: A) RIESGOS ASOCIADOS A LOS BONOS DE UNICAJA BANCO 1. Riesgo de no percepción de la remuneración Los suscriptores de los Bonos de Unicaja Banco pueden no percibir ninguna remuneración o solo parte de la misma cuando esta fuera pagadera. Unicaja Banco tendrá plena discrecionalidad para cancelar el pago de la remuneración de los Bonos de Unicaja Banco. La remuneración no pagada no será acumulativa, por lo que los suscriptores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a reclamar el pago de la remuneración que sea cancelada. En relación a la remuneración, así como al Supuesto de no Remuneración, nos remitimos a la sección C.8 de este Resumen. 2. La cancelación del pago de la remuneración no constituirá un supuesto de incumplimiento o de vencimiento anticipado En el caso de que no se pueda proceder al pago de la remuneración por no cumplirse las condiciones previstas en la sección C.8 de este Resumen, el titular de los Bonos de Unicaja Banco no tendrá derecho a reclamar el pago de la remuneración. 3. Conversión obligatoria de los Bonos de Unicaja Banco en acciones ordinarias de Unicaja Banco Los Bonos de Unicaja Banco serán obligatoriamente convertidos en acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja Banco en cualquiera de los supuestos de conversión obligatoria previstos en la sección C.8 de este Resumen. En ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos de Unicaja Banco. Los suscriptores únicamente recibirán acciones ordinarias de Unicaja Banco, de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable, tal y como se describe en la sección C.8 de este Resumen, y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los Bonos de Unicaja Banco, excepto en caso de que como consecuencia de la Relación de Conversión aplicable resultaran fracciones de acción, en cuyo caso, dichas fracciones se redondearán por defecto en todo caso al número de acciones entero que corresponda y Unicaja Banco abonará las fracciones en metálico al titular de los Bonos de Unicaja Banco. La Relación de Conversión de los Bonos de Unicaja Banco en acciones de Unicaja Banco es fija, y por tanto, en el caso de que el Precio de Conversión sea superior al valor real de las acciones ordinarias de Unicaja Banco en el momento de la conversión, se produciría una pérdida para el inversor. A 30 de junio de 2013, Unicaja Banco superaba todos los umbrales relativos a ratios de capitalización cuyo incumplimiento se configura como un evento de contingencia y, por tanto, de posible conversión de los Bonos de Unicaja Banco. No obstante, Unicaja Banco no se encuentra en posición de estimar el impacto que, sobre dichos ratios, puede tener la adquisición de Banco CEISS, en caso de éxito de la Oferta, y que podría ser significativo. 4. Los supuestos de conversión son impredecibles Los supuestos de conversión de los Bonos de Unicaja Banco y, en particular, los eventos de contingencia, de viabilidad y regulatorios son inherentemente impredecibles y dependen de un gran número de factores, muchos de los cuales están fuera del ámbito de control de Unicaja Banco. 5. Riesgo de variación del valor de las Acciones de Unicaja Banco a los efectos de la conversión de los Bonos de Unicaja Banco No es posible asegurar que el Precio de Conversión de los Bonos de Unicaja Banco se corresponderá en el futuro con la valoración de las acciones de Unicaja Banco. No existe, ni existirá necesariamente, un valor de referencia para las acciones de Unicaja Banco, puesto que no estarán inicialmente admitidas a cotización en ningún mercado de valores, si bien no se descarta que lo estén en un futuro (en este sentido téngase en cuenta el compromiso descrito en la sección C.6 de este Resumen). Ello podría provocar un menoscabo patrimonial a los inversores en Bonos de Unicaja Banco si en el momento de conversión el valor de las acciones de Unicaja Banco fuera inferior al Precio de Conversión, como consecuencia de estar adquiriendo las acciones de Unicaja Banco a un precio superior a su valor en ese momento. Igualmente, si tras la conversión se quieren transmitir las acciones de Unicaja Banco recibidas, es posible que el precio de venta sea inferior al Precio de Conversión, lo que implicaría un nuevo menoscabo patrimonial. En el supuesto de que las acciones de Unicaja Banco estuviesen admitidas a negociación en el momento de la conversión, la venta de un número sustancial de acciones de Unicaja Banco en el mercado tras la conversión de los Bonos de Unicaja Banco, o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco. Igualmente, tampoco se puede estimar el grado de volatilidad de la acción de Unicaja Banco tras la futura admisión a negociación. 6. Ausencia de derechos de suscripción preferente, mecanismos limitados de protección antidilución Los titulares de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho de suscripción preferente respecto de futuros aumentos de capital o emisiones de obligaciones convertibles que pueda realizar Unicaja Banco, con el consiguiente riesgo de dilución, salvo el mecanismo recogido en el artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital. 7. Carácter subordinado de los Bonos de Unicaja Banco Ver "Orden de Prelación" en la sección C.8 del presente Resumen. 8. Riesgo de absorción de pérdidas Los Bonos de Unicaja Banco se han estructurado como valores aptos para la absorción de pérdidas de Unicaja Banco tanto en escenarios de viabilidad de la Entidad, como en escenarios de no viabilidad, de acuerdo con las exigencias de la normativa de recursos propios de entidades de crédito. Al margen de la potencial absorción de pérdidas de Unicaja Banco por parte de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco en escenarios de liquidación o de conversión anticipada, en el marco de un hipotético proceso de reestructuración o resolución que afectara a Unicaja Banco de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2012, podrían acordarse medidas que afectarían a los Bonos de Unicaja Banco e impedirían la absorción de pérdidas de Unicaja Banco a sus titulares. 9. En ciertas circunstancias, los titulares de Bonos de Unicaja Banco pueden quedar vinculados por ciertas modificaciones de los bonos de Unicaja Banco a las que no hayan prestado su consentimiento Se constituirá un sindicato de bonistas para la emisión de los Bonos NeCoCos y otro para la emisión de los Bonos PeCoCos. Cada uno de los sindicatos de bonistas estará facultado para acordar lo que considere necesario y/o conveniente para la defensa de los legítimos intereses de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco. Los acuerdos adoptados por cada sindicato de bonistas en la forma prevista en su reglamento vincularán a todos los titulares de Bonos de Unicaja Banco, incluso a los no asistentes y a los disidentes, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados puedan ser impugnados de conformidad con la ley. 10. Cambios normativos que pueden afectar a los Bonos de Unicaja Banco Cualquier modificación legislativa o reglamentaria que tenga lugar con posterioridad a la emisión podría afectar negativamente a los Bonos de Unicaja Banco, sus términos y condiciones, o a los derechos de sus titulares, produciendo un menoscabo patrimonial para los mismos. Los cambios en el ordenamiento jurídico que pueden tener un impacto negativo en el valor de la inversión en los Bonos de Unicaja Banco podrían consistir tanto en la modificación de los regímenes legales, fiscales y regulatorios existentes en la actualidad, como en la introducción de nuevas disposiciones legales. En este sentido, tienen especial relevancia las modificaciones legales, tanto las recientes como las próximas, en materia de reestructuración y resolución de

	entidades de crédito y de absorción de pérdidas por accionistas y acreedores en dichos supuestos y en materia de recursos propios de entidades de crédito. La incertidumbre normativa podría, por tanto, afectar negativamente a los Bonos de Unicaja Banco y a la capacidad de los suscriptores para valorar adecuadamente la inversión en los mismos. 11. Hasta la emisión de las acciones, los bonistas no tendrán ningún derecho respecto a las mismas Las acciones ordinarias en las que se convertirán los Bonos de Unicaja Banco conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación. Cualquiera de estos derechos y, en particular, el derecho a recibir dividendos o cualquier otra distribución que acuerde Unicaja Banco, nacerá y, en consecuencia, podrá ser ejercitado o reclamado, una vez que las acciones hayan sido emitidas y el titular adquiera la condición de accionista de conformidad con los Estatutos de Unicaja Banco y las disposiciones legales aplicables. 12. No existen restricciones a la cuantía o tipo de futuras emisiones de obligaciones u otro tipo de endeudamiento en las que pueda incurrir Unicaja Banco Los términos y condiciones de los Bonos de Unicaja Banco no contemplan restricciones que eviten que Unicaja Banco pueda realizar en el futuro nuevas emisiones de deuda o incurrir en cualquier otro tipo de endeudamiento de igual o mayor rango que los Bonos de Unicaja Banco. La realización de posteriores emisiones por Unicaja Banco podría reducir la cuantía a recibir por los suscriptores de los Bonos de Unicaja Banco en un escenario de disolución y liquidación de Unicaja Banco y afectar a la capacidad de Unicaja Banco para cumplir con sus obligaciones en relación con los Bonos de Unicaja Banco. 13. Carácter perpetuo de los Bonos PeCoCos Los Bonos PeCoCos se emiten por tiempo indefinido y, por lo tanto, los titulares de los mismos no tendrán derecho a solicitar, ni Unicaja Banco la obligación de llevar a cabo la devolución de su principal. B) RIESGOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS ACCIONES DE UNICAJA BANCO 1. Riesgo de dilución Los titulares de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco podrán ver diluida su participación en la Entidad en el futuro, en caso de aumentos de capital y/o por la realización de operaciones de reestructuración corporativa, no existiendo ninguna limitación para que la Junta General de accionistas acuerde dichas medidas. Los titulares de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco dispondrán de derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con aportaciones dinerarias, en aplicación de la normativa vigente y de los Estatutos de Unicaja Banco. 2. El cobro de dividendos no está asegurado El pago de dividendos no está asegurado en modo alguno, quedando la existencia y cuantía de los mismos sometidos a la voluntad de la Junta General de accionistas de la Sociedad y a las restricciones específicas detalladas en la sección C.7 de este Resumen. C) RIESGOS ASOCIADOS A TODOS LOS VALORES A EMITIR EN LA OFERTA 1. No existencia de mercado de los valores No se prevé solicitar la admisión a cotización de los Valores en ningún mercado secundario con carácter inmediato tras la liquidación, en su caso, de la presente Oferta, sin perjuicio del compromiso asumido en relación con las acciones de Unicaja Banco, tal y como se indica en la sección C.11 de este Resumen, por lo que todos ellos carecerán de la liquidez propia de los valores admitidos a negociación, existiendo el riesgo de sufrir pérdidas por no haber realizado una valoración adecuada de los Valores. El valor de los Valores puede verse afectado negativamente por una multitud de factores, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo descritos en este Resumen, pero también otra serie de factores, como cambios en las condiciones globales del mercado español o del sector en el que opera Unicaja Banco. Muchos de estos factores podrían operar con independencia de la gestión que realice Unicaja Banco de su negocio. 2. Irrevocabilidad de las órdenes de suscripción Las órdenes de suscripción de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y/o de los Bonos de Unicaja Banco tendrán carácter irrevocable salvo: (i) cuando se publique un suplemento a la Nota de Valores o al Documento de Registro, en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que la Oferta no tenga éxito porque no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima, tal y como se describe en la sección E.3 de este Resumen, en cuyo caso la correspondiente orden de suscripción de los Valores quedará automáticamente revocada y sin efecto. 3. Unicaja Banco es una entidad controlada por Unicaja Ver apartado 21 "Riesgos asociados a la estructura accionarial de Unicaja Banco" en la sección D.1 de este Resumen.										
F.9) Sección E – Oferta											
E.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la oferta, incluidos gastos estimados aplicados al inversor por el emisor Dada la naturaleza de la Oferta, la Sociedad no obtendrá ingresos en efectivo. Los gastos de la Oferta y la emisión de los Valores son los que se indican a continuación, con carácter meramente informativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a esta fecha: <table><tr><th colspan="2">GASTOS DE LA EMISIÓN</th></tr><tr><th>Concepto</th><th>Euros</th></tr><tr><td>Aranceles de Registro Mercantil y notariales</td><td>1.500.000</td></tr><tr><td>Tasas de la CNMV</td><td>45.000</td></tr><tr><td>Otros gastos (legales, imprenta, auditoría y otros asesores)</td><td>575.000</td></tr></table> En este supuesto, los gastos representarían aproximadamente el 0,67% sobre el importe máximo total agregado de la emisión (317.765.894 euros).	GASTOS DE LA EMISIÓN		Concepto	Euros	Aranceles de Registro Mercantil y notariales	1.500.000	Tasas de la CNMV	45.000	Otros gastos (legales, imprenta, auditoría y otros asesores)	575.000
GASTOS DE LA EMISIÓN											
Concepto	Euros										
Aranceles de Registro Mercantil y notariales	1.500.000										
Tasas de la CNMV	45.000										
Otros gastos (legales, imprenta, auditoría y otros asesores)	575.000										
E.2a E.2b	Motivos de la oferta y destino de los ingresos En septiembre de 2012 el Banco de España publicó los resultados de las pruebas de esfuerzo conducidas por la firma de consultoría Oliver Wyman en el marco del Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera ("MoU") suscrito por España en fecha 23 de julio de 2012 dentro de la solicitud de asistencia al Fondo Europeo de Estabilidad Financiera. Como resultado de dichas pruebas de resistencia, se detectó en Banco CEISS un déficit de capital que encuadraba a Banco CEISS en el llamado "Grupo 2", formado por bancos con déficit de capital, según la prueba de resistencia, y que no pueden afrontar dicho déficit de forma privada y sin ayuda estatal. A pesar del plan de recapitalización aprobado por el Consejo de Administración de Banco CEISS, el Banco de España remitió al FROB un escrito informándole de que Banco CEISS se encontraba en situación de resolución. El 19 de diciembre de 2012, la Comisión Rectora del FROB y el Banco de España aprobaron el Plan de Resolución de Banco CEISS, que fue modificado el 13 de mayo de 2013 por la Comisión Europea, al objeto de incluir en la operación a Unicaja Banco, para adquirir Banco CEISS. Con fecha 16 de mayo de 2013 y 15 de julio de 2013, se aprobaron las Resoluciones de la Comisión Rectora del FROB, por las que se acuerdan acciones de recapitalización y de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada en ejecución del Plan de Resolución del Banco CEISS. Una vez culminadas dichas medidas, Unicaja Banco formula la Oferta, con el fin de adquirir el control de Banco CEISS. Si la Oferta tiene éxito, esto supondría la toma de control de Banco CEISS por parte de Unicaja Banco. En ese caso, ni Unicaja, ni Unicaja Banco, ni Grupo Unicaja Banco tienen intención de promover cambios en la actividad que Banco CEISS viene desarrollando. Dada la naturaleza de la presente Oferta (estructurada como un canje), ni Unicaja Banco ni Grupo Unicaja Banco obtendrán cantidades en efectivo en el marco de la Oferta.										
E.3	Descripción de las condiciones de la oferta Importe de la Oferta y contraprestación La Oferta se articula a través de un aumento de capital y dos emisiones de bonos convertibles en acciones ordinarias de Unicaja Banco. En virtud de la Oferta, se entregarían: (i) a los titulares de acciones de Banco CEISS (las "Acciones de Banco CEISS") que acepten la Oferta, Nuevas Acciones de Unicaja Banco; y (ii) a los titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que acepten la Oferta, Bonos NeCoCos y Bonos PeCoCos. Canje de Acciones de Banco CEISS por Nuevas Acciones de Unicaja Banco El accionista único de Unicaja Banco acordó que el aumento de capital tuviese un importe nominal máximo de 86.258.486 euros, lo que supondría un máximo de 86.258.486 Nuevas Acciones de Unicaja Banco de un euro (1€) de valor nominal, con previsión de suscripción incompleta a emitir con una prima por acción de 0,18827 euros de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 1,18827 euros, de tal modo que la prima de emisión máxima sería de 16.239.885,15922 euros, y el aumento de capital máximo, prima de emisión incluida, de 102.498.371,15922 euros. No obstante, tomando en consideración que las Acciones de Banco CEISS respecto de las que Unicaja Banco es titular directo o indirecto, conforme se indica más adelante en esta sección, no acudirán al canje, la suscripción máxima se reducirá, en la práctica, a 81.807.562 Nuevas Acciones de Unicaja Banco, de modo que la prima de emisión máxima será de 15.401.909,7 euros, y el aumento de capital máximo, prima de emisión incluida, de 97.209.471,7 euros. La contraprestación del aumento de capital consistirá en aportaciones no dinerarias de las Acciones de Banco CEISS, de veinticinco céntimos de euro (0,25€) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, con código ISIN ES0113111001. La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Banco CEISS, esto es, a 355.738.623 acciones, de veinticinco céntimos de euro (0,25 €) de valor nominal cada una de ellas, es decir, un total de 88.934.655,75 euros, (si bien las Acciones de Banco CEISS titularidad de Unicaja Banco, como se ha señalado										

	anteriormente, no acudirán en ningún caso al canje). Las acciones, todas ellas de una misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas, no se encuentran admitidas a negociación en ningún mercado secundario. El valor unitario de cada una de las Acciones de Banco CEISS se ha establecido en 0,28813 euros, ascendiendo el de la totalidad de las 355.738.623 acciones que integran su capital a 102.498.969,44499 euros. Se entregará una Nueva Acción de Unicaja Banco de un euro (1€) de valor nominal, por cada 4,1241 Acciones de Banco CEISS de veinticinco céntimos de euro (0,25€) de valor nominal cada una de ellas, a los titulares que acepten la Oferta, de conformidad con las <i>fairness opinions</i> emitidas por Oliver Wyman y Analistas Financieros Internacionales, S.A. ("AFI") y con el informe emitido por Ernst & Young, S.L., experto independiente designado por el Registrador Mercantil, según el cual: (i) los métodos y criterios de valoración adoptados son adecuados y conducen a un valor unitario por Acción de Banco CEISS no inferior a 0,28813 euros por acción; y (ii) el valor otorgado a la aportación no dineraria se corresponde con el valor nominal y la prima de emisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco. Se recomienda a los destinatarios de la Oferta que consulten con sus abogados o asesores fiscales el régimen fiscal aplicable a la tenencia, adquisición y transmisión de los Valores, incluyendo el relativo al propio canje. Canje de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por Bonos NeCoCos y Bonos PeCoCos El accionista único de Unicaja Banco acordó que cada emisión de Bonos de Unicaja Banco tuviese un importe nominal máximo de 115.753.704 euros, mediante la emisión de un máximo de 115.753.704 Bonos NeCoCos y de un máximo de 115.753.704 Bonos PeCoCos, con previsión de suscripción incompleta. El valor nominal de cada uno de los Bonos de Unicaja Banco es de un euro (1€), importe no inferior al valor nominal de las acciones ordinarias de Unicaja Banco, esto es, un euro (1€) por acción. No obstante, tomando en consideración que los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS respecto de los que Unicaja Banco es titular directo, conforme se indica más adelante en esta sección, no acudirán al canje, la suscripción máxima se reducirá, en la práctica, a 114.666.999 Bonos NeCoCos y 114.666.999 Bonos PeCoCos, de modo que el importe nominal y efectivo máximo de la suscripción de Bonos NeCoCos y de la suscripción de Bonos PeCoCos será igual a 114.666.999 euros para cada una de las emisiones. La contraprestación de la emisión consistirá en aportaciones no dinerarias de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, emitidos en fecha 16 de mayo de 2013, mediante Resolución de la Comisión Rectora del FROB, de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, representados mediante anotaciones en cuenta, todos ellos de una misma clase y serie y no admitidos a negociación en ningún mercado secundario, con código ISIN ES0313111025. La Oferta se dirige a la totalidad de la emisión de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, esto es, a 803.469.613 bonos, de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, es decir, un total de 803.469.613 euros (si bien los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS titularidad de Unicaja Banco, como se ha señalado anteriormente, no acudirán en ningún caso al canje). A cada titular de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que acuda a la Oferta se le entregarán, por cada 6,9412 de dichos bonos que titule, de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, un Bono NeCoCo y un Bono PeCoCo, de un euro (1€) de valor nominal cada uno, de conformidad con los informes de valoración emitidos por Oliver Wyman y AFI, y con el informe emitido por Ernst & Young, S.L., experto independiente designado por el Registrador Mercantil, según el cual: (i) los métodos y criterios de valoración adoptados son adecuados y conducen a un valor unitario de cada Bono Necesaria y Contingentemente Convertible de Banco CEISS no inferior a 0,28813 euros por bono; y (ii) el valor otorgado a la aportación no dineraria se corresponde con el importe conjunto de las emisiones de Bonos de Unicaja Banco. Periodo de aceptación El periodo de aceptación de la Oferta comenzará el día 27 de noviembre de 2013 a las 9:00 horas (hora peninsular) y finalizará el día 20 de diciembre de 2013 a las 15:30 horas (hora peninsular), ambos inclusive (el "Periodo de Aceptación"), sin perjuicio de la posibilidad de terminación anticipada o extensión del Periodo de Aceptación en una o más ocasiones, hasta un máximo de un (1) mes. Unicaja Banco comunicará al mercado mediante hecho relevante su decisión, en su caso, de extender la duración del Periodo de Aceptación. Destinatarios de la Oferta El aumento de capital y la emisión de Nuevas Acciones de Unicaja Banco se destinan exclusivamente a los accionistas titulares de Acciones de Banco CEISS. Las emisiones de Bonos de Unicaja Banco se destinan exclusivamente a los titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS. Condiciones a las que está sujeta la Oferta El objetivo de Unicaja Banco es lograr la adquisición de la totalidad de las Acciones de Banco CEISS y de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, para adquirir el control de dicha entidad. Por ello, la Oferta está sujeta a la condición de que sea aceptada por, al menos: (a) el 75% de las Acciones de Banco CEISS; y (b) el 75% de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS. (Ambas, conjuntamente, la "Condición de Aceptación Mínima"). Es decir, habida cuenta de que a la fecha de este Resumen, Unicaja Banco es titular de 17.879.656 Acciones de Banco CEISS y de 7.543.033 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, y titular indirectamente de 476.400 Acciones de Banco CEISS, la Oferta deberá ser aceptada por: (i) al menos, 248.447.911 Acciones de Banco CEISS; y (ii) por, al menos, un número de valores, considerando conjuntamente las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS (excluidos los que son de titularidad, directa o indirecta, de Unicaja Banco), igual a 843.507.088; para que, sumados a las Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS de los que Unicaja Banco es actualmente titular (directo o indirecto), representen, respectivamente, el 75% de las Acciones de Banco CEISS y el 75% de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS. En caso de que no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima, la Oferta en su conjunto y, por tanto, las emisiones de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y de los Bonos de Unicaja Banco, quedarán sin efecto (salvo que Unicaja Banco dispense su cumplimiento, si bien únicamente por lo que respecta al cumplimiento de la condición de que la Oferta sea aceptada por, al menos, el 75% de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS). Unicaja Banco no ha adoptado ninguna decisión respecto a la eventual dispensa del cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima respecto de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, decisión que se adoptará considerando las circunstancias concurrentes en el conjunto de la operación, si se considera oportuno proseguir con la misma. Unicaja Banco se compromete a comunicar su decisión de dispensar o no el cumplimiento de dicha condición, como tarde, en el momento en que comunique al mercado el número total de Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que hayan aceptado la Oferta. Por otro lado, la aceptación de la Oferta está sujeta a la manifestación expresa de renuncia, por parte de los aceptantes de la misma, al ejercicio de cualquier tipo de reclamación o al inicio de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial en el presente o en el futuro contra CEISS y/o Banco CEISS y/o Unicaja Banco y/o Unicaja y/o Grupo Unicaja Banco con motivo de las acciones de gestión de instrumentos híbridos llevadas a cabo por el FROB con anterioridad a la toma de control de Banco CEISS por parte de Unicaja Banco y/o la potencial deficiente comercialización de los instrumentos híbridos de capital y de deuda por parte de Banco CEISS. Lugares y forma en que puede tramitarse la aceptación y suscripción La formulación, recepción y tramitación de las órdenes de aceptación de la Oferta (las "Órdenes"), se ajustarán al siguiente procedimiento: - Los titulares de las Acciones de Banco CEISS o de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS deberán manifestar su declaración de aceptar la Oferta con todos los valores de un mismo tipo de los que sean titulares. - Las Órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable. La irrevocabilidad se exceptuará únicamente: (i) cuando se publique un suplemento a la Nota de Valores o al Documento de Registro, en cuyo caso las Órdenes podrán ser revocadas durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que la Oferta no tenga éxito porque no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima (salvo que Unicaja Banco dispense su cumplimiento, si bien únicamente por lo que respecta al cumplimiento de la condición de que la Oferta sea aceptada por, al menos, el 75% de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS). - La Orden implicará la orden firme, incondicional e irrevocable a la entidad depositaria de: (i) proceder a bloquear todos los valores de Banco CEISS con los que se acepta la Oferta de titularidad del ordenante en la fecha de aceptación y a transferirlos a una cuenta de valores abierta a nombre de Unicaja Banco en la fecha de liquidación de la Oferta; y (ii) aceptar la transferencia a la cuenta de valores del ordenante, de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y/o los Bonos de Unicaja Banco que correspondan, según la ecuación de canje, en la fecha de liquidación de la Oferta. La firma de la Orden implica automáticamente el consentimiento del inversor aceptante para que la entidad depositaria correspondiente presente los valores bloqueados a la entidad Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., que actuará como entidad agente de la Oferta y de las emisiones de Valores (la "Entidad Agente"), para que gestione el cambio de titularidad de los mismos a favor de Unicaja Banco en la fecha de liquidación de la Oferta. - Con carácter previo a la suscripción de la Orden, a los titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS se les hará entrega de una copia de este Resumen, así como de un documento denominado "Advertencias Importantes", que será comunicado por la Entidad Agente a las entidades depositarias. Asimismo, será condición necesaria para la formulación de Órdenes por los titulares de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS la suscripción por parte del ordenante, ante Notario, de un acta de manifestaciones, en los términos que se describen a continuación (el "Acta de Manifestaciones") y la exhibición de una copia de la misma a la entidad depositaria ante la que se curse la Orden (que conservará una copia electrónica de la misma para su remisión a la Entidad Agente y a Unicaja Banco). El Acta de Manifestaciones deberá ajustarse estrictamente al modelo que la Entidad Agente hará llegar a las entidades depositarias a través de la correspondiente instrucción operativa, y contendrá las siguientes manifestaciones fundamentales por parte del firmante: (i) que ha recibido y comprendido el documento denominado "Advertencias Importantes", que las entidades depositarias estarán obligadas a entregarle, y al que el Notario otorgante habrá tenido acceso según lo previsto en el párrafo siguiente; (ii)
--	---

		que ha tenido a su disposición la Nota de Valores, el Documento de Registro y este Resumen; y (iii) que conoce los términos y condiciones de la Oferta de Unicaja Banco y la acepta, ratificando su renuncia expresa al ejercicio de cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en el presente o en el futuro contra CEISS, y/o Banco CEISS, y/o Unicaja, y/o Unicaja Banco, tal y como se indica con anterioridad en esta sección del Resumen, así como que firma un ejemplar del Resumen y el correspondiente documento de orden de valores. Unicaja Banco, en su interés por dar la mayor transparencia al procedimiento, entregará una copia del documento de "Advertencias Importantes" a un Notario de su elección para su protocolización, con la solicitud de que se dé acceso al mismo a los Notarios del territorio nacional para su consulta con ocasión del otorgamiento de las Actas de Manifestaciones por parte de los titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que acepten la Oferta. El número de protocolo de esta acta se indicará en la instrucción operativa que la Entidad Agente dirija a las entidades depositarias. Los gastos asociados al otorgamiento del Acta de Manifestaciones serán a cargo de Unicaja Banco si el titular de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS acude a uno de los Notarios designados por Unicaja Banco a tales efectos, y que se comunicarán a las entidades depositarias por la Entidad Agente, o a cargo del titular de dichos valores, en caso de acudir a cualquier otro Notario. No serán válidas las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que no vayan acompañadas de la correspondiente acta notarial. En caso de cotitularidad sobre los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, todos los documentos a los que hace referencia este apartado deberán ser firmados personalmente por todos los cotitulares. (v) Los inversores podrán remitir sus Órdenes a través de las entidades depositarias en las que tengan depositados sus títulos de Banco CEISS, por medio del procedimiento que cada entidad tenga habilitado al efecto. En el caso de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS no podrán cursarse órdenes telefónicamente ni a través de Internet. (vi) La Entidad Agente remitirá a todas las entidades depositarias una instrucción operativa, informando de los plazos de la Oferta. (vii) Las entidades depositarias deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el volumen total de Acciones de Banco CEISS y/o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que han aceptado la Oferta, y el número, por tanto, de Nuevas Acciones de Unicaja Banco y Bonos de Unicaja Banco a suscribir con dichas aportaciones no dinerarias y remitir las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con toda la información correspondiente, siguiendo las instrucciones operativas y con la periodicidad que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente. (viii) Las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por los que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, las referidas acciones y bonos deberán ser transmitidos libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros. (ix) No serán admitidas declaraciones de aceptación respecto de valores de Banco CEISS cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del Periodo de Aceptación de la Oferta. (x) Las entidades depositarias responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de las Acciones de Banco CEISS y/o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS a que se refieren las Órdenes de aceptación que tramiten, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas, embargos, gravámenes o cualesquiera derechos de terceros que limiten la libre transmisibilidad sobre los valores a aportar en la Oferta. (xi) La Entidad Agente no tramitará ninguna Orden que no cumpla con los requisitos anteriormente establecidos. (xii) Una vez finalizado el Periodo de Aceptación, el resultado de la Oferta será comunicado por la Entidad Agente a Unicaja Banco y a las entidades depositarias. Unicaja Banco comunicará al mercado mediante hecho relevante el resultado de la Oferta y si, a la vista del mismo, se ha cumplido la Condición de Aceptación Mínima a que se sujeta la efectividad de la Oferta. (xiii) PWC intervendrá en facilitar apoyo en la verificación del proceso de tramitación del canje.
E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para la oferta, incluidos los conflictivos	Unicaja Banco es titular de 17.879.656 Acciones de Banco CEISS y de 7.543.033 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS; y es titular indirectamente a través de Unicartera Gestión de Activos, S.L.U., de 476.400 Acciones de Banco CEISS. Unicaja Banco no acudirá a la Oferta con las Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que sean directa o indirectamente de su titularidad, si bien se tendrán en cuenta para el cómputo de la Condición de Aceptación Mínima. En este sentido, Unicaja Banco manifiesta su compromiso de no adquirir durante el Periodo de Aceptación (según se define en la sección E.3. de este Resumen) Acciones de Banco CEISS ni Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, ni transmitir ninguno de los que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, son de su titularidad con anterioridad a la verificación del presente Folleto. Al margen de lo anterior, Unicaja Banco desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre Unicaja Banco y las entidades que han participado en la emisión, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero, y: (i) una participación directa de Unicaja Banco de un 3,19% en el capital de la matriz de la Entidad Agente; y (ii) una participación indirecta de Unicaja Banco de un 1,595% en el capital social de AFL.
E.5	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación.	No procede. No existen otros oferentes además de la propia Sociedad en cuanto a los Valores objeto de la Oferta.
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta.	En caso de aceptación de la Oferta por los titulares de la totalidad de Acciones de Banco CEISS (excluyendo aquellas Acciones de Banco CEISS respecto de las que Unicaja Banco es titular directo o indirecto), esto es, un total de 337.382.567 acciones, y teniendo en cuenta la ecuación de canje (esto es, 1 Nueva Acción de Unicaja Banco por cada 4,1241 Acciones de Banco CEISS), dichos titulares recibirían un total de 81.807.562 Nuevas Acciones de Unicaja Banco, y el capital social resultante ascendería a 881.807.562 euros. En este escenario, Unicaja sería titular de un 90,72% del capital social de Unicaja Banco, mientras que los accionistas de Banco CEISS aceptantes de la Oferta serían titulares del 9,28% restante. En el escenario de aceptación de la Oferta por los titulares de Acciones de Banco CEISS representativas del 69,84% del capital social de Banco CEISS (esto es, un total de 248.447.911 acciones de Banco CEISS) de forma que, como resultado de la Oferta, Unicaja Banco sería titular, directo o indirecto, del 75% del capital de Banco CEISS, y teniendo en cuenta la ecuación de canje, dichos titulares recibirían un total de 60.242.940 Nuevas Acciones de Unicaja Banco, y el capital social resultante ascendería a 860.242.940 euros. En este escenario, Unicaja sería titular de un 93% del capital social de Unicaja Banco, mientras que los accionistas de Banco CEISS aceptantes de la Oferta serían titulares del 7% restante. Asimismo, aun en el escenario de total aceptación de la Oferta por los titulares de todas las Acciones de Banco CEISS y de todos los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, excluyendo en todo caso aquellas acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS respecto de los que Unicaja Banco es titular directo o indirecto, y asumiendo la total conversión de los Bonos NeCoCos y de los Bonos PeCoCos que se entregarán a los titulares de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que acepten a la Oferta, Unicaja mantendría el control de Unicaja Banco, con un mínimo del 74% de su capital social. Por tanto, aun en el escenario de total aceptación de la Oferta (excluyendo en todo caso aquellas acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS respecto de los que Unicaja Banco es titular directo o indirecto) y asumiendo la total conversión de los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos en acciones de Unicaja Banco, tras liquidación de la Oferta no se produciría un cambio de control en Unicaja Banco.
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el oferente	Unicaja Banco no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de los Valores. Los gastos correspondientes a la primera inscripción en el registro contable de anotaciones en cuenta de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y de los Bonos de Unicaja Banco serán por cuenta de Unicaja Banco. Los gastos asociados al otorgamiento del Acta de Manifestaciones que se indica en la sección E.3 de este Resumen serán a cargo de Unicaja Banco si el titular de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS acude a uno de los Notarios designados por Unicaja Banco a tales efectos, y que se comunicarán a las entidades depositarias por la Entidad Agente, o a cargo del titular de dichos valores, en caso de acudir a cualquier otro Notario.

II. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

A continuación se exponen los factores de riesgo referidos, por un lado, a los Bonos de Unicaja Banco y, por otro, a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, que se entregarán a los actuales titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS y de Acciones de Banco CEISS. Finalmente, se incluyen determinados factores de riesgo aplicables a ambos tipos de Valores.

Antes de adoptar la decisión de invertir en los Valores de Unicaja Banco, deben tenerse en cuenta riesgos como los referidos a continuación, que podrían tener un efecto adverso en el valor de los mismos, lo que podría llevar a una pérdida total o parcial de la inversión realizada.

A) RIESGOS ASOCIADOS A LOS BONOS DE UNICAJA BANCO

Se describen a continuación los factores de riesgo relativos a los Bonos de Unicaja Banco que son objeto de la Oferta.

1. RIESGO DE NO PERCEPCIÓN DE LA REMUNERACIÓN

De acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos de Unicaja Banco que se describen en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, podría darse la circunstancia de que los suscriptores de los Bonos de Unicaja Banco no percibieran ninguna remuneración o sólo parte de la misma cuando esta fuera pagadera.

Unicaja Banco tendrá plena discrecionalidad para cancelar el pago de la remuneración de los Bonos de Unicaja Banco. La remuneración no pagada no será acumulativa, por lo que los suscriptores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a reclamar el pago de la remuneración que sea cancelada.

En ningún caso se pagará remuneración cuando no exista Beneficio Distribuible, según se define en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley y los estatutos sociales de Unicaja Banco (los "**Estatutos**"), o cuando resulte de aplicación alguna de las limitaciones que a tal respecto impone la normativa de recursos propios.

La percepción de la remuneración requerirá que se cumplan simultáneamente las condiciones que se indican en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores.

En el caso de insuficiencia de Beneficio Distribuible según se define en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, o incumplimiento de cualquiera de las restantes condiciones indicadas, Unicaja Banco podrá proceder a pagar la remuneración de forma parcial o a declarar un Supuesto de No Remuneración, tal y como se define este término en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores.

2. LA CANCELACIÓN DEL PAGO DE LA REMUNERACIÓN NO CONSTITUIRÁ UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO O DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el caso de que no se pueda proceder al pago de la remuneración por no cumplirse las condiciones previstas en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, el titular de los Bonos de Unicaja Banco no tendrá derecho a reclamar el pago de la remuneración.

La cancelación de la remuneración no constituye un supuesto de incumplimiento de las obligaciones de Unicaja Banco en relación con los Bonos de Unicaja Banco ni podrá dar lugar a la solicitud de declaración de concurso de Unicaja Banco. De hecho, los términos y condiciones de la emisión no prevén ningún supuesto de incumplimiento que implique el vencimiento anticipado de los Bonos de Unicaja Banco.

Aún en el caso de que, por no cumplirse alguna de las condiciones mencionadas en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, no se produjera el pago total o parcial de la remuneración, Unicaja Banco podrá seguir pagando dividendos y cualesquiera otras retribuciones en efectivo o en especie a sus acciones ordinarias y a otros valores o instrumentos financieros de igual o menor rango que los Bonos de Unicaja Banco, de conformidad con los requisitos y limitaciones descritos en el epígrafe 4.5.1.1 de esta Nota de Valores.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que Unicaja Banco no tiene obligación ni, en principio, tiene previsto, abrir un periodo de conversión voluntaria a favor del suscriptor en el supuesto de que no se procediera al pago de la remuneración ya sea de forma total o parcial.

3. CONVERSIÓN OBLIGATORIA DE LOS BONOS DE UNICAJA BANCO EN ACCIONES ORDINARIAS DE UNICAJA BANCO

Los Bonos de Unicaja Banco serán obligatoriamente convertidos en acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja Banco en cualquiera de los supuestos de conversión obligatoria previstos para los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores (lo que incluye, únicamente para el caso de los Bonos NeCoCos, la conversión obligatoria total en su Fecha de Vencimiento).

En ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos de Unicaja Banco. Los suscriptores únicamente recibirán acciones ordinarias de Unicaja Banco, de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable, tal y como se describe en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los Bonos de Unicaja Banco, excepto en caso de que como consecuencia de la Relación de Conversión aplicable resultaran fracciones de acción, en cuyo caso, dichas fracciones se redondearán por defecto en todo caso al número de acciones entero que corresponda y Unicaja Banco abonará las fracciones en metálico al titular de los Bonos de Unicaja Banco.

La Relación de Conversión de los Bonos de Unicaja Banco en acciones de Unicaja Banco es fija y se describe en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores. El Precio de Conversión de los Bonos de Unicaja Banco, tal y como se define en el epígrafe 4.5.2.3, podrá ser superior al valor real de las acciones ordinarias de Unicaja Banco en el momento de la conversión, y, en tal caso, se producirá una pérdida para el inversor.

A 30 de junio de 2013, Unicaja Banco superaba todos los umbrales relativos a ratios de capitalización cuyo incumplimiento se configura como un evento de contingencia y, por tanto, de posible conversión de los Bonos de Unicaja Banco. No obstante, Unicaja Banco no se encuentra en posición de estimar el impacto que, sobre dichos ratios, puede tener la adquisición de Banco CEISS, en caso de éxito de la Oferta, y que podría ser significativo.

4. LOS SUPUESTOS DE CONVERSIÓN SON IMPREDECIBLES

Los supuestos de conversión de los Bonos de Unicaja Banco, y en particular los eventos de contingencia, de viabilidad y regulatorios, tal y como estos se describen en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, que darían lugar a la conversión anticipada de los Bonos de Unicaja Banco, son inherentemente impredecibles y dependen de un gran número de factores, muchos de los cuales están fuera del ámbito de control de Unicaja Banco.

En concreto, los eventos de contingencia dependen, en parte, del cálculo de los ratios previstos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores conforme a las reglas establecidas en dicho epígrafe. Este cálculo puede verse afectado por, entre otros motivos, los efectos de la adquisición de Banco CEISS, el volumen de negocio de Unicaja Banco, sus ingresos futuros, la expectativa de reparto de dividendos, cambios

regulatorios o de interpretación de las normas existentes y la capacidad de Unicaja Banco para gestionar sus activos. En lo que a cambios regulatorios se refiere, véase el apartado 10 de este epígrafe.

Por su parte, la posibilidad de que tenga lugar un evento de viabilidad dependerá, entre otros factores, de la determinación del Banco de España respecto a si la conversión de los Bonos de Unicaja Banco o la inyección de capital público o cualquier otra medida de apoyo financiero por parte del sector público puede ser necesaria y/o resulta esencial para garantizar la viabilidad de Unicaja Banco y evitar que se le considere una entidad no viable. El regulador, por tanto, puede instar la conversión de los Bonos de Unicaja Banco en ciertas circunstancias que quedan fuera del ámbito de control de Unicaja Banco.

Del mismo modo, podría producirse en cualquier momento durante la vida de los Bonos de Unicaja Banco un evento regulatorio si, como consecuencia de cualquier modificación en la regulación aplicable o en su interpretación, los Bonos de Unicaja Banco dejaran de cumplir los requisitos de computabilidad como recursos propios, circunstancia que, de nuevo, quedaría fuera del ámbito de control de Unicaja Banco. En este sentido, véase el apartado 10 de este epígrafe.

Dado que el momento en que podría tener lugar un evento de contingencia, de viabilidad o regulatorio es impredecible, es difícil pronosticar cuándo los Bonos de Unicaja Banco serán convertidos, en su caso, en acciones ordinarias de Unicaja Banco (al margen de, en el caso de los Bonos NeCoCos, el supuesto de conversión obligatoria en su Fecha de Vencimiento, tal y como esta se define en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores).

En consecuencia, el titular de los Bonos de Unicaja Banco, en el momento de suscribirlos, no conocerá la fecha en que recibirá las acciones de Unicaja Banco que le corresponderán a resultados de la conversión. Los titulares de los Bonos NeCoCos desconocerán la fecha en que se producirá la conversión, puesto que podría ser anterior a la Fecha de Vencimiento si se produjera alguno de los supuestos anteriormente indicados conforme a lo descrito en el epígrafe 4.5.2.3, y los titulares de los Bonos PeCoCos, siendo estos perpetuos, desconocerán si en algún momento la conversión tendrá lugar.

Los titulares de los Bonos de Unicaja Banco desconocerán si la conversión será apropiada para sus intereses, al tener los Bonos de Unicaja Banco un Precio de Conversión fijo que podrá no corresponderse con el valor real de las acciones de Unicaja Banco en el momento de la conversión.

El hecho de que existan posibilidades o razones para pensar que puede producirse un evento de contingencia, viabilidad o regulatorio puede tener un efecto material adverso en el precio de los Bonos de Unicaja Banco y en la valoración de las acciones de Unicaja Banco.

5. RIESGO DE VARIACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES DE UNICAJA BANCO A LOS EFECTOS DE LA CONVERSIÓN DE LOS BONOS DE UNICAJA BANCO

No es posible asegurar que el Precio de Conversión de los Bonos de Unicaja Banco, tal y como este se regula en el epígrafe 4.5.2.3, se corresponderá en el futuro con la valoración de las acciones de Unicaja Banco. En este sentido hay que tener en cuenta que no existe, ni existirá necesariamente, un valor de referencia para las acciones de Unicaja Banco, puesto que no estarán inicialmente admitidas a cotización en ningún mercado de valores, si bien no se descarta que lo estén en un futuro (en este sentido téngase en cuenta el compromiso descrito en el epígrafe 6.1 de esta Nota de Valores).

No se puede, por tanto, asegurar que en el futuro la valoración de las acciones de Unicaja Banco vaya a ser coincidente con el Precio de Conversión o superior al mismo. Ello podría provocar un menoscabo patrimonial a los inversores en Bonos de Unicaja

Banco si en el momento de conversión el valor de las acciones de Unicaja Banco fuera inferior al Precio de Conversión, como consecuencia de estar adquiriendo las acciones de Unicaja Banco a un precio superior a su valor en ese momento. Igualmente, si tras la conversión se quieren transmitir las acciones de Unicaja Banco recibidas, es posible que el precio de venta sea inferior al Precio de Conversión, lo que implicaría un nuevo menoscabo patrimonial.

En el supuesto de que las acciones de Unicaja Banco estuviesen admitidas a negociación en el momento de la conversión, la venta de un número sustancial de acciones de Unicaja Banco en el mercado tras la conversión de los Bonos de Unicaja Banco, o la percepción por el mercado de que esto podría ocurrir, podría afectar negativamente al precio de cotización de las acciones del Banco.

No es posible estimar el grado de volatilidad de la acción de Unicaja Banco tras la futura admisión a negociación, y esta podría verse incrementada por factores no necesariamente bajo control de Unicaja Banco, como las fluctuaciones en los resultados operativos de Unicaja Banco, modificaciones en los mercados financieros, publicidad negativa, cambios en las recomendaciones de los analistas bursátiles sobre Unicaja Banco o, en general, sobre el sector de actividad en el que opera la Sociedad. Además, durante los últimos años, tanto el mercado de valores español como los del resto del mundo han experimentado una volatilidad significativa en cuanto a las cotizaciones y los volúmenes de transacciones. Dicha volatilidad podría afectar negativamente al precio de mercado de las acciones de Unicaja Banco (con independencia de la situación financiera y los beneficios de explotación de Unicaja Banco) provocando que los inversores que hubieran recibido acciones a resultas de la conversión de los Bonos de Unicaja Banco y las quisieran vender no consigan hacerlo por encima del Precio de Conversión, con el consiguiente perjuicio patrimonial.

6. AUSENCIA DE DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE. MECANISMOS LIMITADOS DE PROTECCIÓN ANTIDILUCIÓN

Los titulares de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho de suscripción preferente respecto de futuros aumentos de capital o emisiones de obligaciones convertibles que pueda realizar Unicaja Banco, con el consiguiente riesgo de dilución.

El único mecanismo antidilución que resultará aplicable a los Bonos de Unicaja Banco es el previsto en el artículo 418.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), según se prevé en el apartado E) del epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores.

No se puede garantizar la suficiencia de dicho mecanismo ni que el mismo cubra la totalidad de circunstancias que podrían implicar la dilución económica de los titulares de Bonos de Unicaja Banco.

7. CARÁCTER SUBORDINADO DE LOS BONOS DE UNICAJA BANCO

Sin perjuicio de los supuestos de conversión obligatoria total o parcial previstos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, los Bonos NeCoCos se sitúan en orden de prelación, según lo descrito en el epígrafe 4.5.2.7 de esta Nota de Valores:

- a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco;
- b) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- c) *paripassu* con las demás emisiones de bonos necesaria y contingentemente

convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad de Grupo Unicaja Banco, con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y

d) por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco.

Asimismo, sin perjuicio de los supuestos de conversión obligatoria total o parcial previstos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, los Bonos PeCoCos se sitúan en orden de prelación, según lo descrito en el epígrafe 4.5.2.7 de esta Nota de Valores:

a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco;

b) *paripassu* con las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);

c) por delante de las emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad de Grupo Unicaja Banco, con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y

d) por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco.

A partir del momento en que se produzca uno de los supuestos de conversión obligatoria en acciones, descritos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, y hasta la entrega efectiva de las acciones de Unicaja Banco, los derechos de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco se situarán al mismo nivel que los de los accionistas de Unicaja Banco, por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Banco, por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes y valores equiparables que Unicaja Banco haya emitido o garantizado o pueda emitir o garantizar o en las que se haya subrogado o se pueda subrogar, y por detrás de las demás emisiones de bonos necesaria y/o contingentemente convertibles, bonos y otros valores convertibles equiparables que pudiese emitir Unicaja Banco directamente o a través de otra entidad de Grupo Unicaja Banco con la garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado o se pueda subrogar.

Por lo tanto, en un supuesto de liquidación de Unicaja Banco, en sede concursal o en el marco de un proceso de resolución al amparo de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito (la "**Ley 9/2012**"), o normativa equivalente, los derechos de crédito de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco serían satisfechos una vez que fueran satisfechos con cargo al haber social de Unicaja Banco los derechos y reclamaciones de los titulares de instrumentos de deuda no subordinada y los del resto de acreedores de Unicaja Banco cuyos derechos se sitúan por delante de los de los titulares de Bonos de Unicaja Banco. Puede suceder que no existan bienes suficientes para satisfacer la totalidad de los derechos de crédito de los titulares de Bonos de Unicaja Banco y por tanto estos podrían perder todo o parte de su inversión.

Asimismo, si no fuese posible la conversión de los Bonos de Unicaja Banco en acciones de Unicaja Banco en caso de producirse la disolución y liquidación de Unicaja Banco (mediante cualquier operación societaria distinta de la fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), el concurso de Unicaja Banco, voluntario o necesario, la reducción de capital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 418.3 de la Ley de Sociedades de Capital o por cualquier otro motivo, cualquier derecho de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco estará limitado al importe que resulte de multiplicar la Relación de Conversión, según se regula en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, por la cuota

de liquidación por acción ordinaria de Unicaja Banco que resultaría de haberse producido la conversión.

8. RIESGO DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS

Los Bonos de Unicaja Banco se han estructurado como valores aptos para la absorción de pérdidas de Unicaja Banco tanto en escenarios de viabilidad de la Entidad (los eventos de contingencia descritos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores) como en escenarios de no viabilidad (los eventos de viabilidad descritos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores), de acuerdo con las exigencias de la normativa de recursos propios de entidades de crédito (tanto las actuales como las futuras a las que se hace referencia en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores).

Cuando los Bonos de Unicaja Banco sean convertidos en acciones de Unicaja Banco de acuerdo con los supuestos de conversión obligatoria descritos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, cada titular de Bonos de Unicaja Banco pasará de ser titular de un instrumento de deuda subordinada a ser titular de acciones de Unicaja Banco, y por tanto será titular de un valor aún más subordinado, con las consecuencias a las que se ha hecho referencia en el apartado 7 anterior y el consiguiente mayor riesgo de pérdida de la totalidad o parte de la inversión.

Al margen de la potencial absorción de pérdidas de Unicaja Banco por parte de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco en escenarios de liquidación o de conversión anticipada (mencionados con anterioridad), en el marco de un hipotético proceso de reestructuración o resolución que afectara a Unicaja Banco de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2012, podrían acordarse medidas que afectaran a los Bonos de Unicaja Banco e impusieran la absorción de pérdidas de Unicaja Banco a sus titulares al amparo de lo previsto en el Capítulo VII de dicha norma.

El Capítulo VII de la Ley 9/2012 establece el marco legal de la llamada gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada, que integra el conjunto de medidas concebidas para asegurar que, en el marco del proceso de reestructuración o resolución de una entidad de crédito, se produzca un adecuado reparto con accionistas y acreedores subordinados de los costes de dicho proceso conforme a la normativa en materia de ayudas de Estado de la Unión Europea y, en particular, para proteger la estabilidad financiera y minimizar el uso de recursos públicos. Se trata, básicamente, de medidas de “quita y espera” que pueden ser adoptadas voluntariamente –por la entidad– o impuestas por el FROB, incluso contra o sin contar con la voluntad de los titulares de los valores afectados que podrán incluir tanto la amortización total o parcial de los valores de que se trate, como la reducción de su valor nominal o el canje por otros valores y que, de afectar a los Bonos de Unicaja Banco, podrían suponer la pérdida de la totalidad o parte de la inversión de sus titulares.

9. EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS, LOS TITULARES DE BONOS DE UNICAJA BANCO PUEDEN QUEDAR VINCULADOS POR CIERTAS MODIFICACIONES DE LOS BONOS DE UNICAJA BANCO A LAS QUE NO HAYAN PRESTADO SU CONSENTIMIENTO

El epígrafe 4.5.2.6 de esta Nota de Valores prevé que se constituya un sindicato de bonistas para la emisión de los Bonos NeCoCos y otro para la emisión de los Bonos PeCoCos.

Cada uno de los sindicatos de bonistas estará facultado para acordar lo que considere necesario y/o conveniente para la defensa de los legítimos intereses de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco.

Los acuerdos adoptados por cada sindicato de bonistas en la forma prevista en su reglamento vincularán a todos los titulares de Bonos de Unicaja Banco, incluso a los no

asistentes y a los disidentes, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados puedan ser impugnados de conformidad con la ley.

10. CAMBIOS NORMATIVOS QUE PUEDEN AFECTAR A LOS BONOS DE UNICAJA BANCO

Los Bonos de Unicaja Banco serán emitidos de conformidad con normativa española vigente en la fecha de la presente Nota de Valores. Cualquier modificación legislativa o reglamentaria que tenga lugar con posterioridad podría afectar negativamente a los Bonos de Unicaja Banco, sus términos y condiciones, o a los derechos de sus titulares, produciendo un menoscabo patrimonial para los mismos.

Los cambios en el ordenamiento jurídico que pueden tener un impacto negativo en el valor de la inversión en los Bonos de Unicaja Banco podrían consistir tanto en la modificación de los regímenes legales, fiscales y regulatorios existentes en la actualidad, como en la introducción de nuevas disposiciones legales. En este sentido, tienen especial relevancia las modificaciones legales, tanto las recientes como las que se espera que entren en vigor en los próximos meses, en materia de reestructuración y resolución de entidades de crédito y de absorción de pérdidas por accionistas y acreedores en dichos supuestos y en materia de recursos propios de entidades de crédito, tal y como se indica en el apartado 9 del Epígrafe A de los Factores de Riesgo del Documento de Registro.

Cualquiera de estos cambios podrían tener impacto tanto en el cálculo de los ratios de capital referidos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores al definir los eventos de contingencia, como en el cálculo de los activos ponderados por riesgo y, en consecuencia, en la determinación de si se ha producido o no un supuesto de conversión anticipada.

De igual forma, el cálculo de los ratios y de los activos ponderados por riesgo podría quedar afectado por cambios en la normativa contable, por las políticas contables de Unicaja Banco o la aplicación que Unicaja Banco haga de las mismas, con los mismos efectos señalados en el párrafo anterior.

De acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos de Unicaja Banco recogidos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, en el caso de que, como consecuencia de un cambio normativo, cualquiera de los ratios a los que se refieren los eventos de contingencia fuera modificado o sustituido y/o se fijara un umbral mínimo necesario inferior al actualmente previsto, tales nuevos ratios y/o nuevos umbrales serán los aplicados para la determinación del correspondiente evento de contingencia. En consecuencia, la modificación o sustitución de cualquier ratio, podría convertir en más probable que se produzca un evento de contingencia.

La incertidumbre normativa referida en los párrafos anteriores podría afectar negativamente a los Bonos de Unicaja Banco y a la capacidad de los suscriptores para valorar adecuadamente la inversión en los mismos.

11. HASTA LA EMISIÓN DE LAS ACCIONES, LOS BONISTAS NO TENDRÁN NINGÚN DERECHO RESPECTO A LAS MISMAS

Las acciones ordinarias en las que se convertirán los Bonos de Unicaja Banco conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación.

Cualquiera de estos derechos, y en particular, el derecho a recibir dividendos o cualquier otra distribución que acuerde Unicaja Banco, nacerá y, en consecuencia, podrá ser ejercitado o reclamado, una vez que las acciones hayan sido emitidas y el titular adquiera la condición de accionista de conformidad con los Estatutos de Unicaja Banco y las disposiciones legales aplicables.

12. NO EXISTEN RESTRICCIONES A LA CUANTÍA O TIPO DE FUTURAS EMISIONES DE OBLIGACIONES U OTRO TIPO DE ENDEUDAMIENTO EN LAS QUE PUEDA INCURRIR UNICAJA BANCO

Los términos y condiciones de los Bonos de Unicaja Banco no contemplan restricciones que eviten que Unicaja Banco pueda realizar en el futuro nuevas emisiones de deuda o incurrir en cualquier otro tipo de endeudamiento de igual o mayor rango que los Bonos de Unicaja Banco.

La realización de posteriores emisiones por Unicaja Banco podría reducir la cuantía a recibir por los suscriptores de los Bonos de Unicaja Banco en un escenario de disolución y liquidación de Unicaja Banco y afectar a la capacidad de Unicaja Banco para cumplir con sus obligaciones en relación con los Bonos de Unicaja Banco.

13. CARÁCTER PERPETUO DE LOS BONOS PECOCOS

Los Bonos PeCoCos se emiten por tiempo indefinido y, por lo tanto, los titulares de los mismos no tendrán derecho a solicitar, ni Unicaja Banco la obligación de llevar a cabo la devolución de su principal.

B) RIESGOS ASOCIADOS A LAS NUEVAS ACCIONES DE UNICAJA BANCO

Se describen a continuación los factores de riesgo relativos a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco que se entregarán a los actuales titulares de Acciones de Banco CEISS que acepten la Oferta.

1. RIESGO DE DILUCIÓN

Los titulares de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco podrán ver diluida su participación en la misma en el futuro, en caso de aumentos de capital y/o por la realización de operaciones de reestructuración corporativa, no existiendo ninguna limitación para que la Junta General de accionistas acuerde dichas medidas.

Como medida antidilución, los titulares de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco sólo dispondrán de derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con aportaciones dinerarias, en aplicación de la normativa vigente y de los Estatutos, si bien para ejercitar dicho derecho deberán aportar las cantidades que resulten necesarias para cubrir el valor nominal y, en su caso, la prima de emisión, de las nuevas acciones que se emitan. Este derecho podrá, además, ser excluido, en los supuestos y con los requisitos previstos en la normativa societaria de aplicación.

2. EL COBRO DE DIVIDENDOS NO ESTÁ ASEGURADO

Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco son acciones ordinarias de la Entidad, y como tales dan derecho a participar en las ganancias sociales y en la cuota resultante, en su caso, de la liquidación, conforme se describe en mayor detalle en el epígrafe 4.5.1 de esta Nota de Valores.

No obstante, los inversores deben tener en cuenta que el pago de dividendos no está asegurado en modo alguno, quedando la existencia y cuantía de los mismos sometidos a la voluntad de la Junta General de accionistas de la Sociedad, en la que, tal y como se señala en el epígrafe 4.5.1.1 siguiente, Unicaja ejerce (y ejercerá, previsiblemente, en el futuro) el control.

En cuanto a la existencia de restricciones para el reparto de dividendos debe señalarse que, conforme al apartado 10.3 del *Term Sheet*, Unicaja Banco no repartirá dividendos que excedan del 30% de su Beneficio Distribuible anual, tal y como se definen en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, hasta que se admitan a cotización las acciones

de Unicaja Banco. Una vez se produzca la admisión a cotización de las acciones de Unicaja Banco, tras la adquisición de Banco CEISS, el límite antes referido pasará a ser el 40% de su Beneficio Distribuible, tal y como se define en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, hasta que la totalidad de los CoCos FROB hayan sido recomprados. En este sentido, conforme a la resolución de 24 de abril de 2013 de la Comisión Rectora del FROB por la que se acordó la emisión de los CoCos FROB, Banco CEISS asumió el compromiso de recompra en una o más veces de los CoCos FROB tan pronto como estuviera en condiciones de hacerlo, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de desembolso de los mismos.

Si, como consecuencia de un pago superior al 10%, y exclusivamente por esta razón específica, no se alcanza el importe anual estimado de CoCos FROB a recomprar que se describe en el apartado 5 del Epígrafe B de los Factores de Riesgo del Documento de Registro, el exceso de capital real disponible para ser utilizado para pagar los CoCos FROB se incrementará en el importe que resulte de la diferencia entre la previsión del 10% y el porcentaje efectivamente pagado, siempre que los coeficientes de capital reglamentarios se cumplan.

Adicionalmente, este compromiso de recompra de CoCos FROB por parte de Banco CEISS implicará una disminución relevante de las cuantías disponibles para ser distribuidas por Banco CEISS a Unicaja Banco (y a sus restantes accionistas) como dividendos, lo que podría limitar también de forma indirecta la capacidad de Unicaja Banco de repartir dividendos a sus propios accionistas.

En virtud de todo lo anterior, es posible que los titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no reciban remuneración alguna por su inversión en forma de dividendos.

C) RIESGOS ASOCIADOS A TODOS LOS VALORES A EMITIR EN LA OFERTA

Se describen a continuación determinados factores de riesgo que resultan comunes tanto a los Bonos de Unicaja Banco como a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, esto es, a todos los Valores que son objeto de la Oferta.

1. NO EXISTENCIA DE MERCADO DE LOS VALORES

No se prevé solicitar la admisión a cotización de los Valores en ningún mercado secundario con carácter inmediato tras la liquidación, en su caso, de la presente Oferta, sin perjuicio del compromiso asumido en los términos del epígrafe 6.1 de esta Nota de Valores en relación a las acciones de Unicaja Banco, por lo que todos ellos carecerán de la liquidez propia de los valores admitidos a negociación.

En caso de que el inversor decidiese desinvertir en los Valores en un momento determinado, antes de su admisión a cotización, deberá buscar una contraparte para su operación.

En consecuencia, al no existir un precio de mercado de referencia que pueda servir de base para la valoración de los Valores, ni de las acciones en que se conviertan, en su caso, los Bonos de Unicaja Banco, los inversores tendrán que recurrir a métodos alternativos de valoración al del precio de mercado para determinar su valor, por lo que les podría resultar complejo asignar un valor determinado a los Valores.

Por consiguiente, los inversores podrían sufrir pérdidas por no haber realizado una valoración adecuada de los Valores.

El valor de los Valores puede verse afectado negativamente por una multitud de factores, incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo descritos en el Documento de Registro y en esta Nota de Valores, pero también otra serie de factores, como cambios en las condiciones globales del mercado español o del sector en el que opera Unicaja

Banco. Muchos de estos factores podrían operar con independencia de la gestión que realice Unicaja Banco de su negocio.

Adicionalmente, si llega a producirse la admisión a negociación de los Valores, estos se verán sujetos a la volatilidad propia de los valores cotizados, que se describe en el apartado 5 de los RIESGOS ASOCIADOS A LOS BONOS DE UNICAJA BANCO de esta Nota de Valores.

2. IRREVOCABILIDAD DE LAS ÓRDENES DE SUSCRIPCIÓN

Las órdenes de suscripción de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y/o de los Bonos de Unicaja Banco tendrán carácter irrevocable salvo: (i) cuando se publique un suplemento a la presente Nota de Valores o al Documento de Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el "**Real Decreto 1310/2005**"), en cuyo caso los inversores podrán revocar las órdenes de suscripción durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que la Oferta no tenga éxito porque no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima indicada en el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores (salvo que Unicaja Banco dispense su cumplimiento, si bien únicamente por lo que respecta a la condición b) del apartado A) del epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores) en cuyo caso la correspondiente orden de suscripción de los Valores quedará automáticamente revocada y sin efecto.

3. UNICAJA BANCO ES UNA ENTIDAD CONTROLADA POR UNICAJA

Unicaja Banco se constituyó el 1 de diciembre de 2011 como resultado de la segregación de la actividad bancaria de Unicaja a favor de la sociedad de nueva constitución, Unicaja Banco. Como resultado de dicha operación de segregación, Unicaja se convirtió en el accionista único de Unicaja Banco, manteniendo su obra social y monte de piedad, situación accionarial que se mantiene a fecha de esta Nota de Valores. Unicaja es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter social, resultante de la fusión de distintas cajas de ahorro del ámbito autonómico andaluz.

Si la Oferta tiene éxito, esto supondrá la entrada en el accionariado de Unicaja Banco de nuevos accionistas, tanto de forma inmediata (titulares de Acciones de Banco CEISS a los que se entreguen las Nuevas Acciones de Unicaja Banco en la Oferta), como, en el futuro, de forma contingente (titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS a los que se entreguen Bonos de Unicaja Banco en la Oferta).

Ahora bien, incluso en el escenario de total aceptación de la Oferta por parte de los titulares de Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS a los que esta se dirige, y asumiendo la total conversión de los Bonos de Unicaja Banco, Unicaja mantendría el control de Unicaja Banco, con un mínimo de un 74% de su capital social.

Dada su naturaleza, los intereses de Unicaja pueden no coincidir plenamente con los de los inversores que tengan una participación en el capital social de Unicaja Banco en cada momento.

Asimismo, en aplicación de la normativa vigente, determinadas decisiones de Unicaja que afecten a Unicaja Banco podrían requerir de la aprobación de las autoridades administrativas competentes, por ser esta una entidad que opera en un sector regulado, tal y como se detalla en el apartado 10 de los RIESGOS ASOCIADOS A LOS BONOS DE

UNICAJA BANCO de esta Nota de Valores, por lo que su adopción tampoco dependería de la exclusiva voluntad de Unicaja.

III. INFORMACIÓN DE LOS VALORES DE LA EMISIÓN

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores

La responsabilidad de la información contenida en esta Nota de Valores es asumida por D. Manuel Azuaga Moreno, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. número 24.750.256-W en vigor, actuando como Consejero Delegado de Unicaja Banco y por delegación del Consejo de Administración y del accionista único de Unicaja Banco en acuerdos de fecha 5 de octubre y 11 de octubre de 2013, y por D. Francisco Jiménez Machuca, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. número 25.288.085-E en vigor, actuando como apoderado general de Unicaja Banco en virtud de poder general otorgado por el Consejo de Administración de Unicaja Banco con fecha 2 de diciembre de 2011.

1.2. Declaración de responsabilidad

D. Manuel Azuaga Moreno y D. Francisco Jiménez Machuca manifiestan, en su condición de representantes de Unicaja Banco y según lo indicado en el epígrafe 1.1 anterior, que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

(Véase Sección II "FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN")

3. INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1. Declaración sobre el capital circulante

Unicaja Banco considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad, unido al que espera generar durante los próximos 12 meses, es suficiente para atender las necesidades actuales de los negocios de la Sociedad en los próximos 12 meses.

3.2. Capitalización y endeudamiento

Capitalización

La normativa relativa al cumplimiento de los recursos propios mínimos de entidades de crédito, tanto a nivel individual, como de grupo consolidado, está compuesta por la Ley 13/1985, la Ley 5/2005, de 22 de abril, de Supervisión de los Conglomerados Financieros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de Recursos Propios de las Entidades Financieras, en su redacción vigente (el "**Real Decreto 216/2008**"), la Circular del Banco de España 3/2008, de 22 de mayo, sobre Determinación y Control de los Requisitos Mínimos de Capital ("**Circular 3/2008**"), que es el desarrollo último de la Ley 13/1985, de Coeficientes de inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el Reforzamiento del Sistema Financiero ("**Real Decreto-ley 2/2011**"), cuya redacción vigente fue dada por la Ley 9/2012, de 14 noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito (la "**Ley 9/2012**" –que sustituyó al Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, de idéntico título), y la Circular del Banco de España 7/2012, de 30 de noviembre, sobre Requerimientos de Capital Principal ("**Circular 7/2012**").

A continuación se incluye una tabla que recoge la capitalización de Grupo Unicaja Banco a 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

CAPITALIZACIÓN	30/09/2013 (miles de €)	31/12/2012 (miles de €)	31/12/2011 (miles de €)
Fondos propios	2.066.610	2.047.596	2.628.214
Capital o fondo de dotación	800.000	800.000	800.000
Prima de emisión	1.649.044	1.649.044	1.649.044
Reservas	(458.899)	175.805	95.355
Resultado del ejercicio	76.465	(577.253)	105.815
Dividendos y retribuciones	-	-	(22.000)
Ajustes por valoración	11.455	(19.188)	(85.833)
Intereses Minoritarios	3.153	2.696	3.576
TOTAL PATRIMONIO NETO	2.081.218	2.031.104	2.545.959

Nota: Los estados financieros consolidados correspondientes al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se encuentran auditados. La información al 30 de septiembre de 2013 no ha sido auditada, por ser información elaborada únicamente a los efectos de completar el presente epígrafe.

A continuación se incluye un detalle de los recursos propios del Grupo Unicaja a 30 de septiembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

CAPITALIZACIÓN	30/09/2013	31/12/2012	31/12/2011
Recursos Propios Computables (miles de euros)	2.139.588	2.211.260	2.749.192
Activos Ponderados por Riesgo (miles de euros)	16.606.808	18.073.903	19.419.107
Capital Principal (%)	12, 51%	10,96%	12,73%
Core Tier 1 EBA (%)	12,56%	10,96%	12,73%
Tier 1% (%)	12,51%	10,96%	12,72%
Ratio de Solvencia (%)	12,88%	12,23%	14,16%

Nota: Los estados financieros consolidados correspondientes al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se encuentran auditados. La información al 30 de septiembre de 2013 no ha sido auditada, por ser información elaborada únicamente a los efectos de completar el presente epígrafe.

Endeudamiento

A continuación se presenta detalle de las principales cifras de endeudamiento de Grupo Unicaja Banco a 30 de septiembre de 2013, así como a 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011.

PASIVOS FINANCIEROS - 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013	Cartera de negociación (miles de €)	Pasivos financieros a coste amortizado (miles de €)	Total (miles de €)
Depósitos en bancos centrales	-	6.076.736	6.076.736
Depósitos en entidades de crédito	-	1.065.347	1.065.347
Depósitos de la clientela	-	28.261.912	28.261.912
Débitos representados por valores negociables	-	2.698.202	2.698.202
Derivados de negociación	13.465	-	13.465
Pasivos subordinados	-	109.030	109.030
Posiciones cortas de valores	-	-	-
Otros pasivos financieros	-	724.466	724.466
TOTAL CONSOLIDADO	13.465	38.935.693	38.949.158

PASIVOS FINANCIEROS - 31 DE DICIEMBRE DE 2012	Cartera de negociación (miles de €)	Pasivos financieros a coste amortizado (miles de €)	Total (miles de €)
Depósitos en bancos centrales	-	6.017.688	6.017.688
Depósitos en entidades de crédito	-	1.030.628	1.030.628
Depósitos de la clientela	-	26.717.165	26.717.165
Débitos representados por valores negociables	-	3.122.101	3.122.101
Derivados de negociación	7.580	-	7.580
Pasivos subordinados	-	204.392	204.392
Posiciones cortas de valores	-	-	-
Otros pasivos financieros	-	835.904	835.904
TOTAL CONSOLIDADO	7.580	37.927.878	37.935.458

PASIVOS FINANCIEROS - 31 DE DICIEMBRE DE 2011	Cartera de negociación (miles de €)	Pasivos financieros a coste amortizado (miles de €)	Total (miles de €)
Depósitos en bancos centrales	-	3.003.296	3.003.296
Depósitos en entidades de crédito	-	848.754	848.754
Depósitos de la clientela	-	26.204.515	26.204.515
Débitos representados por valores negociables	-	3.987.725	3.987.725
Derivados de negociación	3.539	-	3.539
Pasivos subordinados	-	233.642	233.642
Posiciones cortas de valores	-	-	-
Otros pasivos financieros	-	763.465	763.465
TOTAL CONSOLIDADO	3.539	35.041.397	35.044.936

Nota: Los estados financieros consolidados correspondientes al 31 de diciembre de 2012 y 2011 se encuentran auditados. La información al 30 de septiembre de 2013 no ha sido auditada, por ser información elaborada únicamente a los efectos de completar el presente epígrafe.

La principal fuente de captación de recursos ajenos del Grupo Unicaja Banco son los depósitos de la clientela, que representan un 73% de los pasivos financieros a coste amortizado a 30 de septiembre de 2013.

3.3. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta

Unicaja Banco es titular de 17.879.656 Acciones de Banco CEISS y de 7.543.033 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS; y es titular indirectamente a través de Unicartera Gestión de Activos, S.L.U., de 476.400 Acciones de Banco CEISS. Unicaja Banco no acudirá a la Oferta con las Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que sean directa o indirectamente de su titularidad, si bien se tendrán en cuenta para el cómputo de la Condición de Aceptación Mínima, de conformidad con el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores.

En este sentido, Unicaja Banco manifiesta su compromiso de no adquirir durante el Periodo de Aceptación (según se define en el epígrafe 5.1.3 de esta Nota de Valores) Acciones de Banco CEISS ni Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, ni transmitir ninguno de los que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior, son de su titularidad con anterioridad a la verificación de la presente Nota de Valores.

Al margen de lo anterior, Unicaja Banco desconoce la existencia de cualquier vinculación o interés económico significativo entre Unicaja Banco y las entidades que han participado

en la emisión, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero, y las que se describen a continuación:

- Unicaja Banco es titular de una participación representativa del 3,19% del capital social de Ahorro Corporación S.A., sociedad matriz de Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., la cual actúa en la Oferta como Entidad Agente y Agente de Pagos, tal y como se detalla en el epígrafe 5.4.2 de la presente Nota de Valores. Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A. viene prestando a Unicaja Banco servicios financieros, por los cuales la facturación no superó los 60.000 euros brutos a cierre del ejercicio 2012.
- Unicaja Banco, a través de la participación en el capital social de Ahorro Corporación S.A., es titular indirecto de una participación representativa del 1,595% del capital social de Analistas Financieros Internacionales, S.A. ("**AFI**"), quien ha participado en la oferta en la forma que se describe en el epígrafe 10.3 de esta Nota de Valores. Adicionalmente, AFI viene prestando servicios recurrentes de asesoramiento de mercados y valoración de derivados a Unicaja Banco, por los cuales la facturación no superó los 140.000 euros a cierre del ejercicio 2012.

3.4. Motivos de la Oferta y destino de los ingresos

En septiembre de 2012 el Banco de España publicó los resultados de las pruebas de esfuerzo conducidas por la firma de consultoría Oliver Wyman en el marco del Memorando de Entendimiento sobre Condiciones de Política Sectorial Financiera ("**MoU**") suscrito por España en fecha 23 de julio de 2012 dentro de la solicitud de asistencia al Fondo Europeo de Estabilidad Financiera. Como resultado de dichas pruebas de resistencia, se detectó en Banco CEISS un déficit de capital que encuadraba a Banco CEISS en el llamado "Grupo 2", formado por bancos con déficit de capital, según la prueba de resistencia, y que no pueden afrontar dicho déficit de forma privada y sin ayuda estatal.

A pesar del plan de recapitalización aprobado por el Consejo de Administración de Banco CEISS el 14 de diciembre de 2012, la situación financiera y las proyecciones económicas de la entidad evidenciaron una mayor necesidad de apoyos financieros públicos y su inviabilidad en solitario, por lo que el Banco de España remitió al FROB un escrito informándole de que Banco CEISS se encontraba en situación de resolución.

El mismo 19 de diciembre de 2012, la Comisión Rectora del FROB y el Banco de España aprobaron el Plan de Resolución de Banco CEISS, el cual contemplaba inicialmente las siguientes medidas: (i) la transmisión a Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. ("**SAREB**") de activos especialmente dañados o cuya permanencia en el balance de Banco CEISS se consideraba perjudicial para su viabilidad; (ii) la realización de ejercicios de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada; (iii) la concesión de apoyos financieros de los regulados en el Capítulo V de la Ley 9/2012; (iv) una solicitud de inyección de fondos públicos a realizar por el FROB mediante la suscripción de acciones ordinarias de Banco CEISS por un importe de 604 millones de euros; y (v) la conversión en acciones ordinarias de Banco CEISS de las participaciones preferentes convertibles emitidas por CEISS, por un importe de 525 millones de euros, suscritas por el FROB.

El 24 de abril de 2013, la Comisión Rectora del FROB acordó la emisión de los CoCos FROB, los cuales fueron suscritos y desembolsados íntegramente por el FROB.

El 13 de mayo de 2013, la Comisión Europea aprobó la modificación del Plan de Resolución de Banco CEISS, la cual tuvo por objeto incluir la operación con Unicaja Banco, dirigida a la adquisición de Banco CEISS por Unicaja Banco, así como a

contemplar el cambio de instrumento mediante el que se inyectaron fondos públicos en Banco CEISS, que pasó de la suscripción por el FROB de acciones ordinarias de Banco CEISS a la suscripción de los CoCos FROB.

La entrada de Unicaja Banco en el accionariado de Banco CEISS se produciría una vez finalizado el ejercicio de gestión de híbridos, mediante una oferta de canje de instrumentos de capital y deuda convertible de Banco CEISS por instrumentos similares de Unicaja Banco.

Con fecha 16 de mayo de 2013, se aprobó la Resolución de la Comisión Rectora del FROB, por la que se acuerdan acciones de recapitalización y de gestión de instrumentos híbridos y deuda subordinada en ejecución del Plan de Resolución del Banco CEISS.

Con fecha 15 de julio de 2013, se aprobó la Resolución de la Comisión Rectora del FROB, por la que se acuerda culminar las acciones de instrumentos híbridos y deuda subordinada en ejecución del Plan de Resolución del Banco CEISS.

Una vez culminadas dichas medidas, Unicaja Banco formula esta Oferta de canje, en los términos de esta Nota de Valores, con el fin de adquirir el control de Banco CEISS, y con sujeción a las condiciones establecidas en esta Nota de Valores. Los valores a los que se dirige la Oferta, los Valores a entregar en el marco de la misma, y las relaciones de canje entre ambos, se describen en los epígrafes 5.1.2 y 5.3.1 posteriores.

Si la Oferta tiene éxito, esto supondría la toma de control de Banco CEISS por parte de Unicaja Banco. En ese caso, ni Unicaja, ni Unicaja Banco, ni Grupo Unicaja Banco tienen intención de promover cambios en la actividad que Banco CEISS viene desarrollando, que continuará realizando su actividad como lo ha venido realizando hasta el momento, sin perjuicio de los compromisos de reducción de actividad que se describe con más detalle en el apartado 2 del Epígrafe B de los Factores de Riesgo del Documento de Registro, y otros incluidos en el *Term Sheet*, así como las adaptaciones que puedan tener lugar conforme al curso ordinario de los negocios y de otras decisiones que no dependan de la exclusiva voluntad de Unicaja, Unicaja Banco, o Grupo Unicaja Banco por tratarse Banco CEISS de una entidad que opera en un sector regulado.

Se hace constar que el Grupo Unicaja Banco, tras la adquisición de Banco CEISS, tiene la firme intención de no solicitar la exención del cumplimiento del coeficiente de recursos propios de Banco CEISS en base individual, y que ante eventuales incumplimientos, en general, de dicho coeficiente de recursos propios de Banco CEISS, ni Unicaja ni Unicaja Banco vendrían obligadas a reponer con recursos propios las insuficiencias detectadas, de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, se hace constar expresamente que tras la eventual adquisición de Banco CEISS, Unicaja Banco y Banco CEISS operarán de forma completamente independiente en lo que respecta a la gestión de tesorería y la captación de recursos, sin que exista compromiso alguno por parte de Unicaja Banco de ofrecer apoyo, refuerzo ni garantía financiera o de liquidez alguna a Banco CEISS.

Dada la naturaleza de la presente Oferta (estructurada como un canje), ni Unicaja Banco ni Grupo Unicaja Banco obtendrán cantidades en efectivo en el marco de la Oferta.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de valores

Los Valores que se ofrecen como contraprestación en la Oferta son las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos, cuyas características son, respectivamente, las siguientes:

- i) Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco son acciones ordinarias nominativas de la Sociedad de nueva emisión, de un euro (1€) de valor nominal cada una, todas

ellas de la misma clase y serie, libres de cargas y gravámenes, y que gozan de plenos derechos políticos y económicos sin que existan distintas clases de acciones.

Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y otorgarán los derechos que se describen en el epígrafe 4.5.1 de esta Nota de Valores.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, asignará un código ISIN provisional a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, hasta el momento en que se les asigne, con carácter definitivo, un código ISIN, que coincidirá con el que actualmente corresponde a las acciones de Unicaja Banco en circulación. Así, una vez se asigne a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco el código ISIN definitivo, todas las acciones de Unicaja Banco tendrán asignado el mismo código ISIN.

El código ISIN correspondiente a las acciones de Unicaja Banco actualmente en circulación es el ES0180907000.

- ii) Los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos son bonos convertibles en acciones ordinarias de Unicaja Banco de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, pertenecientes, respectivamente, a una única clase y serie.

Los Bonos de Unicaja Banco estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y otorgarán los derechos que se describen en el epígrafe 4.5.2 de esta Nota de Valores.

Las acciones en que eventualmente se conviertan los Bonos de Unicaja Banco otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las acciones de Unicaja Banco actualmente en circulación, cuyos principales derechos políticos y económicos se describen en el epígrafe 4.5.1 de esta Nota de Valores.

La información requerida por el Anexo XIV del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, en su redacción actual, en relación a la acción subyacente, se encuentra recogida en el Documento de Registro de Unicaja Banco.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la CNMV, con ocasión de la inscripción en los registros oficiales de la CNMV del Folleto, asignará un código ISIN a los Bonos NeCoCos y otro código ISIN a los Bonos PeCoCos.

4.2. Legislación según la cual se han creado los Valores

El régimen legal aplicable a los Valores objeto de emisión, así como a las acciones en que, en su caso, se conviertan los Bonos de Unicaja Banco es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en la Ley 13/1985, la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la "**Ley de Mercado de Valores**"), sus respectivas normas de desarrollo y demás normativa aplicable.

La Oferta, y todas las relaciones jurídicas, contractuales o no, derivadas de la misma, se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación común española. Mediante la aceptación de la Oferta, los inversores, actuales titulares de Acciones de Banco CEISS y/o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS aceptan, de forma irrevocable e incondicional, que los juzgados y tribunales de la ciudad de Málaga tengan competencia exclusiva para resolver cualquier discrepancia que pueda surgir en relación con la presente Oferta.

4.3. Representación de los Valores

Los Valores y las acciones en que se conviertan los Bonos de Unicaja Banco, estarán representados por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, 28046, Madrid, ("**Ahorro Corporación**").

4.4. Divisa de la emisión de los Valores

Los Valores se emitirán en euros.

4.5. Descripción de los derechos vinculados a los Valores y procedimiento para su ejercicio

A continuación se realiza una descripción de los derechos vinculados a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y a los Bonos de Unicaja Banco, así como del procedimiento para su ejercicio.

4.5.1. Nuevas Acciones de Unicaja Banco

En tanto que todas las acciones de la Sociedad son acciones ordinarias y no existe otro tipo de acciones, las Nuevas Acciones de Unicaja Banco objeto de la Oferta gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad. En particular, cabe citar los siguientes derechos, en los términos previstos en los Estatutos de Unicaja Banco, actualmente en vigor:

4.5.1.1. Derechos de dividendos

- A) Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos. Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco objeto de la Oferta darán derecho a participar íntegramente en los dividendos que se acuerde repartir a partir de la fecha en que queden inscritas a nombre de sus titulares en los correspondientes registros contables de Ahorro Corporación.

Se hace constar que a la fecha de verificación de la presente Nota de Valores no existen dividendos activos ni cantidades a cuenta de dividendos acordados y pendientes de pago.

- B) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad. Los rendimientos que produzcan las Nuevas Acciones de Unicaja Banco podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de dicha prescripción será Unicaja Banco.
- C) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes. La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, sin perjuicio de la eventual retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el "**IRnR**") que pudiera ser de aplicación (véase epígrafe 4.14 de esta Nota de Valores).
- D) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos. Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco que se ofrecen, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del

momento en que la Junta General de accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, acuerden un reparto de ganancias sociales.

En cuanto a la existencia de restricciones para el reparto de dividendos debe señalarse que, conforme al apartado 10.3 del *Term Sheet*, Unicaja Banco no repartirá dividendos que excedan del 30% de su Beneficio Distribuible anual, tal y como se definen en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, hasta que se admitan a cotización las acciones de Unicaja Banco. Una vez se produzca la admisión a cotización de las acciones de Unicaja Banco, tras la adquisición de Banco CEISS, el límite antes referido pasará a ser del 40% de su Beneficio Distribuible, tal y como se define en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, hasta que la totalidad de los CoCos FROB hayan sido recomprados. En este sentido, conforme a la resolución de 24 de abril de 2013 de la Comisión Rectora del FROB por la que se acordó la emisión de los CoCos FROB, Banco CEISS asumió el compromiso de recompra en una o más veces de los CoCos FROB, por un importe total de 604 millones de euros, tan pronto como estuviera en condiciones de hacerlo, dentro del plazo de cinco años a contar desde la fecha de desembolso de los mismos.

Si, como consecuencia de un pago superior al 10%, y exclusivamente por esta razón específica, no se alcanza el importe anual estimado de CoCos FROB a recomprar que se describe en el apartado 5 del Epígrafe B de los Factores de Riesgo del Documento de Registro, el exceso de capital real disponible para ser utilizado para pagar los CoCos FROB se incrementará en el importe que resulte de la diferencia entre la previsión del 10% y el porcentaje efectivamente pagado, siempre que los coeficientes de capital reglamentarios se cumplan.

Adicionalmente, este compromiso de recompra de CoCos FROB por parte de Banco CEISS implicará una disminución relevante de las cuantías disponibles para ser distribuidas por Banco CEISS a Unicaja Banco (y a sus restantes accionistas) como dividendos, lo que podría limitar también de forma indirecta la capacidad de Unicaja Banco de repartir dividendos a sus propios accionistas.

4.5.1.2. Derechos de voto

Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco confieren a sus titulares el derecho a asistir y votar en la Junta General de accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos.

Los Estatutos prevén que solo podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 200 acciones de Unicaja Banco, y tuvieran las acciones representativas de dicho capital inscritas en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta; si bien los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, nombrando su representante.

4.5.1.3. Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias, privilegiadas o de otro tipo) con cargo a aportaciones dinerarias, y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, derecho que podría ser objeto de exclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de la Sociedad confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades de Capital en los supuestos de aumento de capital con cargo a reservas.

4.5.1.4. Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco otorgarán el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales de manera proporcional a su valor nominal en los términos indicados en el epígrafe 4.5.1.1 anterior.

4.5.1.5. Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco otorgarán el derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en los mismos términos que las restantes acciones de Unicaja Banco, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos de Unicaja Banco.

4.5.1.6. Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.1.7. Cláusulas de conversión

No procede.

4.5.2. Bonos de Unicaja Banco

Con la finalidad de alcanzar una mayor claridad explicativa, y de facilitar la tarea de comparación entre los derechos vinculados a los Bonos NeCoCos y a los Bonos PeCoCos, se procederá a una descripción conjunta de los Bonos NeCoCos y de los Bonos PeCoCos, indicándose expresamente aquellos aspectos en los que difieren.

4.5.2.1. Remuneración. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses a pagar.

Los titulares de Bonos de Unicaja Banco percibirán una remuneración discrecional, predeterminada y de carácter no acumulativo.

La remuneración de los Bonos de Unicaja Banco se devengará diariamente desde la fecha en que, finalizado el periodo de canje, se verifique el resultado de la Oferta en el acto en el que el Consejo de Administración acuerde liquidar la emisión y se otorgue el acta de cierre de la emisión (la "**Fecha de Desembolso**"), en base 30/360 y, de resultar procedente su pago, en el caso de los Bonos NeCoCos se liquidará y abonará: (i) en el primer y segundo aniversario de la Fecha de Desembolso; o (ii) en caso de conversión a la llegada de la Fecha de Vencimiento, en la Fecha de Vencimiento (conjuntamente las "**Fechas de Pago NeCoCos**"). A efectos informativos, se prevé que la Fecha de Desembolso sea el 27 de diciembre de 2013, salvo en el supuesto de extensión del Periodo de Aceptación de la Oferta conforme a lo previsto en el apartado C) del epígrafe 5.1.3 de esta Nota de Valores.

La remuneración de los Bonos PeCoCos será pagadera en la fecha de aniversario de la emisión, cada año.

Los Bonos de Unicaja Banco no cotizarán inicialmente en ningún mercado secundario. No obstante, Unicaja Banco podrá, en cualquier momento durante la vida de la emisión, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los Bonos de Unicaja Banco.

El pago de la remuneración de los Bonos de Unicaja Banco se realizará conforme a lo señalado a continuación:

- A) Tipo de interés nominal. El tipo de interés fijo anual de los Bonos de Unicaja Banco será: (i) para los Bonos NeCoCos, del 20,8236% calculado sobre el valor nominal de emisión de dichos bonos, esto es un euro (1€) de valor nominal cada uno; y (ii) para los Bonos PeCoCos, del 13,8824% calculado sobre el valor nominal de emisión de dichos bonos, esto es un euro (1€) de valor nominal cada uno.

No obstante lo anterior, el tipo de interés nominal anual, calculado sobre el valor nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS entregados como contraprestación de los Bonos de Unicaja Banco, que es de un euro (1€), y teniendo en cuenta la relación de canje, será: (i) para los Bonos NeCoCos, del 6,00% calculado sobre dicho valor nominal anual; y (ii) para los Bonos PeCoCos, del 4,00% calculado sobre dicho valor nominal anual.

La remuneración de los Bonos de Unicaja Banco, en caso de devengarse, será pagadera en efectivo.

- B) Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de la remuneración. Salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos en los apartados D) y E) siguientes relativos a las limitaciones al derecho a la remuneración, el pago de la remuneración se realizará a los titulares de Bonos NeCoCos en las Fechas de Pago NeCoCos que correspondan, y a los titulares de Bonos PeCoCos, en la fecha de aniversario de la emisión cada año.

Si cualquiera de dichas fechas fuera inhábil, el pago se realizará en el día hábil siguiente. A estos efectos, y a todos los efectos en esta Nota de Valores, se entenderá por día hábil cualquier día así considerado por el sistema "TARGET2" ("Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer") o cualquier calendario que lo sustituya en el futuro.

El servicio financiero del pago de la remuneración se efectuará a través de Ahorro Corporación, que ha sido designada Agente de Pagos de las emisiones de Bonos de Unicaja Banco, mediante abono en cuenta a través de la entidad depositaria que corresponda a cada titular, de la remuneración (neta de cualesquiera retenciones procedan conforme al epígrafe 4.14 de esta Nota de Valores o la normativa fiscal que pueda resultar aplicable en el futuro), a favor de los inversores que aparezcan como titulares de los Bonos de Unicaja Banco en los registros contables de Ahorro Corporación y de las correspondientes entidades depositarias el día hábil anterior al señalado como fecha de pago.

- C) Plazo válido en el que se puede reclamar la remuneración. La acción para reclamar el abono de la remuneración devengada y pagadera, prescribirá a los cinco años contados desde el día siguiente a que fuera pagadera.
- D) Limitaciones a la remuneración. La remuneración por parte del Banco es discrecional, está predeterminada y es de carácter no acumulativo. En todo caso, el devengo estará condicionado a que se cumplan, de manera simultánea, las cuatro condiciones siguientes:
- (i) La existencia de beneficio distribuable, una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley y los Estatutos de Unicaja Banco.

Se entiende por beneficio distribuable respecto de un ejercicio, el resultado de añadir al menor de los resultados después de impuestos (calculados de acuerdo con las normas de cálculo de Banco de España) de Unicaja Banco o

de Grupo Unicaja Banco, tal y como se reflejan, de acuerdo con las normas dictadas por el Banco de España para su cálculo, en los estados contables reservados a que se refieren las normas 69.^a y 70.^a de la Circular 4/2004 de Banco de España, el importe que resulte de la remuneración devengada y no pagada en el ejercicio a los Bonos de Unicaja Banco, junto con la de otros valores equiparables, en su caso, a los Bonos de Unicaja Banco, así como la remuneración devengada y no pagada en el ejercicio a participaciones preferentes y valores equiparables a éstas emitidos por la Entidad o una filial de Unicaja Banco con garantía del emisor ("**Beneficio Distribuible**"). En este sentido, se hace constar que la remuneración anual estimada del número máximo de Bonos de Unicaja Banco a emitir en el marco de la presente Oferta (considerando la suscripción incompleta que se dará necesariamente tal y como se describe en el epígrafe 5.1.2 de la presente Nota de Valores) asciende, respectivamente, a las cuantías de 23.877.797,20 euros (para los Bonos NeCoCos) y 15.918.531,47 euros (para los Bonos PeCoCos), siendo el total conjunto de 39.796.328,67 euros.

Los resultados anuales a los que se refiere el párrafo anterior deberán haber sido aprobados, al menos, por el órgano de administración de Unicaja Banco y verificados por sus auditores externos.

- (ii) Que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación.
- (iii) Que el Consejo de Administración de Unicaja Banco, a su sola discreción, atendiendo a la situación de solvencia de Unicaja Banco o Grupo Unicaja Banco, no haya decidido declarar un supuesto de no remuneración, estimando necesario no proceder al pago de remuneración por tiempo ilimitado, considerando en todo caso que los intereses no pagados no serán acumulativos (el "**Supuesto de No Remuneración**").
- (iv) Que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Unicaja Banco o de Grupo Unicaja Banco, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los intereses no pagados no serán acumulativos, por lo que los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a reclamar el pago de dicha remuneración. La cancelación discrecional no representa un supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago ni podrá dar lugar a la petición de declaración de insolvencia de la Entidad.

Si por no darse cualquiera de las condiciones mencionadas en los apartados (i) a (iv) anteriores, no se produjera el pago total o parcial de la remuneración, Unicaja Banco podrá pagar dividendos a sus acciones ordinarias o realizar cualesquiera otros repartos de cantidades dinerarias o en especie a sus acciones ordinarias y a otros valores o instrumentos financieros de igual o menor rango que los Bonos de Unicaja Banco.

Unicaja Banco no tiene obligación ni, en principio, tiene previsto abrir un período de conversión voluntaria a favor de los tenedores de Bonos de Unicaja Banco en el supuesto de que no se procediera al pago de la remuneración.

No se devengará remuneración alguna si se produce un supuesto de conversión obligatoria, salvo, en el caso de los Bonos NeCoCos, en el supuesto de conversión obligatoria total en la Fecha de Vencimiento, tal y como se ha indicado anteriormente.

Si Unicaja Banco decidiese: (a) no realizar el pago; o (b) realizar un pago parcial de la remuneración; los titulares de Bonos de Unicaja Banco perderán su derecho a recibir la remuneración correspondiente a ese periodo (o, en su caso, la parte no satisfecha de esta) y Unicaja Banco no tendrá obligación de pagar dicha remuneración o la parte no satisfecha de esta, ni intereses sobre ella. En este sentido, la cancelación discrecional no representa un supuesto de incumplimiento de las obligaciones de pago ni podrá dar lugar a la petición de declaración de insolvencia de la Entidad.

Si por cualquier razón no se pagase total o parcialmente la remuneración a los titulares de los Bonos de Unicaja Banco en una fecha de pago, estos no tendrán la posibilidad de reclamar dicha remuneración, aún cuando en fechas de pago posteriores se cumplieran las condiciones establecidas en los párrafos (i) a (iv) de este apartado.

- E) Supuestos de aplicación parcial de las limitaciones. En el caso de que sean de aplicación parcial las condiciones señaladas en los apartados (i) a (iv) del apartado D) anterior, Unicaja Banco podrá proceder, a su sola discreción, a pagar la remuneración de forma parcial o a declarar un Supuesto de No Remuneración.

4.5.2.2. **Dividendos y participación en los excedentes en caso de liquidación**

Los Bonos de Unicaja Banco no concederán derecho alguno a la percepción de dividendos de Unicaja Banco. No obstante, la adopción de cualquier medida por parte de Unicaja Banco tendente a la disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria, o si es declarada en concurso, constituirá un supuesto de conversión anticipada obligatoria total conforme al epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, por lo que los titulares de estas recibirán en este supuesto las acciones de Unicaja Banco, correspondiéndoles, por tanto, la misma cuota de liquidación por acción y los mismos derechos a participar en los excedentes del haber social que a los restantes accionistas de Unicaja Banco, una vez se hubiere satisfecho a todos los acreedores del Banco, comunes y subordinados. Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier motivo no fuese posible la conversión de los Bonos de Unicaja Banco en acciones, cualquier derecho de los titulares de estos estará limitado al importe que resulte de multiplicar: (i) la Relación de Conversión referida en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, al momento que corresponda; por (ii) la cuota de liquidación por acción ordinaria de Unicaja Banco que resultaría de haberse producido la conversión.

Las acciones ordinarias de Unicaja Banco en que se convertirán los Bonos de Unicaja Banco conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, conforme al epígrafe 4.5.1 de esta Nota de Valores.

4.5.2.3. **Conversión de los Bonos de Unicaja Banco**

A) Relación de Conversión y Precio de Conversión

El valor atribuido a las acciones de Unicaja Banco se establece en 1,18827 euros por acción ("**Precio de Conversión**"), considerándose prima de emisión la diferencia entre el valor nominal de los Bonos de Unicaja Banco que se conviertan en acciones y el valor nominal de las acciones recibidas como contrapartida. La relación de conversión de los Bonos de Unicaja Banco, será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario de cada una de las emisiones de dichos bonos y el Precio de Conversión (la "**Relación de Conversión**"):

$$\text{Relación de conversión} = \frac{\text{Valor nominal de Bono de Unicaja Banco}}{\text{Precio de Conversión}} = \frac{1}{1,18827}$$

En consecuencia, el número de acciones de Unicaja Banco que corresponderá a cada titular de los Bonos de Unicaja Banco será el resultante de multiplicar la Relación de Conversión por el número de Bonos de Unicaja Banco titularidad del bonista.

En ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos de Unicaja Banco, de manera que al vencimiento (ordinario, en el caso de los Bonos NeCoCos, o anticipado) de las emisiones, los subscriptores únicamente recibirán acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja Banco, de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable, y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los Bonos de Unicaja Banco, excepto en caso de que por la conversión resultaran fracciones de acción, en cuyo caso, los subscriptores recibirán el número de acciones entero redondeado por defecto y Unicaja Banco abonará las fracciones resultantes en metálico al titular de los Bonos de Unicaja Banco.

Además, los Bonos de Unicaja Banco serán obligatoriamente convertidos totalmente en acciones, en cualquiera de los supuestos de conversión obligatoria total. En cualquier caso, los Bonos NeCoCos serán obligatoriamente convertidos en acciones en su totalidad en la Fecha de Vencimiento, tal y como se indica en el siguiente apartado; si bien los Bonos PeCoCos son de carácter perpetuo y, por lo tanto, no tienen fecha de vencimiento.

El proceso de conversión garantizará la conversión inmediata de los Bonos de Unicaja Banco, como muy tarde, al final del mes siguiente a la fecha en que se produzca el evento de conversión.

B) Supuestos de conversión obligatoria

En los supuestos que se indican a continuación, los Bonos de Unicaja Banco serán necesariamente convertidos en acciones, totalmente, en los supuestos que así se indica, y parcialmente, en la cuantía necesaria para recuperar, en su caso, el desequilibrio de recursos propios o en la cuantía que fije la autoridad competente, en los restantes.

Los Bonos NeCoCos serán convertidos en acciones en los siguientes supuestos:

- Conversión obligatoria total en la Fecha de Vencimiento.
- Conversión anticipada obligatoria total.
- Eventos de contingencia.
- Eventos de viabilidad.
- Evento regulatorio.

Los Bonos PeCoCos solo serán convertidos en acciones en los siguientes supuestos:

- Conversión anticipada obligatoria total.
- Eventos de contingencia.
- Eventos de viabilidad.

- Eventos regulatorios.

B).1 Conversión obligatoria total en la Fecha de Vencimiento

Esta modalidad de conversión obligatoria será únicamente aplicable a los Bonos NeCoCos, por ser los Bonos PeCoCos de carácter perpetuo.

La fecha de vencimiento de los Bonos NeCoCos será el 30 de junio de 2016 (la "**Fecha de Vencimiento**").

En la Fecha de Vencimiento, los Bonos NeCoCos que no hubieran sido convertidos en acciones con anterioridad, serán obligatoriamente convertidos en acciones ordinarias de nueva emisión en un aumento de capital de Unicaja Banco, sin perjuicio de otros supuestos de conversión anticipada obligatoria.

Los titulares de Bonos NeCoCos, tendrán derecho a percibir la remuneración devengada y no pagada en la Fecha de Vencimiento, siempre que no se cumplan las limitaciones para el pago de la remuneración y el Banco, a su sola discreción, no decida no pagar la remuneración correspondiente.

B).2 Conversión anticipada obligatoria total

En los supuestos que se indican a continuación, los Bonos de Unicaja Banco en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos en acciones de Unicaja Banco.

- Si Unicaja Banco adopta cualquier medida tendente a su disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria o si es declarada en concurso.
- Si Unicaja Banco adopta cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de capital social de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 320 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, o 343 por remisión del artículo 418.3 de la Ley de Sociedades de Capital.
- En el caso de los Bonos NeCoCos, si se produce la salida a Bolsa de Unicaja Banco, se producirá la conversión obligatoria total de la totalidad de los bonos con carácter inmediatamente anterior a dicha salida.

Los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a percibir remuneración en la fecha de conversión y recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco.

B).3 Eventos de contingencia

En los supuestos que se indican a continuación, los Bonos de Unicaja Banco en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos en acciones de Unicaja Banco:

- Si Grupo Unicaja Banco presentase un ratio de capital ordinario (*Core Tier 1*) inferior al 7%, calculado de acuerdo con la definición usada en la Recomendación EBA/REC/2011 y aplicada en la prueba de resistencia de la Autoridad Bancaria Europea ("**EBA**") o cualquier otro porcentaje de recursos propios inferior al mínimo que, en su caso, establezca la normativa española o europea que resulte de aplicación, siempre y cuando se encuentre en vigor la Recomendación antes mencionada.

- ii) Cuando la Entidad, sujeta a la Circular 7/2012 de Banco de España según la norma primera, presente un capital principal inferior al 7%.
- iii) Si Unicaja Banco, o Grupo Unicaja Banco, presentase un ratio de capital ordinario de primer nivel (*Common Equity Tier 1*), inferior al 5,125%, calculado con arreglo a la Circular 3/2008 conforme a sus sucesivas modificaciones o cualquier norma que la complemente o sustituya en cada momento y, en particular, el CRD IV / CRR.
- iv) Si disponiendo de un ratio de recursos propios básicos (*Tier 1 capital ratio*) inferior al 6%, calculado según la Circular 3/2008 o cualquier normativa española de recursos propios aplicable en cada momento, Unicaja Banco, o Grupo Unicaja Banco, presentan pérdidas contables significativas. Se entenderá que existen “pérdidas contables significativas” cuando las pérdidas acumuladas en el conjunto de los últimos cuatro trimestres cerrados hayan reducido el capital y las reservas previas de Unicaja Banco, o Grupo Unicaja Banco, en un tercio.

En los supuestos indicados anteriormente, los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a percibir la remuneración en la fecha de conversión y recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco.

Unicaja Banco se compromete a calcular, al menos trimestralmente, los ratios de capital mencionados. Sea a consecuencia de este cálculo o por cualquier otra circunstancia, cuando Unicaja Banco conozca que se ha producido cualquiera de los eventos de contingencia expuestos, deberá comunicar dicha situación al Banco de España y a la CNMV y hacerlo público mediante hecho relevante dentro de los cinco días naturales siguientes.

Los ratios contemplados en los eventos de contingencia están informados en el epígrafe 3.2 de esta Nota de Valores para el actual Grupo Unicaja y no incluyen los posibles efectos de la operación de adquisición de Banco CEISS, que no podrán ser conocidos hasta que se lleve a cabo la operación y se evalúen los ajustes definitivos al valor razonable de los activos y pasivos de Banco CEISS.

En el caso de que como consecuencia de un cambio normativo, cualquiera de los ratios a los que se refieren los eventos de contingencia fuera modificado o sustituido y/o se fijara un umbral mínimo necesario inferior al actualmente previsto, tales nuevos ratios y/o umbrales serán los aplicados para la determinación del correspondiente evento de contingencia.

B).4 Eventos de viabilidad

En los supuestos que se indican a continuación, los Bonos de Unicaja Banco en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos en acciones de Unicaja Banco:

- i) Si el Banco de España determina que, sin la conversión del instrumento, la entidad no sería viable.
- ii) Si se adopta la decisión de inyectar capital público o cualquier otra medida de apoyo financiero, sin la cual la Entidad no sería viable.

En los supuestos indicados anteriormente, los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a percibir la remuneración en la fecha de conversión y recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco.

B).5 Eventos regulatorios

En los supuestos que se indican a continuación, los Bonos de Unicaja Banco en circulación en ese momento serán necesariamente convertidos en acciones de Unicaja Banco:

- i) Si con la entrada en vigor y en aplicación de las normas de computabilidad de recursos propios denominadas Basilea III (CRD IV / CRR) en 2014, los Bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como *Additional Tier 1 Ratio* (ratio de capital adicional nivel 1).
- ii) Si los Bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como capital principal según la Circular 7/2012.
- iii) Si los Bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como capital ordinario (*Core Tier 1*) calculado según la definición usada en la Recomendación EBA/REC/2011 y aplicada en la prueba de resistencia de la EBA.

En los supuestos indicados anteriormente, los tenedores de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho a percibir la remuneración en la fecha de conversión y recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco.

C) Comunicación de los supuestos de conversión

C).1 *Supuesto de conversión obligatoria total en la Fecha de Vencimiento*

Llegada la Fecha de Vencimiento, los Bonos NeCoCos que no hubieran sido convertidos en acciones con anterioridad serán obligatoriamente convertidos en acciones de Unicaja Banco. En este supuesto, Unicaja Banco comunicará este hecho, así como si procede o no el pago de la remuneración de los Bonos NeCoCos por el periodo comprendido entre el segundo aniversario de la emisión y la fecha de conversión, mediante hecho relevante, con una antelación mínima de quince días naturales a la Fecha de Vencimiento. Con la misma antelación se comunicará este hecho a Ahorro Corporación, como Agente de Pagos y entidad encargada de la llevanza del registro contable, para su comunicación a las entidades depositarias de los Bonos NeCoCos.

C).2 *Supuesto de conversión anticipada obligatoria total*

De producirse cualquiera de los supuestos de conversión anticipada obligatoria total descritos en el apartado B).2 de este epígrafe, Unicaja Banco lo comunicará al Banco de España, a la CNMV y lo hará público mediante hecho relevante a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de adopción de la correspondiente medida, decisión o acuerdo por Unicaja Banco, sus administradores o accionistas, o la declaración de concurso, según corresponda. Con la misma antelación se comunicará este hecho a Ahorro Corporación, como Agente de Pagos y entidad encargada de la llevanza del registro contable, para su comunicación a las entidades depositarias de los Bonos de Unicaja Banco.

C).3 *Supuesto de conversión por eventos de contingencia, eventos de viabilidad y/o eventos regulatorios*

De producirse cualquiera de los supuestos de conversión por eventos de contingencia, eventos de viabilidad o eventos regulatorios descritos en los apartados B).3, B).4 y B).5 de este epígrafe, Unicaja Banco lo comunicará al Banco de España y a la CNMV, y lo hará público mediante hecho relevante, a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha

en que conozca que se ha producido la circunstancia determinante del supuesto de conversión. Con la misma antelación se comunicará este hecho a Ahorro Corporación, como Agente de Pagos y entidad encargada de la llevanza del registro contable.

D) Procedimiento de conversión

Los Bonos de Unicaja Banco se convertirán en acciones de Unicaja Banco. Las acciones que se entreguen serán acciones ordinarias de nueva emisión tras el correspondiente aumento de capital de Unicaja Banco que se lleve a cabo en ejecución del acuerdo que adopte el Consejo de Administración al amparo de la delegación de facultades acordada por el accionista único de Unicaja Banco en fecha 11 de octubre de 2013.

En caso de producirse cualquiera de los supuestos de conversión, Unicaja Banco, en el menor plazo posible desde la fecha de conversión correspondiente y no más tarde del mes siguiente, procederá a ejecutar los acuerdos de aumento de capital mediante la emisión de acciones que sean necesarias para la conversión de los correspondientes Bonos de Unicaja Banco y a realizar todos los trámites que sean necesarios para proceder a su inscripción en los registros contables a cargo de Ahorro Corporación. A este respecto se entenderá por fecha de conversión la fecha en que se produzca un supuesto de conversión, de acuerdo con lo previsto en el apartado B) del epígrafe 4.5.2.3 anterior (la "**Fecha de Conversión**").

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, se aumentará el capital social de Unicaja Banco en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de los Bonos de Unicaja Banco que se emitan.

Dichos aumentos de capital se ejecutarán, total o parcialmente, por el Consejo de Administración, o por la persona en quien este delegue, en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión de los Bonos de Unicaja Banco, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación al día de hoy.

Cada vez que, en el modo indicado, el Consejo de Administración, o la persona en quien este delegue, ejecute dicho acuerdo, dará una nueva redacción al artículo de los Estatutos relativo al capital social.

De acuerdo con el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente en el aumento o aumentos de capital resultantes de la conversión de los Bonos de Unicaja Banco.

Los titulares de los Bonos de Unicaja Banco tendrán los derechos correspondientes a los titulares de acciones ordinarias de Unicaja Banco desde la fecha de la inscripción de las acciones a su nombre en los correspondientes registros contables.

En caso de que se produzca la admisión a negociación de las acciones de Unicaja Banco, para el caso únicamente de los Bonos PeCoCos (ya que los Bonos NeCoCos serían totalmente convertidos en dicho supuesto), cualquier conversión que se produzca con posterioridad a dicha admisión a negociación deberá realizarse con un procedimiento adaptado al hecho de ser las acciones de Unicaja Banco a entregar, a partir de dicho momento, valores cotizados. Unicaja Banco comunicará en la debida forma las implicaciones que esta circunstancia tendrá para el procedimiento de conversión con ocasión de la admisión a negociación de las acciones de Unicaja Banco, cuando proceda.

E) Cláusula antidilución

En relación con las cláusulas antidilución se estará a lo previsto en el artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.5.2.4. **Opción de recompra de la emisión por la Sociedad**

No procede.

4.5.2.5. **Derecho de suscripción preferente**

Los titulares de los Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho de preferencia respecto de nuevas emisiones de acciones u otros valores que pudiera realizar Unicaja Banco en el futuro.

Las acciones ordinarias de Unicaja Banco en que se convertirán los Bonos de Unicaja Banco conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones actualmente en circulación, conforme al epígrafe 4.5.1 de esta Nota de Valores.

4.5.2.6. **Derechos políticos**

Los titulares de Bonos de Unicaja Banco no tendrán derecho de asistencia ni de voto en las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad, ni en ningún otro de sus órganos de gobierno, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en la Asamblea General de Bonistas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en el correspondiente reglamento del sindicato de bonistas.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 de la Ley de Sociedades de Capital, Unicaja Banco ha acordado la constitución de dos sindicatos de bonistas: (i) un sindicato de bonistas para los Bonos NeCoCos emitidos conforme a esta Nota de Valores (el "**Sindicato de Bonistas NeCoCos**"); y (ii) un sindicato de bonistas para los Bonos PeCoCos emitidos conforme a esta Nota de Valores (el "**Sindicato de Bonistas PeCoCos**").

Ambos sindicatos se regirán por su reglamento y, en lo no previsto en este expresamente, por la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y a efectos de lo previsto en el referido artículo 403 de la Ley de Sociedades de Capital, Unicaja Banco ha designado como comisario provisional del Sindicato de Bonistas NeCoCos y del Sindicato de Bonistas PeCoCos, a D. Vicente Orti Gisbert, mayor de edad, casado, y con domicilio a estos efectos en Málaga, Avda. de Andalucía 10-12.

El comisario común a ambos sindicatos acepta sus nombramientos, hasta que se celebren las primeras Asambleas Generales en las que se ratifique su nombramiento o se designe, en su caso, a la persona que haya de sustituirle.

A continuación se incluye el Reglamento del Sindicato de Bonistas NeCoCos:

"REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE UNICAJA BANCO, S.A.U. 2013"

Título I: Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1: Constitución. *De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), el Sindicato de Bonistas (el "**Sindicato**") quedará constituido cuando la escritura pública relativa al cierre de la*

*Emisión de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco, S.A.U. 2013 (la "**Emisión**") haya sido inscrita en el Registro Mercantil.*

Artículo 2: Régimen jurídico. *El Sindicato se registrará por las disposiciones de este Reglamento (el "**Reglamento**") y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.*

*En lo no previsto en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales vigentes, resultará de aplicación con carácter igualmente supletorio los estatutos sociales de Unicaja Banco, S.A.U. (la "**Sociedad**").*

El presente Reglamento será sometido a ratificación por la primera Asamblea de Bonistas (según esta se define más adelante).

Artículo 3: Denominación. *El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco, S.A.U. 2013".*

Artículo 4: Composición. *El Sindicato estará compuesto por todos los suscriptores de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco, S.A.U. 2013 (los "**Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles**") de la misma (los "**Bonistas**"). En razón de la titularidad de, al menos, un Bono Necesaria y Contingentemente Convertible correspondiente a la Emisión, todo Bonista pasará a ser miembro del Sindicato y se le considerará sometido al Reglamento.*

Artículo 5: Objeto. *El objeto del Sindicato es la protección de los derechos e intereses de los Bonistas frente a la Sociedad, de conformidad con la legislación vigente en cada momento durante el plazo de vigencia de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles.*

Artículo 6: Domicilio. *El domicilio del Sindicato se fija en Málaga (29007), Avenida Andalucía, números 10 y 12.*

La Asamblea de Bonistas (según esta se define más adelante) podrá sin embargo reunirse, cuando se considere oportuno, en otro lugar de la ciudad de Málaga, expresándose así en la convocatoria.

Artículo 7: Duración. *El Sindicato existirá durante todo el plazo de vigencia de la Emisión, hasta la inscripción registral de su cancelación.*

Artículo 8: Órganos del Sindicato. *Los órganos del Sindicato son:*

- a) La Asamblea de Bonistas.*
- b) El Comisario.*

La Asamblea de Bonistas podrá proceder al nombramiento de un secretario quien tendrá las facultades previstas en el presente Reglamento.

Título II: La Asamblea de Bonistas

Artículo 9: Asamblea de Bonistas. El órgano de máxima representación del Sindicato es la Asamblea de Bonistas (la "**Asamblea de Bonistas**"), que tendrá autoridad para aprobar acuerdos sobre asuntos que afecten a los Bonistas frente a la Sociedad y, de conformidad con los mismos, representar a los Bonistas respecto a cualquier aspecto relacionado con el nombramiento y cese del Comisario y, en su caso, del Comisario suplente y del Secretario; el inicio de las acciones legales que procedan; la aprobación de los gastos generados por la defensa de los intereses de los Bonistas; la modificación de las normas contenidas en el presente Reglamento relativas a la estructura y funcionamiento del Sindicato; el nombramiento de cualesquiera agentes (que podrán ser Bonistas o no) para que ejecuten, solidaria o mancomunadamente, los acuerdos de la Asamblea de Bonistas a través de cualquier acción, procedimiento o proceso, sea judicial o de cualquier otra índole.

Artículo 10: Convocatoria de la Asamblea de Bonistas. La Asamblea de Bonistas podrá convocarse a instancias del órgano de administración de la Sociedad o del Comisario, cuando cualquiera de ellos así lo considere conveniente para la defensa de los derechos de los Bonistas o para considerar las propuestas del órgano de administración de la Sociedad.

El Comisario deberá igualmente convocar una Asamblea de Bonistas si así lo solicitan por escrito, con indicación del objeto de la convocatoria, un número de Bonistas que representen al menos una vigésima parte del importe total de la Emisión que se halle pendiente de conversión en acciones. En tal caso, la Asamblea deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a aquel en el que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

La Asamblea de Bonistas se convocará, mientras la Sociedad no hubiera creado, inscrito y publicado en los términos previsto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital la página web de la Sociedad, mediante publicación de un anuncio: (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; o (ii) en uno de los periódicos diarios de mayor tirada en Málaga (España), y (iii) en su caso, en la página web de la Sociedad en cada caso, con una antelación mínima de al menos un (1) mes, debiéndose indicar en el mismo la fecha de celebración de la Asamblea de Bonistas y los asuntos que figuren en el orden del día de la misma.

Una vez la Sociedad hubiera creado, inscrito y publicado en los términos previsto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital la página web de la Sociedad, la Asamblea de Bonistas se convocará mediante publicación de un anuncio en la página web de la Sociedad, con una antelación mínima de al menos un (1) mes, debiéndose indicar en el mismo la fecha de celebración de la Asamblea de Bonistas y los asuntos que figuren en el orden del día de la misma.

En la convocatoria podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea de Bonistas en segunda convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario en primera convocatoria, atendiendo en todo caso a los plazos mínimos legalmente previstos a tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida, sin que sea preciso comunicarlo al órgano de administración de la Sociedad, siempre que se hallen presentes los titulares de la totalidad de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles que se encuentren en circulación y estos acuerden unánimemente la celebración de la Asamblea de Bonistas y la adopción de los correspondientes acuerdos.

En los supuestos previstos en el artículo 423.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la convocatoria se hará de acuerdo con los requisitos previstos en dicho artículo y en la forma establecida en dicho cuerpo legal para la junta general de accionistas.

Artículo 11: Derecho de asistencia. *Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los Bonistas, cualquiera que sea el número de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles que posean, siempre que los hubieran adquirido con al menos cinco (5) días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la reunión y que vayan provistos de la tarjeta de asistencia que se entregará en la forma que señale la convocatoria.*

La convocatoria de la Asamblea de Bonistas deberá notificarse al órgano de administración de la Sociedad, cuyos miembros tendrán derecho a asistir a dicha Asamblea de Bonistas.

Artículo 12: Representación. *Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea de Bonistas podrá hacerse representar por un tercero, que podrá ser Bonista o no, mediante el endoso de su tarjeta de asistencia o mediante el envío de una carta al Comisario a tal efecto. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Asamblea.*

Artículo 13: Constitución de la Asamblea de Bonistas. *La Asamblea de Bonistas se constituirá válidamente en primera convocatoria siempre y cuando asistan Bonistas que sean titulares o representen al menos dos tercios de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en circulación. En el supuesto de que el anuncio de convocatoria no prevea la fecha de celebración de la Asamblea de Bonistas en segunda convocatoria, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de este Reglamento, y no se alcanzase dicho quórum en primera convocatoria, la Asamblea de Bonistas podrá ser nuevamente convocada en segunda convocatoria un (1) mes después de la primera, en cuyo caso quedará constituida válidamente con independencia del número de Bonistas que asistan.*

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes expresando el carácter y representación de cada uno y el número de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles propios o ajenos con los que concurren.

Artículo 14: Presidencia. *La Asamblea de Bonistas estará presidida por el Comisario del Sindicato, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente, dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación y nombrará a un secretario que podrá ser o no Bonista.*

Artículo 15: Adopción de acuerdos. *Todos los acuerdos de la Asamblea de Bonistas serán adoptados por mayoría absoluta de los votos correspondientes a los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles titularidad de los Bonistas asistentes a la asamblea, presentes o debidamente representados, y serán vinculantes para todos los Bonistas, incluidos los no asistentes y los disidentes. Cada Bono Necesaria y Contingentemente Convertible confiere a su titular un (1) voto. En caso de usufructo o pignoración de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles, los derechos de voto corresponderán al nudo propietario y al propietario, respectivamente.*

Artículo 16: Impugnaciones. *Los acuerdos adoptados en la Asamblea de Bonistas podrán impugnarse en los supuestos y en los términos previstos en el Capítulo IV del Título XI de la Ley de Sociedades de Capital.*

Artículo 17: Actas y certificaciones. El Secretario levantará acta de la Asamblea de Bonistas. Las actas podrán ser aprobadas por la Asamblea de Bonistas al término de la sesión o, en su defecto, dentro de los quince días siguientes, por el Comisario y, al menos, un Bonista designado al efecto por la Asamblea de Bonistas. Las actas serán firmadas por el Comisario y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Comisario. El libro de actas, debidamente legalizado, lo conservará el Comisario, quien será responsable de su custodia y llevanza.

Las funciones asignadas al Secretario serán realizadas por el Comisario, mientras la Asamblea General no haya procedido a la designación de Secretario.

Artículo 18: Ejercicio individual de acciones. Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

Título III: El Comisario

Artículo 19: Comisario del Sindicato. El Comisario será el presidente del Sindicato, ostentará la representación legal de éste y actuará como órgano de relación entre el Sindicato y la Sociedad. Corresponderán al Comisario las facultades que le son conferidas por la ley, por este Reglamento, por la escritura pública relativa a la Emisión y por la Asamblea de Bonistas

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, este será sustituido por un Comisario suplente o por un Bonista nombrado por el Comisario o, en ausencia de estos, por el Bonista que sea titular del mayor número de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles, hasta el momento en que la Asamblea de Bonistas nombre a un nuevo Comisario. Esta sustitución producirá efectos meramente formales y, en caso de aprobación de cualquier acuerdo, esta deberá ser ratificado expresamente por la Asamblea de Bonistas.

Artículo 20: Acuerdo de los Bonistas. La suscripción o adquisición de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles implica, para su titular, la plena ratificación del contrato de emisión así como su adhesión al Sindicato y a este Reglamento, y confiere a dicho titular plena personalidad jurídica a estos efectos.

Título IV: Disposiciones Especiales

Artículo 21: Gastos. Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato correrán por cuenta de la Sociedad sin que, en ningún caso, puedan superar el máximo legal del dos por ciento (2%) de los intereses anuales de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles. Dichos gastos ordinarios incluirán aquellos en que incurra el Sindicato como resultado de su funcionamiento ordinario, incluidos los honorarios del Comisario establecidos por el Sindicato, en su caso.

Artículo 22: Sumisión a Fuero. En caso de que surja cualquier disputa relacionada con el Sindicato, tanto este como la Sociedad se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho, a Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital."

A continuación se incluye el Reglamento del Sindicato de Bonistas PeCoCos:

**"REGLAMENTO DEL SINDICATO
DE BONISTAS DE LA EMISION DE BONOS PERPETUOS, CONTINGENTEMENTE
CONVERTIBLES DE UNICAJA BANCO, S.A.U. 2013**

Título I: Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1: Constitución. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), el Sindicato de Bonistas (el "**Sindicato**") quedará constituido cuando la escritura pública relativa al cierre de la Emisión de Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco, S.A.U. 2013 (la "**Emisión**") haya sido inscrita en el Registro Mercantil.

Artículo 2: Régimen jurídico. El Sindicato se regirá por las disposiciones de este Reglamento (el "**Reglamento**") y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

En lo no previsto en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales vigentes, resultará de aplicación con carácter igualmente supletorio los estatutos sociales de Unicaja Banco, S.A.U. (la "**Sociedad**").

El presente Reglamento será sometido a ratificación por la primera Asamblea de Bonistas (según esta se define más adelante).

Artículo 3: Denominación. El Sindicato se denominará "Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco, S.A.U. 2013".

Artículo 4: Composición. El Sindicato estará compuesto por todos los suscriptores de los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco, S.A.U. 2013 (los "**Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles**") de la misma (los "**Bonistas**"). En razón de la titularidad de, al menos, un Bono Perpetuo, Contingentemente Convertibles correspondiente a la Emisión, todo Bonista pasará a ser miembro del Sindicato y se le considerará sometido al Reglamento.

Artículo 5: Objeto. El objeto del Sindicato es la protección de los derechos e intereses de los Bonistas frente a la Sociedad, de conformidad con la legislación vigente en cada momento durante el plazo de vigencia de los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles.

Artículo 6: Domicilio. El domicilio del Sindicato se fija en Málaga (29007), Avenida Andalucía, números 10 y 12.

La Asamblea de Bonistas (según esta se define más adelante) podrá sin embargo reunirse, cuando se considere oportuno, en otro lugar de la ciudad de Málaga, expresándose así en la convocatoria.

Artículo 7: Duración. El Sindicato existirá durante todo el plazo de vigencia de la Emisión, hasta la inscripción registral de su cancelación.

Artículo 8: Órganos del Sindicato. Los órganos del Sindicato son:

- a) La Asamblea de Bonistas.
- b) El Comisario.

La Asamblea de Bonistas podrá proceder al nombramiento de un secretario quien tendrá las facultades previstas en el presente Reglamento.

Título II: La Asamblea de Bonistas

Artículo 9: Asamblea de Bonistas. *El órgano de máxima representación del Sindicato es la Asamblea de Bonistas (la "**Asamblea de Bonistas**"), que tendrá autoridad para aprobar acuerdos sobre asuntos que afecten a los Bonistas frente a la Sociedad y, de conformidad con los mismos, representar a los Bonistas respecto a cualquier aspecto relacionado con el nombramiento y cese del Comisario y, en su caso, del Comisario suplente y del Secretario; el inicio de las acciones legales que procedan; la aprobación de los gastos generados por la defensa de los intereses de los Bonistas; la modificación de las normas contenidas en el presente Reglamento relativas a la estructura y funcionamiento del Sindicato; el nombramiento de cualesquiera agentes (que podrán ser Bonistas o no) para que ejecuten, solidaria o mancomunadamente, los acuerdos de la Asamblea de Bonistas a través de cualquier acción, procedimiento o proceso, sea judicial o de cualquier otra índole.*

Artículo 10: Convocatoria de la Asamblea de Bonistas. *La Asamblea de Bonistas podrá convocarse a instancias del órgano de administración de la Sociedad o del Comisario, cuando cualquiera de ellos así lo considere conveniente para la defensa de los derechos de los Bonistas o para considerar las propuestas del órgano de administración de la Sociedad.*

El Comisario deberá igualmente convocar una Asamblea de Bonistas si así lo solicitan por escrito, con indicación del objeto de la convocatoria, un número de Bonistas que representen al menos una vigésima parte del importe total de la Emisión que se halle pendiente de conversión en acciones. En tal caso, la Asamblea deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a aquel en el que el Comisario hubiere recibido la solicitud.

La Asamblea de Bonistas se convocará, mientras la Sociedad no hubiera creado, inscrito y publicado en los términos previsto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital la página web de la Sociedad, mediante publicación de un anuncio: (i) en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; o (ii) en uno de los periódicos diarios de mayor tirada en Málaga (España), y (iii) en su caso, en la página web de la Sociedad en cada caso, con una antelación mínima de al menos un (1) mes, debiéndose indicar en el mismo la fecha de celebración de la Asamblea de Bonistas y los asuntos que figuren en el orden del día de la misma.

Una vez la Sociedad hubiera creado, inscrito y publicado en los términos previsto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital la página web de la Sociedad, la Asamblea de Bonistas se convocará mediante publicación de un anuncio en la página web de la Sociedad, con una antelación mínima de al menos un (1) mes, debiéndose indicar en el mismo la fecha de celebración de la Asamblea de Bonistas y los asuntos que figuren en el orden del día de la misma.

En la convocatoria podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea de Bonistas en segunda convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario en primera convocatoria, atendiendo en todo caso a los plazos mínimos legalmente previstos a tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Bonistas se entenderá convocada y válidamente constituida, sin que sea preciso comunicarlo al órgano de administración de la Sociedad, siempre que se hallen presentes los titulares de la totalidad de los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles que se encuentren en circulación y estos acuerden unánimemente la celebración de la Asamblea de Bonistas y la adopción de los correspondientes acuerdos.

En los supuestos previstos en el artículo 423.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la convocatoria se hará de acuerdo con los requisitos previstos en dicho artículo y en la forma establecida en dicho cuerpo legal para la junta general de accionistas.

Artículo 11: Derecho de asistencia. *Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea los Bonistas, cualquiera que sea el número de Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles que posean, siempre que los hubieran adquirido con al menos cinco (5) días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la reunión y que vayan provistos de la tarjeta de asistencia que se entregará en la forma que señale la convocatoria.*

La convocatoria de la Asamblea de Bonistas deberá notificarse al órgano de administración de la Sociedad, cuyos miembros tendrán derecho a asistir a dicha Asamblea de Bonistas.

Artículo 12: Representación. *Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea de Bonistas podrá hacerse representar por un tercero, que podrá ser Bonista o no, mediante el endoso de su tarjeta de asistencia o mediante el envío de una carta al Comisario a tal efecto. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Asamblea.*

Artículo 13: Constitución de la Asamblea de Bonistas. *La Asamblea de Bonistas se constituirá válidamente en primera convocatoria siempre y cuando asistan Bonistas que sean titulares o representen al menos dos tercios de los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles en circulación. En el supuesto de que el anuncio de convocatoria no prevea la fecha de celebración de la Asamblea de Bonistas en segunda convocatoria, conforme a lo establecido en el Artículo 10 de este Reglamento, y no se alcanzase dicho quórum en primera convocatoria, la Asamblea de Bonistas podrá ser nuevamente convocada en segunda convocatoria un (1) mes después de la primera, en cuyo caso quedará constituida válidamente con independencia del número de Bonistas que asistan.*

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes expresando el carácter y representación de cada uno y el número de Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles propios o ajenos con los que concurren.

Artículo 14: Presidencia. *La Asamblea de Bonistas estará presidida por el Comisario del Sindicato, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente, dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación y nombrará a un secretario que podrá ser o no Bonista.*

Artículo 15: Adopción de acuerdos. *Todos los acuerdos de la Asamblea de Bonistas serán adoptados por mayoría absoluta de los votos correspondientes a los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles titularidad de los Bonistas asistentes a la asamblea, presentes o debidamente representados, y serán vinculantes para todos los Bonistas, incluidos los no asistentes y los disidentes. Cada Bono Perpetuo, Contingentemente Convertible confiere a su titular un (1) voto. En caso de usufructo o pignoración de los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles, los derechos de voto corresponderán al nudo propietario y al propietario, respectivamente.*

Artículo 16: Impugnaciones. *Los acuerdos adoptados en la Asamblea de Bonistas podrán impugnarse en los supuestos y en los términos previstos en el Capítulo IV del Título XI de la Ley de Sociedades de Capital.*

Artículo 17: Actas y certificaciones. *El Secretario levantará acta de la Asamblea de Bonistas. Las actas podrán ser aprobadas por la Asamblea de Bonistas al término de la sesión o, en su defecto, dentro de los quince días siguientes, por el Comisario y, al menos, un Bonista designado al efecto por la Asamblea de Bonistas. Las actas serán*

firmadas por el Comisario y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno del Comisario. El libro de actas, debidamente legalizado, lo conservará el Comisario, quien será responsable de su custodia y llevanza. Las funciones asignadas al Secretario serán realizadas por el Comisario, mientras la Asamblea General no haya procedido a la designación de Secretario.

Artículo 18: Ejercicio individual de acciones. *Los Bonistas solo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.*

Título III: El Comisario

Artículo 19: Comisario del Sindicato. *El Comisario será el presidente del Sindicato, ostentará la representación legal de éste y actuará como órgano de relación entre el Sindicato y la Sociedad. Corresponderán al Comisario las facultades que le son conferidas por la ley, por este Reglamento, por la escritura pública relativa a la Emisión y por la Asamblea de Bonistas*

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, este será sustituido por un Comisario suplente o por un Bonista nombrado por el Comisario o, en ausencia de estos, por el Bonista que sea titular del mayor número de Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles, hasta el momento en que la Asamblea de Bonistas nombre a un nuevo Comisario. Esta sustitución producirá efectos meramente formales y, en caso de aprobación de cualquier acuerdo, esta deberá ser ratificado expresamente por la Asamblea de Bonistas.

Artículo 20: Acuerdo de los Bonistas. *La suscripción o adquisición de los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles implica, para su titular, la plena ratificación del contrato de emisión así como su adhesión al Sindicato y a este Reglamento, y confiere a dicho titular plena personalidad jurídica a estos efectos.*

Título IV: Disposiciones Especiales

Artículo 21: Gastos. *Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del Sindicato correrán por cuenta de la Sociedad sin que, en ningún caso, puedan superar el máximo legal del dos por ciento (2%) de los intereses anuales de los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles. Dichos gastos ordinarios incluirán aquellos en que incurra el Sindicato como resultado de su funcionamiento ordinario, incluidos los honorarios del Comisario establecidos por el Sindicato, en su caso.*

Artículo 22: Sumisión a Fuero. *En caso de que surja cualquier disputa relacionada con el Sindicato, tanto este como la Sociedad se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero al que pudieran tener derecho, a Derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital."*

4.5.2.7. Orden de prelación

Los titulares de Bonos de Unicaja Banco, por el mero hecho de su suscripción o adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento y en particular, la que pudiera resultar de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 92 y 158 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en su redacción vigente.

Sin perjuicio de los supuestos de conversión obligatoria total o parcial previstos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, los Bonos NeCoCos se sitúan en el siguiente orden de prelación:

- a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco;
- b) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- c) *paripassu* con las demás emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad de Grupo Unicaja Banco con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- d) por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco.

Asimismo, sin perjuicio de los supuestos de conversión obligatoria total o parcial previstos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, los Bonos PeCoCos se sitúan en el siguiente orden de prelación:

- a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco;
- b) *paripassu* con las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
- c) por delante de las emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad de Grupo Unicaja Banco, con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
- d) por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco.

A partir del momento en que se produzca uno de los supuestos de conversión previstos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores, los derechos de los titulares de los Bonos de Unicaja Banco se situarán en orden de prelación al mismo nivel que los accionistas de Unicaja Banco.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si por producirse la liquidación (mediante cualquier operación societaria distinta de la fusión, escisión y cesión global de activo y pasivo), la reducción de capital social del Banco en los términos de los artículos 320 y siguientes o 343 de la Ley de Sociedades de Capital o el concurso del Banco, voluntario o necesario, o por cualquier otro motivo no fuese posible la conversión en acciones de los Bonos de Unicaja Banco, cualquier derecho de los titulares de estos estará limitado al importe que resulte de multiplicar la Relación de Conversión por la cuota de liquidación por acción ordinaria del Banco que resultaría de haberse producido la conversión.

4.5.2.8. Cláusulas de rescate

No procede.

4.6. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los Valores

Acuerdos societarios

La Oferta se realiza en virtud de los siguientes acuerdos societarios:

- (i) El 5 de octubre de 2013, el Consejo de Administración de Unicaja Banco acordó proponer al accionista único de Unicaja Banco, entre otros: (i) la aprobación de los términos y condiciones de la Oferta; (ii) un aumento de capital en Unicaja Banco; y (iii) dos emisiones de Bonos de Unicaja Banco. Asimismo, el Consejo de Administración adoptó los oportunos acuerdos de delegación de facultades para la ejecución de la Oferta.
- (ii) El 11 de octubre de 2013, el accionista único de Unicaja Banco aprobó los términos y condiciones de la Oferta así como el referido aumento de capital y las emisiones de los Bonos de Unicaja Banco, en los términos previstos en la propuesta de acuerdos formulada por el Consejo de Administración.
- (iii) El 25 de noviembre de 2013, el Consejo de Administración de Unicaja Banco adoptó determinadas decisiones relacionadas también con la formulación de la Oferta.

Autorizaciones

Para la formulación de la Oferta se han solicitado y obtenido las autorizaciones administrativas que se relacionan a continuación:

- (i) Autorización del Banco de España y del Ministerio de Economía y Competitividad en relación con el aumento de capital con aportación no dineraria en Unicaja Banco y los eventuales aumentos de capital derivados de la conversión de los Bonos de Unicaja Banco, obtenida con fecha 25 de noviembre de 2013.
- (ii) “No oposición” por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones a la adquisición indirecta del control o participaciones significativas en filiales o participadas bajo supervisión de dicho organismo, obtenida con fecha 25 de noviembre de 2013.

Se deja constancia de que, dado que la operación de adquisición de Banco CEISS por Unicaja Banco estaba prevista en el Plan de Resolución de Banco CEISS, en aplicación de la Ley 9/2012 no ha resultado necesaria ninguna autorización administrativa ulterior en el ámbito de la normativa de las entidades de crédito.

4.7. Fecha de emisión

La fecha inicialmente prevista de emisión de los Valores será el 27 de diciembre de 2013, si bien dicha fecha podría variar, entre otros factores, en caso de extensión del Periodo de Aceptación (tal y como se indica en el apartado C) del epígrafe 5.1.3 de esta Nota de Valores).

4.8. Restricciones a la libre transmisibilidad de los Valores

Los Estatutos de Unicaja Banco no contienen restricciones a la libre transmisibilidad respecto de los Valores objeto de la presente Nota de Valores, ni de las acciones representativas de su capital social actualmente en circulación.

No obstante lo anterior, en su condición de entidad de crédito, la adquisición, directa o indirecta, de participaciones que legalmente tengan la consideración de significativas en el capital social de la Sociedad supone la sujeción a la obligación de previa notificación al Banco de España en los términos previstos en la Ley 26/1988, de 19 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito (la “**Ley 26/1988**”), tal como ha sido modificada por la Ley 5/2009, de 29 de junio. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la referida Ley 26/1988, en su redacción vigente, se entiende por “participación significativa” aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos el 10% del

capital o de los derechos de voto de una entidad de crédito. También tiene la consideración de participación significativa aquella que, sin llegar al indicado porcentaje, permita ejercer una influencia notable en la entidad de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio de creación de bancos, actividad transfronteriza, y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito (el "**Real Decreto 1245/1995**"), tal y como ha sido modificado por el Real Decreto 1817/2009, de 29 de noviembre.

4.9. Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los Valores.

No se ha producido ninguna oferta obligatoria de adquisición en relación con las acciones u otros valores emitidos por Unicaja Banco.

No existe ninguna norma especial que regule ofertas obligatorias de adquisición de los Valores de la Sociedad, salvo las que se derivan de la Ley de Mercado de Valores, y, en la medida en que las acciones representativas del capital social de Unicaja Banco sean en un futuro admitidas a negociación en un mercado secundario, de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores. Tampoco existen normas de retirada o recompra obligatoria en relación con los Valores.

4.10. Ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.

No se ha producido ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de Unicaja Banco.

4.11. Disposiciones relativas al vencimiento de los Valores

A excepción de lo establecido en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores respecto de las fracciones de acción (y sin perjuicio de aquellos supuestos en los que por cualquier motivo no fuese posible la conversión de los Bonos de Unicaja Banco en acciones, según se indica en el epígrafe 4.5.2.2 de esta Nota de Valores), en ningún caso se prevé la posibilidad de amortización en efectivo de los Bonos de Unicaja Banco, de manera que los suscriptores de los Bonos NeCoCos y de los Bonos PeCoCos no recibirán en ningún momento un reembolso en efectivo por la amortización de los mismos, sino que recibirán únicamente acciones de Unicaja Banco.

Los Bonos NeCoCos que no hubieren sido convertidos en acciones anteriormente conforme a los supuestos de conversión previstos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores serán necesariamente convertidos en acciones una vez llegada la Fecha de Vencimiento conforme al procedimiento indicado en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores.

Los Bonos PeCoCos son de carácter perpetuo y, por lo tanto, no tienen fecha de vencimiento, tal y como se indica en el epígrafe 4.5.2.3. de esta Nota de Valores.

4.12. Indicación del rendimiento de los Bonos de Unicaja Banco

Los Bonos de Unicaja Banco otorgarán a sus inversores el derecho a: (i) la remuneración conforme a lo previsto en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores, salvo que se produzca alguno de los supuestos previstos en el mismo, relativo a las limitaciones al derecho a la remuneración; y (ii) el número de acciones de Unicaja Banco que resulte de la Relación de Conversión en los supuestos de conversión previstos en el epígrafe 4.5.2.3 de esta Nota de Valores.

El rendimiento efectivo de los Bonos de Unicaja Banco para los inversores será: (i) la remuneración que corresponda conforme a lo previsto en esta Nota de Valores hasta la Fecha de Conversión; y (ii) llegado el acaecimiento del correspondiente supuesto de conversión, la diferencia entre el valor de mercado de dicha fecha y el Precio de Conversión, de modo que en caso de que a la fecha de entrega de las acciones el valor de mercado del correspondiente Bono de Unicaja Banco fuese inferior al Precio de Conversión, los inversores sufrirán una pérdida sobre el nominal (sin tener en consideración los rendimientos obtenidos por el cobro de las correspondientes remuneraciones que, en su caso, sean objeto de pago durante la vida de la emisión de los Bonos de Unicaja Banco). En caso de que, en el momento de conversión, los Bonos de Unicaja Banco estuviesen admitidos a negociación, el valor de mercado será el precio de cotización.

En consecuencia, el rendimiento de los inversores dependerá: (i) de la fecha en que se produzca, en su caso, la conversión de los Bonos de Unicaja Banco; (ii) del momento en que cada inversor transmita las acciones de Unicaja Banco que reciba como consecuencia de la conversión; (iii) de la contraprestación que obtenga por dicha transmisión; (iv) de los dividendos que, en su caso, perciba mientras sea titular de las acciones de Unicaja Banco; y (v) en su caso, de la remuneración percibida durante la vida de las emisiones de Bonos de Unicaja Banco, incluyendo las posibles limitaciones a la remuneración conforme a lo previsto en el epígrafe 4.5.2.1 de esta Nota de Valores.

A efectos ilustrativos se incluyen a continuación ejemplos de cálculo de la TIR con base en las siguientes hipótesis:

- (i) Se incluyen dentro de cada uno de los supuestos dos cálculos de TIR diferentes:
 - a) El primer cálculo se ha efectuado sobre la base de la tenencia de 6,9412 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por los cuales se reciben como canje un Bono NeCoCo y un Bono PeCoCo de un euro (1€) de valor nominal cada uno.
 - b) El segundo cálculo de TIR se ha efectuado sobre la base de la adquisición por parte de un inversor de un Bono NeCoCo y un Bono PeCoCo de un euro (1€) de valor nominal cada uno.
- (ii) Remuneración de 20,8236% nominal pagadero anualmente sobre su valor nominal para los Bonos NeCoCos.
- (iii) Remuneración de 13,8824% nominal pagadero anualmente sobre su valor nominal para los Bonos PeCoCos.
- (iv) Precio de Conversión de ambos tipos de Bonos de Unicaja Banco es de 1,18827 euros por acción.
- (v) Diferentes precios de venta, según los supuestos, iguales, superiores e inferiores al Precio de Conversión para cuantificar, en términos de rentabilidad, las plusvalías o minusvalías teóricas que el inversor experimentaría en cualquiera de los supuestos de conversión.
- (vi) Para los Bonos NeCoCos se considera únicamente un supuesto de conversión, que sería el 31 de diciembre de 2014, y que es distinto de la Fecha de Vencimiento, que es el 30 de junio de 2016.
- (vii) Para los Bonos PeCoCos se consideran dos supuestos de conversión obligatoria en acciones, uno el 31 de diciembre de 2014 y otro el 30 de junio de 2016.

De acuerdo con todo lo anterior, se hace constar que los escenarios utilizados: (i) no cubren todos los supuestos que se pueden dar durante la vigencia de la emisión de los Bonos de Unicaja Banco; (ii) están basados en meras hipótesis; (iii) pueden cambiar a lo largo de la vigencia de la emisión de los Bonos de Unicaja Banco.

Las tasas internas de rentabilidad (TIR) para el suscriptor incluidas a continuación se han calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

Donde:

P₀ = Precio de emisión del valor (valor nominal).

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor.

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR.

d = Número de días transcurridos entra la Fecha de Desembolso y la fecha de cobro o pago del flujo.

n = Número de flujos de la emisión.

Base = Base para el cálculo de intereses 30/360.

Escenarios considerados a efectos del cálculo de la TIR:

Supuesto 1

Se paga la remuneración en todos los periodos de devengo de la remuneración en ambos Bonos de Unicaja Banco. El supuesto de conversión obligatoria total de los Bonos NeCoCos tiene lugar a Fecha de Vencimiento el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a ese mismo Precio de Conversión. Asimismo, no se produce la conversión obligatoria en acciones de los Bonos PeCoCos.

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: 2,52%

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: 15,52%

Supuesto 2

Se paga la remuneración en todos los periodos de devengo de la remuneración en ambos Bonos de Unicaja Banco. El Supuesto de conversión obligatoria total de los Bonos NeCoCos tiene lugar a Fecha de Vencimiento el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a un precio de 2,00 euros, superior al Precio de Conversión. Asimismo, no se produce la conversión obligatoria en acciones de los Bonos PeCoCos.

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: 2,85%

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: 22,53%

Supuesto 3

Se paga la remuneración en todos los periodos de devengo de la remuneración en ambos Bonos de Unicaja Banco. El supuesto de conversión obligatoria total de los Bonos NeCoCos tiene lugar a Fecha de Vencimiento el 30 de junio de 2016. El Precio de

Conversión es de 1,18827 euros por acción. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a un precio de 0,50 euros, inferior al Precio de Conversión. Asimismo, no se produce la conversión obligatoria en acciones de los Bonos PeCoCos.

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: 2,30%

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: 11,18%

Supuesto 4

Ausencia de pago la remuneración en ambos Bonos de Unicaja Banco. El supuesto de conversión anticipada obligatoria total para los Bonos NeCoCos tiene lugar el 31 de diciembre de 2014. El supuesto de conversión obligatoria total para los Bonos PeCoCos tiene lugar también el 31 de diciembre de 2014. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción en ambos casos. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a un precio de 0,50 euros, inferior al Precio de Conversión.

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: (87,88)%

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: (57,92)%

Supuesto 5

Se paga la remuneración en los Bonos NeCoCos y en los Bonos PeCoCos en el año 2014 y 2015. El supuesto de conversión obligatoria total para los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos tiene lugar el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción en ambos casos. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a ese mismo Precio de Conversión.

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: (33,88)%

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: 14,34%

Supuesto 6

Se paga la remuneración en los Bonos NeCoCos y en los Bonos PeCoCos en el año 2014 y 2015. El supuesto de conversión obligatoria total para los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos tiene lugar el 30 de junio de 2016. El Precio de Conversión es de 1,18827 euros por acción en ambos casos. Venta de las acciones recibidas el propio 30 de junio de 2016 a un precio de 0,50 euros, inferior al Precio de Conversión.

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS: (50,33)%

TIR resultante sobre el nominal de los Bonos de Unicaja Banco: (11,98)%

4.13. Representación de los tenedores de los Valores

De conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital se procederá a la constitución de dos sindicatos de bonistas, el Sindicato de Bonistas NeCoCos y el Sindicato de Bonistas PeCoCos, en que estarán representados los titulares de cada una de las emisiones de Bonos de Unicaja Banco objeto de esta Nota de Valores (véase el epígrafe 4.5.2.6 de esta Nota de Valores).

4.14. Fiscalidad de los Valores

Los Valores emitidos al amparo de la presente Nota de Valores se someterán al régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal aplicable a la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de los Valores que se ofrecen. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones de los impuestos implicados en los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición de los Valores, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones, las cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

Es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Valores consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores habrán de estar atentos a los cambios que la legislación vigente en este momento o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Esta Nota de Valores incluye una descripción de las consecuencias fiscales de la tenencia y transmisión de los Valores para los inversores, en caso de que se lleve a cabo la conversión de los Bonos de Unicaja Banco en acciones ordinarias de Unicaja Banco.

A este respecto, Unicaja Banco pone de manifiesto que el régimen fiscal descrito se ha elaborado sobre la base de su entendimiento de que los Bonos de Unicaja Banco deben calificarse, a efectos fiscales, para todos los contribuyentes, como activos financieros de renta fija generadores de rendimientos de capital mobiliario. Ahora bien, en la medida en la que no hay un pronunciamiento específico de las autoridades fiscales españolas en la materia, ni una previsión legal al respecto en la normativa tributaria, no se puede descartar que la administración tributaria adopte en un futuro una interpretación distinta. En caso de ser así, ello pudiera derivar en la aplicación de un régimen tributario radicalmente distinto al descrito en la presente Nota de Valores.

A los efectos del régimen fiscal de los Valores, debe tenerse en cuenta que está prevista una reforma integral del sistema tributario, pendiente de concreción, y que, en principio, está previsto que se haga pública durante el año 2014, por lo que la misma podría afectar al régimen aquí descrito.

4.14.1. Imposición directa sobre las rentas generadas como consecuencia de la tenencia y conversión de los Bonos de Unicaja Banco

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable a los Bonos de Unicaja Banco.

4.14.1.1. Titulares de Bonos de Unicaja Banco residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los titulares de Bonos de Unicaja Banco residentes fiscales en territorio español.

4.14.1.1.1. Residencia fiscal en territorio español

A estos efectos, se considerarán residentes fiscales en España, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los "**CDI**") firmados por España: (i) las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (el "**TRLIS**"); (ii) los contribuyentes personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (la "**LIRPF**"); (iii) los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la LIRPF; (iv) las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Asimismo, el presente apartado se aplica a aquellos otros titulares de Bonos de Unicaja Banco que, aun no siendo residentes fiscales en territorio español, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y actúen a través de un establecimiento permanente en España, así como a aquellos titulares de Bonos de Unicaja Banco personas físicas, residentes en otros Estados Miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75% de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF, siempre que tales rentas hayan tributado efectivamente por el IRnR durante el período impositivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del IRnR (el "**TRLIRnR**").

4.14.1.1.2. Tributación de los rendimientos

En el supuesto de que los titulares de Bonos de Unicaja Banco sean personas físicas o jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la LIRPF y por el TRLIS, así como sus reglamentos de desarrollo.

Contribuyentes del IRPF

En particular, por lo que respecta al IRPF, tanto: (i) el cobro de intereses; como (ii) la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición de los Valores y su valor de transmisión, amortización o reembolso; tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, que formará parte de la renta del ahorro, resultándole de aplicación un tipo impositivo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y el tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para el período impositivo 2013. Asimismo, el pasado 2 de octubre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014, el cual contempla en su artículo 64 la prórroga para el año 2014 del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal establecido inicialmente para 2012 y 2013.

Conforme al artículo 26 LIRPF, serán deducibles los gastos de administración y depósito de los valores negociables, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

Los rendimientos negativos, en su caso, derivados de la transmisión de los Bonos de Unicaja Banco, cuando el contribuyente hubiera adquirido activos financieros homogéneos (por ejemplo, otros Bonos de Unicaja Banco) dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan los activos financieros homogéneos que permanezcan en su patrimonio.

Por lo que respecta a la conversión de los Bonos de Unicaja Banco, la renta positiva o negativa derivada de dicha operación vendrá determinada por la diferencia entre el valor de mercado de las acciones de Unicaja Banco recibidas y el valor de adquisición o suscripción de los Bonos de Unicaja Banco entregados a cambio.

Con carácter general, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los Valores quedarán sujetos a retención a un tipo fijo del 21% (o el tipo vigente en cada momento). Asimismo, conviene señalar que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014, contempla en su artículo 64 la prórroga para el año 2014 del incremento del tipo de retención del 19% al 21%.

Sujetos pasivos del IS

Los titulares de Bonos de Unicaja Banco sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los rendimientos que obtengan como consecuencia de la titularidad de los Bonos de Unicaja Banco, tanto en concepto de remuneración como con motivo de la transmisión, amortización o reembolso de las mismas, o de su conversión en acciones en los términos previstos en el artículo 10 y siguientes del TRLIS. Asimismo, se integrarán en su base imponible los gastos inherentes a la adquisición o suscripción de los Bonos de Unicaja Banco, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes TRLIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio ("RIS"), los rendimientos derivados de los Bonos de Unicaja Banco, incluyéndose tanto los intereses como los derivados de su amortización, reembolso, canje, conversión o transmisión, estarán sometidos a retención a cuenta a un tipo fijo del 21% (o al tipo vigente en cada momento). No obstante, el citado Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014 no ha incluido mención expresa al tipo de retención aplicable en los casos de sujetos pasivos del IS. En cualquier caso, habrá que verificar la redacción definitiva del texto legal al respecto.

4.14.1.2. Titulares de Bonos de Unicaja Banco no residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los titulares de Bonos de Unicaja Banco no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos titulares de Bonos de Unicaja Banco personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los cinco ejercicios siguientes.

4.14.1.2.1. No residencia fiscal en territorio español

Se considerarán titulares de Bonos de Unicaja Banco no residentes las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF de acuerdo con lo descrito con

anterioridad en esta Nota de Valores y las personas o entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 TRLIRnR.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, sin perjuicio de las particularidades de cada sujeto pasivo y de las que resulten de los CDI celebrados entre terceros países y España.

4.14.1.2.2. Tributación en España de los rendimientos

En el supuesto de que los titulares de Bonos de Unicaja Banco sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la normativa interna española sobre el IRnR, sin perjuicio de lo dispuesto en los CDI en el caso de que estos resulten aplicables.

En el caso de contribuyentes no residentes que no obtengan la renta derivada de los Bonos de Unicaja Banco a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el TRLIRnR, la misma estará sometida a una retención del 21%. De nuevo debe señalarse que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014 contempla en su artículo 69 la prórroga para el año 2014 del incremento del tipo de gravamen del 19% al 21% establecido inicialmente para 2012 y 2013.

En el caso de titulares de Bonos de Unicaja Banco que obtengan la rentas derivadas de los Bonos de Unicaja Banco sin mediación de establecimiento permanente en territorio Español y sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o se obtengan a través de establecimiento permanente de dichos residentes situado en otro Estado miembro de la Unión Europea, las mismas estarían exentas en los términos previstos en el artículo 14 de TRLIRnR, siempre que no se obtuviesen a través de paraísos fiscales. Los titulares de los Bonos de Unicaja Banco tendrían que suministrar el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su Estado de residencia.

4.14.2. Imposición directa sobre las rentas generadas como consecuencia de la tenencia de Nuevas Acciones de Unicaja Banco

La descripción del presente apartado recoge el tratamiento fiscal aplicable a las Nuevas Acciones de Unicaja Banco.

4.14.2.1. Titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco residentes fiscales en territorio español.

4.14.2.1.1. Residencia fiscal en territorio español

(Véase el epígrafe 4.14.1.1.1 de esta Nota de Valores titulado "Residencia fiscal en territorio español".)

Contribuyentes del IRPF

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 LIRPF tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y, en general, la participación en los beneficios, así como cualquier otra utilidad percibida de la Sociedad en su condición de titular de Nuevas Acciones de Unicaja Banco.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera. El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ahorro en el ejercicio en el que sean exigibles para el perceptor, gravándose al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y un tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para el periodo impositivo 2013. Como se ha indicado, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014 contempla en su artículo 64 la prórroga para el año 2014 del gravamen complementario a la cuota íntegra estatal establecido inicialmente para 2012 y 2013.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el apartado y) del artículo 7 LIRPF, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios, entre otros, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista, titular de Nuevas Acciones de Unicaja Banco. Tomando en consideración que las Nuevas Acciones de Unicaja Banco no van a cotizar en un mercado secundario, esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro del año anterior a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esa fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

En general los accionistas titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco soportarán una retención a cuenta del IRPF del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta la exención de 1.500 euros. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del referido impuesto y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 LIRPF. A estos efectos, se recuerda la prórroga para el 2014 de la aplicación del tipo de retención del 21% contemplada en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014.

Las variaciones en el valor del patrimonio de los contribuyentes por el IRPF que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración de dicho patrimonio darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales que en el caso de la transmisión a título oneroso de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, se cuantificarán por la diferencia negativa o positiva, respectivamente entre el precio de suscripción o valor de adquisición de dichas Nuevas Acciones de Unicaja Banco y su valor de transmisión, que vendrá determinado, salvo prueba de que el importe efectivamente satisfecho se corresponde con el que habrían convenido partes independientes en condiciones normales de mercado, por el mayor de los dos siguientes:

- a) El teórico resultante del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha del devengo del impuesto.
- b) El que resulte de capitalizar al tipo del 20% el promedio de los resultados de los tres ejercicios sociales cerrados con anterioridad a la fecha del devengo del impuesto en los términos previstos en el artículo 37 de la LIRPF.

Sin embargo, en el caso de que la transmisión venga motivada por la realización de operaciones de reestructuración empresarial (por ejemplo, fusión), habrá que analizar si la citada operación se encuentra o no acogida al régimen fiscal especial previsto para ese tipo de operaciones.

Tanto el precio de suscripción o valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a dichas operaciones.

Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de Nuevas Acciones de Unicaja Banco poseídas con más de un año de antigüedad llevadas a cabo por los titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro en el ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 21% para los primeros 6.000,00 euros, un tipo impositivo del 25% para el tramo de 6.000,01 euros a 24.000 euros y un tipo del 27% para las rentas que excedan de 24.000 euros, para el periodo impositivo 2013. Adicionalmente, cabe recordar la prórroga para el año 2014 incluida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014 en relación con el gravamen complementario a la cuota íntegra estatal establecido inicialmente para 2012 y 2013.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, de consolidación de finanzas públicas, tributarán a la escala general de gravamen las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales que hubieran permanecido en el patrimonio del contribuyente durante un año o menos de un año. Dependiendo de la comunidad autónoma de residencia dichas ganancias tributarán hasta un máximo del 56%.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco no estarán sometidas a retención.

Las pérdidas patrimoniales, en su caso, derivadas de la transmisión de Nuevas Acciones de Unicaja Banco, cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro del año anterior o posterior a dicha transmisión, se integrarán en la base imponible del IRPF del contribuyente a medida que se transmitan las Nuevas Acciones de Unicaja Banco que permanezcan en su patrimonio.

Sujetos pasivos del IS

En lo que respecta a la percepción de dividendos, los sujetos pasivos del IS o los que, siendo contribuyentes por el IRnR, actúen en España a estos efectos a través de un establecimiento permanente, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios derivados de la titularidad de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30%.

Siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30 TRLIS, los sujetos pasivos de dicho impuesto tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios obtenidos. La base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios es el importe íntegro de los mismos.

La deducción mencionada en el párrafo anterior será del 100% cuando, entre otros requisitos, los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta, de al menos el 5% del capital, y siempre que esta se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar un año.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5% pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de titularidad hasta un mínimo del 3% como consecuencia de que la entidad participada haya realizado: (i) una operación acogida al régimen fiscal

especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS; o (ii) una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

En general, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, del 21% sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, a menos que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos, siempre que se haya cumplido de manera ininterrumpida el período de tenencia mínimo de un año y así se le haya comunicado a la Sociedad, en cuyo caso no se practicará retención alguna. La retención practicada será deducible de la cuota íntegra del IS y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 139 TRLIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLIS, el importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor contable de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible del accionista, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Por su parte, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, o de cualquier otra alteración patrimonial relativa a las mismas, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS, o contribuyentes por el IRnR que actúen a través de establecimiento permanente en España, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del TRLIS, tributando al tipo impositivo correspondiente al sujeto pasivo (el tipo general de gravamen vigente es del 30%). En el caso de que la transmisión venga motivada por la realización de operaciones de reestructuración empresarial (por ejemplo, fusión), habría que analizar si la citada operación se encuentra o no acogida al régimen fiscal especial previsto para ese tipo de operaciones.

La renta derivada de la transmisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco no está sometida a retención.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 30.5 TRLIS (entre otros requisitos se exige que: (i) el porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión sea igual o superior al 5% y (ii) que el referido porcentaje se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que se transmita la participación), la transmisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco por sujetos pasivos de este impuesto puede otorgar al transmitente el derecho a aplicar la deducción por doble imposición de plusvalías de fuente interna, sobre los beneficios no distribuidos por Unicaja Banco.

4.14.2.2. Titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no residentes fiscales en España

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable a los titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente. Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español, como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 LIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el período impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia fiscal y los cinco ejercicios siguientes.

4.14.2.2.1. No residencia fiscal en territorio español

(Véase el epígrafe 4.14.1.2.1 de esta Nota de Valores titulado "No residencia fiscal en territorio español").

4.14.2.2.2. Titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco contribuyentes del IRnR

Por lo que respecta a la obtención de rendimientos del capital mobiliario, los dividendos y demás participaciones en beneficios obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente en dicho territorio, como consecuencia de la titularidad de Nuevas Acciones de Unicaja Banco, estarán sometidos a tributación por el IRnR al tipo de gravamen del 21% sobre el importe íntegro percibido. Como se ha indicado, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014, contempla en su artículo 69 la prórroga para el año 2014 del incremento del tipo de gravamen del 19% al 21% establecido inicialmente para 2012 y 2013.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado Miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Dicha exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista o socio. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de valores adquiridos dentro del año anterior a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

De acuerdo con el TRLIRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en España derivadas de Nuevas Acciones de Unicaja Banco estarán sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la LIRPF (artículo 24 TRLIRnR). En el caso de que la transmisión venga motivada por la realización de operaciones de reestructuración empresarial (por ejemplo, fusión), habría que analizar si la citada operación se encuentra o no acogida al régimen fiscal especial previsto para ese tipo de operaciones.

Dichas ganancias patrimoniales tributarán por el IRnR al tipo general del 21% (el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014 contempla la prórroga de ese tipo), salvo que resulte aplicable: (i) una exención por aplicación de la Ley interna española; o (ii) un tipo reducido o una exención por la aplicación de un CDI que resulte de aplicación.

En este sentido, estarán exentas por aplicación de la ley interna española las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por residentes a efectos fiscales en otros Estados Miembros de la UE, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado Miembro de la UE, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o derechos de una entidad cuando: (i) el activo de dicha entidad consista principalmente, de forma directa o indirecta, en bienes inmuebles situados en territorio español; o (ii) en algún momento, dentro de los 12 meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya

participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25% del capital o patrimonio de la sociedad emisora.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas en caso de varias transmisiones con resultados de distinto signo.

El titular de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el titular de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no residente habrá de acreditar su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor a través de: (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente; o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

4.14.2.2.3. Obligación de practicar retenciones

Con carácter general, Unicaja Banco efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21%.

No obstante, cuando en virtud de la residencia del preceptor resulte aplicable un CDI suscrito por España o una exención interna, Unicaja Banco aplicará: (i) el tipo de gravamen reducido o exención de conformidad con lo previsto en el CDI; o (ii) la correspondiente exención establecida por la normativa interna, previa la acreditación de la residencia fiscal del inversor en la forma establecida por la normativa en vigor a través de: (i) los procedimientos establecidos legal y reglamentariamente; o (ii) los previstos en el CDI que resulte de aplicación.

En el supuesto en el que en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco resultará de aplicación el procedimiento especial aprobado por la Orden de 13 de abril de 2000, por la que se establece el procedimiento para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, sobre los intereses y los dividendos obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes derivados de la emisión de valores negociables, a excepción de los intereses derivados de determinados valores de la Deuda Pública (la "**Orden 13/04/2000**").

De acuerdo con la Orden 13/04/2000, en el momento de distribuir el dividendo, Unicaja Banco retendrá al tipo general de retención del IRPF y del IS (actualmente el 21%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten antes del día 10 del mes siguiente al mes en que se distribuya el dividendo, en la forma establecida en la Orden 13/04/2000, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retenciones de los titulares de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco a la entidad emisora recibirán de inmediato de esta el importe retenido en exceso.

Los titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco deberán tener acreditado ante las entidades depositarias su derecho a la aplicación de los límites de imposición del CDI aplicable o a la exclusión de retención mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal en los términos exigidos en el artículo 2 de la Orden 13/04/2000.

Cuando el titular de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo previsto, aquel podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010 o al específico que prevea el CDI aplicable.

A los efectos de la determinación de la base de retención no se tendrá en cuenta los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, el titular de Nuevas Acciones de Unicaja Banco podrá solicitar a la Hacienda Pública la devolución del importe que se hubiera retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EAH/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco afectadas y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior. No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus Nuevas Acciones de Unicaja Banco.

En todo caso, practicada la retención procedente a cuenta del IRnR o reconocida la procedencia de la exención, los titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

4.14.3. Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los Valores.

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de los Valores, estarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.14.4. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

4.14.4.1. Titulares de Bonos de Unicaja Banco y titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco residentes en España

Las transmisiones de los Valores a título lucrativo (por causa de muerte o donación) a favor de personas físicas residentes en España están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el "**ISD**") en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la "**LISD**"), sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma, siendo el sujeto pasivo el adquirente de los Valores (heredero o donatario).

El tipo impositivo aplicable, en función de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente (grado de parentesco con el causante o donante, patrimonio preexistente del adquirente, comunidad autónoma), oscilará para el año 2013 entre el 0% y el 87,6%.

En caso de adquisición gratuita de los Valores por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para este tributará de acuerdo con las normas del IS, no siendo aplicable el ISD.

4.14.4.2. Titulares de Bonos de Unicaja Banco y titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no residentes en España

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea el estado de residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio, como los Valores.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones y los bonos emitidos por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos del ISD y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

4.14.5. Impuesto sobre el Patrimonio

4.14.5.1. Titulares de Bonos de Unicaja Banco y titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco residentes en España

De conformidad con lo previsto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y con efectos para el ejercicio 2013, los titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco y los titulares de Bonos de Unicaja Banco personas físicas residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos. Conviene señalar que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el año 2014, contempla en su artículo 70 la prórroga para el año 2014 del restablecimiento del Impuesto sobre el Patrimonio.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP, que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2% y el 2,5%, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada comunidad autónoma, que actualmente, según la normativa en vigor, establecen tipos marginales que pueden alcanzar el 3,75%.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que sean titulares de Valores y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar los Valores que posean a 31 de diciembre de cada año de conformidad con las reglas de valoración previstas en la Ley del IP para cada tipo de valor.

4.14.5.2. Titulares de Bonos de Unicaja Banco y titulares de Nuevas Acciones de Unicaja Banco no residentes en España

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, y con efectos para el ejercicio 2013 están sujetas al IP las

personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la LIRPF y que sean titulares a 31 de diciembre del citado año de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán los únicos gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2013 entre el 0,2% y el 2,5%.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones y los bonos emitidos por una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, los Valores propiedad de personas físicas no residentes deberán declararse de conformidad con las reglas de valoración previstas en la Ley del IP para cada tipo de valor.

4.14.6. Régimen fiscal aplicable al canje de los Valores.

4.14.6.1. Canje de las Acciones de Banco CEISS por Nuevas Acciones de Unicaja Banco.

4.14.6.1.1. Imposición indirecta

La suscripción del aumento de capital social mediante el cual se emitirán las Nuevas Acciones de Unicaja Banco mediante la aportación no dineraria de las Acciones de Banco CEISS no tributarán por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ni por el Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor.

4.14.6.1.2. Imposición directa sobre las rentas derivadas del canje para los titulares de Acciones de Banco CEISS

La suscripción del aumento de capital social mediante el cual se emitirán las Nuevas Acciones de Unicaja Banco mediante la aportación no dineraria de las Acciones de Banco CEISS es una operación que no se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS. Por ello, el canje puede generar una renta (positiva o negativa) en sede de los titulares de las Acciones de Banco CEISS por la diferencia entre el valor de adquisición fiscal de estas últimas y el valor de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, de manera que se recomienda a los titulares de las mismas que consulten con sus abogados o asesores fiscales el tratamiento fiscal que les correspondería con motivo del canje.

4.14.6.2. Canje de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por los Bonos de Unicaja Banco.

4.14.6.2.1. Imposición indirecta

El canje de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por los Bonos de Unicaja Banco no tributarán por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, ni por el Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en la normativa actualmente en vigor.

4.14.6.2.2. Imposición directa sobre las rentas derivadas del canje para los titulares de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS

El canje de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por los Bonos de Unicaja Banco puede generar una renta (positiva o negativa) en sede de los titulares Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por la diferencia entre el valor de adquisición fiscal de estos últimos y el valor de los Bonos de Unicaja Banco, de manera que se recomienda a los titulares de los mismos que consulten con sus abogados o asesores fiscales el tratamiento fiscal que les correspondería con motivo del canje. Los rendimientos positivos obtenidos con motivo del canje podrían estar sometidos a ingreso a cuenta.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1. Condiciones, estadísticas de la Oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La efectividad de la Oferta está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A) El objetivo de Unicaja Banco es lograr la adquisición de la totalidad de las Acciones de Banco CEISS y de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, para adquirir el control de dicha entidad. Por ello, la Oferta está sujeta a la condición de que sea aceptada por, al menos:
- a) el 75% de las Acciones de Banco CEISS; y
 - b) el 75% de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS.

(Ambas, conjuntamente, la "**Condición de Aceptación Mínima**").

Es decir, habida cuenta de que a la fecha de esta Nota de Valores Unicaja Banco es titular de 17.879.656 Acciones de Banco CEISS y de 7.543.033 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, y titular indirectamente de 476.400 Acciones de Banco CEISS, la Oferta deberá ser aceptada por: (i) al menos, 248.447.911 Acciones de Banco CEISS; y (ii) por, al menos, un número de valores, considerando conjuntamente las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS (excluidos los que son de titularidad, directa o indirecta, de Unicaja Banco), igual a 843.507.088; para que, sumados a las Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS de los que Unicaja Banco es actualmente titular (directo o indirecto), representen, respectivamente, el 75% de las Acciones de Banco CEISS y el 75% de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS.

En caso de que no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima, la Oferta en su conjunto y, por tanto, las emisiones de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y de los Bonos de Unicaja Banco, quedarán sin efecto (salvo que Unicaja Banco dispense su cumplimiento, si bien únicamente por lo que respecta a lo referido en el apartado b) anterior).

Unicaja Banco no ha adoptado ninguna decisión respecto a la eventual dispensa del cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima respecto de la suma de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, decisión que se adoptará considerando las circunstancias concurrentes en el conjunto de la operación, si se considera oportuno proseguir con la misma. Unicaja Banco se compromete a comunicar su decisión de dispensar o no el cumplimiento de dicha condición, como tarde, en el momento en que comunique

al mercado el número total de Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que hayan aceptado la Oferta.

- B) Por otro lado, los aceptantes de la Oferta deberán renunciar, incondicional e irrevocablemente, en la forma más amplia permitida en Derecho, a cualesquiera reclamaciones o acciones, de cualquier orden o tipo, judiciales o extrajudiciales, presentes o futuras, que pudieran de cualquier modo corresponderles contra CEISS y/o Banco CEISS y/o contra Unicaja y/o Unicaja Banco con motivo de las acciones de gestión de instrumentos híbridos llevadas a cabo por el FROB con anterioridad a la toma de control de Banco CEISS por parte de Unicaja Banco o Unicaja, y/o con motivo de la potencial deficiente comercialización de los instrumentos híbridos de capital y de deuda por parte de las cajas que dieron lugar a Banco CEISS.

A tal efecto, se exigirá, tal y como se indica en el epígrafe 5.1.3 de esta Nota de Valores en relación con el procedimiento de aceptación, que cada uno de los titulares de Acciones de Banco CEISS y de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, formule la correspondiente renuncia en el momento de aceptación de la Oferta.

Adicionalmente, se hace constar que existían condiciones que ya se han cumplido y que son, entre otras, las que se señalan a continuación:

La Oferta se encontraba sujeta a la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes, que se describen en el epígrafe 4.6 de esta Nota de Valores, y que han sido obtenidas a la fecha de registro de esta Nota de Valores.

Unicaja Banco ha recibido un escrito del Director General del FROB, con fecha 16 de septiembre de 2013, en el que asume el compromiso de que las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada contempladas en el Plan de Resolución de Banco CEISS generen un mínimo de 1.250 millones de euros de capital regulatorio (EBA *Core Tier 1*) neto de efecto fiscal, sin que dicho capital regulatorio se pueda ver reducido por debajo de ese mínimo como consecuencia de procedimientos judiciales o arbitrales relativos a la comercialización de instrumentos híbridos de capital y de deuda subordinada de Banco CEISS, o de litigios relacionados con las acciones de gestión de instrumentos híbridos antes referidas, llevadas a cabo por el FROB. Y ello, tanto en el caso de los no aceptantes de la Oferta realizada por Unicaja Banco, como en el menos probable supuesto de los aceptantes de la misma que, no obstante haber renunciado al ejercicio de acciones como las señaladas, posteriormente las ejercitaran.

Además, el compromiso asumido por el FROB contempla que, en el caso de que, como consecuencia de los procedimientos judiciales o arbitrales antes señalados, el capital regulatorio generado por las acciones de gestión de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada se redujera por debajo del mínimo de 1.250 millones de euros, el FROB llevará a cabo todas las actuaciones que sean necesarias de acuerdo con las exigencias legales, para dar cumplimiento, mediante la consecución del resultado correspondiente, al compromiso asumido, de tal forma que, teniendo en cuenta el impacto económico de esas actuaciones, el restablecimiento del mínimo de capital regulatorio generado sea neutro en términos económicos, financieros, contables y fiscales y no suponga ventajas ni perjuicios adicionales para Banco CEISS o Unicaja Banco, de acuerdo con los términos y compromisos derivados del Plan de Resolución de Banco CEISS, de la Oferta de Unicaja Banco y del *Term Sheet* suscrito con las autoridades europeas, y sin que, en ningún caso, y a resultas del mencionado compromiso, el FROB resulte accionista de Unicaja Banco.

En la misma fecha de 16 de septiembre de 2013, Unicaja Banco remitió al FROB un escrito en el que se expresaba que si, pese al compromiso asumido por el FROB, la cifra de 1.250 millones de euros de capital procedente de la gestión de híbridos, se viera reducida por cualquier circunstancia, Unicaja Banco consideraría decaídos los

compromisos no ejecutados y ni Unicaja ni Unicaja Banco vendrían obligadas a la reposición con recursos propios de un posible déficit en el coeficiente de recursos propios de Banco CEISS.

Por otra parte cabe indicar que en el caso de prosperar la Oferta, Grupo Unicaja Banco tiene la firme intención de no solicitar la exención del cumplimiento del coeficiente de recursos propios de Banco CEISS en base individual, y que ante eventuales incumplimientos, en general, de dicho coeficiente de recursos propios de Banco CEISS, ni Unicaja ni Unicaja Banco vendrían obligadas a reponer con recursos propios las insuficiencias detectadas, de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, se hace constar expresamente que tras la eventual adquisición de Banco CEISS, Unicaja Banco y Banco CEISS operarán de forma completamente independiente en lo que respecta a la gestión de tesorería y la captación de recursos, sin que exista compromiso alguno por parte de Unicaja Banco de ofrecer apoyo, refuerzo ni garantía financiera o de liquidez alguna a Banco CEISS.

5.1.2. Importe de la Oferta

La Oferta se articula a través de un aumento de capital y dos emisiones de bonos convertibles en acciones ordinarias de Unicaja Banco.

- A) El accionista único de Unicaja Banco acordó que el aumento de capital tuviese un importe nominal máximo de 86.258.486 euros, lo que supondría un máximo de 86.258.486 Nuevas Acciones de Unicaja Banco de un euro (1€) de valor nominal, con previsión de suscripción incompleta a emitir con una prima por acción de 0,18827 euros de lo que resulta un tipo de emisión por acción de 1,18827 euros, de tal modo que la prima de emisión máxima sería de 16.239.885,15922 euros, y el aumento de capital máximo, prima de emisión incluida, de 102.498.371,15922 euros.

No obstante, tomando en consideración que las Acciones de Banco CEISS respecto de las que Unicaja Banco es titular directo o indirecto, de conformidad con lo indicado en el epígrafe 3.3 de esta Nota de Valores, no acudirán al canje, la suscripción máxima se reducirá, en la práctica, a 81.807.562 Nuevas Acciones de Unicaja Banco, de modo que la prima de emisión máxima será de 15.401.909,7 euros, y el aumento de capital máximo, prima de emisión incluida, de 97.209.471,7 euros.

La contraprestación del aumento de capital consistirá en aportaciones no dinerarias de las Acciones de Banco CEISS, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta, con código ISIN ES0113111001. La Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Banco CEISS, esto es, a 355.738.623 acciones, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, es decir, un total de 88.934.655,75 euros (si bien las Acciones de Banco CEISS titularidad de Unicaja Banco, como se ha señalado anteriormente, no acudirán en ningún caso al canje). Las acciones, todas ellas de una misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas, no se encuentran admitidas a negociación en ningún mercado secundario. El valor unitario de cada una de las Acciones de Banco CEISS se ha establecido en 0,28813 euros, ascendiendo el de la totalidad de las 355.738.623 acciones que integran su capital a 102.498.969,44499 euros.

Por ello, el aumento de capital y la emisión de Nuevas Acciones de Unicaja Banco se destinan exclusivamente a los accionistas titulares de Acciones de Banco CEISS, que recibirán las Nuevas Acciones de Unicaja Banco según la ecuación de canje que se describe en el epígrafe 5.3.1.1 de esta Nota de Valores.

- B) El accionista único de Unicaja Banco acordó que cada emisión de Bonos de Unicaja Banco tuviese un importe nominal máximo de 115.753.704 euros, mediante la emisión de un máximo de 115.753.704 Bonos NeCoCos y de un máximo de 115.753.704 Bonos PeCoCos, con previsión de suscripción incompleta. El valor nominal de cada uno de los Bonos de Unicaja Banco es de un euro (1€), importe no inferior al valor nominal de las acciones ordinarias de Unicaja Banco, esto es, un euro (1€) por acción.

No obstante, tomando en consideración que los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS respecto de los que Unicaja Banco es titular directo, de conformidad con lo indicado en el epígrafe 3.3 de esta Nota de Valores, no acudirán al canje, la suscripción máxima se reducirá, en la práctica, a 114.666.999 Bonos NeCoCos y 114.666.999 Bonos PeCoCos, de modo que el importe nominal y efectivo máximo de la suscripción de Bonos NeCoCos y de la suscripción de Bonos PeCoCos será igual a 114.666.999 euros para cada una de las emisiones.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 26/1988, no es de aplicación a esta emisión el límite contemplado en el artículo 405.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

La contraprestación de la emisión consistirá en aportaciones no dinerarias de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, emitidos en fecha 16 de mayo de 2013, mediante Resolución de la Comisión Rectora del FROB, de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, representados mediante anotaciones en cuenta, todos ellos de una misma clase y serie y no admitidos a negociación en ningún mercado secundario, con código ISIN ES0313111025. La Oferta se dirige a la totalidad de la emisión de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, esto es, a 803.469.613 bonos, de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, es decir, un total de 803.469.613 euros (si bien los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS titularidad de Unicaja Banco, como se ha señalado anteriormente, no acudirán en ningún caso al canje).

Las emisiones de Bonos de Unicaja Banco se destinan exclusivamente a los titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, que recibirán los Bonos de Unicaja Banco según la ecuación de canje que se describe en el epígrafe 5.3.1.1 de esta Nota de Valores.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Oferta y descripción del proceso de solicitud.

A) Periodo de Aceptación

El periodo de aceptación de la Oferta comenzará el día 27 de noviembre de 2013 a las 9:00 horas (hora peninsular) y finalizará el día 20 de diciembre de 2013 a las 15:30 horas (hora peninsular), ambos inclusive (el "**Periodo de Aceptación**"), sin perjuicio de la posibilidad de terminación anticipada o extensión del Periodo de Aceptación, de conformidad con lo previsto en el apartado C) de este epígrafe.

B) Lugares y forma en que puede tramitarse la aceptación y suscripción

La formulación, recepción y tramitación de las órdenes de aceptación de la Oferta (las "**Órdenes**"), se ajustarán al siguiente procedimiento:

- (i) Los titulares de las Acciones de Banco CEISS o de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS deberán manifestar su declaración de aceptar la Oferta con todos los valores de un mismo tipo de los

que sean titulares y, por ello, su voluntad de aportarlos como contraprestación no dineraria en el aumento de capital a efectuar en Unicaja Banco y/o en la emisión de bonos convertibles en acciones de Unicaja Banco suscribiendo, a cambio, las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y/o los Bonos de Unicaja Banco que correspondan según la ecuación de canje descrita en esta Nota de Valores.

- (ii) Las Órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable. La irrevocabilidad se exceptuará únicamente en los siguientes supuestos: (i) cuando se publique un suplemento a esta Nota de Valores o al Documento de Registro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 40 del Real Decreto 1310/2005, en cuyo caso las Órdenes podrán ser revocadas durante los dos días hábiles siguientes a la fecha de publicación del suplemento; y (ii) en el supuesto de que la Oferta no tenga éxito porque no se cumpla la Condición de Aceptación Mínima indicada en el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores (salvo que Unicaja Banco dispense su cumplimiento, si bien únicamente por lo que respecta a la condición b) del apartado A) del epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores), en cuyo caso la correspondiente orden de suscripción de los Valores quedará automáticamente revocada y sin efecto.
- (iii) La Orden implicará la orden firme, incondicional e irrevocable a la entidad depositaria de: (i) proceder a bloquear todos los valores de Banco CEISS con los que se acepta la Oferta de titularidad del ordenante en la fecha de aceptación y a transferirlos a una cuenta de valores abierta a nombre de Unicaja Banco en la fecha de liquidación de la Oferta; y (ii) aceptar la transferencia a la cuenta de valores del ordenante, de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y/o los Bonos de Unicaja Banco que correspondan, según la ecuación de canje, en la fecha de liquidación de la Oferta. Por ello, se entenderá que la declaración de aceptación de la Oferta mediante la firma de la Orden implica automáticamente el consentimiento del inversor aceptante para que la entidad depositaria correspondiente presente los valores bloqueados a la Entidad Agente para que esta gestione el cambio de titularidad de los mismos a favor de Unicaja Banco en la fecha de liquidación de la Oferta.
- (iv) Con carácter previo a la suscripción de la Orden, a los titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS se les hará entrega de una copia del Resumen, así como de un documento denominado "Advertencias Importantes", que será comunicado por la Entidad Agente a las entidades depositarias.

Asimismo, será condición necesaria para la formulación de Órdenes por los titulares de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS la suscripción por parte del ordenante, ante Notario, de un acta de manifestaciones, en los términos que se describen a continuación (el "**Acta de Manifestaciones**") y la exhibición de una copia de la misma a la entidad depositaria ante la que se curse la Orden (que conservará una copia electrónica de la misma para su remisión a la Entidad Agente y a Unicaja Banco).

El Acta de Manifestaciones deberá ajustarse estrictamente al modelo que la Entidad Agente hará llegar a las entidades depositarias a través de la correspondiente instrucción operativa, y contendrá las siguientes manifestaciones fundamentales por parte del firmante: (i) que ha recibido y comprendido el documento denominado "Advertencias Importantes", que las entidades depositarias estarán obligadas a entregarle, y al que el Notario otorgante habrá tenido acceso según lo previsto en el párrafo

siguiente; (ii) que ha tenido a su disposición esta Nota de Valores, el Documento de Registro y el Resumen; y (iii) que conoce los términos y condiciones de la Oferta de Unicaja Banco y la acepta, ratificando su renuncia expresa al ejercicio de cualquier tipo de reclamación o acción judicial o extrajudicial en el presente o en el futuro contra CEISS, y/o Banco CEISS, y/o Unicaja, y/o Unicaja Banco, tal y como se indica en el apartado B) del epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores, así como que firma un ejemplar del Resumen y el correspondiente documento de orden de valores.

Unicaja Banco, en su interés por dar la mayor transparencia al procedimiento, entregará una copia del documento de "Advertencias Importantes" a un Notario de su elección para su protocolización, con la solicitud de que se dé acceso al mismo a los Notarios del territorio nacional para su consulta con ocasión del otorgamiento de las Actas de Manifestaciones por parte de los titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que acepten la Oferta. El número de protocolo de esta acta se indicará en la instrucción operativa que la Entidad Agente dirija a las entidades depositarias.

Los gastos asociados al otorgamiento del Acta de Manifestaciones serán a cargo de Unicaja Banco si el titular de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS acude a uno de los Notarios designados por Unicaja Banco a tales efectos, y que se comunicarán a las entidades depositarias por la Entidad Agente, o a cargo del titular de dichos valores, en caso de acudir a cualquier otro Notario.

No serán válidas las declaraciones de aceptación de la Oferta por parte de titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que no vayan acompañadas de la correspondiente acta notarial.

En caso de cotitularidad sobre los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, todos los documentos a los que hace referencia este apartado deberán ser firmados personalmente por todos los cotitulares.

- (v) Los inversores podrán remitir sus Órdenes a través de las entidades depositarias en las que tengan depositados sus títulos de Banco CEISS, por medio del procedimiento que cada entidad tenga habilitado al efecto. En el caso de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS y debido, entre otros factores, a la necesidad de entrega del Acta de Manifestaciones, no podrán cursarse órdenes telefónicamente ni a través de Internet.
- (vi) La Entidad Agente remitirá a todas las entidades depositarias una instrucción operativa, informando de los plazos de la Oferta.
- (vii) Las entidades depositarias deberán proceder a comunicar a la Entidad Agente el volumen total de Acciones de Banco CEISS y/o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que han aceptado la Oferta, y el número, por tanto, de Nuevas Acciones de Unicaja Banco y Bonos de Unicaja Banco a suscribir con dichas aportaciones no dinerarias y remitir las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con toda la información correspondiente, siguiendo las instrucciones operativas y con la periodicidad que, a tal efecto, se hubieran establecido por la Entidad Agente.

- (viii) Las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS por los que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les sean inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, las referidas acciones y bonos deberán ser transmitidos libres de cargas, gravámenes y cualesquiera derechos a favor de terceros que limiten los derechos políticos, económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que Unicaja Banco adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.
- (ix) No serán admitidas declaraciones de aceptación respecto de valores de Banco CEISS cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del Periodo de Aceptación de la Oferta, por lo que aquellos valores con los que se acepte la Oferta deberán haber sido adquiridos, como máximo, durante el último día del Periodo de Aceptación de la Oferta.
- (x) Las entidades depositarias responderán de acuerdo con sus registros de detalle de la titularidad y tenencia de las Acciones de Banco CEISS y/o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS a que se refieran las Órdenes de aceptación que tramiten, así como de la inexistencia de inscripciones de cargas, embargos, gravámenes o cualesquiera derechos de terceros que limiten la libre transmisibilidad sobre los valores a aportar en la Oferta.
- (xi) La Entidad Agente no tramitará ninguna Orden que no cumpla con los requisitos anteriormente establecidos, los cuales serán aplicados con carácter general, con independencia de las actuaciones adicionales que cada entidad depositaria, en tal condición, decida llevar a cabo.
- (xii) Una vez finalizado el Periodo de Aceptación, el resultado de la Oferta será comunicado por la Entidad Agente a Unicaja Banco y a las entidades depositarias. Unicaja Banco comunicará al mercado mediante hecho relevante el resultado de la Oferta y si, a la vista del mismo, se ha cumplido la Condición de Aceptación Mínima a que se sujeta la efectividad de la Oferta, según se detalla en el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores.
- (xiii) PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. (PWC) intervendrá en facilitar apoyo en la verificación del proceso de tramitación del canje.

C) Modificación del Periodo de Aceptación y suscripción incompleta

Si con anterioridad a la finalización del Periodo de Aceptación se hubiesen recibido Órdenes de aceptación por la totalidad de las Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS a los que se dirige la Oferta, el Banco podrá dar por finalizado el Periodo de Aceptación, comunicando dicha circunstancia a la CNMV, mediante la publicación de un hecho relevante. No obstante, el cierre anticipado del Periodo de Aceptación no conllevará el adelanto de la Fecha de Desembolso.

Unicaja Banco podrá decidir, con anterioridad a su finalización, extender la duración del Periodo de Aceptación en una o más ocasiones, hasta un máximo de un (1) mes. De producirse, ese hecho sería comunicado a la CNMV mediante hecho relevante no más tarde del 16 de diciembre de 2013.

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de los Valores, en cuyo caso, el importe de cada emisión quedará reducido a la cantidad efectivamente suscrita. De hecho, y dado que las Acciones de Banco CEISS y los

Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS titularidad de Unicaja Banco, a los que se refiere el epígrafe 3.3 de esta Nota de Valores, no acudirán a la Oferta, las emisiones se suscribirán de forma incompleta en todo caso. Con carácter adicional a esta reducción necesaria, si al término del Periodo de Aceptación no hubiesen acudido a la Oferta la totalidad de las Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS (distintos a los pertenecientes a Unicaja Banco), Unicaja Banco reducirá el importe de las emisiones que correspondan a la cifra suscrita. En todo caso, las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que posee Unicaja Banco, más los que hubieran aceptado la Oferta, deberán ser suficientes para cumplir la Condición de Aceptación Mínima (salvo que Unicaja Banco dispense su cumplimiento, si bien únicamente por lo que respecta a la condición b) del apartado A) del epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores). Este hecho será comunicado a la CNMV y al mercado mediante la publicación de un hecho relevante.

En caso de que no se alcance la Condición de Aceptación Mínima de las Acciones de Banco CEISS y de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS (en este último caso, adicionalmente, en caso de que Unicaja Banco no dispense el cumplimiento de dicha condición, tal y como se describe en el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores), la Oferta y, por tanto, las emisiones de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y de los Bonos de Unicaja Banco, quedarán sin efecto.

D) *Calendario tentativo*

El calendario inicialmente previsto es el siguiente:

ACTUACIONES	Fecha
Inscripción de la Nota de Valores en los registros oficiales de la CNMV	26/11/13
Anuncio BORME de la Oferta y de la emisión de los Bonos de Unicaja Banco	27/11/13
Inicio del Periodo de Aceptación	27/11/13
Otorgamiento de escritura pública de emisión de los Bonos de Unicaja Banco	28/11/13
Fecha límite para comunicación, mediante hecho relevante, de la extensión de la duración del Periodo de Aceptación	16/12/13
Fin del Periodo de Aceptación	20/12/13
Hecho relevante sobre el grado de aceptación de la Oferta	26/12/13
Otorgamiento escritura pública de aumento de capital y acta de cierre de emisión de los Bonos	27/12/13
Inscripción en el Registro Mercantil de Málaga	27/12/13
Hecho relevante de ejecución e inscripción de las emisiones	27/12/13
Liquidación de las operaciones de canje	02/01/14

Se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría variar la ejecución de las operaciones descritas, lo cual, de ocurrir, será comunicado por el Banco mediante hecho relevante.

En particular, las fechas previstas anteriormente podrían variar en caso de extensión del Periodo de Aceptación conforme a lo previsto en el apartado C) anterior.

5.1.4 *Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la Oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.*

La Oferta no podrá revocarse una vez iniciado el Periodo de Aceptación, sin perjuicio de la posterior verificación del cumplimiento de la Condición de Aceptación Mínima indicada en el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No existirá la posibilidad de reducir las suscripciones durante el Periodo de Aceptación, ya que las Órdenes deberán cursarse respecto de la totalidad de las Acciones de Banco CEISS o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS de que el aceptante sea titular, no siendo posibles aceptaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de revocación en caso de que se publique un suplemento a esta Nota de Valores o al Documento de Registro, según se indica en el epígrafe 5.1.3 de esta Nota de Valores.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

No existe una cantidad mínima o máxima de Valores respecto de los cuales se deba aceptar la Oferta para poder acudir a la misma, si bien las Órdenes de aceptación podrán cursarse únicamente respecto de la totalidad de las Acciones de Banco CEISS o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS de que el aceptante sea titular, no siendo posibles aceptaciones parciales respecto de una misma emisión (véase apartado B) del epígrafe 5.1.3 de esta Nota de Valores).

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.

No existe la posibilidad de retirar las solicitudes durante el Periodo de Aceptación ya que las Órdenes tendrán carácter irrevocable, sin perjuicio de la posibilidad de revocación en caso de que se publique un suplemento a esta Nota de Valores o al Documento de Registro, según se indica en el epígrafe 5.1.3 de esta Nota de Valores.

5.1.8 Métodos y plazos para el pago de los Valores y para la entrega de los mismos

A) Procedimiento de pago de los Valores

El desembolso de los Valores se realizará mediante la entrega a Unicaja Banco de las Acciones de Banco CEISS y/o de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS de los titulares que acepten la Oferta.

Los Valores se suscribirán y desembolsarán en la Fecha de Desembolso.

A tales efectos, tal y como se ha señalado con anterioridad, se entenderá que la declaración de aceptación de la Oferta mediante la firma de la Orden implica automáticamente el consentimiento del inversor aceptante para que la entidad depositaria correspondiente presente los valores bloqueados a la Entidad Agente para que esta gestione el cambio de titularidad de los mismos a favor de Unicaja Banco en la Fecha de Desembolso.

En ningún caso los inversores deberán realizar pagos en metálico a Unicaja Banco a consecuencia del canje.

B) Procedimiento de pago del importe efectivo

Dado que la contraprestación tanto de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, como de los Bonos de Unicaja Banco consistirá en aportaciones no dinerarias, no existirá pago de efectivo por parte de los inversores.

Sin perjuicio de lo anterior, Unicaja Banco abonará en efectivo las cuantías que correspondan en los supuestos de fracción previstos en el epígrafe 5.1.2 de esta Nota de Valores, tal y como se describe en el apartado D) siguiente.

C) Procedimiento de entrega de los Valores

En la Fecha de Desembolso, una vez desembolsado íntegramente el importe nominal de los Valores mediante la entrega de los correspondientes valores de Banco CEISS, el Banco procederá a: (i) declarar cerrado el aumento de capital y suscritas las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, y a otorgar ante Notario la correspondiente escritura de aumento de capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Málaga; y (ii) otorgar ante Notario la correspondiente acta de cierre, suscripción y desembolso de los Bonos NeCoCos, y la correspondiente acta de cierre, suscripción y desembolso de Bonos PeCoCos para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Málaga.

A los efectos anteriores, Ahorro Corporación, como entidad encargada de la llevanza del registro contable y Entidad Agente, emitirá en el plazo más breve posible tras la publicación del resultado de la Oferta un certificado que, para Unicaja Banco, tendrá la consideración de entrega a los efectos del referido aumento de capital y las referidas emisiones de bonos convertibles, de modo que, estando bloqueadas las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS con los que se hubiera aceptado la Oferta, se entenderán suscritas y desembolsadas dichas emisiones mediante la aportación de los citados valores de Banco CEISS.

Efectuada la inscripción de la escritura de aumento de capital, así como de las actas de cierre, suscripción y desembolso de los Bonos de Unicaja Banco en el Registro Mercantil de Málaga, se hará entrega de sendos testimonios notariales de las mismas a la CNMV y a Ahorro Corporación. Las anotaciones en cuenta de los Valores se crearán mediante su inscripción en el registro de Ahorro Corporación.

Los Valores serán depositados en las cuentas de valores que los aceptantes tengan abiertas en la entidad depositaria a través de la cual hubieran tramitado su solicitud, momento en el que se practicarán las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de los Valores. La fecha en la que tenga lugar este depósito se considerará fecha de efectividad del canje, y se entenderá que en dicha fecha se hace efectivo, asimismo, el cambio de titularidad de las Acciones de Banco CEISS y los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS entregados en la Oferta a favor de Unicaja Banco.

Ahorro Corporación llevará a cabo las operaciones relativas a la formalización de la suscripción de los Valores, así como las relativas a la asignación a los inversores de los correspondientes Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles (el "**Real Decreto 116/1992**").

Los titulares de los Valores tendrán derecho, si así lo solicitan, a obtener los certificados de legitimación correspondientes a dichos Valores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992. Ahorro Corporación expedirá dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores, aplicando aquellos gastos, corretajes y comisiones previstos expresamente en sus folletos de tarifas para la expedición de dichos certificados.

D) Procedimiento de pago de los picos

Tal y como se señala en el epígrafe 5.3.1.1 de esta Nota de Valores, en caso de que al aplicar las ecuaciones de canje resultaran decimales, Unicaja Banco compensará dichos picos en efectivo.

Los importes en efectivo que, en aplicación de dichas previsiones, corresponda abonar por parte de Unicaja Banco, serán depositados en las cuentas de efectivo asociadas a las cuentas de valores en las que se entregarán las Nuevas Acciones de Unicaja Banco o los Bonos de Unicaja Banco, es decir, en la cuenta de efectivo asociada que cada titular tenga abierta en su correspondiente entidad depositaria.

A tales efectos, Ahorro Corporación transferirá los fondos en bloque a cada entidad depositaria, y cada entidad depositaria será la encargada de depositar los correspondientes importes en las citadas cuentas de efectivo.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta.

El Banco hará público mediante la publicación del correspondiente hecho relevante, a la mayor brevedad tras el cierre del Periodo de Aceptación, el resultado de la Oferta, detallando el número de Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que han acudido a la Oferta y el número de Nuevas Acciones de Unicaja Banco y de Bonos de Unicaja Banco a emitir, en caso de que se hubiese cumplido la Condición de Aceptación Mínima, (o en caso de que Unicaja Banco haya dispensado su cumplimiento, si bien únicamente por lo que respecta a la condición b) del apartado A) del epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores).

En la Fecha de Desembolso se procederá al otorgamiento de las actas de cierre, suscripción y desembolso de los Bonos de Unicaja Banco y de la escritura de aumento de capital y emisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco, lo que se comunicará igualmente en esa misma fecha mediante hecho relevante.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No procede.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los Valores

La Oferta va dirigida únicamente a los titulares de los valores indicados en el epígrafe 5.1.2 de esta Nota de Valores.

Advertencia a los inversores: Esta documentación no constituye una oferta de suscripción de valores en los Estados Unidos de América o a personas estadounidenses. Los Valores se ofrecen fuera de Estados Unidos de América y a personas no estadounidenses al amparo de la *Regulation S* de la *Securities Act* estadounidense de 1933. Los Valores no han sido y no serán registrados con arreglo a la *Securities Act*, y no podrán ser ofrecidas o vendidos en Estados Unidos o a personas estadounidenses a falta de registro con arreglo a la *Securities Act* o al amparo de una exención de las obligaciones de registro previstas en la *Securities Act*.

5.2.2. Accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir la Oferta y personas que tienen intención de suscribir más del 5% de la Oferta.

Unicaja Banco manifiesta que su accionista único no es titular de Acciones de Banco CEISS ni de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS. Asimismo, Unicaja Banco no tiene constancia de que ningún miembro de su órgano de administración, gestión o supervisión sea titular de valores de dicho tipo.

Sin perjuicio de lo anterior, Unicaja Banco es titular de 17.879.656 Acciones de Banco CEISS y de 7.543.033 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS; y es titular indirectamente a través de Unicartera Gestión de Activos, S.L.U., de 476.400 Acciones de Banco CEISS. Unicaja Banco no acudirá a la Oferta con las Acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que sean directa o indirectamente de su titularidad.

Unicaja Banco no tiene conocimiento de las intenciones de los titulares de las Acciones de Banco CEISS o Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS respecto a la Oferta, por lo que podrían producirse adjudicaciones superiores al 5% de la Oferta.

5.2.3. Información previa sobre la adjudicación

5.2.3.1. División de la Oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos.

No procede.

5.2.3.2. Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo.

No procede.

5.2.3.3. Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de estos tramos.

No procede.

5.2.3.4. Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos.

No procede.

5.2.3.5. Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza.

No procede.

5.2.3.6. Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista.

No procede.

5.2.3.7. Condiciones para el cierre de la Oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la Oferta.

No procede.

5.2.3.8. Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples.

No procede.

5.2.4. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

El número de Nuevas Acciones de Unicaja Banco que corresponderán a los titulares de Acciones de Banco CEISS, y el número de Bonos de Unicaja Banco que corresponderán a los titulares de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que acepten la Oferta, será conocido de antemano en aplicación de la ecuación de canje indicada en el epígrafe 5.3.1.1 de esta Nota de Valores.

5.2.5. Sobre-adjudicación y "green shoe"

5.2.5.1. Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de green shoe.

No procede.

5.2.5.2. Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de green-shoe.

No procede.

5.2.5.3. Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de green-shoe.

No procede.

5.3. Precio al que se ofertarán los Valores o el método para determinarlo y gastos para el suscriptor

5.3.1. Indicación del precio al que se ofertarán los Valores

5.3.1.1. Precio de la Oferta

A) Nuevas Acciones de Unicaja Banco

Se entregará una Nueva Acción de Unicaja Banco de un euro (1€) de valor nominal, por cada 4,1241 Acciones de Banco CEISS de veinticinco céntimos de euro (0,25€) de valor nominal cada una de ellas, a los titulares que acepten la Oferta. En consecuencia, a cada accionista de Banco CEISS que acuda a la Oferta se le entregará un número de Nuevas Acciones de Unicaja Banco igual al número entero que resulte de dividir el número de Acciones de Banco CEISS titularidad de dicho accionista entre 4,1241, en aplicación de la ecuación de canje indicada anteriormente.

Si de la operación anterior resultaran decimales, Unicaja Banco abonará en metálico las correspondientes fracciones de acción. La valoración de la acción de Unicaja Banco a estos efectos se fija en 1,18827 euros, por lo que, en caso de que de la aplicación de la ecuación de canje referida anteriormente resultaran fracciones de acción, el importe de la compensación en metálico a entregar al

titular de Acciones de Banco CEISS será el resultante de multiplicar la fracción resultante por el valor a estos efectos de la acción de Unicaja Banco, esto es, por 1,18827 euros.

El precio de emisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco que se emitan en la Oferta es de 1,18827 euros por acción, correspondiente a un euro (1€) al valor nominal de la acción y 0,18827 euros por acción a la prima de emisión. La contraprestación del aumento de capital consistirá en aportaciones no dinerarias de las Acciones de Banco CEISS, conforme a la ecuación de canje indicada anteriormente.

A este respecto, cabe señalar que el Registro Mercantil de Málaga con fecha 18 de julio de 2013 designó a Ernst & Young S.L., para la formulación del informe a los efectos de lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Sociedades de Capital y 338 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil (el "**Reglamento del Registro Mercantil**"), relativo al aumento de capital de Unicaja Banco por aportación no dineraria, de las Acciones de Banco CEISS. Según este informe: (i) los métodos y criterios de valoración adoptados son adecuados y conducen a un valor unitario por Acción de Banco CEISS no inferior a 0,28813 euros por acción; y (ii) el valor otorgado a la aportación no dineraria se corresponde con el valor nominal y la prima de emisión de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco.

Para fijar en 0,28813 euros el valor de las Acciones de Banco CEISS, el Consejo de Administración de Unicaja Banco se ha basado en las *fairness opinions* de los expertos Oliver Wyman y AFI (las cuales se adjuntan a la presente Nota de Valores como Apéndices I y II, respectivamente), cuya metodología de valoración de dichas Acciones de Banco CEISS se fundamenta en el descuento de los flujos esperables (dividendos). Se ha tomado la posición de capital inicial de la entidad y su capacidad de generación de rentabilidad en el futuro, proyectando una cuenta de resultados y un balance detallado a cinco años y posteriormente se han proyectado las principales líneas con un horizonte a diez años. Para la obtención del valor terminal correspondiente al periodo temporal posterior a los diez años de proyección, se ha considerado la utilización de una renta perpetua, calculando un dividendo normalizado creciente a una tasa de crecimiento a perpetuidad que los expertos han estimado razonable, según las características de la entidad y del entorno en el que opera.

B) Bonos de Unicaja Banco

A cada titular de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que acuda a la Oferta se le entregarán, por cada 6,9412 de dichos bonos que titule, de un euro (1€) de valor nominal cada uno de ellos, un Bono NeCoCo y un Bono PeCoCo, de un euro (1€) de valor nominal cada uno.

Si de la operación anterior resultaran decimales, Unicaja Banco abonará en metálico las correspondientes fracciones de bono. La valoración del Bono NeCoCo y del Bono PeCoCo a estos efectos se fija en 1,18827 euros cada uno, por lo que, en caso de que de la aplicación de la ecuación de canje referida anteriormente resultaran fracciones de bono, el importe de la compensación en metálico a entregar al titular de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS será el resultante de multiplicar la fracción resultante por el valor a estos efectos del Bono NeCoCo y del Bono PeCoCo, esto es, por 1,18827 euros.

Los Bonos de Unicaja Banco se ofertan al 100% de su valor nominal, es decir, a un euro (1€) por cada Bono de Unicaja Banco. La contraprestación de la emisión consistirá en aportaciones no dinerarias de los Bonos Necesaria y

Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, conforme a la ecuación de canje indicada anteriormente. Dicha ecuación de canje representa el precio completo a pagar por los aceptantes de la oferta de Bonos de Unicaja Banco, e incluye el cupón corrido de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, en sus propios términos y condiciones, por lo que no habrá pago adelantado de su remuneración con anterioridad a la ejecución del canje.

A este respecto, cabe señalar que el Registro Mercantil de Málaga con fecha 18 de julio de 2013 designó a Ernst & Young S.L., para la formulación del informe a los efectos de lo dispuesto en los artículos 67 y 414 de la Ley de Sociedades de Capital y 338 del Reglamento del Registro Mercantil, sobre las bases y modalidades de la conversión en relación con la emisión de los Bonos de Unicaja Banco, y la correspondiente aportación no dineraria de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS. Según este informe: (i) los métodos y criterios de valoración adoptados son adecuados y conducen a un valor unitario de cada Bono Necesaria y Contingentemente Convertible de Banco CEISS no inferior a 0,28813 euros por bono; y (ii) el valor otorgado a la aportación no dineraria se corresponde con el importe conjunto de las emisiones de Bonos de Unicaja Banco.

Para fijar en 0,28813 euros el valor de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, el Consejo de Administración de Unicaja Banco se ha basado en los informes de valoración de los expertos Oliver Wyman y AFI, (los cuales se adjuntan a la presente Nota de Valores como Apéndices III y IV, respectivamente), cuya metodología de valoración de dichos Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS se fundamenta en el descuento de los flujos esperables relacionados con las características y especificidades de este instrumento. A este respecto, dichas características pueden dividirse en la valoración del instrumento de deuda (bono), para lo que se ha utilizado referencias de mercado y en la valoración de las reglas de conversión y opcionalidades inherentes al instrumento, así como en el grado de iliquidez de dichos instrumentos. En base a esto, y considerando las especificidades de conversión de estos instrumentos, y el corto periodo hasta su vencimiento para la conversión obligatoria, se ha considerado adecuado concluir con el mismo valor que el otorgado a las Acciones de Banco CEISS.

5.3.1.2. Gastos para los aceptantes de la Oferta

Unicaja Banco no repercutirá gastos al suscriptor por la suscripción de los Valores.

Los gastos correspondientes a la primera inscripción en el registro contable de anotaciones en cuenta de las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y de los Bonos de Unicaja Banco serán por cuenta de Unicaja Banco.

Los gastos asociados al otorgamiento del Acta de Manifestaciones que se indica en el apartado B) del epígrafe 5.1.3 de esta Nota de Valores serán a cargo de Unicaja Banco si el titular de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS acude a uno de los Notarios designados por Unicaja Banco a tales efectos, y que se comunicarán a las entidades depositarias por la Entidad Agente, o a cargo del titular de dichos valores, en caso de acudir a cualquier otro Notario.

5.3.2. Proceso de publicación del precio de Oferta

No procede.

5.3.3. Limitación o supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas

No procede.

5.3.4. *Disparidad importante entre el precio de la oferta pública de los valores y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir.*

Dado que Unicaja Banco es una sociedad unipersonal siendo su accionista único, desde su constitución, Unicaja, los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas no han adquirido acciones de la Sociedad durante el último año. Adicionalmente ninguna de las personas citadas tiene actualmente el derecho a adquirir acciones de la Sociedad.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Entidades colaboradoras

No procede.

5.4.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y entidades depositarias

La entidad Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 89, 28046, Madrid, actuará como entidad agente de la Oferta y de las emisiones de Valores (la "**Entidad Agente**"), y como agente de cálculo y pagos de la remuneración de los Bonos de Unicaja Banco (el "**Agente de Pagos**").

Las Nuevas Acciones de Unicaja Banco y los Bonos de Unicaja Banco estarán representados por medio de anotaciones en cuenta. La entidad encargada de la llevanza del registro contable será Ahorro Corporación.

5.4.3. Nombre y dirección de las entidades aseguradoras

No procede.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Los Valores de Unicaja Banco no cotizaran inicialmente en ningún mercado secundario. No obstante, Unicaja Banco podrá, en cualquier momento, solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones de Unicaja Banco (incluyendo las Nuevas Acciones de Unicaja Banco) y/o de los Bonos de Unicaja Banco.

Conforme al *Term Sheet*, existe un compromiso por parte de Unicaja Banco de solicitar la admisión a cotización de las acciones de Unicaja Banco en el Sistema de Interconexión Bursátil ("**SIBE**") y en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao en un plazo máximo de tres años a contar desde la ejecución del canje previsto en esta Nota de Valores.

A efectos aclaratorios, dicho compromiso decaerá en caso de que la presente Oferta quede sin efecto por no cumplirse las condiciones descritas en el epígrafe 5.1.1 de esta Nota de Valores.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

No procede.

6.3. Existencia de otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado

No procede.

6.4. Entidades de liquidez

No procede.

6.5. Estabilización

No procede.

6.5.1. Posibilidades y garantías de que puedan realizarse o detenerse las actividades de estabilización

No procede.

6.5.2. Principio y fin del período durante el cual puede realizarse las actividades de estabilización

No procede.

6.5.3. Entidad que dirige la estabilización

No procede.

6.5.4. Posibilidad de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1. Persona o entidad que se ofrece a vender los valores; relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos 3 años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.

No existen otros oferentes además de la propia Sociedad en cuanto a los Valores objeto de la Oferta.

7.2. Número y clase de los Valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de Valores

No procede.

7.3. Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

No procede.

8. GASTOS DE LA OFERTA

Los gastos de la Oferta y la emisión de los Valores son los que se indican a continuación, con carácter meramente informativo dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de esta Nota de Valores:

GASTOS DE LA EMISIÓN	
Concepto	Euros
Aranceles de Registro Mercantil y notariales	1.500.000
Tasas de la CNMV	45.000
Otros gastos (legales, imprenta, auditoría y otros asesores)	575.000

En este supuesto, los gastos representarían aproximadamente el 0.67% sobre el importe máximo total agregado de la emisión (317.765.894 euros).

9. DILUCIÓN

9.1. Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

En caso de aceptación de la Oferta por los titulares de la totalidad de Acciones de Banco CEISS (excluyendo aquellas acciones de Banco CEISS respecto de las que Unicaja Banco es titular directo o indirecto, de conformidad con lo indicado en el epígrafe 3.3 de esta Nota de Valores), esto es, un total de 337.382.567 acciones, y teniendo en cuenta la ecuación de canje (esto es, 1 Nueva Acción de Unicaja Banco por cada 4,1241 Acciones de Banco CEISS), dichos titulares recibirían un total de 81.807.562 Nuevas Acciones de Unicaja Banco, y el capital social resultante ascendería a 881.807.562 euros. En este escenario, Unicaja sería titular de un 90,72% del capital social de Unicaja Banco, mientras que los accionistas de Banco CEISS aceptantes de la Oferta serían titulares del 9,28% restante.

En el escenario de aceptación de la Oferta por los titulares de Acciones de Banco CEISS representativas del 69,84% del capital social de Banco CEISS (esto es, un total de 248.447.911 acciones de Banco CEISS) de forma que, como resultado de la Oferta, Unicaja Banco sería titular, directo o indirecto, del 75% del capital de Banco CEISS, y teniendo en cuenta la ecuación de canje, dichos titulares recibirían un total de 60.242.940 Nuevas Acciones de Unicaja Banco, y el capital social resultante ascendería a 860.242.940 euros. En este escenario, Unicaja sería titular de un 93% del capital social de Unicaja Banco, mientras que los accionistas de Banco CEISS aceptantes de la Oferta serían titulares del 7% restante.

Asimismo, aun en el escenario de total aceptación de la Oferta por los titulares de todas las Acciones de Banco CEISS y de todos los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, excluyendo en todo caso aquellas acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS respecto de los que Unicaja Banco es titular directo o indirecto, y asumiendo la total conversión de los Bonos NeCoCos y de los Bonos PeCoCos que se entregarán a los titulares de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS que acepten a la Oferta, Unicaja mantendría el control de Unicaja Banco, con un mínimo del 74% de su capital social.

Por tanto, aun en el escenario de total aceptación de la Oferta (excluyendo en todo caso aquellas acciones de Banco CEISS y Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS respecto de los que Unicaja Banco es titular directo o indirecto) y asumiendo la total conversión de los Bonos NeCoCos y los Bonos PeCoCos en acciones de

Unicaja Banco, tras liquidación de la Oferta no se produciría un cambio de control en Unicaja Banco.

9.2. Oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscribe la Oferta.

No procede.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1. Personas y entidades asesoras en la emisión

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P. ha asesorado a Unicaja Banco en los aspectos legales en Derecho español de la Oferta.

10.2. Indicación de otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe

No se incluye ninguna información que haya sido objeto de auditoría o revisión por los auditores.

10.3. Declaración o informes atribuidos a personas en calidad de experto

Los siguientes expertos han actuado en la presente emisión:

- i) Ernst & Young S.L., con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, S/N Edificio Torre Picasso, 28020 Madrid, ha sido nombrado por el Registro Mercantil de Málaga para la emisión de los informes previstos en los artículos 67 y 414.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el aumento de capital de Unicaja Banco por aportación no dineraria y con la emisión de los Bonos de Unicaja Banco, también con aportaciones no dinerarias.
- i) Analistas Financieros Internacionales, S.A. (AFI), con domicilio en Calle Españolito, 19, 28010, Madrid, ha emitido, a petición de Unicaja Banco, una *fairness opinion* sobre la razonabilidad financiera de la ecuación de canje, y un informe de valoración.
- ii) Oliver Wyman, S.L., con domicilio en Paseo de la Castellana 13, 2ºIzquierda, 28046 Madrid, ha emitido, a petición de Unicaja Banco, una *fairness opinion* sobre la razonabilidad financiera de la ecuación de canje, y un informe de valoración.

A la Sociedad no le consta que ninguna de las entidades referidas anteriormente tenga un interés importante en Unicaja Banco, salvo por lo indicado en el epígrafe 3.3 de esta Nota de Valores.

10.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

En esta Nota de Valores se recoge información relativa a informes emitidos por terceros (las *fairness opinions* emitidas por Oliver Wyman y AFI, y los informes de valoración emitidos por Oliver Wyman y AFI, se adjuntan, respectivamente, como Apéndices I, II, III, y IV a la presente Nota de Valores). La información aportada por terceros incluida en esta Nota de Valores, en la medida que Unicaja Banco tiene conocimiento y puede determinar a partir de la información elaborada por dicho experto, es plenamente vigente, sin ser inexacta o engañosa.

10.5. Ratings

Unicaja Banco no ha solicitado a ninguna entidad calificadora una evaluación del riesgo de las emisiones objeto de la presente Nota de Valores.

A la fecha de registro de esta Nota de Valores, Unicaja Banco tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:

AGENCIA	Largo plazo	Corto Plazo	Perspectiva	Fecha de evaluación
Fitch Ratings España, S.A.U.	BBB-	F3	En revisión a la baja	16 de octubre de 2013
Moody's Investors Service España, S.A.	Ba3	No Prime	En revisión a la baja	11 de julio de 2013

Las escalas de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por ambas agencias son las siguientes:

Calificaciones Largo Plazo otorgadas por:		
Moody's	Fitch	Significado
Aaa	AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
Aa	AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
Baa	BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal
Ba	BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
Ca	CC	Altamente especulativos
C	C	Incumplimiento actual o inminente
	DDD, DD, D	Valores especulativos. su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector

Fitch aplica un signo más (+) o menos (-) en las categorías desde "AA" hasta "CCC" que indica la posición relativa dentro de cada categoría.

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde "Aa" hasta "B". El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de *rating* genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

Las escalas que emplean para la calificación de deuda a corto plazo son las siguientes:

Calificaciones Corto Plazo otorgadas por:

Moody's	Fitch	Significado
P-1	F-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema
P-2	F-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior
P-3	F-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias
No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda
---	C	Este <i>rating</i> se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago
---	D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar
---	---	Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas

Las agencias de calificación mencionadas anteriormente han sido registradas con fecha 31 de octubre de 2011 de acuerdo con lo previsto en el Reglamento CE Nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las Agencias de Calificación Crediticia.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Banco o de los valores a adquirir.

Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Málaga, a 26 de noviembre de 2013.

Firmada en representación de Unicaja Banco, S.A.U.

D. Manuel Azuaga Moreno

D. Francisco Jiménez Machuca

RELACIÓN DE APÉNDICES

APÉNDICE I - *FAIRNESS OPINION* DE OLIVER WYMAN RELATIVA AL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO CEISS.

APÉNDICE II - *FAIRNESS OPINION* DE AFI RELATIVA AL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO CEISS.

APÉNDICE III - INFORME DE VALORACIÓN DE OLIVER WYMAN RELATIVO AL VALOR DE LOS BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO CEISS.

APÉNDICE IV - INFORME DE VALORACIÓN DE AFI RELATIVO AL VALOR DE LOS BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO CEISS.

APÉNDICE I

***FAIRNESS OPINION* DE OLIVER WYMAN RELATIVA AL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO CEISS**

“Fairness opinion” sobre la razonabilidad de la ecuación de canje desde el punto de vista financiero

Informe para Unicaja

1 Agosto 2013

CONFIDENCIALIDAD

Los sectores de negocios de nuestros clientes son extremadamente competitivos, y mantener la confidencialidad respecto a los planes de nuestros clientes y sus datos es crucial. Oliver Wyman aplica rigurosamente sus normas internas de confidencialidad para proteger la confidencialidad respecto a toda la información del cliente.

Igualmente, nuestro sector de negocios es muy competitivo. Vemos nuestras aproximaciones y visiones como parte de nuestro patrimonio y por consiguiente esperamos que nuestros clientes protejan nuestros intereses en nuestras propuestas, presentaciones, metodologías y técnicas analíticas. Bajo ninguna circunstancia estos materiales deban compartirse con ningún tercero sin la previa autorización escrita de Oliver Wyman.

Copyright © Oliver Wyman

SALVEDADES, ASUNCIONES Y LIMITACIONES DEL PRESENTE INFORME

El presente informe contiene la información exigida en los términos del contrato de prestación de servicios suscrito por Oliver Wyman y Unicaja, habiendo sido elaborado en la forma expresamente prevista en el mismo. El presente informe deberá ser leído y tenido en cuenta en su integridad y no parcialmente. Se prohíbe expresamente la separación o alteración de cualquier apartado o página del cuerpo del presente informe. Cualquiera de tales acciones invalidará automáticamente el presente informe.

El informe no podrá ser objeto de circulación o publicación con carácter general, ni podrá ser usado, reproducido, citado o distribuido para ningún propósito distinto de aquellos señalados expresamente en el mismo, en cada caso sin el previo consentimiento por escrito de Oliver Wyman. Ni la totalidad ni parte alguna del contenido del presente informe, ni cualesquiera opiniones vertidas en el mismo ni ninguna mención a la empresa a la que se refiere el mismo podrá ser objeto de publicación en ningún medio de comunicación, relaciones públicas, canal de noticias o venta, por correo o a través de cualquier forma de comunicación directa u otra forma pública de comunicación, en cada caso sin el previo consentimiento por escrito de Oliver Wyman.

Oliver Wyman entiende que la información facilitada por terceros en la que, en su caso, pudiera basarse la totalidad o cualquier parte del presente informe, es fiable, sin que dicha información haya sido objeto de verificación independiente. No se garantiza en ningún caso la exactitud de dicha información. La información de carácter público contenida en el presente informe, así como la información de naturaleza industrial y estadística prevista en el mismo proviene de fuentes que hemos considerado fiables; no obstante, Oliver Wyman no realiza manifestación ni otorga garantía alguna sobre la veracidad o carácter completo de dicha información, habiendo utilizado la misma sin realizar ninguna otra comprobación.

Las conclusiones del informe podrían incluir predicciones a futuro basadas en datos actuales y series históricas. En ese caso, tales predicciones se encuentran sujetas a los riesgos e incertidumbres inherentes a su naturaleza. En particular, los resultados reales podrían verse afectados por circunstancias o hechos futuros impredecibles o no susceptibles de control incluyendo sin limitación alguna cualquier variación de la estrategia de negocio, el desarrollo de productos y servicios futuros, cambios en la situación y condiciones del mercado y la industria, las consecuencias de cualquier contingencia, alteraciones en la composición del equipo gestor o modificaciones de la legislación o normativa aplicables. Oliver Wyman no acepta responsabilidad alguna por razón de cualesquiera resultados efectivamente obtenidos o por razón de cualesquiera hechos futuros.

Las opiniones reflejadas en el presente informe son válidas únicamente a los efectos que se señalan y en cada caso a la fecha del mismo. Oliver Wyman no asume obligación alguna de revisar el presente informe a efectos de reflejar

cualesquiera cambios, hechos o circunstancias que pudieran sobrevenir con carácter posterior a esta fecha.

Cualquier decisión relativa a la aplicación o uso de cualquier consejo o recomendación prevista en el presente informe es responsabilidad exclusiva de Unicaja. El presente informe no constituye asesoramiento alguno en materia de inversión, ni representa opinión alguna sobre la corrección o no de ninguna operación respecto de ninguna de las partes en particular.

El informe ha sido elaborado para uso exclusivo de Unicaja. No existen terceros beneficiarios del presente informe. Oliver Wyman no aceptará responsabilidad alguna frente a tercero alguno. En particular, Oliver Wyman no será responsable frente a ningún tercero por razón del contenido del presente informe o en relación con cualesquiera actuaciones realizadas o decisiones adoptadas como consecuencia de las conclusiones, asesoramiento o recomendaciones incluidas en el presente informe.

Atentamente:

Oliver Wyman SL.

OLIVER WYMAN, S.L.
C I F : B59433557
Pº DE LA CASTELLANA, 13, 2º IZQ.
28046 - MADRID

1. “Fairness Opinion” sobre la razonabilidad de la ecuación de canje desde el punto de vista financiero

En el marco de la oferta de adquisición del Banco CEISS por Unicaja, la entidad adquirente ha solicitado la elaboración de un informe como experto independiente, respecto a si la ecuación de canje ofrecida es razonable.

Los términos y condiciones de la transacción analizados son los establecidos en la comunicación de Unicaja, con fecha 19 de Julio de 2013, donde se detalle la oferta de adquisición del Banco CEISS mediante la adquisición de la totalidad de las acciones y bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos por dicha Sociedad, a excepción de los títulos que sean propiedad del Fondo de Reestructuración Bancaria. El valor conjunto de la contraprestación que se ofrecerá por todos los instrumentos será, en su conjunto, el valor equivalente al 26% del capital de Unicaja Banco, ex post.

Para emitir la “Fairness Opinion”, Oliver Wyman se ha basado en la documentación pública disponible e información financiera limitada enviada por parte de Unicaja sobre ambas entidades.

Además, Oliver Wyman ha: (i) revisado los aspectos financieros de ciertas operaciones de adquisición consideradas comparables con esta transacción; (ii) revisado la información financiera tanto, histórica como proyectada, de CEISS y Unicaja de las principales líneas de balance (incluyendo, pero no limitándose, al análisis y proyección de la cartera crediticia, renta fija y variable, financiación minorista y mayorista, evolución de costes, cálculo de la pérdida esperada de la cartera de crédito); y (iii) llevado a cabo cualquier otro estudio y análisis y considerado cualquier otros factores que se hayan estimado necesarios para la valoración.

Para llevar a cabo el análisis y emitir la “Fairness Opinion”, Oliver Wyman ha realizado la valoración de Unicaja y CEISS conjuntamente y por separado, utilizando metodologías comúnmente aceptadas en la industria, como por ejemplo, el método de descuento de dividendos y el análisis de compañías cotizadas comparables en España.

Para el propósito de esta opinión, Oliver Wyman asume que cualquier información proporcionada por Unicaja y CEISS es correcta, completa y precisa, y no induce a confusión alguna a los efectos de la elaboración de la presente Opinión. Por ello, Oliver Wyman no ha realizado ningún tipo de comprobación ni de due-diligence financiera de la misma y, por tanto, no garantiza que ésta sea correcta, completa y precisa. Unicaja ha manifestado y acepta que ha obtenido y mantiene en vigor todas las autorizaciones y permisos necesarios para proporcionar la información requerida por Oliver Wyman para la elaboración de la presente “Fairness Opinion” y que no se ha omitido ninguna información que condicione o varíe el contenido de esta “Fairness Opinion”.

Oliver Wyman

Así mismo, en la valoración de esta opinión no se ha considerado la posibilidad de resultados negativos derivados de posibles reclamaciones de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que se pudiera dar en el futuro contra alguna de las entidades por parte de los tenedores de instrumentos híbridos.

La presente "Fairness Opinion" no constituye una revisión o análisis de tipo legal, financiero o de cualquier otro tipo y, por tanto, no debe ser interpretada en ese sentido, ni puede considerarse en modo alguno como una recomendación de la aceptación o rechazo de la oferta de adquisición.

Respecto al alcance de trabajo, las obligaciones y responsabilidades de Oliver Wyman en relación con la emisión de la opinión, no se ha incluido ningún tipo asesoramiento especializado en materia legal, fiscal, regulatoria o contable relativos a los aspectos de la transacción. Esta Opinión se refiere únicamente a la razonabilidad desde un punto de vista financiero de la Ecuación de Canje de la transacción y, en ningún caso, a ningún otro aspecto y/o implicaciones de la transacción.

Nuestra conclusión se refiere a la fecha de emisión de esta "Fairness Opinion" (1 de Agosto de 2013) y debe interpretarse en el contexto del alcance de nuestro análisis de la información recibida y el trabajo descrito y otros factores que hemos estimado relevantes y que han sido anteriormente referidos. En ningún caso, Oliver Wyman ha actualizado la información suministrada, ni asume ninguna obligación de actualizar o confirmar la opinión en el futuro.

Basándose en el trabajo realizado y considerando todo lo mencionado anteriormente, Oliver Wyman entiende como experto independiente que, en el contexto de la fusión objeto de análisis a la fecha de este informe, la Ecuación de Canje es razonable desde un punto de vista financiero para los accionistas de Unicaja y CEISS.

Esta Opinión es confidencial y para el uso exclusivo de Unicaja en relación a la Ecuación de Canje de la Transacción. No obstante, Oliver Wyman autoriza la inclusión de esta opinión en cualquier documento de comunicación emitido por Unicaja, si así fuera requerido por ley, la regulación y cualquier otra autoridad competente en relación a la adquisición (incluyendo, por ejemplo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores).



APÉNDICE II

***FAIRNESS OPINION* DE AFI RELATIVA AL VALOR DE LAS ACCIONES DE BANCO CEISS**



Afi

Tecnología,
Información
y Finanzas

Españoleto, 19
28010 Madrid (España)
C.I.F.: A-81661415

Tel. 34 91 520 01 00
Fax 34 91 520 01 67
www.afi.es

Consejo de Administración
Unicaja Banco

Madrid, 24 de septiembre de 2013

Estimados señores,

Unicaja Banco S.A.U. (en adelante Unicaja Banco) ha solicitado a Afi Tecnología Información y Finanzas S.A. (en adelante "**Afi**") una carta de opinión (en adelante la "**Opinión**") sobre la razonabilidad, desde el punto de vista financiero, de la Oferta Adquisición (en adelante la "**Operación**") de la totalidad de las acciones y de los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos por Banco CEISS, a excepción de los que son propiedad del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante el "**FROB**"), a cambio de acciones de nueva emisión y de obligaciones convertibles de Unicaja Banco.

Según las condiciones hechas públicas por Unicaja Banco en su comunicación de 19 de julio de 2013, el valor de las acciones de Unicaja Banco entregadas en la Operación a cambio de los instrumentos de Banco CEISS, ascenderá al 26% del valor total del capital de Unicaja Banco tras la Operación. Esto significa una Ecuación de Canje de una acción de Unicaja Banco por cada 4,124 acciones de Banco CEISS en la oferta de canje de acciones. Esta Ecuación de Canje será asimismo la resultante final del canje de los bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS por bonos necesariamente y contingentemente convertibles y bonos perpetuos convertibles de Unicaja Banco, una vez considerada su definitiva conversión en acciones de Unicaja Banco.

Para emitir esta opinión Afi:

1. Ha analizado los términos de la operación y el contexto en el que se realiza. Especialmente relevante resultan dos circunstancias:
 - a. Existencia de 803 millones de euros en bonos necesariamente convertibles de Banco CEISS en manos de minoristas, que serán objeto de una oferta de canje por bonos convertibles de Unicaja Banco respetando la ecuación de canje anunciada;
 - b. Suscripción por parte del FROB de 604 millones de euros en bonos convertibles de Banco CEISS que se convertirían, en su caso, en un número de acciones que, al menos, representarían el 50% de los derechos políticos y económicos.
2. Ha realizado la valoración del 100% del capital de Unicaja Banco y de Banco CEISS a partir de la información proporcionada por Unicaja Banco y siguiendo metodologías de valoración de entidades financieras comúnmente aceptadas (aplicación de ratios comparables de entidades cotizadas y descuento de flujos).



3. Ha asumido que las potenciales reclamaciones de los tenedores de híbridos de capital y deuda subordinada de Banco CEISS, no tendrán un impacto significativo en la recapitalización de la entidad.
4. Ha asumido que cualquier tipo de autorización necesaria para el buen fin de la operación podrá ser obtenida, sin efectos adversos sobre Unicaja Banco, Banco CEISS o sus accionistas.

Por otra parte Unicaja Banco ha manifestado expresamente a Afi y acepta que:

1. Ha obtenido y mantiene en vigor todas las autorizaciones necesarias para proporcionar a Afi la información requerida para elaborar esta opinión.
2. Afi no está obligado a verificar la información proporcionada. Unicaja Banco se ha asegurado de que ésta es veraz y no induce a error en la elaboración de esta opinión.

De acuerdo a la propuesta de servicios presentada por Afi y aceptada por Unicaja Banco, el alcance de este trabajo no incluye:

1. Cualquier tipo de auditoría o asesoramiento en materias fiscales, laborales, legales o financieras.
2. Un juicio sustitutivo del que debe emitir el Consejo de Unicaja Banco.
3. Ningún tipo de recomendación al Consejo de Administración de Unicaja Banco ni a sus consejeros.

Afi recibirá unos honorarios por los servicios prestados a Unicaja Banco en el contexto de esta operación.

Esta opinión se refiere exclusivamente a la razonabilidad desde el punto de vista financiero de la ecuación de canje y en ningún caso a ningún otro aspecto y/o implicaciones de la operación.

Esta opinión es confidencial y para uso exclusivo del Consejo de Administración de Unicaja Banco. No obstante, Afi autoriza a Unicaja Banco la difusión de esta Opinión si fuere requerida por las autoridades competentes en relación con la Operación.

De acuerdo con lo anterior, en nuestra opinión, a la fecha de esta carta, la ecuación de canje planteada por Unicaja Banco es razonable desde un punto de vista financiero.

Atentamente,



Enrique Sánchez del Villar
Socio

Analistas Financieros Internacionales, S.A.

APÉNDICE III

INFORME DE VALORACIÓN DE OLIVER WYMAN RELATIVO AL VALOR DE LOS BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO CEISS

Informe de opinión como experto independiente relativo a la oferta de canje de valores

Informe para Unicaja

1 Agosto 2013

CONFIDENCIALIDAD

Los sectores de negocios de nuestros clientes son extremadamente competitivos, y mantener la confidencialidad respecto a los planes de nuestros clientes y sus datos es crucial. Oliver Wyman aplica rigurosamente sus normas internas de confidencialidad para proteger la confidencialidad respecto a toda la información del cliente.

Igualmente, nuestro sector de negocios es muy competitivo. Vemos nuestras aproximaciones y visiones como parte de nuestro patrimonio y por consiguiente esperamos que nuestros clientes protejan nuestros intereses en nuestras propuestas, presentaciones, metodologías y técnicas analíticas. Bajo ninguna circunstancia estos materiales deban compartirse con ningún tercero sin la previa autorización escrita de Oliver Wyman.

Copyright © Oliver Wyman

SALVEDADES, ASUNCIONES Y LIMITACIONES DEL PRESENTE INFORME

El presente informe contiene la información exigida en los términos del contrato de prestación de servicios suscrito por Oliver Wyman y Unicaja, habiendo sido elaborado en la forma expresamente prevista en el mismo. El presente informe deberá ser leído y tenido en cuenta en su integridad y no parcialmente. Se prohíbe expresamente la separación o alteración de cualquier apartado o página del cuerpo del presente informe. Cualquiera de tales acciones invalidará automáticamente el presente informe.

El informe no podrá ser objeto de circulación o publicación con carácter general, ni podrá ser usado, reproducido, citado o distribuido para ningún propósito distinto de aquellos señalados expresamente en el mismo, en cada caso sin el previo consentimiento por escrito de Oliver Wyman. Ni la totalidad ni parte alguna del contenido del presente informe, ni cualesquiera opiniones vertidas en el mismo ni ninguna mención a la empresa a la que se refiere el mismo podrá ser objeto de publicación en ningún medio de comunicación, relaciones públicas, canal de noticias o venta, por correo o a través de cualquier forma de comunicación directa u otra forma pública de comunicación, en cada caso sin el previo consentimiento por escrito de Oliver Wyman.

Oliver Wyman entiende que la información facilitada por terceros en la que, en su caso, pudiera basarse la totalidad o cualquier parte del presente informe, es fiable, sin que dicha información haya sido objeto de verificación independiente. No se garantiza en ningún caso la exactitud de dicha información. La información de carácter público contenida en el presente informe, así como la información de naturaleza industrial y estadística prevista en el mismo proviene de fuentes que hemos considerado fiables; no obstante, Oliver Wyman no realiza manifestación ni otorga garantía alguna sobre la veracidad o carácter completo de dicha información, habiendo utilizado la misma sin realizar ninguna otra comprobación.

Las conclusiones del informe podrían incluir predicciones a futuro basadas en datos actuales y series históricas. En ese caso, tales predicciones se encuentran sujetas a los riesgos e incertidumbres inherentes a su naturaleza. En particular, los resultados reales podrían verse afectados por circunstancias o hechos futuros impredecibles o no susceptibles de control incluyendo sin limitación alguna cualquier variación de la estrategia de negocio, el desarrollo de productos y servicios futuros, cambios en la situación y condiciones del mercado y la industria, las consecuencias de cualquier contingencia, alteraciones en la composición del equipo gestor o modificaciones de la legislación o normativa aplicables. Oliver Wyman no acepta responsabilidad alguna por razón de cualesquiera resultados efectivamente obtenidos o por razón de cualesquiera hechos futuros.

Las opiniones reflejadas en el presente informe son válidas únicamente a los efectos que se señalan y en cada caso a la fecha del mismo. Oliver Wyman no asume obligación alguna de revisar el presente informe a efectos de reflejar

cualesquiera cambios, hechos o circunstancias que pudieran sobrevenir con carácter posterior a esta fecha.

Cualquier decisión relativa a la aplicación o uso de cualquier consejo o recomendación prevista en el presente informe es responsabilidad exclusiva de Unicaja. El presente informe no constituye asesoramiento alguno en materia de inversión, ni representa opinión alguna sobre la corrección o no de ninguna operación respecto de ninguna de las partes en particular.

El informe ha sido elaborado para uso exclusivo de Unicaja. No existen terceros beneficiarios del presente informe. Oliver Wyman no aceptará responsabilidad alguna frente a tercero alguno. En particular, Oliver Wyman no será responsable frente a ningún tercero por razón del contenido del presente informe o en relación con cualesquiera actuaciones realizadas o decisiones adoptadas como consecuencia de las conclusiones, asesoramiento o recomendaciones incluidas en el presente informe.

Atentamente:

Oliver Wyman SL.

OLIVER WYMAN, S.L.
C I F : B59433557
Pº DE LA CASTELLANA, 13, 2º IZQ.
28046 - MADRID

Índice

1.	Informe de opinión relativo a la oferta de canje de valores	8
1.1.	Introducción	8
1.2.	Descripción de la oferta pública de canje	8
1.3.	Modelo, inputs y resultados de la valoración	16

Índice de Cuadros

Tabla 1: Resultados de valoración ajustados

23

Índice de Gráficos

Ilustración 1: Curva cupón cero	17
Ilustración 2: Serie histórica del Margen Neto de Intereses / Crédito y estimación	19
Ilustración 3: Serie histórica de Otros ingresos / Crédito y estimación	20
Ilustración 4: Serie histórica de Provisiones / Crédito	20
Ilustración 5: Serie histórica del indicador de la calidad crediticia	21
Ilustración 6: Rentabilidad histórica de las acciones de entidades bancarias españolas	21

1. Informe de opinión relativo a la oferta de canje de valores

1.1. Introducción

El objetivo de esta sección del informe es emitir una opinión sobre la razonabilidad de las condiciones de la oferta pública de canje a favor de todos los actuales titulares de bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS (excepción hecha del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria) realizada por Unicaja en su comunicación con fecha el 19 de Julio de 2013.

Dicha razonabilidad se analiza en base a las condiciones de mercado vigentes a la fecha de elaboración de este informe (1 de Agosto de 2013).

1.2. Descripción de la oferta pública de canje¹

La realización de la Oferta de todos los instrumentos (acciones y bonos), queda sujeta al cumplimiento, entre otras, de las siguientes condiciones previas: seguridad y certeza de que como consecuencia de las acciones de gestión de híbridos se obtiene una capitalización permanente mínima de 1,250 millones de euros, y la obtención de todas las autorizaciones y aprobaciones necesarias.

Cumplido el conjunto de las condiciones previas, Unicaja Banco realizaría una Oferta pública de canje a favor de los actuales titulares de acciones y bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS, excepción hecha del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, entre otros, en los siguientes términos y condiciones, y siempre que se reciban para la misma las preceptivas autorizaciones y, en particular, de la CNMV.

- I. Contraprestación: El valor conjunto de la contraprestación que se ofrecerá por todos los instrumentos (acciones y bonos) de Banco CEISS, excepción hecha de los títulos que sean propiedad del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, será en su conjunto, el valor equivalente al 26% del capital de Unicaja Banco, ex post. En caso de conversión parcial este porcentaje se ajustaría proporcionalmente
- II. Condición: Nivel de aceptación de la Oferta que permita al Grupo Unicaja alcanzar un mínimo del 75% del capital de Banco CEISS y del conjunto bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS, excepción hecha de los títulos que sean propiedad del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria
- III. Compromiso de Unicaja Banco de llevar a cabo los trámites para la admisión a cotización de las acciones de Unicaja Banco en el Sistema de Interconexión

¹ Tal y como ha sido comunicada en el hecho relevante a fecha de 19 de Julio de 2013

Bursátil y en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao no más tarde del 31 de diciembre de 2016

- IV. Los aceptantes del canje deberán renunciar a cualquier tipo de reclamación o al inicio de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial en el futuro contra CEISS y/o Banco CEISS y/o Unicaja y/o Unicaja Banco

La oferta de canje obliga a la simultánea suscripción de una combinación, al 50%, de (i) bonos necesariamente y contingentemente convertibles y (ii) bonos perpetuos contingentemente convertibles de las características y en los términos que se describen posteriormente en este informe.

1.2.1. Características de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS

Las condiciones generales del instrumento se definen a continuación:

- Emisor: Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.
- Importe actual de la emisión: €803.469.613
- Valor nominal unitario: €1,00
- Fecha de emisión: 27 de mayo 2013
- Vencimiento final: 27 de mayo 2015

En la fecha de vencimiento, los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones que no hubieran sido convertidos por acciones serán obligatoriamente convertidos

- Remuneración: tipo de interés fijo del 1% nominal anual sobre el valor nominal en cada momento. La remuneración en caso de devengarse, será pagadera en efectivo. El devengo está condicionado a que se cumplan simultáneamente las cuatro condiciones siguientes: (i) la existencia del Beneficio Distribuible (el resultado de añadir al menor de los resultados después de impuestos, el importe que resulte de la remuneración devengada y no pagada en el ejercicio de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles, y en el ejercicio a participaciones preferentes); (ii) que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación; (iii) que el Consejo de Administración de CEISS no haya decidido declarar un supuesto de "no Remuneración", y como se define, podrá decidir no proceder al pago de la Remuneración por tiempo ilimitado. Los intereses no pagados no serán acumulativos; (iv) que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la Remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de CEISS.

La Remuneración de tipo de interés se devengará diariamente desde la Fecha de Emisión en base 30/360, y se liquidará y abonará en el primer y segundo aniversario de la Fecha de Emisión.

- Periodo de conversión: El suscriptor tiene la opción de conversión voluntaria total o parcial el 27 de mayo de 2014

- Derecho de conversión: al vencimiento de la emisión, los suscriptores recibirán acciones ordinarias de nueva emisión de Banco CEISS de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable, y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los bonos, excepto en caso de que por la conversión resultaran fracciones de acción, en cuyo caso Banco CEISS, abonará dichas fracciones en metálico
- Supuestos de conversión obligatoria en acciones:
 - Conversión anticipada obligatoria total (i) si el emisor adopta cualquier medida tendente a su disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria o si es declarado en concurso; (ii) si el emisor adopta cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de capital social
 - Eventos de contingencia: (i) si el grupo consolidable CEISS presentase una ratio de capital ordinario (EBA Core Tier 1) inferior al 7%; (ii) cuando la entidad presente un capital principal inferior al 7%; (iii) si el emisor, o su grupo consolidable, presentan una ratio de capital predominante (Common Equity Tier 1), inferior al 5,125%; (iv) si disponiendo de una ratio de recursos propios básicos (Tier 1 capital ratio) inferior al 6%, el emisor o subgrupo consolidable presentan “pérdidas contables significativas” (cuando las pérdidas acumuladas en el conjunto de los últimos cuatro trimestres cerrados, hayan reducido el capital y las reservas previas, un tercio
 - Eventos de viabilidad: (i) La conversión se producirá cuando el Banco de España determine que sin la conversión del instrumento, la entidad no sería viable; (ii) cuando se adopte decisión de inyectar capital público o cualquier otra medida de apoyo financiero; (iii) Cualquier otro evento o circunstancia que lleve al Banco de España a determinar que la entidad no es viable
 - Evento regulatorio: en caso de que (con la entrada en vigor de las normas Basilea III/CRD IV en 2014) los bonos objeto de emisión dejaran de ser computables como capital principal
- Relación de conversión: La relación de conversión quedará fijada en el número de acciones de Banco CEISS resultante del cociente de dividir el valor nominal unitario de la emisión entre el precio de conversión
- Precio de conversión: € 1,00 por acción de Banco CEISS
- Prelación: Las Obligaciones Necesaria y Contingentemente Convertibles se sitúan en orden de prelación
 - Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Banco CEISS
 - Por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables que Banco CEISS haya emitido, pueda emitir o en las que se haya subrogado
 - *Paripassu* con las demás emisiones de Obligaciones Contingentemente Convertibles, Bonos u otros valores convertibles equiparables; y
 - Por delante de las acciones ordinarias

1.2.2. Características de los instrumentos a emitir en el canje

Se presenta a continuación un resumen de las principales condiciones generales de la oferta y de los instrumentos a emitir, descritas por Unicaja.

La oferta consiste en una combinación al 50%, de dos tipos de valores emitidos por Unicaja Banco: Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles y Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles en acciones de Unicaja Banco (ex-post).

1.2.2.1. Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja

- Emisor: Unicaja Banco S.A.U.
- Importe de la emisión: €115.753.704
- Valor nominal unitario: €1,00
- Fecha de Emisión: Se considera como Fecha de Emisión, la misma que la fecha de realización de este informe de valoración, 1 de agosto de 2013
- Fecha de Vencimiento: 30 de junio de 2016 o, en su caso, con carácter inmediatamente anterior a la salida a la bolsa
- Remuneración: 6% anual sobre el valor nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, que es de un euro (1€), entregados como contraprestación de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco que no hayan sido convertidos en acciones de Unicaja Banco (20,8236% anual sobre el valor nominal de los correspondientes bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos por Unicaja Banco).

La remuneración en caso de devengarse, será pagadera en efectivo. El devengo está condicionado a que se cumplan simultáneamente las cuatro condiciones siguientes: (i) la existencia del Beneficio Distribuible (el resultado de añadir al menor de los resultados después de los impuestos, el importe que resulte de la remuneración devengada y no pagada en el ejercicio de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles, y en el ejercicio a participaciones preferentes); (ii) que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación; (iii) que el Consejo de Administración de Unicaja Banco no haya decidido declarar un supuesto de "no Remuneración", y como se define, podrá decidir no proceder al pago de la Remuneración por tiempo ilimitado; (iv) que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la Remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Unicaja Banco.

- La Remuneración de tipo de interés se devengará diariamente desde la Fecha de Emisión en base 30/360 y se liquidará y abonará en el primer y segundo aniversario de la Fecha de Emisión. Los intereses no pagados no serán acumulativos
- Conversión obligatoria en acciones: Los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles serán obligatoriamente convertibles, a su vencimiento, en acciones ordinarias de nueva emisión en un aumento de capital de Unicaja Banco, según

lo previsto en las condiciones de la Oferta, sin perjuicio de los supuestos de conversión anticipada total/parcial que se establezcan, entre otras, las derivadas de las exigencias de capital regulatorio. El número máximo de acciones a emitir como consecuencia de esta conversión será de 97.413.638 de €1 de valor nominal cada una

- Derecho de conversión: al vencimiento de la emisión, los suscriptores recibirán acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja de acuerdo con la Relación de Conversión aplicable, y nunca el reembolso en efectivo del nominal de los bonos, excepto en caso de que por la conversión resultaran fracciones de acción, en cuyo caso Unicaja, abonará dichas fracciones en metálico
- Supuestos de conversión obligatoria en acciones:
 - Conversión anticipada obligatoria total (i) si el emisor adopta cualquier medida tendente a su disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria o si es declarado en concurso; (ii) si el emisor adopta cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de capital social; (iii) si se produce la salida a Bolsa de Unicaja Banco, se producirá la conversión obligatoria total de la totalidad de los bonos con carácter inmediatamente anterior a dicha salida
 - Eventos de contingencia: (i) si el grupo consolidable Unicaja presentase una ratio de capital ordinario (EBA Core Tier 1) inferior al 7%; (ii) cuando la entidad presente un capital principal inferior al 7%; (iii) si el emisor, o su grupo consolidable, presentan una ratio de capital predominante (Common Equity Tier 1), inferior al 5,125%; (iv) si disponiendo de una ratio de recursos propios básicos (Tier 1 capital ratio) inferior al 6%, el emisor o subgrupo consolidable presentan "pérdidas contables significativas" (cuando las pérdidas acumuladas en el conjunto de los últimos cuatro trimestres cerrados, hayan reducido el capital y las reservas previas en un tercio)
 - Eventos de viabilidad: (i) La conversión se producirá cuando el Banco de España determine que sin la conversión del instrumento, la entidad no sería viable; (ii) cuando se adopte decisión de inyectar capital público o cualquier otra medida de apoyo financiero
 - Evento regulatorio: (i) en caso de que (con la entrada en vigor de las normas Basilea III/CRD IV en 2014) los bonos objeto de emisión dejaran de ser computables como *Additional Tier 1 Ratio* (ratio de capital adicional nivel 1); (ii) Si los bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como capital principal según la circular 7/2012; (iii) Si los bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como capital ordinario (Core Tier 1) calculado según la definición usada en la Recomendación EBA/REC/2011 y aplicada en la prueba de resistencia de la EBA
- Relación de conversión: La relación de conversión de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones ordinarias de Unicaja Banco, S.A., será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario de cada una de las emisiones de dichos Bonos entre el valor atribuido a las acciones ordinarias de Unicaja Banco, S.A. ("Precio de Conversión"), establecido en 1,18827 euros por acción

- Precio de conversión: €1,18827 por acción de Unicaja Banco (ex - post)
- Prelación: Las Obligaciones Necesaria y Contingentemente Convertibles se sitúan en el siguiente orden de prelación:
 - Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco;
 - Por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar)
 - *Paripassu* con las demás emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad de Grupo Unicaja Banco con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
 - Por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco

1.2.2.2. *Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles de Unicaja*

- Emisor: Unicaja Banco S.A.U
- Importe de la emisión: €115.753.704
- Valor nominal unitario: €1,00
- Fecha de Emisión: Se considera como Fecha de Emisión, la misma que la fecha de realización de este informe de valoración, 1 de Agosto de 2013
- Fecha de Vencimiento: estos bonos serán perpetuos y consecuentemente, no tienen vencimiento
- Remuneración: 4% anual sobre sobre el valor nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS, que es de un euro (1€), entregados como contraprestación de los Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco que no hayan sido convertidos en acciones de Unicaja Banco (13.8824% anual sobre el valor nominal de los correspondientes bonos perpetuos y contingentemente convertibles emitidos por Unicaja Banco).

El devengo está condicionado a que se cumplan simultáneamente las 4 condiciones siguientes: (i) la existencia del Beneficio Distribuible (el resultado de añadir al menor de los resultados después de los impuestos, el importe que resulte de la remuneración devengada y no pagada en el ejercicio de los Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles, y en el ejercicio a participaciones preferentes); (ii) que no existan limitaciones impuestas por la normativa española o europea de recursos propios actual o futura que resulte de aplicación; (iii) que el Consejo de Administración de Unicaja Banco no haya decidido declarar un supuesto de "no Remuneración", y como se define, podrá decidir no proceder al pago de la Remuneración por tiempo ilimitado; (iv) que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago de la Remuneración basándose en la situación financiera y de solvencia de Unicaja Banco

- La Remuneración de tipo de interés se devengará diariamente desde la Fecha de Emisión en base 30/360 y se liquidará y abonará en la fecha de aniversario de la emisión cada año. Los intereses no pagados no serán acumulativos
- Conversión obligatoria en acciones: Los bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles serán obligatoriamente convertibles, en acciones ordinarias de nueva emisión en un aumento de capital de Unicaja Banco, según lo previsto en las condiciones de la Oferta, sin perjuicio de los supuestos de conversión anticipada total/parcial que se establezcan, entre otras, las derivadas de las exigencias de capital regulatorio. El número máximo de acciones a emitir como consecuencia de esta conversión será de 97.413.638
- Supuestos de conversión obligatoria en acciones
 - Conversión anticipada obligatoria total (i) si el emisor adopta cualquier medida tendente a su disolución y liquidación, voluntaria o involuntaria o si es declarado en concurso; (ii) si el emisor adopta cualquier medida que tenga como consecuencia la aprobación de una reducción de capital social
 - Eventos de contingencia: (i) si el grupo consolidable Unicaja presentase una ratio de capital ordinario (EBA Core Tier 1) inferior al 7%; (ii) cuando la entidad presente un capital principal inferior al 7%; (iii) si el emisor, o su grupo consolidable, presentan una ratio de capital predominante (Common Equity Tier 1), inferior al 5,125%; (iv) si disponiendo de una ratio de recursos propios básicos (Tier 1 capital ratio) inferior al 6%, el emisor o subgrupo consolidable presentan “pérdidas contables significativas” (cuando las pérdidas acumuladas en el conjunto de los últimos cuatro trimestres cerrados, hayan reducido el capital y las reservas previas en un tercio)
 - Eventos de viabilidad: (i) La conversión se producirá cuando el Banco de España determine que sin la conversión del instrumento, la entidad no sería viable; (ii) cuando se adopte decisión de inyectar capital público o cualquier otra medida de apoyo financiero
 - Evento regulatorio: (i) en caso de que (con la entrada en vigor de las normas Basilea III/CRD IV en 2014) los bonos objeto de emisión dejaran de ser computables como *Additional Tier 1 Ratio* (ratio de capital adicional nivel 1); (ii) Si los bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como capital principal según la circular 7/2012; (iii) Si los bonos de Unicaja Banco dejaran de ser computables como capital ordinario (Core Tier 1) calculado según la definición usada en la Recomendación EBA/REC/2011 y aplicada en la prueba de resistencia de la EBA
- Relación de conversión: La relación de conversión Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles en acciones ordinarias de Unicaja Banco, S.A., será la que resulte del cociente entre el valor nominal unitario de cada una de las emisiones de dichos Bonos entre el valor atribuido a las acciones ordinarias de Unicaja Banco, S.A. (“Precio de Conversión”), establecido en 1,18827 euros por acción
- Precio de conversión: €1,18827 por acción de Unicaja Banco (ex - post)

- Prelación: Los Bonos perpetuos, contingentemente convertibles se sitúan en el siguiente orden de prelación:
 - Por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco;
 - *Paripassu* con las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar);
 - Por delante de las emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad de Grupo Unicaja Banco, con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y
 - Por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco

1.2.3. Principales riesgos de los instrumentos objeto de canje

1.2.3.1. Riesgo de crédito

El valor de los instrumentos está expuesto al riesgo de crédito, cuya valoración en el mercado se verá afectado por la evolución del spread crediticio de ambas entidades, dado que a mayor riesgo, mayores tasas de descuento y por tanto menor valor de mercado.

Generalmente, el riesgo de crédito se basa en características como: el nivel de prelación del bono en relación al resto de deudas de la entidad, el perfil del balance de la entidad, las características de la operación (plazo) y las calificaciones otorgadas por las distintas agencias de rating. En concreto, cambios en la opinión de estas agencias sobre la calidad crediticia de Unicaja y Ceiss podrá afectar a la percepción que tenga el mercado, y por tanto impactar en la valoración de los instrumentos.

1.2.3.2. Riesgo de tipos de interés

La valoración de los instrumentos de deuda depende de la evolución de los tipos de interés del mercado cuya fluctuación variará la tasa de descuento de los flujos futuros, afectando a la valoración tanto de las emisiones objeto de canje, como a las nuevas emisiones a suscribir.

1.2.3.3. Riesgo de precio de las acciones

Este es el riesgo principal al que se encuentran tanto las emisiones de CEISS como las nuevas de Unicaja. Dada la conversión obligatoria en acciones a vencimiento, o en caso de un evento de contingencia (no se prevé en ningún caso la posibilidad de amortización en efectivo) la remuneración final del inversor dependerá de la relación

de conversión aplicable y de la valoración de la acción en el momento en la fecha de conversión.

No obstante, a día de hoy, ninguna de las entidades dispone de acciones cotizadas en el mercado, lo cual hace necesario buscar como punto de partida una valoración teórica de las mismas para la emisión de este informe. Dicha valoración está basada en las condiciones actuales financieras, económicas y de mercado, y por tanto su evolución a futuro estará impactada por cambios en los parámetros anteriores.

1.3. Modelo, inputs y resultados de la valoración

1.3.1. Modelo de valoración e inputs

La estructura de valoración tiene dos componentes principales:

- La valoración del instrumento de deuda (bono), para el que se han buscado referencias de mercado de deuda cotizada en España con entidades similares, reflejando así la valoración de mercado de los riesgos de crédito y tipos de interés
- La valoración de las reglas de conversión y opcionalidades inherentes al instrumento, que reflejan el riesgo asociado al precio de las acciones y que incluyen:
 - La conversión forzosa en acciones al final del periodo en el caso de las Obligaciones Necesaria y Contingentemente convertibles de Unicaja y de CEISS. Esta conversión equivale a un derivado forward sobre el equity de cada una de las entidades, por un precio de compra equivalente al nominal del bono
 - La opción del tenedor del Bono de CEISS de convertir dicho Bono en equity de CEISS un año antes de su vencimiento, equivalente a una opción de compra (call)
 - La conversión obligatoria en acciones en todos aquellos eventos de contingencia a lo largo del plazo de las emisiones (cumplimiento del "trigger" de no viabilidad, por ejemplo, ratio de capital EBA Core Tier 1 inferior al 7%)

Para la valoración de este segundo componente se han utilizado metodologías de valoración de opciones fundamentada en un enfoque de simulación de Montecarlo, tomando como punto de partida la proyección financiera y valoración de ambas entidades realizada para la definición de las participaciones en la entidad integrada (y determinación de la ecuación de canje), así como datos históricos de volatilidades de los distintos componentes de la cuenta de resultados y de la cotización de la acción de entidades comparables.

1.3.1.1. Valoración del instrumento de deuda (bono)

Para la valoración del bono se ha partido de la cotización de instrumentos de deuda de emisores comparables. Dichos instrumentos reflejan así el valor de mercado del riesgo de crédito y tipo de interés en las condiciones de mercado actuales para un bono de las características (jerarquía, plazo, rating) de los bonos analizados, eliminando el impacto de las opcionalidades y reglas de conversión de CEISS y Unicaja.

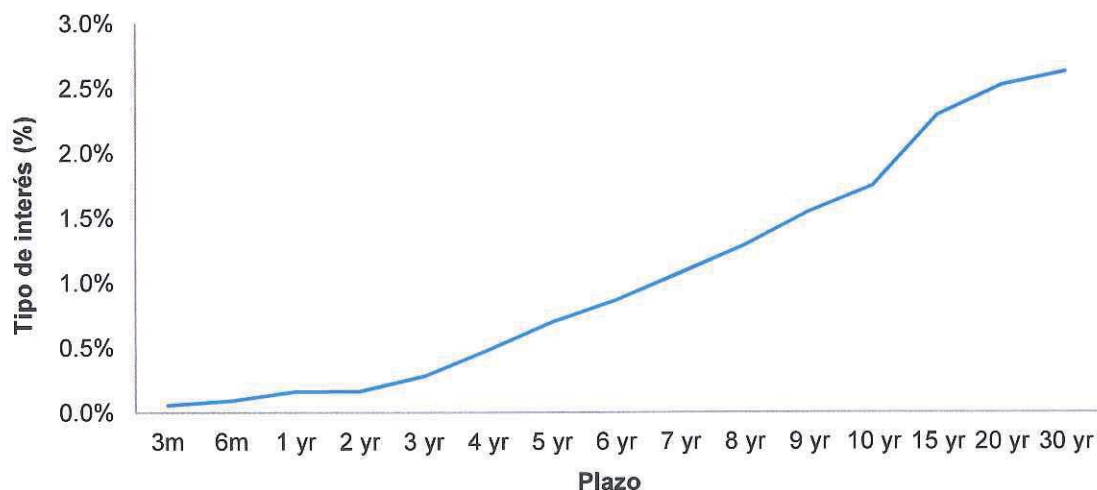
Para ello, se ha partido de los análisis de más de 900 cotizaciones de bonos emitidas por entidades financieras españolas, que se han ido ajustando con el fin de asegurar la comparabilidad de los bonos identificados con los casos de CEISS y Unicaja:

- Eliminados todos los bonos con opciones "call" o "put"
- Eliminación de los bonos sin rating
- Eliminación de los datos considerados outliers

Estos spreads se han calculado sobre los tipos de la curva cupón cero correspondiente, extraída de Bloomberg a fecha 29 de Julio 2013 (EUR Benchmark Zero Coupon Yield).

Ilustración 1: Curva cupón cero

3m	6m	1 yr	2 yr	3 yr	4 yr	5 yr	6 yr	7 yr	8 yr	9 yr	10 yr	15 yr	20 yr	30 yr
0.06%	0.09%	0.16%	0.16%	0.28%	0.48%	0.70%	0.87%	1.07%	1.29%	1.54%	1.75%	2.29%	2.52%	2.63%



El universo de bonos analizado incluye los siguientes tipos de emisiones: Cédulas, Senior Unsecured, Subordinadas, Notas y emisiones avaladas por el estado.

En este sentido, si bien el análisis de los spreads de crédito para distintos tipos de deuda, plazos y ratings ha partido de una perspectiva global sobre el universo anterior, de cara a la determinación de los niveles de referencia de los spreads

utilizados en la valoración, necesariamente se ha puesto especial atención en la deuda subordinada, dada su mayor similitud en términos de orden de prelación con los instrumentos objeto de análisis.

No obstante, en este proceso se ha situado a Unicaja y a Ceiss en sus respectivos niveles de rating en la curva estimada, obteniéndose unos spreads respecto a la curva cupón cero más ajustados a un tipo de emisión como lo son los instrumentos de deuda subordinada.

Para la estimación de los spreads aplicables a ambas entidades para los instrumentos objeto del canje, se han analizado todos los bonos que: (i) reflejen tanto los niveles de rating actuales de ambas entidades y tipo de deuda (si bien para Unicaja se ha tenido en cuenta una posible bajada de nivel de rating una vez completado el proyecto de adquisición) y (ii) prima de liquidez aplicable al mismo tipo de instrumentos. Como resultado del análisis se ha obtenido un spread de ~850pbs para Unicaja y ~1.200pbs para CEISS.

1.3.1.2. Valoración de las reglas de conversión y de las opcionalidades inherentes a la estructura

Para dicha valoración se ha realizado un enfoque de simulación de Montecarlo, introduciendo volatilidades de comparables sobre el equity y los distintos componentes del P&L de la proyección financiera base realizada para ambas entidades.

1.3.1.2.1. Proyección financiera y valoración base para ambas entidades

La valoración financiera base de ambas entidades se ha obtenido mediante el descuento de flujos (dividendos), complementado con un análisis de compañías cotizadas comparables en España para Unicaja y CEISS.

Para ello, se ha realizado la proyección de las principales líneas de la cuenta de resultados y balance a cinco años, proyectando también la evolución de los Activos Ponderados por Riesgo (APRs) así como la posición de capital de ambas entidades.

Esta estimación se ha basado en el análisis estructural del balance y la cuenta de resultados de las entidades, partiendo de toda la información recibida de ambas entidades (tanto histórica como proyectada), además de en las condiciones financieras, económicas, de mercado de negocio de la banca española minorista a día de hoy, al igual que las fluctuaciones que probablemente continuarán en el entorno en el que las entidades en cuestión operan.

Como resultado se han obtenido unos parámetros anuales, que una vez normalizados suponen los inputs del escenario central para la valoración posterior:

- Margen Neto de Intereses/Crédito
- Otros ingresos operativos/Crédito
- Deterioro de los activos crediticios/Crédito

1.3.1.2.2. Modelización de opciones de conversión de acciones

Para dicha modelización se han realizado simulaciones de Montecarlo de evolución del valor del equity así como de desviaciones sobre la proyección financiera media explicada en la sección anterior.

De esta manera, se simulan las diferentes proyecciones posibles de los resultados anuales, teniendo como consecuencia el impacto en la posición de capital y el análisis del cumplimiento de los triggers de conversión para cada una de las simulaciones y años.

Estas desviaciones se han obtenido estimando unos parámetros de volatilidad para el Margen Neto de Intereses y Otros Ingresos sobre volumen de crédito. El cálculo ha consistido en el análisis de la volatilidad de las series del Banco de España, así como de entidades comparables. En concreto, partiendo de la volatilidad histórica total de dichos componentes desde 1998, se ha analizado la volatilidad de las desviaciones de dichos componentes sobre su mejor predicción, utilizando un modelo auto-regresivo. La volatilidad de dichas desviaciones de predicción se ha utilizado para la simulación de escenarios en torno al plan financiero. El gráfico inferior ilustra el análisis realizado con la serie histórica del Banco de España.

Ilustración 2: Serie histórica del Margen Neto de Intereses / Crédito y estimación

Serie histórica NIM/crédito

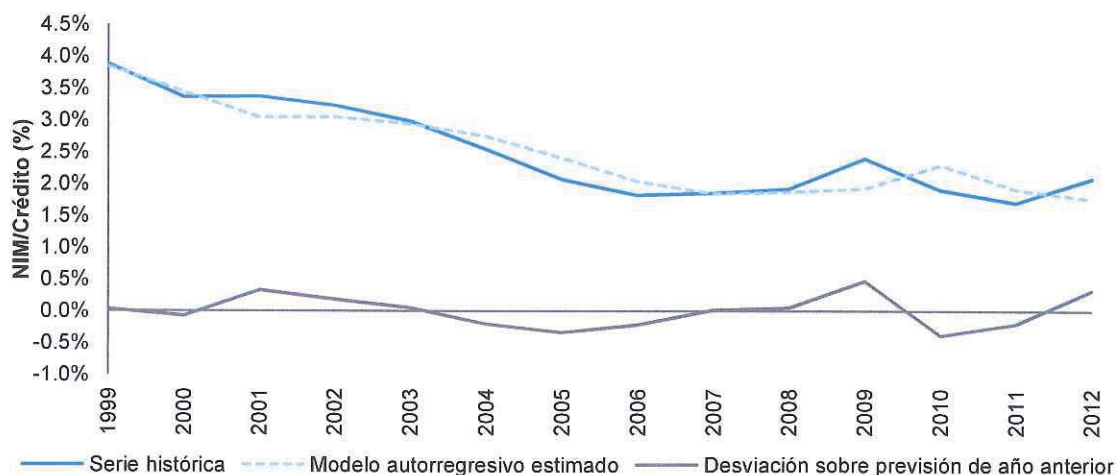
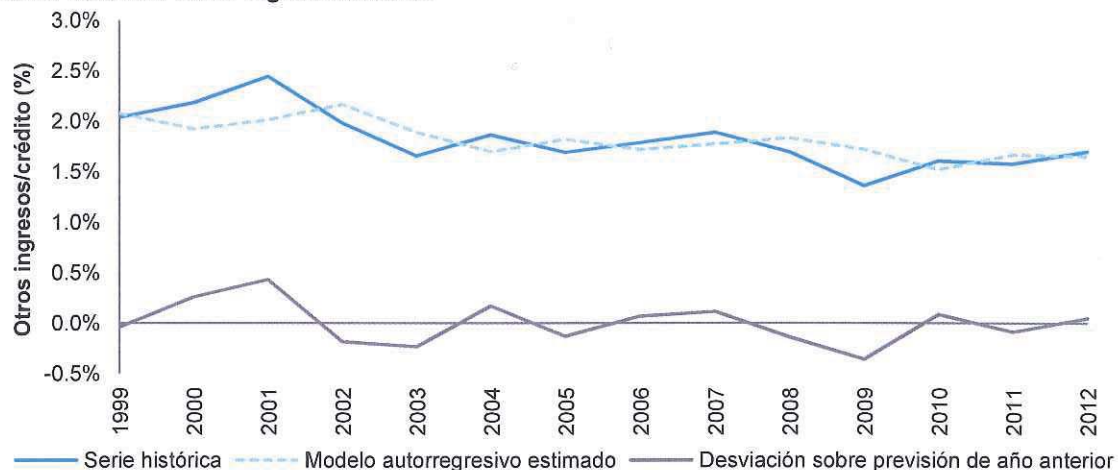


Ilustración 3: Serie histórica de Otros ingresos / Crédito y estimación

Serie histórica Otros ingresos/crédito



También se han estimado los parámetros para la volatilidad de las provisiones. Para ello se ha transformado las series de pérdida originales mediante la aplicación de la metodología de Vasicek para la derivación de indicadores de calidad crediticia. Una vez estimado dicho indicador, se ha seguido un proceso similar al caso anterior de análisis de desviaciones. Los resultados se muestran a continuación:

Ilustración 4: Serie histórica de Provisiones / Crédito

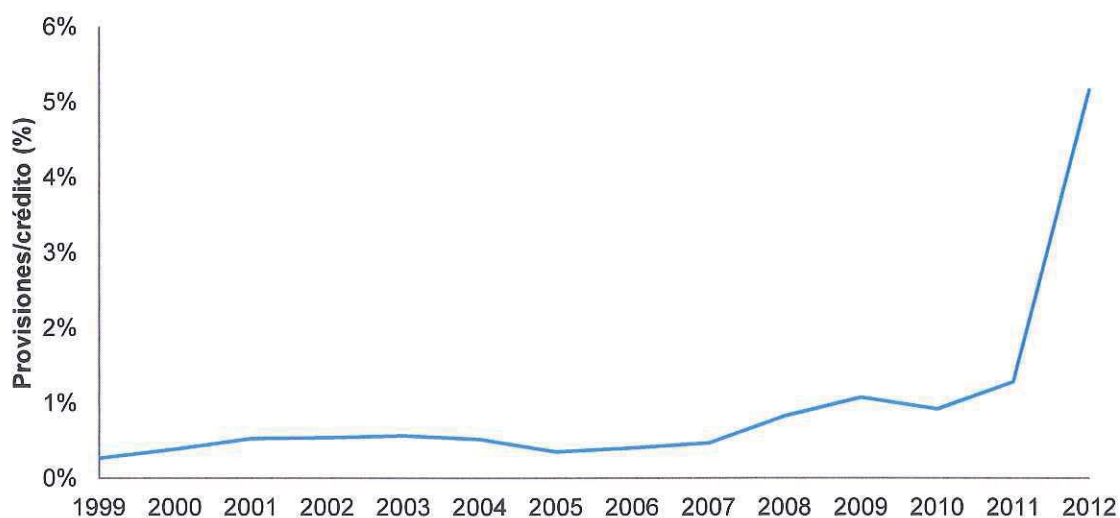
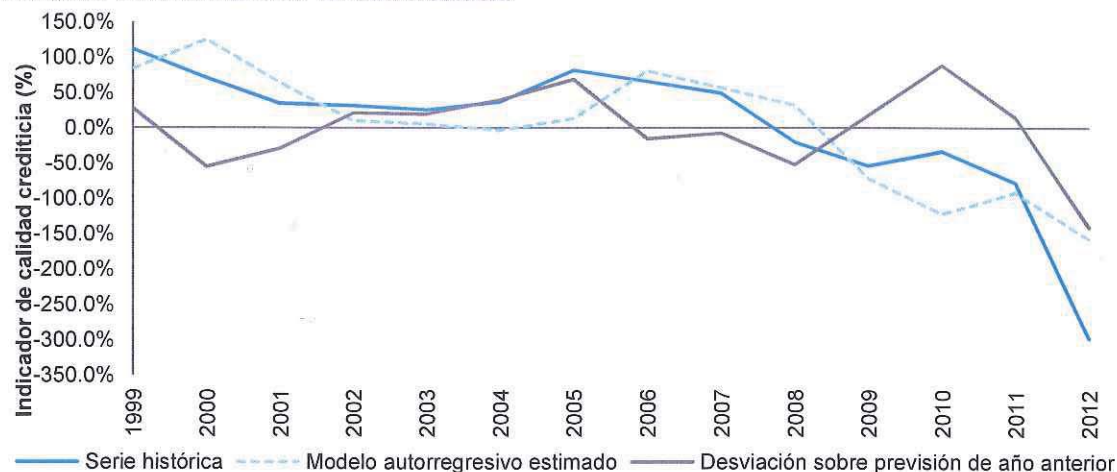


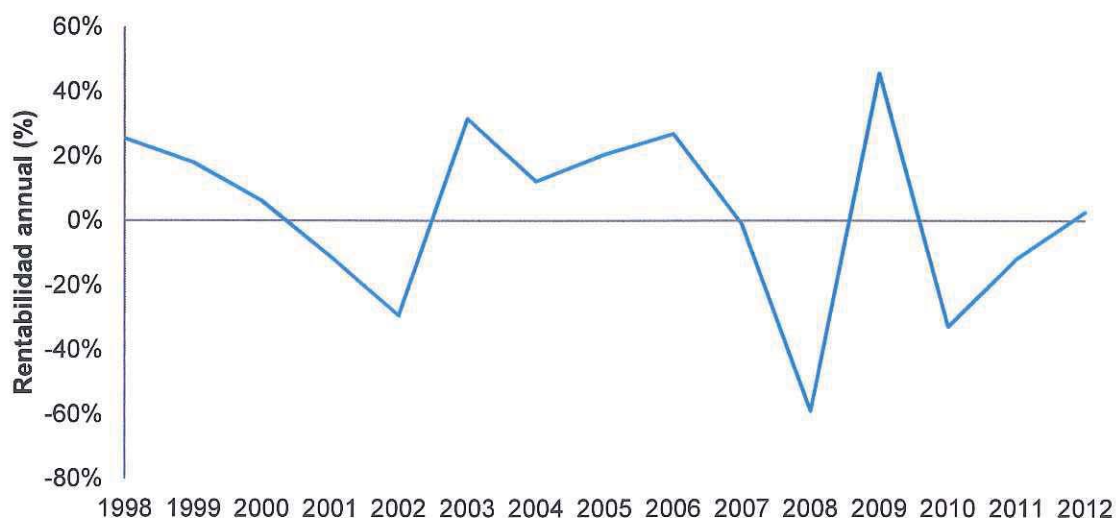
Ilustración 5: Serie histórica del indicador de la calidad crediticia

Indicador transformado de calidad crediticia



Para la simulación del precio de la acción, se ha tomado la volatilidad histórica de un periodo coherente (desde 1998) de indicadores de rentabilidad de las acciones en España y entidades comparables. Para la definición del retorno futuro esperado, se ha calculado en base al CAPM y contrastado con el consenso de analistas de entidad comparables españolas.

Ilustración 6: Rentabilidad histórica de las acciones de entidades bancarias españolas



Finalmente, hemos analizado la correlación histórica de los distintos componentes de volatilidad que se introducen en la simulación de Montecarlo, con el fin de mantener dichas relaciones también a futuro, y evitar resultados incoherentes.

Una vez definido el modelo de valoración y los parámetros de simulación se han definido las reglas para la integración de las distintas opcionalidades inherentes al instrumento:

- Para la conversión final se compara el valor simulado de la acción con el nominal del bono, estimando la ganancia o pérdida posible que se produce a vencimiento
- Para la opción de compra anticipada por parte del inversor, en el caso de los bonos de CEISS, se evalúan los escenarios en los que el inversor ejercería su derecho de conversión anticipada a fecha de 27/05/2014, esto es, los escenarios en que la valoración de las acciones sean superior a la del bono en la fecha señalada
- Para el resto de reglas, se evalúa tanto si se producen pérdidas anuales, (o beneficios insuficientes para satisfacer el pago de los cupones) en cuyo caso no habría flujo del cupón, así como el posible cumplimiento del trigger de no viabilidad, y conversión en acciones por las situaciones de contingencia descritas anteriormente en este informe

Coherente con la metodología estándar de mercado de valoración, dichas opcionalidades se han descontado siguiendo la curva cupón cero, que hemos incorporado previamente en la sección 1.3.1.1.

1.3.2. Resultados de la valoración

La tabla inferior describe los resultados del valor razonable estimado para cada una de las tres estructuras analizadas.

Para hacer comparables los resultados, las valoraciones de los bonos ofertados por Unicaja Banco se muestran también como porcentaje del valor nominal de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Banco CEISS entregados, considerándose la ecuación de canje (valor razonable ajustado²):

² Valor razonable ajustado = Valor razonable / Ecuación de canje (3.4706 bonos de CEISS por 1 bono de Unicaja)

Tabla 1: Resultados de valoración ajustados

Emisión objeto de canje	Valor nominal	Valor Razonable
Bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidas por Banco CEISS	€1	31%

Emisiones ofertadas	Valor Nominal	Valor Razonable	Valor razonable ajustado ²
Bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos por Unicaja Banco (50%)	€1	167%	48%
Bonos contingentemente convertibles perpetuos emitidos por Unicaja Banco (50%)	€1	125%	36%
Oferta total	€1	146%	42%

Los principales determinantes en la valoración de estos instrumentos son:

- El descuento de los flujos inherentes al bono, a los tipos de descuento actuales de mercado
- El impacto de la obligatoriedad de la conversión forzosa en acciones de ambos instrumentos al final del periodo
 - Para los instrumentos de CEISS, el efecto viene determinado por la proyección de la valoración estimada de CEISS, partiendo de la valoración razonable realizada a día de hoy
 - Para los instrumentos de Unicaja, el impacto viene principalmente determinado por la ecuación de canje y precio de conversión
 - La opcionalidad de conversión anticipada del instrumento de CEISS es cero, dada la fuerte discrepancia entre el valor estimado de la acción de CEISS y el nominal del bono

A partir de los resultados obtenidos, el valor razonable de los instrumentos ofrecidos en canje de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de CEISS se encuentra por encima de la valoración de los mismos.



APÉNDICE IV

INFORME DE VALORACIÓN DE AFI RELATIVO AL VALOR DE LOS BONOS NECESARIA Y CONTINGENTEMENTE CONVERTIBLES DE BANCO CEISS

Informe de experto independiente. Valoración de canje de valores.

Octubre de 2013



Afi

Tecnología,
Información y Finanzas

c/ Españoleto, 19
28010 Madrid
Tlf.: 34-91-520 01 00
Fax: 34-91-520 01 43
e-mail: afi@afi.es
www.afi.es

Índice

Motivación y alcance de este informe.....	3
1. Instrumento emitido objeto de oferta de canje	4
1.1. Descripción.....	4
1.2. Principales riesgos	4
1.2.1 Riesgo de crédito	4
1.2.2 Riesgo de tipos de interés.....	4
1.2.3 Riesgo de precio de las acciones.....	5
1.2.4 Riesgo de plazo	5
1.2.5 Riesgo de liquidez.....	5
2. Oferta e instrumentos a emitir en el canje.....	6
2.1. Descripción de la oferta y de los instrumentos a emitir	6
2.1.1 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco	6
2.1.2 Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco	6
2.2. Principales riesgos de los instrumentos a emitir.....	7
2.2.1 Riesgo de crédito	7
2.2.2 Riesgo de tipos de interés.....	7
2.2.3 Riesgo de precio de las acciones.....	7
2.2.4 Riesgo de plazo	8
2.2.5 Riesgo de liquidez.....	8
3. Modelo, inputs y resultados de valoración	9
3.1. Modelo de valoración	9
3.2. Inputs de valoración	9
3.2.1 Precio de la acción.....	9
3.2.2 Curvas de tipos de interés.....	10
3.2.3 Dividendos futuros estimados	10
3.2.4 Volatilidad de la acción.....	10
3.2.5 Nivel estimado de determinación de no viabilidad (<i>trigger</i>).....	11
3.2.6 Coste de la liquidez.....	11
3.3. Resultados de valoración	11
4. Conclusiones.....	12
5. Aclaraciones y limitación de responsabilidad	13

Motivación y alcance de este informe

El presente documento es para uso exclusivamente interno de Unicaja Banco, preliminar al que se presentará a CNMV para su mención y anexo en la nota de valores.

El **objetivo** del presente informe es reflejar la opinión de Afi acerca de si las condiciones de la oferta de canje de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS por nuevos Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles y Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco destinados a los tenedores de los Bonos anteriores, son razonables; siendo dicha razonabilidad medida por la adecuación de la operación a las condiciones vigentes en los mercados mayoristas en las fechas en las que se elabora el informe.

El informe se estructura de la siguiente forma:

- Una primera sección referida a los **Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS**, describiendo sus principales características y riesgos.
- Una segunda sección referida a los **nuevos Bonos**, en la que se explicitan sus principales características y riesgos.
- Una tercera sección en la que se describen los modelos e inputs de valoración y se presentan los **resultados de valoración para los valores**, en condiciones de mercado mayorista.
- Una cuarta y última sección de **valoración de la operación de canje**, cuyo objeto final es proporcionar la opinión de Afi acerca de su razonabilidad, en condiciones de mercado mayorista.

1. Instrumento emitido objeto de oferta de canje

Se trata de Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS:

1.1. Descripción

- Tamaño de la emisión: 803.469.613 Bonos.
- Valor nominal unitario: 1€
- Fecha de emisión: 27 de mayo de 2013
- Precio de emisión: A la par.
- Vencimiento final: 27 de mayo de 2015
- Remuneración: 1% anual.

El pago de la remuneración es de carácter no acumulativo y estará sujeto a:

- La existencia de beneficio distribuable.
 - Que no existan limitaciones normativas.
 - Que Banco CEISS, a su sola discreción, no haya decidido declarar un supuesto de no remuneración.
 - Que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago.
- Precio de Conversión: 1€
 - Conversión voluntaria: el tenedor tiene la opción de conversión voluntaria en el primer aniversario de la fecha de desembolso, el 27 de mayo de 2014.
 - Conversión obligatoria: En el vencimiento o contingentemente en los casos contemplados en la nota de valores.
 - Prelación: Los Bonos se sitúan, en orden de prelación: a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Emisor, los tenedores de Participaciones Preferentes y valores equiparables a éstas emitidas por el Emisor; y b) por delante de las acciones ordinarias del Emisor. En caso de liquidación del Banco, tendría lugar un procedimiento de conversión obligatoria y los Bonos tendrían los mismos derechos que el resto de accionistas.

1.2. Principales riesgos

1.2.1 Riesgo de crédito

El pago de la remuneración estará sujeto a la aprobación del Consejo de Banco CEISS así como al resto de condiciones.

Los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS tienen carácter subordinado y se sitúan, en orden de prelación por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados del Emisor y de los los tenedores de Participaciones Preferentes y valores equiparables a éstas emitidas por el Emisor.

1.2.2 Riesgo de tipos de interés

A mayores tipos de interés mayores tasas de descuento para los flujos futuros.

1.2.3 Riesgo de precio de las acciones

El precio de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS podrá aumentar o disminuir, en función también de la propia cotización de la acción (bajadas de la cotización de la acción implicarán bajadas del precio de los Bonos) aunque no necesariamente en la misma proporción.

1.2.4 Riesgo de plazo

La fecha de conversión de los Bonos es incierta *a priori*, podrá adelantarse dependiendo de los posibles eventos de contingencia así como de la propia voluntad del tenedor (en la fecha de primer aniversario).

1.2.5 Riesgo de liquidez

Se trata de Bonos sin mercado secundario, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quisieran desinvertir en un momento determinado.

2. Oferta e instrumentos a emitir en el canje

2.1. Descripción de la oferta y de los instrumentos a emitir

Se presenta a continuación un resumen de las características principales de los Bonos y de la oferta que han sido utilizadas en la elaboración de este informe. Las condiciones completas y vinculantes son las reflejadas en la nota de valores.

Se ofrece, por cada 6,9412 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS, un Bono Necesaria y Contingentemente Convertible y un Bono Perpetuo Contingentemente Convertible de Unicaja Banco.

2.1.1 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco

- Tamaño de la emisión: Hasta 115.753.704 bonos.
- Valor nominal unitario: 1€.
- Fecha de emisión: Aún por definir. Se ha usado como fecha estimada, a efectos de valoración, el 15 de diciembre de 2013.
- Vencimiento: 30 de junio de 2016.
- Remuneración: 6% anual sobre el nominal de 3,4706 Bonos de Banco CEISS entregados (20,8236% anual sobre el nominal de 1€).

El pago de la remuneración es de carácter no acumulativo y estará sujeto a:

- La existencia de beneficio distribuible.
 - Que no existan limitaciones normativas.
 - Que Unicaja Banco, a su sola discreción, no haya decidido declarar un supuesto de no remuneración.
 - Que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago.
- Precio de Conversión: 1,18827€.
 - Conversión obligatoria: En el vencimiento, en salida a bolsa o contingentemente en los casos contemplados en la nota de valores.
 - Prelación: los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco se sitúan en orden de prelación: a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco; b) por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); c) paripassu con las demás emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad de Grupo Unicaja Banco con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y d) por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco.

2.1.2 Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco

- Tamaño de la emisión: Hasta 115.753.704 bonos.
- Valor nominal unitario: 1€.

- Fecha de emisión: Aún por definir. Se ha usado como fecha estimada, a efectos de valoración, el 15 de diciembre de 2013.
- Vencimiento: Sin vencimiento.
- Remuneración: 4% anual sobre el nominal de 3,4706 Bonos de Banco CEISS entregados (13,8824% anual sobre el nominal de 1€).

El pago de la remuneración es de carácter no acumulativo y estará sujeto a:

- La existencia de beneficio distribuible.
 - Que no existan limitaciones normativas.
 - Que Unicaja Banco, a su sola discreción, no haya decidido declarar un supuesto de no remuneración.
 - Que el Banco de España no haya exigido la cancelación del pago.
- Precio de Conversión: 1,18827€.
 - Conversión obligatoria: Contingentemente en los casos contemplados en la nota de valores.
 - Prelación: Orden de prelación: los Bonos Perpetuos, Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco se sitúan en orden de prelación: a) por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco; b) paripassu con las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo que Unicaja Banco haya emitido (o garantizado), pueda emitir (o garantizar) o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); c) por delante de las emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles, bonos u otros valores necesariamente convertibles / canjeables equiparables a los bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos o que pudiese emitir Unicaja Banco o una entidad de Grupo Unicaja Banco, con garantía de Unicaja Banco o en las que se haya subrogado (o se pueda subrogar); y d) por delante de las acciones ordinarias de Unicaja Banco.

2.2. Principales riesgos de los instrumentos a emitir

2.2.1 Riesgo de crédito

El pago de la remuneración estará sujeto a la aprobación del Consejo de Unicaja Banco así como al resto de condiciones establecidas en la Nota de Valores.

Los Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco se sitúan en orden de prelación por detrás de todos los acreedores comunes y subordinados de Unicaja Banco. Los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles de Unicaja Banco se sitúan por detrás de las participaciones preferentes, acciones preferentes o valores equiparables de carácter perpetuo.

2.2.2 Riesgo de tipos de interés

En ambas emisiones a mayores tipos de interés mayores tasas de descuento para los flujos futuros.

2.2.3 Riesgo de precio de las acciones

El precio de los Bonos, podrá aumentar o disminuir considerablemente, en función también de la propia cotización de la acción (bajadas de la cotización de la acción implicarán bajadas del precio de los Bonos) aunque no necesariamente en la misma proporción.

2.2.4 Riesgo de plazo

La fecha de conversión de los Bonos es incierta *a priori*, dependerá de las contingencias establecidas en la Nota de Valores.

2.2.5 Riesgo de liquidez

Se trata de Bonos *a priori* sin mercado secundario, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quisieran desinvertir en un momento determinado.

3. Modelo, inputs y resultados de valoración

3.1. Modelo de valoración

Para la valoración de los Bonos contingentemente convertibles se ha usado un modelo estocástico de evolución del precio de la acción¹ debidamente calibrado a precios de instrumentos derivados cotizados en mercado e implementado mediante técnicas de Monte Carlo². El modelo de evolución usado se basa en los mismos principios del entorno *Black&Scholes* (modelo estándar en el mercado) y necesita como *inputs* la cotización actual de la acción, la volatilidad implícita en mercado a través de cotizaciones de opciones, la curva de tipos de interés *sin riesgo* y una estimación de los dividendos futuros. Los dividendos futuros se estiman como un porcentaje del precio de la acción en las fechas de pago habituales de la entidad.

También es preciso que se especifique en el modelo el *trigger* de conversión. La situación de no viabilidad de la entidad a juicio del supervisor no es fácil de discernir. A efectos de hacer operativo el modelo lo hemos asimilado a una caída de la ratio *Price to Book Ratio* de la entidad por debajo de cierto nivel extremo.

Los flujos futuros (remuneración), así como el precio futuro en la entrega de las acciones se descuentan con un coste teórico de financiación interbancario con un spread adicional atribuido a descuento mayor por prima de iliquidez.

3.2. Inputs de valoración

La fecha valor a la que se realizan los cálculos es 15 de diciembre de 2013 (fecha estimada de emisión) utilizando datos de mercado de fecha 19 de septiembre de 2013. Se muestran a continuación los datos y fuentes utilizados.

3.2.1 Precio de la acción

La acción de Banco CEISS se ha valorado en 0,2389€. Este precio es el resultado de promediar los valores obtenidos por dos métodos diferentes: a) múltiplos de entidades comparables cotizadas, asumiendo un descuento por iliquidez del 20% al precio obtenido de aplicar la ratio *Price / Book Value* de Liberbank; y b) descuento de flujos proyectando el negocio a partir de los estados financieros de junio de 2013, exigiendo un coeficiente de solvencia del 10,5% y descontando al 12,3%.

La acción de Unicaja Banco, tras la eventual adquisición de Banco CEISS, se ha valorado en 1,6013€. Este cálculo es el resultado de dividir el valor razonable estimado de los fondos propios, por el número de acciones tras la ampliación, que ya ha sido definida en la oferta de canje. En cuanto al valor razonable estimado de los fondos propios, la metodología ha sido la misma que la empleada en el caso de Banco CEISS: promedio entre a) la valoración por comparables; y b) la resultante del modelo de descuento de flujos.

¹ Véanse los trabajos de:

- Jan De Spiegeleer and Wim Schoutens. *Pricing Contingent Convertibles: A Derivatives Approach* (2011)
- Stan Maes and Wim Schouten. *Contingent capital: an in-depth discussion* (2010)
- Fischer Black and Myron Scholes. *The Pricing of Options and Corporate Liabilities* (1973)

² Se utilizan 10.000 simulaciones con saltos trimestrales hasta vencimiento, utilizando la técnica de reducción de varianza por variables antitéticas.

3.2.2 Curvas de tipos de interés

Tabla 1: Curva IRS

	Plazo	Tipo
Depósitos	1 día	0,06%
	1 semana	0,10%
	2 semanas	0,05%
	3 semanas	0,06%
	1 mes	0,15%
	2 meses	0,12%
	3 meses	0,14%
	4 meses	0,18%
	5 meses	0,23%
	6 meses	0,28%
FRAs	FRA 6,12	0,47%
	FRA 12,18	0,63%
Swaps	2 años	0,58%
	3 años	0,81%
	4 años	1,08%
	5 años	1,33%
	6 años	1,56%
	7 años	1,75%
	8 años	1,92%
	9 años	2,07%
	10 años	2,21%
	15 años	2,63%
	20 años	2,75%
	25 años	2,77%
	30 años	2,76%
	35 años	2,77%
	40 años	2,79%
	45 años	2,82%
	50 años	2,84%

Fuente: Bloomberg

3.2.3 Dividendos futuros estimados

Se ha estimado de 0% para el período hasta vencimiento del Bono de Banco CEISS y de 5 céntimos anuales por acción para la acción de Unicaja Banco.

3.2.4 Volatilidad de la acción

En ambos casos se ha estimado una volatilidad aplicable a opciones *ATM* (*At the Money*) del 60%, estresando en cierta medida la atribuible a comparables que existen en el mercado de opciones cotizadas, dada su mayor iliquidez. A esa volatilidad se ha añadido un 15% adicional en concepto de *smile* de volatilidad, dado que el nivel de activación de los eventos de

conversión se encuentra muy alejado de la zona *ATM*. Se ha utilizado por tanto un nivel de volatilidad del 75%.

3.2.5 Nivel estimado de determinación de no viabilidad (*trigger*)

Como hemos señalado anteriormente, a efectos de hacer operativo el modelo de valoración basado en una aproximación de derivados sobre *equity*, es preciso asociar el *trigger* de conversión a condiciones de mercado de la cotización de la acción de la entidad. La vinculación la realizamos a través de la ratio *Price to Book Ratio* que pudiera definir la entidad en los escenarios simulados, asumiendo que un nivel extremadamente bajo de dicha ratio sería un *proxy* indicativo de la situación de no viabilidad prevista para la conversión a juicio del supervisor.

Se ha tomado una referencia de 0,25 *Price to Book Ratio*. Dicho nivel base de referencia ha sido obtenido a partir del análisis realizado de las inyecciones de capital público en entidades europeas cotizadas de referencia a lo largo de la reciente crisis bancaria.

3.2.6 Coste de la liquidez

Lo hemos asimilado al de la curva IRS con un spread adicional de 300 puntos básicos.

3.3. Resultados de valoración

Con el modelo e inputs descritos se obtiene:

- Una valoración de cada uno de los Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS objeto de compra de 0,2459€.
- Para cada una de los nuevos Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles la valoración obtenida se sitúa en 1,4667€.
- Para cada una de los nuevos Bonos Perpetuos Contingentemente Convertibles la valoración obtenida se sitúa en 0,9753€.

Por tanto, la valoración obtenida por 6,9412 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS se sitúa en 1,7068€ y la valoración agregada de un Bono Necesaria y Contingentemente Convertible y un Bono Perpetuo Contingentemente Convertible de Unicaja Banco se sitúa en 2,4420€.

4. Conclusiones

Considerando las características de los instrumentos y aplicando el modelo e inputs descritos en este informe, se obtiene una valoración para cada 6,9412 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS de 1,7068€.

Para el conjunto de Bonos de Unicaja Banco a emitir, la valoración obtenida por cada 6,9412 Bonos Necesaria y Contingentemente Convertibles en acciones de Banco CEISS se sitúa en 2,4420€.

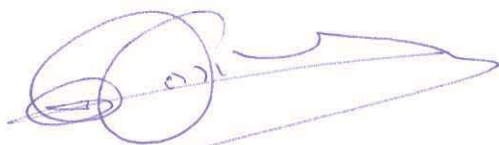
Teniendo en cuenta lo anterior, opinamos que la oferta implica una mejora objetiva en términos de valoración para los tenedores de los instrumentos de Banco CEISS.

5. Aclaraciones y limitación de responsabilidad

La información de base que se utiliza en este documento se ha obtenido de fuentes consideradas por Afi como fiables y, aunque se ha tenido un cuidado razonable para garantizar que la información que incluye y en la que se basa el presente documento no sea ni incierta ni equívoca en el momento de su publicación, no manifestamos que sea exacta y completa, no haciéndose Afi responsable de los errores atribuibles a la calidad de los datos proporcionados por las mismas.

Este informe se ha finalizado el día 4 de octubre de 2013. No considera por tanto cualquier hecho o circunstancia que pudieran producirse con posterioridad a la fecha de emisión del mismo.

Este documento no refleja ninguna opinión sobre la conveniencia de invertir en estos instrumentos ni sobre sus riesgos asociados. Asimismo, este documento es para uso interno de Unicaja Banco o para su presentación a CNMV y su mención y anexo en la nota de valores, sin que pueda utilizarse para ningún otro propósito.



Fdo: Daniel Manzano Romero

Socio de Afi, Tecnología Información y Finanzas